

Provincia de santa fe "cuna de la constitucion"

MAYO



LEYES DECRETOS LICITACIONES AVISOS OFICIALES

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 122358

Aparece los días hábiles
EDICION DE 61 PAGINAS

<u>Año</u> CV

/ Santa Fe, Viernes 5 de Mayo de 2023 /

27258

DECRETO PROVINCIAL

DECRETO Nº 0856

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 03 de MAY 2023

VISTO:

El Expediente Nº 02001-0065388-5 – (S.I.E.), por el que la Ministra de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos propicia la reglamentación de la Ley Provincial Nº 14.181 – Derechos y Garantías de las personas Víctimas de Delitos, promulgada por el Decreto N° 2706/2022; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial N° 14.181, promulgada por el Decreto N° 2706/2022, tiene como objetivo establecer los derechos de las víctimas de delitos cometidos en la provincia de Santa Fe (artículo 1°) y que sus disposiciones se declaran de orden público provincial (artículo 2°).

Que en materia de tutela de los derechos y garantías de las personas víctimas de delitos, los modernos estándares propenden a escapar de la mera persecución y consecuente castigo del delito despersonalizando el conflicto y excluyendo a las víctimas de su resolución, ya que de esta forma se despoja al conflicto de su dimensión humana. Por tanto, resulta necesario y conveniente instituir formas de participación de las víctimas de delitos -y sus familiares, cuando corresponda- en todas las instancias por las que se transita en un procedimiento penal y más allá de la instancia jurisdiccional propiamente dicha.

Que, asimismo, en el concierto internacional existe un consenso generalizado en cuanto a la necesidad de considerar a las víctimas de delitos como actores fundamentales de la política criminal de los Estados. Y que, en este sentido, la República Argentina es tributaria de la "Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso de poder" (Resolución 40/34 de la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas), debiéndose incorporar a las normas internas aquellas que proporcionen remedios a las víctimas, particularmente la asistencia y el apoyo material, médico, psicológico y social que resulten necesarios.

Que la Ley Provincial N° 14.181 expresa una especial preocupación por las víctimas de delitos que se encuentran en condiciones de vulnerabilidad y, ante ello, las "100 Reglas de Brasilia sobre Acceso a la Justicia de las Personas en Condición de Vulnerabilidad", adoptadas en la Asamblea Plenaria de la XIV edición de la Cumbre Judicial Iberoamericana, contiene recomendaciones y principios básicos rectores en la materia que deben ser tenidos en cuenta en el presente acto reglamentario.

Que las disposiciones contenidas en la Ley Provincial N° 14.181 se encuentran dirigidas a todo el Estado provincial, siendo susceptibles de reglamentación solo aquellas donde a través del acto reglamentario no se invadan competencias constitucionalmente atribuidas a otros Poderes.

Que por fuera de las disposiciones que se reglamentan por el presente Decreto, se considera necesario desde el Poder Ejecutivo generar diferentes instancias de trabajo interministeriales de modo tal que desde allí puedan articularse las políticas de atención a las víctimas de delitos en toda su integralidad; como así también instancias de formación de políticas públicas participativas con las organizaciones de la sociedad civil que las nuclean y representan a gran parte de dicho colectivo. Siendo todo esto, por lo demás, redundante en la mejor implementación de las disposiciones legislativas que consagran no ya normas directamente operativas sino principios y mandatos de optimización para el actuar estatal

rativas sino principios y mandatos de optimización para el actuar estatal. Que, por ello, se crea el CONSEJO INTERMINISTERIAL DE DERECHOS Y GARANTÍAS DE LAS VÍCTIMAS DE DELITOS integrado por personas que revisten el carácter de personal de la conducción política de las diferentes carteras ministeriales, para colaborar con la Autoridad de Aplicación de la Ley Provincial N° 14.181 en el diseño e implementación de las políticas públicas de atención y asistencia a las víctimas de delitos y de promoción de sus derechos, como así también de protocolos de actuación para los abordajes integrales y transversales con sus respectivos equipos interdisciplinarios de asistencia; colaborar en su monitoreo y evaluación de la implementación y funcionamiento del Servicio de Acceso a la Justicia y Asistencia a la Víctima; promover herramientas de interven-

ción unificadas que sean utilizadas por todos los organismos intervinientes en la asistencia a las víctimas; y para fortalecer los protocolos de derivación de casos a los Centros de Asistencia Judicial y a todas las reparticiones y jurisdicciones que se fueran incorporando al Servicio de Acceso a la Justicia y Asistencia a la Víctima como sistema.

Que, además, se crea la MESA PÚBLICO-COMUNITARIA DE DIÁLOGO Y ARTICULACIÓN PERMANENTE EN POLÍTICAS DE DERECHOS DE VÍCTIMAS donde se invitará a participar, a los fines de contribuir al diseño de políticas públicas con perspectiva de víctimas, a las Asociaciones de Víctimas inscriptas formalmente en el REGISTRO DE ORGANIZACIONES DE FAMILIARES Y VÍCTIMAS DE DELITOS que también por este Decreto se estatuye.

Que atento a todo lo expresado, la Autoridad de Aplicación de la Ley será el Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos. Asimismo, la Dirección General de Acceso a la Justicia y Asistencia Judicial. Dependiente de la Subsecretaría de Acceso a la Justicia de la Secretaría de Justicia ministerial, tendrá a su cargo la organización y supervisión del Servicio Provincial de Acceso a la Justicia y Asistencia a la Víctima creado por la ley que aquí se reglamenta.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos y Fiscalía de Estado han tomado la intervención de su competencia, conforme a lo dispuesto por los artículos 2 inciso e) y 3 inciso c) de la reglamentación aprobada por Decreto N° 132/94, expidiéndose favorablemente respecto a la gestión interpuesta en autos:

Que el presente acto se dicta en ejercicio de las atribuciones otorgadas a este Poder Ejecutivo por el artículo 72, incisos 1) y 4) de la Constitución Provincial:

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

ARTICULO 1°- Apruébase la reglamentación de la Ley Provincial N° 14.181, promulgada por el Decreto N° 2706/2022 — Derechos y Garantías de las personas Víctimas de Delitos, que como ANEXO A forma parte integrante del presente decreto .

ARTICULO 2°- Establécese al MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS como Autoridad de Aplicación de la Ley Provincial Nº 14.181 y de la reglamentación que se aprueba por el presente decreto, quien dictará las normas aclaratorias, complementarias y de ejecución que resulten necesarias para su respectiva implementación; así como también podrá suscribir y aprobar convenios con organismos públicos y privados, nacionales, provinciales o municipales a los fines de dar cumplimiento al objeto del presente.

ARTICULO 3°- Modificanse las misiones y funciones de la DIRECCIÓN GENERAL DE ACCESO A LA JUSTICIA Y ASISTENCIA JUDICIAL dependiente de la SUBSECRETARÍA DE ACCESO A LA JUSTICIA de la SECRETARÍA DE JUSTICIA del MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, dispuestas en el ANEXO II del Decreto N° 3210/2008 conforme al ANEXO B que forma parte del presente .

ARTICULO 4°- Créase el CONSEJO INTERMINISTERIAL DE DERECHOS Y GARANTÍAS DE LAS VÍCTIMAS DE DELITOS, en el ámbito del MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, integrada por:

- a) Una persona del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos con rango no menor a Director/a Provincial. La persona designada actuará, a su vez, como coordinadora del CONSEJO con la asistencia de la Dirección General de Acceso a la Justicia y Asistencia Judicial.
- b) Una persona del Ministerio de Desarrollo Social con rango no menor a Director/a Provincial.
- c) Una persona del Ministerio de Salud con rango no menor a Director/a Provincial.
- d) Una persona del Ministerio de Seguridad con rango no menor a Director/a Provincial.
- d) Una persona del Ministerio de Igualdad, Género y Diversidad con rango no menor a Director/a Provincial.
- d) Una persona del Ministerio de Educación con rango no menor a Director/a Provincia.
- e) Una persona del Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social con rango no menor a Director/a Provincial.

El CONSEJO funcionará en el ámbito de la Subsecretaría de Acceso a la Justicia o la que en el futuro la reemplace, y podrá convocar para trabajar en su seno a otros organismos del Poder Ejecutivo que estime pertinentes, e invitar a participar de sus reuniones a representantes de los demás poderes, de los gobiernos locales o del gobierno nacional, y a organizaciones de la sociedad civil inscriptas en el Registro de Organizaciones de Familiares y Víctimas de Delitos.

Sus funciones serán las de:

- a) Elaborar protocolos de actuación para los abordajes integrales y transversales a los que se refiere la Ley N° 14.181 y llevar adelante su revisión periódica.
- b) Conformar equipos interdisciplinarios de asistencia integral para personas víctimas de delitos.
- c) Colaborar con la Autoridad de Aplicación de la Ley N° 14.181 en el diseño e implementación de las políticas públicas de en materia de atención y asistencia a las víctimas de delitos y de promoción de derechos;
- d) Colaborar con la Autoridad de Aplicación de la Ley N° 14.181 en el monitoreo y evaluación de la implementación y funcionamiento del Servicio de Acceso a la Justicia y Asistencia a la Víctima.
- e) Promover herramientas de intervención unificadas que sean utilizadas por todos los organismos intervinientes en la temática.
- f) Fortalecer la derivación de casos a los Centros de Asistencia Judicial y a todas las reparticiones y jurisdicciones que se fueran incorporando al Servicio de Acceso a la Justicia y Asistencia a la Víctima como sistema.

ARTICULO 5°- Créase el REGISTRO DE ORGANIZACIONES DE FA-MILIARES Y VÍCTIMAS DE DELITOS bajo la órbita del MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y DERECHOS HÚMANOS, donde podrán inscribirse todas las personas jurídicas, con o sin reconocimiento de personería, cuyo principal objeto social sea el trabajo comunitario, acompañamiento, asistencia o cualquier otra actividad relacionada a la promoción de los derechos de las víctimas de delitos o sus familiares. Su funcionamiento se sujetará a las resoluciones y disposiciones que el MI-NISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA y DERECHOS HUMANOS dicte para su operatividad, con el asesoramiento técnico de la INSPECCIÓN GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS.

ARTICULO 6°- Créase la MESA PÚBLICO-COMUNITARIA DE DIÁ-LOGO Y ARTICULACIÓN PERMANENTE EN POLÍTICAS DE DERE-CHOS DE VÍCTIMAS bajo la órbita del MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, donde se invitará a participar, a los fines de contribuir al diseño de políticas públicas con perspectiva de víctimas, a las Asociaciones de Víctimas y Familiares de Víctimas inscriptas en el REGISTRO DE ORGANIZACIONES DE FAMILIARES Y VÍCTIMAS DE DELITOS.

ARTICULO 7° - Refréndase por la Señora Ministra de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos; de Desarrollo Social; de Seguridad; de Salud; de Educación; de Trabajo, Empleo y Seguridad Social; y de Igualdad, Género y Diversidad.

ARTICULO 8°- Regrístrese, comuníquese y archívese.

PEROTTI Celia Isabel Arena Farm. Danilo Hugo José Capitani Claudio Miguel Brilloni Dra. Sonia Felisa Martorano Dr. Víctor Hugo Debloc Abog. Juan Manuel Pusineri Abog. María Florencia Marinaro

ANEXO A

Reglamentación de la Ley Provincial Nº 14.181, promulgada por el Decreto Nº 2706/2022 - Derechos y Garantías de las personas Víctimas de Delitos

CAPÍTULO I **GENERALIDADES**

Artículo 1º: Objeto. No requiere reglamentación. Artículo 2º: Orden Público. No requiere reglamentación. Artículo 3º: Víctimas, concepto y víctimas indirectas:

Sin perjuicio del alcance conceptual y la categorización como víctimas que pudieran realizar los magistrados y funcionarios judiciales en el ejercicio de sus atribuciones jurisdiccionales y en el marco de un proceso judicial, a los efectos de esta ley se entiende que:

El daño se considerará directo cuando la persona sea el sujeto pasivo titular del bien jurídicamente protegido que resulte afectado por el delito. La acreditación de la existencia de afectación psíquica o física que impida ejercer sus derechos a la víctima directa se realizará mediante declaración jurada presentada en un formulario modelo que, a tales fines, confeccionará la Autoridad de Aplicación

Por conviviente se entenderá la mera declaración con carácter jurado de la existencia de la unión afectiva, compartiendo un proyecto de vida común en convivencia, entre la víctima directa y la otra persona, sin necesidad de acreditar la inscripción de la unión en el Registro Civil. Si la

inscripción de la unión en el Registro Civil fuera acreditada, surte plenos efectos y no será necesario prestar declaración jurada.

Para ser reconocidas como víctimas de existencia ideal, las personas jurídicas deben estar debidamente constituidas conforme a la Ley y registradas en el REGISTRO DE ORGANIZACIONES DE FAMILIARES Y VÍCTIMAS DE DELITOS, siempre que en su objeto estatutario exista vinculación directa con la defensa de derechos de incidencia colectiva que tengan por objeto bienes colectivos y éstos resulten lesionados por la comisión de un delito.

Artículo 4º: Finalidad. No requiere reglamentación. Artículo 5º: Principios:

No requiere reglamentación.

No requiere reglamentación.

No requiere reglamentación. No requiere reglamentación.

No requiere reglamentación.

No requiere reglamentación.

El abordaje integral e interdisciplinario es una forma de asistencia a las víctimas durante todas las instancias previas y durante el proceso penal y, de resultar necesario, con posterioridad a su finalización, que posibilita la atención de todas las situaciones -especialmente las de vulnerabilidad social- que resulten un obstáculo para el efectivo ejercicio de sus dere-

La asistencia debe brindarse con carácter interdisciplinario a través de los equipos que a tales efectos existen, y los que se vayan incorporando, en el Servicio de Acceso a la Justicia y Asistencia a la Víctima, quienes podrán requerir el apoyo de otras áreas del Poder Ejecutivo, para abarcar tanto los aspectos jurídicos como psicosociales de la víctima.

Los protocolos de abordaje basados en estándares para las diferentes situaciones serán elaborados por la Autoridad de Aplicación.

Artículo 6º: Supuestos de vulnerabilidad de la víctima. La atención especializada será brindada por los Centros de Asistencia Judicial o por otras reparticiones que se incorporen al Servicio de Acceso a la Justicia y Asistencia a la Víctima, conforme a los protocolos de actuación basados en estándares que elabore la Autoridad de Aplicación.

Cuando la atención especializada requiera la intervención de jurisdicciones específicas dentro del Poder Ejecutivo, se deberán instrumentar acciones de cooperación, derivación o coordinación.

Los Centros de Asistencia Judicial o las áreas intervinientes del Servicio de Acceso a la Justicia y Asistencia a la Víctima darán inmediata intervención a las siguientes jurisdicciones, o las que en el futuro las reemplacen, bajo los siguientes supuestos:

A la SECRETARÍA DE DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL si la víctima fuere menor de edad.

A la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PERSONAS MAYORES del MINIS-TERIO DE DESARROLLO SOCIAL si la víctima fuese mayor de setenta (70) años

A la SUBSECRETARÍA DE INCLUSIÓN PARA PERSONAS CON DIS-CAPACIDAD del MINISTERIO DE SALUD si la víctima fuese una persona con discapacidad.

A la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS CONTRA LA VIOLENCIA POR RAZONES DE GÉNERO del MINISTERIO DE IGUALDAD, GÉNERO Y DIVERSIDAD si la víctima hubiese sufrido cualquier tipo de violencia de género en todos sus tipos.

A la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ATENCIÓN A LAS VÍCTIMAS DE DELITOS Y VIOLENCIA del MINISTERIO DE SEGURIDAD si el delito cometido contra la víctima se realizó mediante engaños, atemorización, amenazas o violencia.

A la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE COMUNIDADES ORIGINARIAS del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL si la víctima fuese perteneciente a las comunidades originarias.

Asimismo, cuando desde las áreas mencionadas se tome noticia de situaciones o hechos de vulnerabilidad en el contexto de un delito, serán éstas las que actuarán derivando a la o las personas al Servicio de Acceso a la Justicia y Asistencia a la Víctima, conforme los protocolos que a tales fines se elaboren.

Las víctimas que no se encuentran en las situaciones de vulnerabilidad presunta expresamente mencionadas, serán consideradas como vulnerables en todos los casos en que los equipos técnicos e interdisciplinarios del Servicio de Acceso a la Justicia y Asistencia a la Víctima manifiesten la existencia de condiciones que justifiquen tal tratamiento, previa entrevista con la víctima o informe socioambiental, según corresponda.

CAPÍTULO II ADAPTACIONES ESPECÍFICAS

Artículo 7º: Modificaciones al Código Procesal Penal. No requiere reglamentación.

Artículo 8º: Incorporaciones al Código Procesal Penal. No requiere re-

Artículo 9º: Declaración de impacto de la víctima. Incorporaciones al Código Procesal Penal. No requiere reglamentación.

Artículo 10°: Incorporaciones al Código Procesal Penal Juvenil. No requiere reglamentación.

Artículo 11: Temporalidad. No requiere reglamentación.

CAPÍTULO III CAPACITACIÓN EN PERSPECTIVA DE VÍCTIMAS

Artículo 12: Capacitación obligatoria. La Autoridad de Aplicación determinará, mediante resolución fundada, el universo de personas obligadas a llevar adelante las capacitaciones en materia de derechos de las víctimas y victimología dentro del Poder Ejecutivo.

A los fines de determinar los contenidos mínimos de las capacitaciones, la Autoridad de Aplicación conformará un espacio de intercambio de opiniones y visiones e invitará a participar de ella a los demás organismos obligados, a los centros o escuelas de capacitación de los distintos organismos del Poder Judicial y a las asociaciones inscriptas en el respectivo Registro de Organizaciones de Familiares de Víctimas.

Los contenidos fijados no excluyen de las capacitaciones a otros contenidos que la Autoridad de Aplicación determine como prioritarios para las personas obligadas dentro del Poder Ejecutivo.

Para confeccionar sus propios planes de capacitación y para el dictado de los cursos, la Autoridad de Aplicación está facultada para formalizar convenios de colaboración con instituciones públicas o privadas con reconocida trayectoria en la materia.

El contenido de las capacitaciones deberá contemplar la participación en las mismas de las Asociaciones como contenido de sensibilización en la

Artículo 13: Modo y forma. El modo y la forma de realización de las capacitaciones dentro del Poder Ejecutivo será determinado por la Autoridad de Aplicación, pudiendo realizarlas de modo presencial o virtual, sincrónico o asincrónico y con o sin evaluación final. Como mínimo se realizará una (1) capacitación anual. En ningún caso la inscripción puede ser arancelada. Las capacitaciones para las personas obligadas dentro del Poder Ejecutivo se realizarán, preferiblemente, en horario laboral.

Artículo 14: Lineamientos generales. No requiere reglamentación.

Artículo 15: Material y contenidos generales. No requiere reglamenta-

Artículo 16: Sanciones. En caso de inasistencia a las capacitaciones por parte de las personas obligadas dentro del Poder Ejecutivo, la Autoridad de Aplicación informará a la SECRETARÍA DE RECURSOS HUMANOS Y FUNCIÓN PÚBLICA dependiente del MINISTERIO DE ECONOMÍA, para que éste informe a las autoridades y áreas de la que la persona obligada dependa, a los fines de que sea intimada de forma fehaciente para que en un plazo de cinco (5) días hábiles contados desde la recepción de la misma realice su descargo ante la Autoridad de Aplicación, el que será evaluado en igual plazo mediante el dictado de un acto administrativo fundado.

En caso de no haber justificado oportunamente las causas de incumplimiento, se iniciará el procedimiento disciplinario que corresponda con relación a la función. El sumario se tramitará conforme a las pautas establecidas en el régimen disciplinario aplicable a la situación de revista de la persona obligada.

En el caso de que la inasistencia sea justificada debidamente por la persona obligada, se le otorgará una nueva fecha para la realización de la capacitación obligatoria.

Artículo 17: Certificación. La certificación de la calidad de las capacitaciones de cada organismo se realizará por resolución fundada de la Au-

Artículo 18: Fuerzas Policiales. La Autoridad de Aplicación prestará colaboración al MINISTERIO DE SEGURIDAD en el diseño curricular de la carrera de Tecnicatura en Seguridad, o las otras que pudieran dictarse dentro de la formación policial, y en el diseño y contenido de las capacitaciones para el personal policial. El MINISTERIO DE SEGURIDAD será el encargado de planificar la impartición de las capacitaciones para el personal policial, de modo tal que las mismas no resientan la prestación del servicio.

CAPÍTULO IV AUTORIDAD DE APLICACIÓN

Artículo 19: Creación en el Poder Ejecutivo. El Servicio de Acceso a la Justicia y Asistencia a la Víctima es coordinado por la Dirección General de los Centros de Asistencia Judicial, como parte integrante de un sistema mayor que conforma con el Consejo Interministerial de Derechos y Garantías de las Víctimas de Delitos, la Mesa Público-Comunitaria de Diálogo y Articulación Permanente en Políticas de Derechos de Víctimas. la Dirección Provincial de Atención a Víctimas o la que en el futuro la re-emplace, las demás reparticiones del Poder Ejecutivo que se vayan incorporando al mismo, y los gobiernos locales que incorporen servicios locales de asistencia a las víctimas.

Artículo 20: Funciones. No requiere reglamentación.

Artículo 21: Centros de Asistencia Judicial. No requiere reglamentación. Artículo 22: Expansión territorial. La expansión territorial del Servicio de Acceso a la Justicia y Asistencia a la Víctima se desarrollará bajo los estándares y principios de progresividad y no regresividad. Asimismo, se invitará a los Gobiernos Locales a conformar sus áreas de atención a las víctimas de delitos para lo que el Poder Ejecutivo podrá prestar la colaboración técnica y/o económica a través de los Programas que a tales fines fueran creados.

Artículo 23: Coordinación. El Servicio Provincial de Acceso a la Justicia y Asistencia a las Víctimas coordina sus acciones con otras jurisdicciones provinciales a través del CONSEJO INTERMINISTERIAL DE DERE-CHOS Y GARANTÍAS DE LAS VÍCTIMAS DE DELITOS. También promueve coordinación de acciones con organismos nacionales y locales a través de propuestas de convenios de colaboración cuya rúbrica será a cargo de la Ministra de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos.

CAPÍTULO V **DEFENSOR DE VÍCTIMAS**

Artículo 24: Creación, designación y duración. No requiere reglamentación.

Artículo 25: Ley orgánica. No requiere reglamentación.

Artículo 26: Misión. No requiere reglamentación.

Artículo 27: Convenios y articulación. No requiere reglamentación.

CAPÍTULO VI ASOCIACIONES DE VÍCTIMAS

Artículo 28: Reconocimiento. El reconocimiento de la función de representación de las víctimas de delitos para las Asociaciones de Víctimas se realizará a través de la respectiva inscripción en el REGISTRO DE ORGANIZACIONES DE FAMILIARES Y VÍCTIMAS DE DELITOS del MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

A los fines de la constitución o regularización de la personería jurídica de las Asociaciones de Víctimas, la INSPECCIÓN GENERAL DÉ PERSO-NAS JURÍDICAS brindará asesoramiento gratuito.

Artículo 29: Actuación. No requiere reglamentación.

Artículo 30: Junta Provincial de Seguridad. No requiere reglamentación.

Artículo 31: De forma.

ANEXO B

JURISDICCIÓN: MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS SECRETARÍA: DE JUSTICIA SUBSECRETARÍA: DE ACCESO A LA JUSTICIA DIRECCIÓN GENERAL: DE ACCESO A LA JUSTICIA Y ASISTENCIA JUDICIAL

A- MISIÓN: Entender en el diseño e implementación de programas y/o proyectos que permitan y favorezcan que todos los habitantes tengan la debida asistencia y atención profesional en materia judicial, el acceso a la justicia y la asistencia integral de aquellos que se consideren víctimas de delitos.

Tener a su cargo la organización y supervisión del Servicio Provincial de Acceso a la Justicia y Asistencia a la Víctima (Ley N° 14.181 o la que en el futuro la reemplace) y los Centros de Asistencia Judicial de la Provincia.

B- FUNCIONES:

Ejercer la coordinación del Servicio Provincial de Acceso a la Justicia y Asistencia a la Víctima (Ley N° 14.181) y los Centros de Asistencia Judi-

Planificar y orientar la actividad de los Centros de Asistencia Judicial. Definir las metodologías y estrategias a implementar para cumplir los objetivos fijados por el Ministerio.

Organizar y supervisar el funcionamiento de las Coordinaciones de los Centros de Asistencia Judicial creados en toda la Provincia.

Elevar a la Superioridad propuestas de optimización de la gestión por propia iniciativa o acompañando inquietudes del personal a su cargo, en particular los protocolos de trabajo o modificaciones a los mismos para su aprobación.

Facilitar la comunicación administrativa entre el personal superior de la jurisdicción y las demás dependencias de la repartición.

Solicitarle a su superioridad que realice las gestiones para articular con los demás Ministerios. En particular, en el marco de la atención de situaciones de vulnerabilidad como parte del Servicio Provincial de Acceso a la Justicia y Asistencia a la Víctima (Ley N° 14.181).

Promover la suscripción de convenios a nivel nacional y provincial para mejorar los servicios brindados por el Centro de Asistencia Judicial y el Servicio Provincial de Acceso a la Justicia y Asistencia a la Víctima (Ley N° 14.181)

Planificar metodologías estadísticas para la ponderación de la actividad llevada adelante en el marco del Servicio Provincial de Acceso a la Justicia y Asistencia a la Víctima (Ley N° 14.181) y de los Centros de Asistencia Judicial.

Toda otra tarea que le encomiende la superioridad y que no esté encuadrada en su misión específica.

39556

LICITACIONES DEL DIA

AGUAS SANTAFESINAS S.A.

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 1180 2DO LLAMADO

Objeto: ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DATA LOGGER CON SENSOR DE PRESIÓN

Presupuesto Oficial: \$ 18.643.750 + IVA (mes base: marzo 2023) Garantía de oferta: \$ 226.000 (IVA INCLÙIDO)

Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: Hasta las 10 horas del 18/05/23. Las ofertas deberán ser presentadas en Salta N°1451 Rosario - Dpto. Licitaciones Públicas. Cada propuesta deberá ser presentada en un UNICO SOBRE que llevará como única leyenda: Licitación Pública N° 1180 – 2do llamado "Adquisición de equipos Data Logger con sensor de presión"

Lugar y fecha de apertura de ofertas: 18/05/23 - 10:00hs en sede de Aguas Santafesinas SA, Salta N°1451, Rosario.

Pliegos y consultas: Del 3/05/23 hasta el 18/05/23 en www.aguassantafesinas.com.ar

39546 S/C May. 05 May. 08

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 1190

Objeto: ADQUISICIÓN VEHÍCULOS UTILITARIOS PARA LAS PLAN-TAS DE DESVÍO ARIJON Y RAFAELA

Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: 18/05/23 – 09:00hs. en Ituzaingo 1501 Santa Fe, Dpto. Licitaciones Públicas y Compras Centralizadas.

Lugar y fecha de apertura de ofertas: 18/05/23-10:00 hs, ituzaingo 1501, Santa fe.

Presupuesto oficial: \$26.700.000.00 (+ IVA)

Garantía de oferta: \$ 260.000,00

Pliegos y consultas: Desde el 02/05/23 hasta el 18/05/23 en www.aguassantafesinas.com.ar

Personas de contacto: Ramaccioni, Vanesa Edith - Te: 3424504598 - Email:

vanesa.ramaccioni@aguasdesantafe.com.ar S/C May. 05 May. 08 39544

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA DE SANTA FE

LICITACIÓN PUBLICA Nº 7060001651

OBJETO: ADQUISICION DE UPS PARA ELECTRODEPENDIENTES PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 121.322.138,79 (Pesos, ciento veintiún millones trescientos veintidós mil ciento treinta y ocho con 79/100) IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 29/05/2023 HORA: 10,00

LEGAJO: TODO INTERESADO EN PARTICIPAR DE LA PRESENTE LICITACIÓN DEBERÁ DESCARGAR GRATUITAMENTE EL PLIE3O PU-BLICADO A TAL EFECTO EN EL PORTAL WEB OFICIAL DE LA EPE.-CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENER-GIA

Francisco Miguens 260 - 5° Piso - Tel: (0342) 4505856-4505842www.epe.santafe.gov.ar - email logistica@epe.santafe.gov.ar S/C 39545 May. 05 May. 09

UNIDAD EJECUTORA CORREDOR VIAL Nº 06

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 03/23

Objeto: Adquisición de Concreto Asfáltico para Bacheo. Presupuesto oficial: \$ 22.800.000(I.V.A. incluido).

Precio del pliego: \$ 2.500.

Apertura de las ofertas: día martes 23 de mayo de 2.023. Hora: 11:00

Informes: de Lunes a Viernes, en el horario de 7:30 a 12:30 Hs., en la sede de la Entidad (Mitre N° 154 - Bombal - Santa Fe - Tel. 03465-497700 / 97669)

Recepción de ofertas: Av. Mitre Nº 154 - Bombal - Santa Fe, hasta la hora fijada para la apertura.

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 24 (LP 24-SIES-23) - RESOLUCIÓN 1Ì1/23.

MOTIVO: "Adquisición de Máquinas y Herramientas varias, según especificaciones técnicas'

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 6.369.910,00.-PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES: Sin Costo.

ENTREGA DEL PLIEGO: disponible en la página oficial del municipio (http://www.santafeciudad.gov.ar/transparencia/compras-ycontrataciones/))
FECHAY HORA DE APERTURA: 17 de Mayo del 2023 a las 10:00 hs.

(o primer día hábil posterior, si este no lo fuera).

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta la fecha y hora de apertura de so-

bres, en la dirección de Compras (Palacio Municipal, 1º piso, Salta 2951, Santa Fe de la Vera Cruz) y visto lo dispuesto por la Ordenanza 12.708 del HCM, se podrán remitir las ofertas y documentación de forma digital por mail a los siguientes correos electrónicos (respetando la fecha y hora consignados)

licitaciones@santafeciudad.gov.ar

compras@santafeciudad.gov.ar

licitacionessfc@gmail.com
LUGAR DE ACTO DE LECTURA DE OFERTAS: Dirección de Compras (o lugar a designar)

CONSULTAS: mail: licitaciones@santafeciudad.gov.ar / Tel: 0342-4508174.

\$ 135 499042 May. 05 May. 09

MUNICIPALIDAD DE VERA

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 03/2023 Decreto Nº 37/2023

Objeto: Adquisición de un (1) transformador trifásico de distribución 160 KVA con tanque de expansión. Relación 13,2/0,400-0,231 KV \pm 2.5% / \pm 5%, Conexión DYN11. Triángulo estrella, con neutro accesible, fabricado bajo normas IRAM 2250 para la ejecución de las infraestructuras para el plan 5233-20 viviendas

La empresa oferente debe estar inscripta en el registro de proveedores de la Empresa Provincial de la Energía (EPE).

Presupuesto Oficial: Pesos Cuatro Millones Doscientos Mil (\$ 4.200.000)

Valor del pliego: \$ 20.000

Lugar de compra: Municipalidad de Vera, sita en calle Belgrano 1654.
Pago: En caja del Municipio y/o por transferencia a la CBU 3300555115550002909031 del Banco Santa Fe.
Recepción de ofertas: en Mesa de Entrada de la Municipalidad de Vera

Belgrano 1654, en horario de atención al público (07:00 hs. a 13:00 hs.) hasta el día 19 de mayo de 2023 a las 11:30 hs.

Apertura de sobres: el día 19 de mayo de 2023 a las 12:00 hs. en la Municipalidad, calle Belgrano.654, ciudad de Vera.

498795 May. 05 May. 09

MUNICIPALIDAD DE SAUCE VIEJO

LICITACION PUBLICA Nº 004 Expediente N° 004/2023

Objeto de la licitac. pbca.:

Adquisición: La Municipalidad de Sauce Viejo - (Provincia de Santa Fe), ha resuelto (Dto. N° 0223/2022) la adquisición de (1) un Tractor usado, con una potencia igual o superior a 120 HP y en perfectas condiciones de uso, en el marco del Expte. N° 0013-0059368-5 Asignaciones Remanentes a los años 2019 y 2020 del fondo de Obras Menores - Ley N° 12.385

según el siguiente detalle:

1- Un (1) Tractor usado, diésel, con una potencia igual o superior a 120 HP, en perfectas condiciones de funcionamiento mecánico, cubiertas en buen estado y aceptables condiciones de uso en general.

Forma de Pago: Se aceptarán ofertas preferentemente de contado, aunque también se contemplen planes de mínima financiación, mediante la recepción de Cheques de Pagos diferidos al momento de la entrega de la facturación pertinente.

Fecha de apertura: 22 de mayo de 2022 - En sede comunal a las 11.00 horas.

Valor del pliego: Sin costo.

498780 May. 05 May. 18 \$ 450

> LICITACION PUBLICA Nº 002 Expediente N° 02/2023

Objeto de la licitación, Segundo llamado:

Adquisición: La municipalidad de Sauce Viejo - (Provincia de Santa Fe), ha resuelto (Decreto Nº 0222/2023) la adquisición de una vivienda pre fabricada - llave en mano, destinada al Centro de salud Sur, con fondos municipales provenientes de rentas generales, según el siguiente detalle:

· 2 habitaciones destinadas a consultorios.

- 1 habitación (más pequeña) destinada a oficina de enfermería.
- 1 sala de espera.
- 2 baños.

Forma de Pago: Se aceptarán ofertas que contemplen forma de pago a treinta (30) días de fecha de facturación pertinente y entrega del material requerido.

Fecha de apertura: 22 de mayo de 2023 - En sede comunal alas 11.00 horas.

Valor del pliego: Sin costo.

498781 May. 05 May. 18 \$ 450

MUNICIPALIDAD DE SANTO TOME

LICITACION PUBLICA Nº 21/20

Llámese a Licitación Pública N° 21/2023, para la Adquisición de materiales eléctricos destinados al mantenimiento del alumbrado público, según detalles del Pliego General de Bases y Condiciones, Pliego de Condiciones Particulares y demás documentación.

Fecha de Apertura: 10 de Mayo de 2023 - 10:00 horas. Lugar de Apertura: Dirección de Compras y Suministros. Venta de pliegos: Dirección de Compras y Suministros. Valor del Pliego: \$ 9.000.

Presupuesto oficial: \$ 9.000. 498865 May. 05 May. 12 \$ 270

MUNICIPALIDAD DE FUNES

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 002/2023 Decreto de Llamado: 0101/2023

Obieto: Adquisición de una unidad de rodado mini bus destinado al transporte público de pasajeros dentro de la localidad de Funes. Presupuesto Oficial: \$ 40.000.000 IVA Incluido.

Fecha de apertura: 23 de Mayo de 2023 Hora de apertura: 10.00 hs. en Paseo de la Estación ciudad de Funes.

Precio del Pliego: gratuito.

Los pliegos podrán ser solicitados vio mail a dga@funes.gob.ar o mediante la web Gobierno de Funes.

498819 May. 05 May. 18 \$ 450

MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 10/23

La Municipalidad de Villa Constitución llama a Licitación Pública N° 10/23, para la contratación del servicio de desmalezado de espacios verdes en los ingresos a la ciudad.

Presupuesto Oficial: pesos catorce millones trescientos mil (\$ 14.300.000).

Venta de pliegos: Adquirirlo en la sección compras, Valor: \$ 14.300 (pesos catorce mil trescientos).

Apertura de Ofertas: 16 de Mayo de 2023, 12:00 hs. en la Oficina, División Despacho del Palacio Municipal.

\$ 225 498858 May. 05 May. 11

COMUNA DE TIMBUÉS

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 05/2023

Llamado a licitación pública N° 05/2023 hasta el día 12 de mayo 2023 a las 12:00 horas para la para la construcción de bases y cimientos con materiales y mano de obra del nuevo edificio de la Comisaría 9º según pliego particular, a realizarse sobre las calles del ejido urbano del distrito Timbúes.

Presupuesto Oficial: presupuesto total \$ 5.6500.000 IVA Incluido La Comuna de Timbúes llama a la licitación Pública Nº 005/2023 hasta

el día 12 de mayo 2023 a las 12:00 horas o para la provisión para la construcción de bases y cimientos con materiales y mano de obra del nuevo edificio de la Comisaría 9°, según pliego particular.

Ordenanza 026/2023

Venta y consulta de Pliegos de bases y condiciones Hasta el día 12 de mayo 2023 en el horario de 8:00 a 12:00, en la sede comunal con domicilio Gaboto 553 Timbúes o www.timbues.gob.ar

Apertura de Ofertas día 15 de mayo 2023 o primer día hábil posterior de 2023 a las 14:30 hs.

Costo del Pliego: (\$ 11.200) Once mil doscientos pesos.

498758 May. 05 May. 09 \$ 135

LICITACIONES ANTERIORES

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Proceso de contratación N° 46-0088-LPU23

Obra: De Repavimentación de la Ruta Nacional N° 33 - Tramo: Pujato - Zavalla, Sección: Km. 754,00 – Km. 768,24 - Provincia de Santa Fe.

Presupuesto oficial y plazo de obra: Pesos Un Mil Ciento Dieciocho Millones Noventa y Cinco Mil Ochocientos Treinta y Ocho con Seis Centavos (\$ 1.118.095.838,06), referidos al mes de Diciembre de 2022 con un

Plazo de Obra de Ocho (8) Meses.
Garantía de la oferta: Pesos Once Millones Ciento Ochenta Mil Nove-

cientos Cincuenta y Ocho con Treinta y Ocho Centavos (\$ 11.180.958,38).

Apertura de ofertas: 07 de Junio del 2023 a las 10:00 hs. mediante el sistema CONTRAT.AR (https://contratar.gob.ar), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

Valor, disponibilidad del pliego y consultas: Pesos Cero (\$ 0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 24 de Abril del 2023 mediante el sistema CONTRAT.AR (https://contratar.gob.ar), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

Anticorrupción: Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o practica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Unidad de Ética y Transparencia de la Oficina Anticorrupción con sede en esta DNV, contactándose al teléfono +54 011 4343-8521 interno 8005621/8005885/8005907 (de Lunes a Viernes de 9:00 a 18:00 hs.) o escribiendo a transparencia@vialidad.gob.ar. No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.

Cantidad de publicaciones: quince (15) días hábiles, a partir del día 24 de Abril de 2023.

497866 Abr. 24 May. 15 \$ 675

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 96/23

Objeto: Adquisición, provisión, mantenimiento, instalación, capacitación e implementación, llave en mano y de forma integral con las adecuaciones necesarias de un software de gestión para gestionar de forma completa la administración, el control y la trazabilidad de los vehículos y/o elementos designados por el ente, así como también el mantenimiento del

equipamiento existente y su reposición. Presupuesto Oficial: \$ 82.800.000 (pesos ochenta y dos millones ochocientos mil).

Valor del pliego: \$ 100.000 (pesos cien mil).
Garantía de oferta: \$ 828.000 (pesos ochocientos veintiocho mil).
Sellado de impugnación: \$ 82.800 (pesos ochenta y dos mil ochocien-

Consulta y venta de pliegos: Ente Autárquico Servicio Urbano de Mantenimiento Ambiental Rosario - SUMAR, sita en Pueyrredón N° 2775 (2000) Rosario. TE (54) 3414805 040/41. Horario: 8:30 a 13:30 hs.

Modificación de recepción de las ofertas: hasta las 10:30 hs del día 12/05/2023 en Pueyrredón N° 2775, Rosario

Modificación de apertura de sobres: 12/05/2023 a las 11:00 hs en Pueyrredón N° 2775, Rosario.

\$ 500 498247 Abr. 26 May. 10

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA DE SANTA FE

SUSPENSION LICITACIÓN PUBLICA N.º 7060001631

Se comunica que la Empresa Provincial de la Energía ha decidido SUS-PENDER hasta nuevo aviso la apertura de la Licitación Pública N° 7060001631 "CONTRATACION DEL SERVICIO DE SOPORTE, MANTENIMIENTO Y CONSULTORIA PARA IMPLEMENTACION DE EVOLU-TIVOS SAP".

S/C 39549 May. 04 May. 08

MUNICIPALIDAD DE RECONQUISTA

CIRCULAR Nº 1 LICITACIÓN PÚBLICA Nº 18/2023

Obra Integración Socio Urbana en Barrio Piletones, de la Ciudad de Reconquista, Santa Fe.-

INFORMACION DE MODIFICACIONES

En fecha 03 de Mayo de 2023, se emite la presente circular con el objeto de informar acerca de la Licitación Pública Nº 18/2023, que:

Se prorroga la fecha fijada para el Acto de Apertura de Ofertas, la que estaba prevista para el día 08 de Mayo de 2023, a las 11:00 hs, fijándose nuevo día de Apertura de Oferta para el: Lunes 15 de Mayo de 2023, a las 11:00 hs. en el mismo lugar establecido en el pliego de bases y condiciones.

Área Licitaciones - Municipalidad de Reconquista - Provincia de Santa Fe

\$ 100 498600 May. 04 May. 05

MUNICIPALIDAD DE ROLDAN

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 005/2023

Objeto: Adquisición de 3 Mini Bus para Utilizar en Servido Público de Pasajeros.

Fecha de Apertura 18/05/2023 - 09:00 hs.

Lugar de Apertura Municipalidad de Roldan, calle San Martín 1018, Pcia. de Santa Fe. Recepción de ofertas: hasta el día 18/05/2023 hasta las 08:45 hs, en la Municipalidad de Roldan calle San Martín 1018, Pcia. de Santa Fe. Sellado Provincial, \$864. Monto de Garantía de Oferta: Lote 1 \$ 276.000, Lote 2 \$ 276.000 y Lote 3 \$ 122.000. Costo del Pliego: \$ 10.000 - Consultas/ Informes: Tel. fax 0341-4961500 - Correo electrónico hacienda@roldan.gov.ar. Financiamiento: Fondo Municipal de inversiones, PROMUDI - Programa de Financiamiento de Municipios y Comunas, Secretario de Finanzas e ingresos Públicos, Ministerio de Economía. \$ 135 498948 May. 04 May. 08

MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN

LICITACIÓN PUBLICA Nº 3/2023 Decreto N° 30/2023

Objeto: Adquisición de ropa de trabajo para el personal de la Municipalidad de San José del Rincón según Reglamento vigente de Uniformes -ASOEM.

Fecha de apertura de las ofertas: 2 de mayo de 2023.

Lugar de apertura de las ofertas: Edificio municipal de la ciudad de San José del Rincón — Juan de Garay 2519 San José del Rincón.

Hora: 10.00 hs

Consultas e informes: de lunes a viernes de 7:00 a 13:00 hs, a través del TE 4971706 o 155500468 o vía correo electrónico: sechacienda@municipalidadrincon.gob.ar dptohacienda@municipalidadrincon.gob.ar y compras@municipalidadrincon.gob.ar

Recepción de las ofertas: Mesa de entradas de la Municipalidad de San José del Rincón —Juan de Garay 2519 San José del Rincón hasta el día 2 de mayo de 2023 a las 10.00 hs.

Toda novedad respecto a la presente licitación será publicada en la página web del municipio www.municipalidadrincon.gob.ar

Bases de licitación - Documentación: Disponibles en: http://www.municipalidadrincon.gob.ar/2023/04/21/licitacion-Publica-no-3-2023/

http://www.municipalidadrincon.gob.ar/wp-content/uploads/2022/10/Nuevo-Pliego-General-de-Bases-y-Condiciones-para-Licitaciones-de-la-ciudad-de-San-Jose-de-Rincon.docx -Documentos-de-Google.pdf \$ 135 498608 May. 03 May. 05

MUNICIPALIDAD DE CASILDA

LICITACIÓN PRIVADA Nº 04/2023

La Municipalidad de Casilda llama a Licitación Privada 04/2023, para adquirir hormigón H-25, hasta el día 10 de Mayo de 2023 a las 10:30 hs, Decreto N° 054/2023.

Consulta de pliegos: Departamento de Compras y Suministros de Municipalidad de Casilda, hasta 5 días corridos antes de la apertura por correo electrónico compras@casilda.gov.ar.

Costo del pliego: \$8.000. Valor de la impugnación: \$ 50.000.

Garantía de Oferta: 4% de \$ 1.500.000. \$ 135 498624 May. 03 May. 05

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 009/2023

La Municipalidad de Casilda llama a Licitación Publica 009/2023, para adquirir 84 luminarias led de 150W y 174 luminarias de 230W, hasta el día 23 de Mayo de 2023 a las 11:00 hs, Decreto N° 056/2023.

Consulta de pliegos: Departamento de Compras y Suministros de Municipalidad de Casilda, hasta 5 días corridos antes de la apertura por correo electrónico compras@casilda.gov.ar.

Costo del pliego: \$ 15.000. Valor de la impugnación: \$ 50.000. Garantía de Oferta: 4% de \$ 15.000.000.

Presupuesto Oficial: \$15.000.000. \$ 135 498647 May. 03 May. 05

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 008/2023

La Municipalidad de Casilda llama a Licitación Publica 008/2023, para adquirir 143 luminarias LED de 150W y 80 luminarias de 230W y 400 luminarias de 150W para colgar, hasta el día 23 de Mayo de 2023 a las 10:30 hs, Decreto N° 055/2023.

Consulta de pliegos: Departamento de Compras y Suministros de Municipalidad de Casilda, hasta 5 días corridos antes de la apertura por co-

rreo electrónico compras@casilda.gov.ar. Costo del pliego: \$ 25.000. Valor de la impugnación: \$ 50.000. Garantía de Oferta: 4% de \$ 35.000.000. Presupuesto Oficial: \$ 35.000.000. \$ 135 498646 May. 03 May. 05

MUNICIPALIDAD DE PUEBLO ESTHER

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 08/2023

Objeto: Adquisición de Motoniveladora nueva sin uso. Fecha de Apertura: 02/06/2023 - 11:00 horas

Lugar de Apertura: Municipalidad de Pueblo Esther, calle Juan Domingo Perón 1835 - Pueblo Esther, Pcia. de Santa Fe. Recepción de ofertas: hasta el día 02/06/2023 hasta las 10:00 hs., en la Municipalidad de Pueblo Esther, calle Juan Domingo Perón 1835 - Pueblo Esther, Pcia. de Santa Fe. Sellado Provincial: \$ 864. Monto de Garantía de Oferta: \$ 480.000. Costo del Pliego: \$ 18.000. Consultas/Informes: Tel/fax: 03402-499049 Int. 261.- Correo electrónico: contacto@puebloesther.gob.ar Financiamiento: Fondo Municipal de Inversiones, PROMUDI - Programa de Financiamiento de Municipios y Comunas, Secretaria de Coordinación de Proyectos, Ministerio de Economía.

498315 Abr. 26 May. 10 \$ 450

MUNICIPALIDAD DE FRONTERA

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 03/2023

Pliego de bases y condiciones para la adquisición de vehículos.

Lote Nº 1: Una camioneta pick up para instalación de hidroelevador.

Lote Nº 2: Una camioneta pick up compacta. Lote Nº 3: Un vehículo utilitario.

Lote Nº 4: Un vehículo utilitario. Lote Nº 5: Un vehículo utilitario.

Apertura: 10:00 hs del 05/05/2023

Recepción de ofertas: Hasta las 09:30 hs del 05/05/2023.

\$ 450 497830 Abr. 21 May. 05

MUNICIPALIDAD DE VILLA GOBERNADOR GÁLVEZ

LICITACIÓN PÚBLICA Decreto Nº 9133/23

Llamado a licitación publica provisión de 420.000 bolsas de polietileno de 0.80 cm x 1.10 cm y 40 micrones. Presupuesto oficial: \$ 16.590.000 (pesos dieciséis millones quinientos

noventa mil).

Apertura ofertas: 22/05/2023 - 11:00 hs. Secretaria de Obras Públicas. Costo pliego: \$ 16.500 (pesos disc1seis mil quinientos).

Consulta: Receptoría Municipal en días hábiles y horario administrativo. Recepción ofertas: hasta media hora antes de la hora de apertura en

Mesa Gral. de Entradas y Salidas. Mosconi 1541.

Venta: Hasta 24 horas antes de la hora de apertura de los sobres en la Secretaria de Obras Públicas, en días hábiles y de 7.00 hs a 11.30 hs. Mosconi 1541 Tel. 0341 5186768 - 3172641, Mail: secretaria.obraspublicasvgg@hotmail.com Villa Gobernador. Gálvez Santa Fe.

\$ 500 498155 Abr, 25 May. 09

LICITACIÓN PÚBLICA Decreto Nº 9135/23

Llamado a licitación pública ejecución obra: Reforma baños hall edificio municipal central calle Ing. Mosconi. Presupuesto Oficial: \$ 6.454.000 (pesos seis millones cuatrocientos cin-

cuenta y cuatro mil).

Apertura ofertas: 18/05/2023 - 10:00 hs. Secretaria de Obras Públicas.

Costo pliego: \$ 6.400 (Pesos seis mil cuatrocientos).

Recepción ofertas: hasta treinta (30) minutos antes de la hora de apertura en Mesa Gral. de Entradas y Salidas. Mosconi 1541.

Venta y consulta: Hasta 24 hs antes de la apertura de sobres en la Secretaria de Obras Públicas en días hábiles y de 7.00 hs a 11.30 hs. Mos-Tel. 0341 -3172641, Mail: secretaria.obraspublicasvgg@hotmail.com Villa Gobernador. Gálvez Santa Fe.

\$ 500 498147 Abr, 25 May. 09

LICITACIÓN PÚBLICA Decreto Nº 9134/2023

Provisión de 84 cubierta, 6 llantas y 25 cámaras para vehículos del Par-

que Automotor Municipal.

Presupuesto Oficial: \$ 19.830.610 (Pesos diecinueve millones ochocientos treinta mil seiscientos diez).

Apertura ofertas: 22/05/2023 - 10:00 hs. Dependencias a designar.

Costo pliego: \$ 19.800 (Pesos diecinueve mil ochocientos).

Consulta: Receptoría Municipal en días hábiles y horario administrativo.

Recepción ofertas: Hasta 30 minutos antes de la hora de apertura en Mesa Gral. de Entradas y Salidas. Mosconi 1541.

Venta: Hasta 24 horas de la apertura de sobres en la Receptoría Municipal en días hábiles y de 7.00 hs a 11.30 hs. Mosconi 1541 Tel. 0341 5186768 - 3172641, Mail: secretaria. obraspublicasvgg@hotmail.com Villa Gobernador. Gálvez Santa Fe.

\$ 500 498151 Abr, 25 May. 09

MUNICIPALIDAD VILLA GDOR. GALVEZ

2° LLAMADO A LICITACION PÚBLICA Decreto N° 9199/2023

Objeto: Provisión un chasis liviano cabina simple 0 Km de Decreto Nº 9199/2023

Presupuesto Oficial: \$19.200.000 (Pesos diecinueve millones doscientos mil)

Apertura Ofertas: 17/05/2023 - 10:00 HS. Secretaria de Obras Públicas. Costo Pliego: \$ 20.000 (Pesos veinte mil).

Recepción ofertas: hasta treinta (30) minutos antes de la hora de aper-

tura en Mesa Gral. de Entradas y Salidas. Mosconi 1541.

Venta y consulta: Hasta 24 hs antes de la apertura de sobres en la Secretaria de Obras Públicas en días hábiles y de 7.00 hs a 11.30 hs. Mosconi 1541 Tel. 0341 —3172641, Mail: secretaria.obraspublicasvgg@hotmail.com Villa Gobernador. Gálvez Santa Fe.

\$ 450 498427 Abr. 28 May. 12

MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

LICITACIÓN PÚBLICA

Fecha de Solicitud: 19 de Mayo de 2023.

Repartición Solicitante: Secretaria de Salud Publica Repartición Licitante: Secretaria de Salud Publica Tipo de contratación: Licitación Pública

N° de Licitación: -Nº de Expediente: 40902/2022 C

Objeto: Adquisición de un equipo de ecografía transportable para el Hospital Juan B. Alberdi dependiente de la Secretaria de Salud Publica de la Municipalidad de Rosario

Presupuesto oficial: \$ 10.256.610.

Lugar de Consulta y venta del pliego: Lugar: Secretaria de Salud Pública, Oficina de Licitaciones Públicas. San Luis 2020, 1º Piso.

Costo de Adquisición de Impugnación: \$ 20.513,22. Costo de Adquisición del sellado: \$ 27.692,85

Forma y Lugar de Pago del Sellado: Vía web: www.rosario.gob.ar/licita-ciones o; Timbrado Tradicional: Abonar en cajas habilitadas del Banco Municipal de Rosario.

Recepción de ofertas: Lugar: Secretaría de Salud Pública, Oficina de Licitaciones Públicas San Luis 2020 1º piso. Plazo: hasta el momento de la apertura.

Fecha, Hora y Lugar de Apertura: Fecha y hora: el día 19 de Mayo de 2023 a las 10:00 hs. o el posterior hábil si el indicado no lo fuere. Lugar: Secretaria de Salud Pública, Oficina de Licitaciones Públicas.

498452 May. 03 May. 16 \$ 500

LICITACIÓN PÚBLICA

Fecha de solicitud: 21 de abril de 2023

Repartición Solicitante: Secretaría de Modernización y Cercanía Repartición Licitante: Centro Municipal de Distrito Norte Villa Hortensia

Tipo de contratación: Licitación Pública

Nº de Licitación: -

Nº de Expediente: 4017/2023 C

Objeto: Contratación del servicio de seguridad y vigilancia para el Centro Municipal de Distrito Norte Villa Hortensia

Presupuesto oficial: \$ 34.645.800,00.

Valor del Pliego: \$ 93.543,66.

Consulta y venta del pliego: Vía web: www.rosario.gob.ar/licitaciones O Despacho de la Secretaría de Modernización y Cercanía, Buenos Aires 711 Piso 3º

Forma y Lugar de Pago del Sellado: Vía web: www.rosario.gob.ar/licitaciones

Recepción de ofertas: Despacho de la Secretaría de Modernización y Cercanía, Buenos Aires 711 Piso 3º

Apertura de sobres: Fecha y hora: el día 19 de mayo de 2023 a las 10:00 hs. o el posterior hábil si el indicado no lo fuere. Lugar: Despacho de la Secretaría de Modernización y Cercanía, Buenos Aires 711 Piso 3º \$500 498453 Abr. 28 May. 12

LICITACIÓN PÚBLICA

Fecha de Solicitud: 19 de Mayo de 2023.

Repartición Solicitante: Secretaria de Salud Publica Repartición Licitante: Secretaria de Salud Publica

Tipo de contratación: Licitación Pública

Nº de Licitación: -

Nº de Expediente: 2009/2023 C

Objeto: Compra de una bomba de inyección de contraste para tomografía para el HECA dependiente de la Secretaria de Salud Publica de la municipalidad de Rosario.

Presupuesto oficial: \$ 8.364.000,00.

Lugar de Consulta y venta del pliego: Lugar: Secretaria de Salud Pública, Oficina de Licitaciones Públicas. San Luis 2020, 1º Piso.

Costo de Adquisición de Impugnación: \$ 16.728,00.

Costo de Adquisición del sellado: \$ 22.582,80.

Forma y Lugar de Pago del Sellado: Vía web: www.rosario.gob.ar/licitaciones o; Timbrado Tradicional: Abonar en cajas habilitadas del Banco Municipal de Rosario.

Recepción de ofertas: Lugar: Secretaría de Salud Pública, Oficina de Licitaciones Públicas San Luis 2020 1º piso. Plazo: hasta el momento de la apertura.

Fecha, Hora y Lugar de Apertura: Fecha y hora: el día 18 de Mayo de 2023 a las 10:00 hs. o el posterior hábil si el indicado no lo fuere. Lugar: Secretaria de Salud Pública, Oficina de Licitaciones Públicas.

\$ 500 498451 Abr. 28 May. 12

LICITACIÓN PÚBLICA

Fecha de solicitud: 14 de abril de 2023

Repartición Solicitante: Secretaría de Modernización y Cercanía

Repartición Licitante: Dirección General de Informática

Tipo de contratación: Licitación Pública

Nº de Licitación: -

Nº de Expediente: 3003/2023 I

Objeto: Provisión de Equipamiento, Repuestos y Licencias para el Sistema de Alarmas Comunitarias

Presupuesto oficial: \$ 29.405.217,94.

Valor del Pliego: \$ 79.394,09.

Consulta y venta del pliego: Vía web: www.rosario.gob.ar/licitaciones; O Despacho de la Secretaría de Modernización y Cercanía, Buenos Aires 711 Piso 3°

Forma y Lugar de Pago del Sellado: Vía web: www.rosario.gob.ar/licitaciones

Recepción de ofertas: Despacho de la Secretaría de Modernización y Cercanía, Buenos Aires 711 Piso 3º

Apertura de sobres: Fecha y hora: el día 16 de mayo de 2023 a las 10:00 hs. o el posterior hábil si el indicado no lo fuere. Lugar: Despacho de la Secretaría de Modernización y Cercanía, Buenos Aires 711 Piso 3º \$ 500 497879 Abr. 27 May. 11

LICITACIÓN PÚBLICA

Fecha de solicitud: 12/04/2022

Repartición solicitante: Dirección General Administrativa - Secretaría de Planeamiento

Tipo de contratación: Licitación pública

Nº de Expediente: 29834-D-22

Objeto: Intervención en Espacio Público en distritos de la ciudad de Rosario calle Mendoza desde Perú a Felipe Moré

Presupuesto oficial: \$ 34.000.000.

Valor del Pliego: \$ 2.000.

Consulta y venta del pliego: Lugar: Dirección General Administrativa de la Secretaría de Planeamiento. Edificio Ex Aduana, Av. Belgrano 328, 2º

Piso, Oficina 206. Teléfono 4802412. e-mail: proyarq@rosario.gov.ar Plazo: hasta el momento de la apertura

Valor del sellado de impugnación: \$ 68.000. Adquisición del sellado: Vía Web: www.rosario.gob.ar/licitaciones Recepción de ofertas: Lugar: Dirección General Administrativa de la Secretaría de Planeamiento. Plazo: hasta el momento de la apertura.

Apertura de sobres: Fecha y hora: el día 15/05/2023 a las 9:00 hs. o el posterior hábil si el indicado no lo fuere. Lugar: Sala de Intendencia, Secretaría de Planeamiento. Edificio Ex Aduana, 2º Piso.

\$ 450 497881 Abr. 21 May. 05

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 23/2023

Fecha de solicitud: 30 de marzo de 2023

Repartición Solicitante: Secretaría de Modernización y Cercanía

Repartición Licitante: Dirección General de Informática

Tipo de contratación: Licitación Pública

Nº de Licitación: 23/2023
Nº de Expediente: 1313/2023 I
Objeto: Contratación del Servicio de soporte para Equipamiento Fortinet destinado a gestionar la conexión Wifi en el espacio público y en diferentes reparticiones de la Municipalidad de Rosario.

Presupuesto oficial: \$ 15.221.310,61

Valor del Pliego: \$ 41.097,54

Consulta y venta del pliego: Vía web: www.rosario.gob.ar/licitaciones; O

Despacho de la Secretaría de Modernización y Cercanía, Buenos Aires 711 Piso 3º

Forma y Lugar de Pago del Sellado: Vía web: www.rosario.gob.ar/licitaciones

Recepción de ofertas: Despacho de la Secretaría de Modernización y Cercanía, Buenos Aires 711 Piso 3º

Apertura de sobres: Fecha y hora: el día 10 de mayo de 2023 a las 10:00 hs. o el posterior hábil si el indicado no lo fuere. Lugar: Despacho de la Secretaría de Modernización y Cercanía, Buenos Aires 711 Piso 3º \$500 497880 Abr. 21 May. 05

COMUNA DE AREQUITO

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 02/2023 Ordenanza N° 2199/2023

Llámese a Licitación Pública, para la adquisición de una maquina aspiradora de hojas, marca Briggs Stractton, modelo Vanguar 18 Hp, 570 cc, naftera, con capacidad de tolva de 4 m3 o mayor, con manguera con refuerzo metálico de 200 mm o mayor de diámetro y 5 metros de largo o mayor conforme las disposiciones del Pliego de bases y condiciones que forma parte integrante de la presente Ordenanza, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 66° de la Ley Orgánica de Comunas y concordantes. La apertura de propuestas tendrá lugar el 17 de mayo de 2023, a la hora 11:00, o el primer día hábil siguiente, a la misma hora, si aquel resultare feriado, en el despacho de la Secretaría Comunal, Rivadavia 1585, Arequito. Valor del pliego \$ 5.000 (pesos cinco mil). Consultas - Te

COMUNA DE CHOVET

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 03/2023

Objeto: Repavimentación de calle de asfalto por 2.820 m2 y 4 cm de espesor con tratamiento doble en frío.

Consulta y venta de pliegos: en sede comunal sita en calle Sarmiento 589, Chovet, teléfono (03465) 493167 hasta el 18/05/2023.

Recepción de ofertas: en sede comunal hasta las 09.00 hs del 18/05/2023. Apertura de ofertas: en sede comunal a las 09:30 hs del 18/05/2023.

Valor del pliego: pesos treinta mil (\$ 30.000)

Garantía de seriedad de oferta: pesos cincuenta mil (\$ 50.000)

\$ 450 498599 May. 03 May. 16

COMUNA DE ELORTONDO

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 11/2023

Objeto: Concesión de calesita.

Consulta y venta de pliegos: en sede comunal sita en calle 25 de Mayo N° 777, Elortondo, teléfono (03462) 470130 /002 hasta el 23/5/2023. Recepción de ofertas: en sede comunal hasta las 10:30 hs. del 23/5/2023.

Apertura de ofertas: en sede comunal a las 10:45 hs. del 23/5/2023. Valor de cada pliego: pesos mil (\$ 1.000). Garantía de seriedad de oferta: es de pesos tres mil (\$ 3.000).

498265 Abr. 26 May. 10 \$ 450

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 10/2023

Objeto: Contratar la ejecución de carpeta asfáltica.

Consulta y venta de pliegos: en sede comunal sita en calle 25 de Mayo N° 777, Elortondo, teléfono (03462) 470130 /002 hasta el 23/5/2023.

Recepción de ofertas: en sede comunal hasta las 10:00 hs. del

Apertura de ofertas: en sede comunal a las 10:15 hs. del 23/5/2023.

Valor de cada pliego: pesos cinco mil (\$ 5.000).

Garantía de seriedad de oferta: es de pesos ciento setenta mil (\$ 170.000).

\$ 450 498263 Abr. 26 May. 10

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 9/2023

Objeto: Compra de una camioneta para uso en servicios y obras públi-

Consulta y venta de pliegos: en sede comunal sita en calle 25 de Mayo N° 777, Elortondo, teléfono (03462) 470130 /002 hasta el 23/5/2023.

Recepción de ofertas: en sede comunal hasta las 9:30 hs. del 23/5/2023. Apertura de ofertas: en sede comunal a las 9:45 hs. del 23/5/2023.

Valor de cada pliego: pesos cinco mil (\$ 5.000). Garantía de seriedad de oferta: es de pesos quince mil (\$ 15.000).

\$ 450 498261 Abr. 26 May. 10

LEY 11.867 DEL DIA

Edicto de desistimiento de Transferencia de Fondo de Comercio. A los efectos previstos por la Ley 11.867. Los Sres. Maximiliano Nannini (CUIT N° 20-27291566-1) y Bernardo Julio Remón (CUIT N° 20-27462007-2), integrantes de la sociedad en formación BERMAX SRL, con domicilio en calle Paraguay N° 541, Rosario, anuncian el desistimiento de la adquisición del fondo de comercio dedicado a playa de estacionamiento sito en calle Paraguay № 541, Rosario, cuyo titular es el Sr. Juan Roque Chung Arévalo (CUIT № 20-99296791-2) con domicilio en calle Paraguay № 541, Rosario, según edictos publicados durante 5 días en el presente B.O. en fechas 3/03/2023 al 9/03/2023. Reclamo de ley en el mismo establecimiento comercial sito en Paraguay Nº 541 de Rosario dentro del término legal.

\$ 250 498838 May. 05 May. 11

INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento del Pensionado MOLINA LUCAS ALBERTO, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 19/04/2023. Maria Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 50 498766 May. 05 May. 18

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fa-llecimiento del ROLON GABRIEL ALEJANDRO, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 21/04/2023. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

498765 May. 05 May. 18

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento del Jubilado Sr. LUNA LUIS OSCAR, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 20/04/2023. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas. \$ 50 498764 May. 05 May. 18

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO. de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fa-llecimiento de la Pensionada TINGHINO CRISTINA BLANCA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 27/04/2023. Maria Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 50 498759 May. 05 May. 18

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fa-llecimiento del Jubilado Sr. CASTAÑON OSCAR EMILIO, para que den-tro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 26/04/2023. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas. \$ 50 498760 May. 05 May. 18

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Pensionada BOLLERO NOEMI ADA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 26/04/2023. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

498762 May. 05 May. 18

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fa-llecimiento de la Sra. CRUZ NORA NELY, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 26/04/2023. Maria Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

498763 May. 05 May. 18 \$ 50

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Jubilado Sr. WACKER OSCAR FEDERICO, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 17/04/2023. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

497972 Abr. 21 May. 05 \$ 50

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento de la Jubilada Sra. TAGLIAFERRI VIRGINIA MARCELA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 17/04/2023. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 497973 Abr. 21 May. 05

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Jubilado Sr. CASSINA OSCAR ROQUE, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su con-dición de beneficiarios. Rosario, 14/04/2023. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 497975 Abr. 21 May. 05

AVISOS

MINISTERIO DE SALUD

RESOLUCION N.º 0777

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional", 27 ABR. 2023

VISTO:

El expediente Nº 00530-0002515-5 en el cual se gestiona la prórroga del plazo de vigencia establecido por Resolución Nº 573 de fecha 30 de abril de 2015; y

CONSIDERÁNDO:

Que por el citado acto administrativo se prorrogaron, en forma automática, hasta el 31 de marzo de 2016, las habilitaciones para funcionar otorgadas -conforme a la Ley Nº 9847- a instituciones privadas prestadoras de salud, y las categorizaciones de establecimientos públicos y privados que asisten a personas con discapacidad, enmarcadas en el Sistema de Prestaciones Básicas instituido por Ley Nacional Nº 24.901;

Que dicha vigencia se extendió sucesivamente por Resoluciones Nros. 620/16, 329/17, 492/18, 660/19, 421/20, 159/20, 770/21 y por último mediante Resolución Nº 705 del 15/03/2022, hasta el 01/03/23 para las categorizaciones con vencimiento hasta el 31/12/2021, y hasta el 31/07/23 para aquellas cuya caducidad operara a partir del 01/01/22; mientras que para las habilitaciones de las instituciones privadas prestadoras de salud

que vencieran con posterioridad al 01/01/19 se la prorrogó hasta el 31/07/23;

Que de lo informado a fs. 37 y 46 en el ámbito de la Subsecretaría de Inclusión para Personas con Discapacidad, se desprende que actualmente existen Servicios de Atención para Personas con Discapacidad que se encuentran con falencias edilicias y en etapa de adecuación con seguimiento desde la Junta Evaluadora de Prestadores, propiciándose por tal motivo la prórroga de los alcances de la Resolución Nº 573/15 hasta el 01/03/24 para las categorizaciones con vencimiento en el año 2022, y hasta el 31/07/24 para aquellas con caducidad desde el 01/01/23;

Que en lo que respecta a las habilitaciones de las instituciones privadas de salud, tanto la Dirección General de Auditoría Médica como la referida Subsecretaría (fs. 41 y 46), solicitan se prorroguen los alcances de la Resolución Nº 573/15 hasta el 31/12/23 para las que vencían en el año 2019, y hasta el 31/07/24 para las que caducaban a partir del 01/01/20;

Que la presente gestión cuenta con el aval de la Secretaría de Salud, habiendo tomado la intervención de su competencia la Dirección General de Asuntos Jurídicos, sin formular objeciones (Dictamen Nº 431/23, fs.

Que este Ministerio estima procedente la medida propuesta, encontrándose facultado para adoptarla como autoridad de aplicación, en materia de habilitación y fiscalización del funcionamiento de los establecimientos de salud, de conformidad con lo previsto en los artículos 3° de la Ley N° 9847 y 35° último párrafo de su Decreto Reglamentario N° 1453/86, el Decreto N° 224/08, y el artículo 16° incisos 2), 3) y 9) de la Ley Nº 13.920;

POR ELLO:

LA MINISTRA DE SALUD RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Prorrógase la Resolución Nº 573/15, extendiéndose en forma automática- la vigencia de las habilitaciones y categorizaciones allí determinadas, de la manera que a continuación se especifica:

Vencimiento de Habilitación Desde 01/01/2019 al 31/12/19 Vigencia Prorrogada Hasta 31/12/2023 Desde 01/01/2020 Hasta 31/07/2024

Vencimiento de Categorización Desde 01/01/2022 al 31/12/22 Desde 01/01/2023

Vigencia Prorrogada Hasta 01/03/2024 Hasta 31/07/2024

ARTICULO 2°.- Registrese, comuniquese, publiquese y archivese.-39554 May. 05 May. 09

DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA MÉDICA

ORDEN N.º 50

Santa Fe, 3 de mayo de 2023

El expediente nº 00501-0195209-6 -Trámite Nº 11.453, sobre el Servicio de Internación Domiciliaria de la calle Gobernador Cabal N.º 2177 de la ciudad de San Justo; y

CONSIDERANDO:

Que los responsables de la Institución inician los trámites para obtener la habilitación provincial, -fs. 4 a 99;

Que en fecha 20/11/20, se procedió de esta Dirección General de Auditoria Médica, al relevamiento de la Institución, constatando que quedaba pendiente el informe físico por parte del cuerpo de auditores, el cuál es enviado con la documentación solicitada a cumplimentar por el Establecimiento, - fs. 100 y vlto, 101;

Que evaluado el trámite se procede a notificar los requisitos faltantes por consolidados, en fecha 09/03/21, 19/05/21, 28/09/21, 04/02/22, 22/03/22, 18/03/22, 13/06/22, 14/11/22; y posteriormente por carta certificada con aviso de retorno se los intíma y emplaza por el término de 15 (quince) días hábiles a que den íntegro cumplimiento de los mismo, en fecha 19/05/21 y 25/08/22, a los fines de la continuidad del trámite, -fs. 107 a 109, 111 a 112, 134 a 136, 181, 190 vlto a 191 y 192, 194 vlto a 195; 222 a 223, 225 a 226, 234 a 235;

Que si bien la Institución presentó durante todo el procedimiento cumplimientos parciales, nunca completo la totalidad de lo adeudado, por lo cual se procedió a correrle vista por radiograma N.º 00009 de fecha 13/02/23, -fs. 239 a. 243;

Que hasta la fecha, el responsable del establecimiento continúa en su actitud renuente, al no haber dado total cumplimiento a los requisitos mínimos exigidos para alcanzar la habilitación pretendida, por lo cual corresponde aplicar la sanción de Clausura, en razón de funcionar sin contar con autorización expresa para ello:

Que sobre éste último particular, el Artículo 3º de la Ley Nº 9.847 establece que "los establecimientos comprendidos en el Artículo 1º de la presente no podrán iniciar y/o continuar sus actividades sin la correspondiente autorizaciónPor disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 5° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JUAN BERNARDINO FLORENTIN D.N.I. 8.507.202 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "FLORENTIN, JUAN BERNARDINO S/ DECLARA-TORIA DE HEREDEROS" (CUIJ Nº 21-02966472-9). Fdo. Dra. Maria Belen Moran, Secretaria. Rosario, para funcionar, la que será otorgada previa comprobación de que se cumplen los

requisitos establecidos en esta Ley y su reglamentación";

Por ello, en virtud de las facultades conferidas a la DirecciónGeneral de Auditoría Médica, mediante Resolución Ministerial Nº 848/96 y lo aconsejado por la asesora legal; EL DIRECTOR GENERAL DE AUDITORÍA MÉDICA

ORDENA:

- 1º. Clausurar en forma temporaria y total el Servicio de Internación de Domiciliaria de calle Gobernador Cabal N.º 2.177 de la Ciudad de San Justo, Departamento San Justo, Provincia de Santa Fe, por no encontrarse adecuado a la Ley de Habilitación aplicable y funcionar sin contar con autorización expresa para ello, en un todo de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 3º, 4º, 7º, 9º, 16º inc. c) de la Ley Nº 9.847, Art. 36.1.3 de su Decreto Reglamentario, Resolución N.º 653/02 y demás concordantes aplicables.
- 2º. Establecer que a los fines de efectivizar la Clausura de la institución, se proceda conforme lo dispuesto por el Articulo 4º y siguientes de la Resolución Nº 1534/07.

3º. Previa tramitación de estilo, archívese.

Fdo. Dr. Martín Rubén Pirles Director A/C Auditoría Médica

39558 May. 05 May. 09

AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL

RESOLUCIÓN Nº 0015

SANTA FE. Cuna de la Constitución Nacional, 28 ABR 2023

VISTO:

el Expediente Nº 00201-0195317-7 del Sistema de Información de Expedientes mediante el cual la Comuna de Bouquet suscribe el respectivo CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN PARA EL CONTROL DE TRÁNSITO Y LA SEGURIDAD VIAL, y; CONSIDERANDO:

Que la Resolución Nº 0019/16 aprobó el modelo de Convenio de Coordinación y Complementación para el Control del Tránsito y la Seguridad Vial, entre la Agencia Provincial de Seguridad Vial y los Municipios y Comunas de la Provincia de Santa Fe;

Que la Agencia Provincial de Seguridad Vial por Resolución № 0027/16 Implementa el uso del Sistema de Juzgamiento y Administración de Infracciones (Si.J.A.I.) como instrumento para la unificación de la información provincial de antecedentes de tránsito, la administración y juzgamiento de infracciones a la normativa de Tránsito y Seguridad Vial, para lo cual se en su artículo 5º dispone un Sistema de "JUZGAMIENTO REGIONAL" por la cual cada una de las localidades habilitadas en el marco del Si.J.A.I., podrán a través de sus Juzgados de Faltas intervenir en el juzgamiento de todas las actas de infracción al tránsito y la seguridad vial que se labren en toda la extensión de la Región a la cual pertenecen, con excepción de los casos de prórroga previstos en la Ley Provincial y de otros supuestos establecidos por la Agencia Provincial de Seguridad Vial, que tiendan a facilitar el ejercicio del derecho de defensa por parte de los presuntos infractores;

Que en este marco, el citado Organismo provincial en uso de las facultades conferidas por la Ley Provincial Nº 13.133, ha suscripto con Municipios y Comunas de esta Provincia convenios delegando las tareas de Prevención y Fiscalización y/o Juzgamiento y/o Ejecución de sanciones firmes de multas por infracciones de tránsito y seguridad vial en el marco de la implementación del nuevo Sistema de Juzgamiento y Administración de Infracciones, en rutas provinciales y nacionales, tanto en tramos urbanos, suburbanos o rurales que comprendan las mismas, en nuestro territorio provincial;

Que la Comuna de Bouquet celebró el respectivo convenio en fecha 26 de Noviembre de 2018, el cual se encuentra registrado bajo el N $^\circ$ 8873 Folio N. $^\circ$ 043, Tomo XVII del Registro de Tratados, Convenios y Contratos Interjurisdiccionales;

Que asimismo, por Resolución Nº 0034/17 de la AGENCIA PROVIN-CIAL DE SEGURIDAD VIAL, se estableció que a los fines de la efectiva implementación de las tareas objeto del citado convenio, los municipios/comunas deben cumplimentar ciertos requisitos y recaudos en cumplimiento de las obligaciones acordadas por las partes;

Que se ha verificado el cumplimiento por parte de la COMUNA BOU-QUET de los requerimientos establecidos por la normativa aplicable;

Que habiendo tomado intervención las áreas pertinentes de la AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL y en el marco de las facultades conferidas por la Ley provincial Nº 13.133.

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE LA AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL RESUELVE

ARTICULO 1º: Habilitar a la COMUNA DE BOUQUET para realizar las tareas de juzgamiento de presuntas infracciones a la normativa de Tránsito y Seguridad Vial y ejecución de sanciones en el marco de lo acordado en el Convenio de Coordinación y Complementación para el Control del Tránsito y la Seguridad Vial firmado entre la AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL, y la citada COMUNA el cual se encuentra registrado en el Registro de Tratados, Convenios y Contratos Interjurisdiccionales bajo el Nº 8873, Folio Nº 043, Tomo XVII y en el marco de lo previsto en el artículo 5º de la Resolución Nº 0027/16 de la Agencia Provincial de Seguridad Vial.

ARTICULO 2º: El período de habilitación para la ejecución de las tareas de juzgamiento de presuntas infracciones a la normativa de Tránsito y Seguridad Vial y ejecución de sanciones tendrá vigencia desde la fecha de la presente resolución, conforme lo establecido en las clausulas del convenio citado ut-supra, todo ello en la forma y las condiciones dispuestas en la Resolución Nº 0034/17 de la AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAI

ARTICULO 3º: La AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL se reserva la facultad de dejar sin efecto la presente Resolución en el /los caso/s de:

- a) Detectarse anomalías resultantes de auditorías, tanto en la implementación y/o puesta en funcionamiento y/o ejecución realizadas al sistema y su gestión.
- b) Cuando la Comuna y/o Municipio, imposibilite y/o entorpezca el normal desarrollo de auditorías y/o indagaciones administrativas llevadas a cabo por la AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL en forma directa o por terceros.
- c) Incumplimiento en la aplicación del régimen de sanciones u otras cuestiones vinculadas al procedimiento de juzgamiento previstas en la Ley Provincial N.º 13.169, Ley Provincial N.º 13.133, modificatorias y las que en el futuro se pudieran dictar.
- d) Por el incumplimiento de las cláusulas del Convenio de Coordinación y Complementación para el Control de Tránsito y la Seguridad Vial, suscripto oportunamente con la Comuna y/o Municipio habilitado en la presente Resolución.
- e) Por incumplimiento de lo establecido en la Resolución Nº 0034/17 de la AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL.
- f) Por la falta de comunicación por medio fehaciente a la Autoridad de Aplicación de toda modificación en las condiciones de funcionamiento del control en sus aspectos, técnicos, administrativos y procedimentales, conforme lo establecido en la Resolución Nº 0034/17 de la AGENCIA PRO-VINCIAL DE SEGURIDAD VIAL (modificaciones relativas al cambio del tramo comprendido en el control, en la lista de fiscalizadores y de los jue-

ces habilitados, etc).
ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.
S/C 39555 May. 05 May. 19

BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - PILAY S.A. - PILARES

AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo: F11 N°: 832 suscripto en fecha 13/08/2018 entre Bauen Arquitectura SRL - Pilay S.A. - Pilares y la Sra. Curaba Silvia Raquel DNI Nº: 14.287.719y el Sr. Masone, Matías Luciano DNI Nº 32.814.984 ha sido extraviado por los mismos

\$ 250 498841 May. 05 May. 11

MINISTERIO DE SEGURIDAD DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN SUBDIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y **GESTIÓN DE BIENES**

CONCURSO DE PRECIO N.º 002/23

OBJETO DEL LLAMADO: "LOCACIÓN DE UN INMUEBLE EN LA CIU-DAD DE TOSTADO CON DESTINO AL FUNCIONAMIENTO DE LA DI-RECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL SOBRE EL NARCOTRÁFICO - AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL (AIC)."
FECHA LIMITE DE PRESENTACIÓN PRESENTACIÓN Y APERTURA DE LAS OFERTAS

Las ofertas deberán ser presentadas en un todo de acuerdo a los puntos 4.1 y 4.2 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, en ORI-GINAL en el lugar, hasta la fecha y hora de la apertura de las ofertas.

Cantidad de copias: (original y una copia)

Apertura día: Miércoles 17 de Mayo de 2023 a las 10 hs.

Lugar de apertura de las ofertas: Subdirección General de Compras y

Gestión de Bienes - DGA - Ministerio de Seguridad, sita en calle Primera Junta Nº 2823 P.B. Ofic. 4 de la ciudad de Santa Fe. Prov. de Santa

VALOR DEL PLIEGO: \$1,100.00

VALOR TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS: \$ 400,00.-

INFORMES: Subdirección General de Compras y Gestión de Bienes -Dirección General de Administración dependiente del Ministerio de Seguridad.

Primera Junta Nº 2823 - P.B. Ofic. 4 - Santa Fe.

Tel.: (0342) 4505100 - interno 6170

Correo Electrónico: wmarchini@santafe.gov.ar,

acantale@santafe.gov.ar;

gbianchi@santafe.gov.ar, y/o dga_alquileres@santafe.gov.ar-S/C 39547 May. 04 May. 05

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ ADOLESCENCIA Y LA FAMILIA SANTA FE

EDICTOS

Por disposición de la Señora Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez Adolescencia y la Familia Santa Fe, en los autos: "S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL PARA JAZMIN MILA-GROS GONZALEZ" LEG. 2-007068, Expediente Nº 01503-0006785-9 del Registro del Sistema de Información de Expediente; se cita, llama y emplaza a la Sra. Maria Eugenia JARA, D.N.I. 31.880.853, con domicilio real desconocido; notificándola a tal fin que se ha ordenado lo siguiente: Disposicion N° 000046, Santa Fe, "Cuna de la Constitución", 18 de abril de 2023... VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: ARTICULO № 1: Cesar la Medida de Protección Excepcional de Derechos adoptada por Disposición Administrativa N° 000113, de fecha 07 de septiembre de 2020 en relación a la niña Yasmin Milagros GONZALEZ, D.N.I. 47.761.522, fecha de nacimiento 20 de abril de 2007 y en relación a su progenitor, titular de la responsabilidad parental el Sr. Martín Ernesto González, D.N.I. 28.731.395, con domicilio en B° El Bañado s/n - C. 110, de la localidad de Colastine Norte, Pcia. de Santa Fe y Resolver Definitivamente la Medida de Protección Excepcional de Derechos adoptada por Disposición Administrativa N° 000113, de fecha 07 de septiembre de 2020, en relación a la progenitora de la niña Sra. Mariana Eugenia Jara, D.N.I. 31.880.853, con domicilio real desconocido. ARTICULO Nº 2: El Cese de la Medida de Protección Excepcional, comenzará a correr a partir de que quede firme el presente acto administrativo. ARTICULO Nº 3: El Área Legal de la Secretaria de la Niñez, Adolescencia y Familia efectuará el procedimiento destinado a la Notificación de la presente Disposición Administrativa. AR-TICULO Nº 4: Otórguese el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional y oportunamente archívese. - FDO, T.S. Inés Gabriela Colmegna, Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe. Para mayor recaudo se transcribe parte pertinente de la Ley Provincial Nº 12.967: ARTÍCULO 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ARTÍCULO 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ARTÍCULO 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. REGLAMENTACION LEY 12.967 - Decreto Provincial Nº 10.204: ARTICULO 60: RESOLU-CION: Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las Prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades de la adopción de las medidas. NOTIFICACION ARTICULO 61: La notificación de la resolución por I que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazará y lo pre-ceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este Decreto Reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio

del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa si que puedan ser retiradas. ARTICULO 62: RECURSOS: El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el caso de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe. Por lo que queda Uds. debidamente notificado de la resolución que antecede de la Disposición, que se ha dispuesto por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la . Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.- Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.

S/C 39553 May. 04 May. 08

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA, ROSARIO

EDICTOS

Rosario, 25 Abril de 2023.-

SRA. Antonia Beatriz Cabral, DNI 31.631.212

Por medio de presente me dirijo a Ud. a los efectos de hacerle saber que en las actuaciones administrativas "DAIANA CABRAL, DNI 47.763.193, LEG. 16.155 S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIO-NAL", que tramitan por ante el Equipo Interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario - Ministerio de Desarrollo Social - con asiento en la Ciudad de Rosario; se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutiva se transcribe seguidamente acompañándose copia certificada conforme lo dispuesto por el art.61 del Dto. reglamentario N°619/10: "Rosario, 25 de Abril de 2023, DISPOSICIÓN N° 94/23 VISTO... CONSIDE-RANDO.... DISPONE: A.- DICTAR, la Medida de protección Excepcional de Derechos sugerida con relación DAIANA CABRAL, DNI 47.763.193, fecha de nacimiento 05/03/2007, hija de la Sra. Antonia Beatriz Cabral, DNI 31.631.212, con domicilio en Av. de las Palmeras 4202 de Rosario, sin filiación paterna acreditada. Dicha medida consiste en la separación de su centro de vida y su alojamiento con referente afectivo; la misma se solicita por un plazo de 90 días, sin perjuicio de la prórroga que oportunamente pueda solicitarse, de acuerdo a lo establecido en los Arts., 51, 52 Inc. a) de la Ley Provincial Nº 12.967 y su respectivo decreto reglamentario Nº 619/10. Durante el plazo estipulado se trabajará en la ejecución del plan de acción trazado para intentar dar solución a la problemática existente.- B.- DISPONER, notificar dicha medida a los representante legal de la adolescente.- C.- DISPONER, notificar la Medida de Protección Excepcional y solicitar el Control de Legalidad al Tribunal Colegiado de Familia, una vez agotado el trámite del recurso previsto por el art. 62 Ley N° 12.967.- D.- TÉNGASE PRESENTE el plan de acción concreto previsto a los fines pertinentes. Fdo. María Florencia Ghiselli, Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario- Ministerio de Desarrollo Social.- SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, SITO EN CALLE BALCARCE 1651 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA. Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley № 12.967. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.- ART 62: RE-CURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.- Dto 619/10: ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el articulo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NO-TIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe.

S/C 39550 May. 04 May. 08

MINISTERIO DE SALUD

RESOLUCION N.º 0784

Santa Fe. "Cuna de la Constitución Nacional". 27 ABR 2.023

VISTO:

El Expediente Nº 00501-0195278-6 del S.I.E., mediante el cual la Dirección Provincial de Salud Mental eleva propuesta de modificación del Reglamento para Juntas Especiales en Salud Mental previsto en el artículo 22º de la Ley Provincial N.º 10.772; y
CONSIDERANDO:

Que en el marco de la mencionada Ley Nº 10.772 y su Decreto Reglamentario Nº 2155/07; la Ley Nacional de Salud Mental Nº 26.657 y su Decreto Reglamentario Nº 2 creto Reglamentario Nº 603/13; los Principios de Naciones Unidas para la Protección de los Enfermos Mentales y para el Mejoramiento de la Atención de Salud Mental, adoptado por la Asamblea General en su Resolución Nº 46/119/91; la Declaración de Caracas de la Organización Panamericana de la Salud para la Reestructuración de la Atención Psiquiátrica dentro de los Sistemas Locales de Salud del 14 de noviembre de 1990; los Principios de Brasilia Rectores para el Desarrollo de la Atención en Salud Mental en las Américas del 9 de noviembre de 1990; la Convención sobre los Derechos de las personas con Discapacidad y las disposiciones del Código Civil y Comercial de la Nación vigente desde agosto de 2015; es preciso definir objetivos, incumbencias y finalidades de las mencionadas Juntas Especiales, como así también un reglamento de actuación que refleje adecuadamente el funcionamiento de dicho equipo de salud;

Que sin perjuicio de los motivos que fundamentaron la creación del dispositivo en el marco de la Ley Provincial de Salud Mental en el año 1991, se han producido cambios históricos, políticos y sociales de suma importancia relacionados con la salud mental, con implicancia tanto en el marco normativo como en las prácticas clínicas y sociales;

Que con posterioridad a la emisión de la norma que actualmente reglamenta las Juntas Especiales (Resolución Nº 633/06, Art. 2º), se dicta la Ley N° 26.657 a través de la cual se consolida un cambio de paradigma en la normativa de salud mental; se sanciona el Código Civil y Comercial de la Nación (Ley N° 26.994), también con importantes innovaciones relativas a la salud mental, interdisciplina e intervenciones judiciales; se aprueba la Convención sobre los Derechos de las personas con Discapacidad; y a nivel provincial se pone en vigencia el Código Procesal Penal de la Provincia de Santa Fe (Ley Nº 12.734);

Que, en cuanto a las intervenciones concretas de las Juntas Especiales en Salud Mental, el referido Código Procesal Penal ha producido un cambio radical en relación al modo de juzgamiento (juicios orales), como a los actores fundamentales que impulsan los procesos (el Ministerio Público de la Acusación y la Defensa -Servicio Público Provincial de la Defensa Penal o Defensor Particular-);

Que mediante Resolución Nº 2978 de fecha 09/12/19 se dispuso formalizar como Dispositivo de Salud Integral a las Juntas Especiales en Salud Mental:

Que se han expedido la Asesoría Legal de la Dirección Provincial de Salud Mental (fs. 13/vlto.) y la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud (Dictamen N° 241/23, fs. 15/17), sin formular objeciones a la presente gestión;

Que compete a la titular jurisdiccional el dictado del Reglamento cuya aprobación se propicia en autos, de conformidad con lo normado en el artículo 22º de la Ley de Salud Mental Nº 10.772;

POR ELLO:

LA MINISTRA DE SALUD RESUELVE:

ARTICULO 1º.-Apruébase el Reglamento para Juntas Especiales en Salud Mental previsto en el artículo 22º de la Ley Provincial Nº 10.772, que como Anexo compuesto por ocho (8) artículos integra la presente resolución.

ARTICULO 2º.-Derógase el artículo 2º de la Resolución Nº 633 de fecha 02/06/2006 y toda otra normativa que se oponga a la presente.-ARTICULO 3º.-Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

ANEXO

Reglamento para Juntas Especiales en Salud Mental (Ley Provincial Nº 10.772, artículo 22º)

ARTÍCULO 1º:Principios generales. En el marco del sistema y políticas públicas de Salud de la Provincia de Santa Fe, las Juntas Especiales en Salud Mental tienen como objetivo que las situaciones en que se involucren personas con padecimiento psíquico en un proceso judicial, sean evaluadas por un equipo interdisciplinario en salud mental, en base a los principios y derechos establecidos por la Ley Provincial de Salud Mental, Ley Nacional de Salud Mental Nº 26.657 y Tratados Internacionales de Derechos Humanos, con un enfoque intersectorial, propiciando intervenciones y tratamientos en salud y dictaminando sobre las cuestiones detalladas en el artículo 22°, incisos b), c) y d) de la Ley Provincial de Salud

Conforme lo dispuesto por el artículo 3 de la mencionada Ley Nº 26.657, los abordajes se realizarán desde una perspectiva de salud integral, teniendo en cuenta los aspectos psíquicos, sociales y jurídicos de las personas entrevistadas así como su contexto familiar y social, en tanto ellos se entiendan pertinentes de acuerdo a las necesidades de salud de las personas, aun cuando esto no se encuentre expresado en el pedido de intervención.

De acuerdo a la normativa nacional e internacional relativa a la salud mental, los abordajes e informes son llevados a cabo por un equipo que actúa de modo interdisciplinario.

Consentimiento informado.

Rigen plenamente en las actuaciones de Juntas Especiales las disposiciones relativas al consentimiento informado previsto por el Código Civil y Comercial de la Nación, Ley de Derechos del Paciente Nº 26.524, Ley Nacional de Salud Mental Nº 26.657 y concordantes, debiendo el equipo de Juntas Especiales previo al inicio de toda actuación relativa a la persona a evaluar, informar a la misma en forma clara y adecuada a sus posibilidades de comprensión y a su situación subjetiva, los motivos, alcances y objetivos de la intervención del dispositivo.

Secreto profesional.

En virtud de los objetivos y funciones del dispositivo y su dependencia del Ministerio de Salud de la Provincia, los y las integrantes del equipo, aun en las evaluaciones requeridas por el Poder Judicial, tienen el derecho y el deber de guardar secreto respecto de toda la información obtenida en el marco de la evaluación que exceda los fundamentos clínicos profesionales para la elaboración del dictamen.

Ello se fundamenta tanto en las garantías constitucionales de las personas evaluadas, como en la ética profesional en el trabajo de evaluación, que permita llevar a cabo intervenciones de salud.

De tal forma, no será factible realizar una evaluación con el requerimiento de no formular preguntas o hacer referencia a los hechos investigados, dado que esta modalidad no sería compatible con los objetivos de salud del dispositivo, que se vería entonces privado de trabajar con la persona evaluada una cuestión fundamental para la misma quizás relacionada también con un padecimiento psíquico o con las modalidades de abordaje de salud posibles.

Intervención en actuaciones judiciales.

Teniendo en cuenta el carácter interdisciplinario de la intervención de Juntas Especiales, se propiciará que al participar de actuaciones judiciales (por ejemplo, declaración en juicios orales), se respete dicha construcción interdisciplinaria, interviniendo en lo posible los y las integrantes del equipo en forma conjunta.

En dichas intervenciones, se tendrá en cuenta especialmente la situación de la persona respecto de la cual se ha realizado dictamen, respetando cuando corresponda las previsiones contenidas en las Reglas de

Brasilia sobre personas en situación de vulnerabilidad. ARTÍCULO 2°:Autoridad de aplicación. La Junta Especial en Salud Mental se desenvolverá en el ámbito de la Dirección Provincial de Salud Mental, la que será la Autoridad de Aplicación del presente Reglamento.

ARTÍCULO 3º: Proceso de admisión. En función de los principios generales expresados, a los fines de la intervención de Juntas Especiales en Salud Mental según lo previsto en el inciso a) del artículo 22º (sobre recepción de oficios y pedidos judiciales), se realizará el siguiente proceso de admisión:

- La solicitud de intervención del dispositivo será acompañada de:
- a) Motivos que fundamentan la solicitud.
- Copia de las actuaciones realizadas en la situación de referencia.
- c) Puntos sobre los cuales se solicita el informe.
- d) Nombre, apellido y DNI de la persona a evaluar, y alojamiento al momento de la solicitud.

De recibirse la solicitud sin tales constancias, se solicitarán las mismas a fines de evaluar la pertinencia de la intervención, salvo que el equipo decida intervenir por razones fundadas.

2.- El pedido será evaluado por parte del equipo de Juntas Especiales, que definirá en un plazo razonable la pertinencia o no de su intervención, en base a los criterios enunciados y a los objetivos, incumbencias y finalidades del dispositivo que se detallan en el artículo 1º del presente Reglamento.

3.- En caso de rechazar el pedido, ello deberá ser fundado y presentado ante quien hubiera solicitado la intervención, pudiéndose recurrir tal decisión ante la Autoridad de Aplicación (Dirección Provincial de Salud Mental).-

ARTÍCULO 4°:Conformación. La Junta Especial estará conformada por profesionales de la Salud Mental y el Derecho.

Se considera el concepto de Salud en forma integral, y a la intervención de carácter interdisciplinario como la más idónea a los fines del abordaje de las situaciones planteadas en relación a personas con padecimiento subjetivo.

En este orden de ideas, la Junta Especial se conformará con profesionales de las siguientes disciplinas, sin perjuicio de otras que se consideren pertinentes por la Autoridad de Aplicación en virtud de los requerimientos del dispositivo:

- 1) Psicólogas y psicólogos.
- 2) Médicos y médicas psiquiatras.
- 3) Trabajadoras y trabajadores sociales.
- 4) Abogados y abogadas.

El equipo conformado por profesionales de dichas especialidades tendrá carácter permanente y dependerá de la Dirección Provincial de Salud Mental.

ARTÍCULO 5°:Representación de los Colegios Profesionales de la Salud y los Establecimientos Privados en Salud Mental.

Hasta tanto se reglamente la participación en la Junta Especial de representantes designados a tal fin por los Colegios Profesionales y la Asociación de Clínicas y Sanatorios, las intervenciones se realizarán a través del equipo conformado por profesionales dependientes de la Dirección Provincial de Salud Mental.

ARTÍCULO 6°: Modo de actuación.

Definida la pertinencia de la intervención, el equipo resolverá con facultades amplias el modo y método de intervención, pudiendo fijar cantidad y fechas de entrevistas con las personas evaluadas e integrantes de su contexto familiar y social, visitas domiciliarias, entrevistas con profesionales que hayan intervenido, y toda otra acción que considere pertinente, teniendo en cuenta lo que resulte más adecuado para la promoción de la salud de la persona respecto de la cual se requiere dictamen.

Dado que el dispositivo no tiene funciones asistenciales, la urgencia clínica subjetiva deberá ser dirigida hacia los efectores de la Red de Salud. ARTÍCULO 7°:Dictamen. Cuando la Junta Especial considere finalizada la intervención, se realizará el dictamen respondiendo sobre los puntos indicados en los incisos b), c) y/o d) del artículo 22, y cualquier otra consideración que se estime pertinente comunicar.

Dicho dictamen será el resultado del análisis del material obtenido desde las distintas perspectivas profesionales.

El mismo será suscripto por los y las profesionales intervinientes, y remitido a quien hubiera solicitado la intervención, remitiendo copia previa o simultáneamente a la Autoridad de Aplicación para su toma de conocimiento.

Cuando hubiere diversas posiciones, deberán hacerse constar las mismas con sus correspondientes fundamentos.

Previo a la realización del dictamen, la Junta Especial constituida podrá enviar informes preliminares al juzgado competente e incluso a cualquier otra institución pública o privada con implicancia en la situación y cuando ello sea necesario. Estos informes podrán contener la indicación del tratamiento necesario, el lugar más adecuado para el mismo, así como cualquier otra indicación terapéutica hasta que la Junta realice el dictamen definitivo.

ARTÍCULO 8°:Integración en el sistema de salud. En todos los casos en que sea posible, el equipo de Juntas Especiales en Salud Mental se pondrá en contacto con los y las profesionales de los efectores de salud que correspondan, a fin de tomar conocimiento de las intervenciones técnicas de los equipos tratantes, así como de articular las estrategias de salud más adecuada en relación a las personas evaluadas. En el dictamen se hará mención de las gestiones realizadas en este sentido.

S/C 39543 May. 03 May. 05

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

EDICTOS

Rosario, 2 de Mayo de 2023.

Sra. Ana María González - DNI 27.134.058

Por medio de presente me dirijo a Ud. a los efectos de hacerle saber que en las actuaciones administrativas "JUAN LEONARDO NAHUEL GONZÁLEZ, DNI 52.364.8174 – S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE DERECHOS", que tramitan por ante el Equipo Interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario - Ministerio de Desarrollo Social - con asiento en la Ciudad de Rosario; se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutiva se transcribe seguidamente

acompañándose copia certificada conforme lo dispuesto por el art.61 del Dto. reglamentario N°619/10: "Rosario, 06 de Abril de 2022, DISPOSI-CIÓN Nº 53/22 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: 1.- DICTAR la DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA correspondiente a la ADOPCIÓN DE LA MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE DERECHOS respecto a JUAN LEONARDO NAHUEL GONZÁLEZ, DNI Nº 52.364.814, FN 03/03/2012, hijo de la Sra. Carolina Natalia Molina, DNI N.º 30.234.728, y del Sr. Juan Leonardo Javier González, DNI Nº 31.981.506. ambos fallecidos, consistente en la separación temporal de su centro de vida y alojamiento transitorio excepcional y subsidiariamente se dispuso el alojamiento del niño JUAN LEONARDO NAHUEL GONZÁLEZ, DNI Nº 52.364.814, en efector de salud hasta su recuperación, según art. 52 inc. C Ley N.º 12.967, como marco normativo de la Ley Provincial N.º 12.967 y su respectivo Decreto Reglamentario. Durante el plazo estipulado se trabajará en la ejecución del plan de acción trazado para intentar dar solución a la problemática existente. 2.- NOTIFICAR dicha Medida Excepcional de Derechos a los representantes legales. 3.- NOTIFICAR la adopción de lo resuelto y solicitar el control de legalidad, al Tribunal Colegiado de Familia, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el art. 62 de la Ley N.º 12.967. 4.- TENGA PRESENTE el plan de acción concreto previsto en el punto II del presente a los fines pertinentes. notificar dicha medida a la progenitora del niño y/o representantes legales del mismo. 5.- OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHÍVESE.- Fdo. María Florencia Ghiselli, Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario- Ministerio de Desarrollo Social.- SE LE HACE SABÉR QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIA-LES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, SITO EN CALLE BALCARCE 1651 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, Y/O PROFE-SIONAL DE SU CONFIANZA. Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley Nº 12.967. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.- ART 61: NOTIFICA-CIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.-ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. - Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.-Dto 619/10: ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el articulo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe.

S/C 39534 May. 03 May. 05

NOTIFICACIÓN

SRA. DEBORA NATALIA MALDONADO- DNI N° 36.523.424

Por medio de presente me dirijo a Ud. a los efectos de hacerle saber que en las actuaciones administrativas "IAN MALDONADO- DNI 53.915.617, LEG. Nº 11.374 S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL", que tramitan por ante el Equipo Interdisciplinario perteneciente

a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario - Ministerio de Desarrollo Social - con asiento en la Ciudad de Rosario; se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutiva se transcribe seguidamente acompañándose copia certificada conforme lo dispuesto por el art.61 del Dto. reglamentario N°619/10: "Rosario, 18 de Julio de 2022, DISPOSICIÓN Nº 110/22 VISTO... CONSI-DICTAR DISPONE: A.la DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA correspondiente a la ADOPCIÓN DE LA MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE DERECHOS respecto a IAN VA-LENTINO MALDONADO, DNI 53.915.617, nacido en fecha 06 de Agosto de 2013, hijo de Débora Natalia Evelin Maldonado, DNI N° 36.523.424, con domicilio en calle Cepeda 3587 de la ciudad de Rosario, sin filiación paterna acreditada, consistente en la separación temporal de su centro de vida y su alojamiento transitorio en Centro Residencial perteneciente al Sistema de Protección Integral. B.- DISPONER notificar dicha medida a la progenitora y/o representante legales del niño. C.- DISPONER notificar la adopción de la presente medida y solicitar el control de legalidad, al Tribunal Colegiado de Familia interviniente, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967. D.- TEN-GASE PRESENTE el plan de acción concreto previsto en el punto II el presente a los fines pertinentes. E.- OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHÍVESE.-Fdo. María Florencia Ghiselli, Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario-Ministerio de Desarrollo Social.- SE LE HACE SABER QUE TIENE DE-RECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFEN-SORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, SITO EN CALLE BALCARCE 1651 DE LA CIUDAD DE RO-SARIO, Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA. Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley Nº 12.967. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.-ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.- Dto 619/10: ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el articulo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe.

S/C 39535 M;ay. 03 May. 05

EDICTOS

Rosario, 02 de Mayo de 2023.-

SRA. DEBORA NATALIA MALDONADO- DNI N° 36.523.424 Por medio de presente me dirijo a Ud. a los efectos de hacerle saber que en las actuaciones administrativas "IAN MALDONADO- DNI 53.915.617, LEG. N° 11.374 S/ RESOLUCION DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL", que tramitan por ante el Equipo In-

terdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario - Ministerio de Desarrollo Social - con asiento en la Ciudad de Rosario; se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutiva se transcribe seguidamente acompañándose copia certificada conforme lo dispuesto por el art.61 del Dto. reglamentario N°619/10: "Rosario, 02 de Mayo de 2023, DISPOSI-CIÓN Nº 102/23 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: A.- DICTAR DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA correspondiente a la RESOLUCION DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE DERE-CHOS respecto a IAN VALENTINO MALDONADO, DNI 53.915.617, FN 06/08/2023, hijo de Débora Natalia Evelin Maldonado, DNI Nº 36.523.424, con domicilio en calle Cepeda 3587 de la ciudad de Rosario, sin filiación paterna acreditada. B.- SUGERIR al Tribunal Competente en el control de legalidad de la presente medida, que lan acceda a una tutela en favor de la Sra. MABEL AURORA LOZA, DNI 24.945.253 y el Sr. ALFREDO MA-RIANO AGUIRRE DNI 22.896.373 con domicilio en calle Chacabuco 4157 de la ciudad de Rosario. Todo ello de conformidad a lo dispuesto por el art. 51 de la Ley Provincial 12.967 y su respectivo Decreto Reglamentario; en base a las actuaciones administrativas, informes técnicos, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este Organismo de aplicación administrativa en la materia, por imperativo legal de orden público, estatuido por la CN; Ley N.º 26.061, Ley N.º 12.967 y su respectivo Decreto Reglamentario; Código Civil y Comercial de la Nación, CPCyC de Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias. C.- SUGERIR la privación de la responsabilidad parental de la Sra. Débora Natalia Evelin Maldonado, DNI N° 36.523.424, con domicilio en calle Cepeda 3587 de la ciudad de Rosario, de acuerdo a lo establecido en el artículo 700 y ss. del Código Civil y Comercial. D.- DISPONER notificar dicha medida a la progenitora del niño y/o representantes legales del mismo.- E.- DISPONER notificar y solicitar el control de legalidad, al Tribunal Colegiado de Familia Nº 7, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967.- F.- OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHÍVESE.- Fdo. María Florencia Ghiselli, Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario- Ministerio de Desarrollo Social.- SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, SITO EN CALLE BALCARCE 1651 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA. Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley Nº 12.967. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.-ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.-ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva. - Dto 619/10: ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el articulo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe.

S/C 39538 May. 03 May. 05

BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - PILAY S.A. - PILARES

AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo: F11 N°: 353 suscripto en fecha 02/10/2012 entre Bauen Arquitectura S.R.L. - Pilay S.A. - Pilares y la Sra. Martínez Mariel Andrea DNI Nº: 24.322.382, ha sido extraviado por el mismo.

498703 May. 03 May. 09

MUNICIPALIDAD DE VILLA CAÑAS

AVISO

Cementerio: Cremaciones

Habiendo sido solicitada la autorización para llevar a cabo la Cremación de los restos de quien en vida fuera Alessandrelli, Luis Carlos, fallecido el 07/08/2011, sepultado en Nicho Extraordinario N° 2 2° Fila, del Cementerio de Villa Cañás, se cita y emplaza a sus herederos y/o legatarios, por el plazo de 10 días, para presentarse ante la Municipalidad sita en calle 53 N° 456 de Villa Cañás, Santa Fe, a los fines de manifestar oposición a la autorización solicitada, de lo contrario se considerará que prestan su conformidad y se procederá según lo requerido.

Cementerio: Traslado

Habiendo sido solicitado el Traslado de los restos de quien en vida fuera, Alessandreli, Luis Carlos, fallecido el 07/08/2011, sepultado en el Nicho Extraordinario N° 2 2° Fila, hacia la Nichera N° 48 Calle 9 B Flia. Alessandrelli, del Cementerio de Villa Cañás, se cita y emplaza a sus herederos y/o legatarios, por el plazo de 10 días, para presentarse ante la Municipalidad sita en calle 53 N° 453 de Villa Cañás. Santa Fe. a los fines de manifestar oposición al Traslado solicitado, de lo contrario se considerará que prestan su conformidad y se procederá según lo requerido. \$ 225 498565 May. 03 May. 09

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA

NOTIFICACIÓN

Dentro del Expediente Administrativo Nº 1099, en trámite por ante la Delegación Sudoeste de la Dirección Provincial de Promoción de los derechos de la Niñez. Adolescencia y Familia de la Provincia de Santa Fe, sita en calle 2 de abril y JB. Justo de la ciudad de Venado Tuerto, Pcia. de Santa Fe a cargo de la Delegada Melina Lanza Dolgiotti, se ha dispuesto notificar mediante publicación en el Boletín Oficial a la Sra. Andrea Verónica Villegas, DNİ Nº 34.311.350 y al Sr. Víctor Manuel Andrada, DNI Nº 29.525.609, progenitores del joven Leandro Uriel Andrada, DNI Nº 49.445.917, la siguiente Resolución Administrativa dictada por la Delegación mencionada, a saber:

Venado Tuerto, 19 de abril de 2023. Resolución № 23/2023 Y vistos:... Resulta:... Y considerando:... La DELEGADA DE LA DELEGACION SUD-OESTE DE PROMOCION Y PROTECCION DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA,

DISPONE:

1.- Adoptar el Acto Administrativo de medida definitiva de la Medida de Protección de Derechos de Carácter Excepcional adoptada oportunamente en relación al joven Leandro Uriel Andrada, DNI Nº 49.445.917, FN 19/02/2009 DNI .- 2.- Sugerir al Juzgado de Familia correspondiente, en donde tramita el control de legalidad de la presente, la continuidad del trabajo de los profesionales actuantes a fin de la autonomía progresiva del joven que le posibilite adquirir la capacidad de controlar, afrontar y tomar, con el transcurso del tiempo, por propia iniciativa, decisiones personales acerca de como vivir de acuerdo a las normas y preferencias propias as; como de desarrollar las actividades básicas de la vida diaria y su contención emocional. 3.- Proponer la continuidad de la permanencia del joven en la institución CREA sito en calle Ecuador 2069 de la ciudad de Rosario. 4.- Notificar la presente resolución definitiva a los progenitores y personas interesadas, en el domicilio que residan actualmente y en caso de desconocer el mismo se publique por edicto. 5.- Disponer notificar la resolución correspondiente ante el Juzgado de Familia interviniente en el plazo de Ley.- Archívese, regístrese y hágase saber. Firmado: Ps. Melina Lanza Dolgiotti: Psicóloga, Delegada.

Asimismo se les notifica que tienen derecho a recurrirlas conforme lo dispuesto en el art. 62 de la Ley Pcial 12.967 y su decreto reglamentario.

Venado Tuerto, Abril 2023.

BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - PILAY S.A. - PILARES

AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo: F06 N°: 250 suscripto en fecha 29/09/2008 entre Bauen Arquitectura S.R.L. - Pilay S.A. - Pilares v la Sra. Faccinatto. Silvana Raguel DNI Nº 24.566.987. ha sido extraviado por el mismo.

498472 Abr. 28 May. 05 \$ 250

AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común, Grupo: J05 Contrato N° 816 suscripto en fecha 23/7/2010 entre Bauen Arquitectura S.R.L. - Pilay S.A. - Pilares y el Sr./Sra. Balaguer, Paula Daniela DNI N° 30.074.067 ha sido extraviado por el/la mismo/a.

498420 Abr. 28 May. 05 \$ 250

CONVOCATORIAS DEL DIA

SERVICIOS PERSONALES S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (PRIMERA Y SEGUNDA CONVOCATORIA)

De conformidad con las disposiciones legales y estatutarias vigentes se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 23 de Mayo de 2023 a las 15 horas en primera convocatoria y una hora después de la fijada en segunda convocatoria, en el local social sito en calle Teniente Loza y Acceso Norte de la ciudad de Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Aprobación de lo actuado por el Directorio durante el Ejercicio Económico N° 28 cerrado el 31 de Diciembre de 2.022;
- 2) Consideración y resolución sobre los documentos que menciona el Artículo 234 – Apartado Primero- Ley N° 22.903 correspondiente al Ejercicio Económico N° 28 cerrado el 31 de Diciembre de 2.022;
- 3) Retribución de los miembros del Directorio por el Ejercicio Económico 28 cerrado el 31 de Diciembre de 2022;
- 4) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la Asamblea. SANTA FE, Mayo de 2023.

CARLOS ROBERTO OTRINO

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas el cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 238 de la Ley N° 22.903, a los fines de su inscripción en el Libro de Registro de Asistencia a la Asamblea.

\$ 350 499028 May. 05 May. 11

ALGODONERA AVELLANEDA S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1er y 2da CONVOCATORIA)

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas a celebrarse el día 31 de mayo del año 2023, a las 10:00 horas en primer convocatoria y, a las 11:00hs en segunda convocatoria, en nuestro local social, Av. San Martín esq. Calle 14 de Avellaneda, provincia de Santa Fe, a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta. 2) Razones de la convocatoria fuera del plazo legal
- Elección de síndicos titulares y suplentes.
- 4) Informe del directorio acerca de la aceptación de la oferta de aportes irrevocables para futuras emisiones formulada por VFG Inversiones y Actividades Especiales SA, sin afectar la participación de Vicentin SAIC
- 5) Tratamiento de los estados contables enunciados en el art. 234, inciso 1, LGS. correspondientes al Ejercicio económico N° 46, iniciado el 01-11-2021 y finalizado el 31-10-2022. 6) Autorizaciones.

NOTA: Declaramos estar comprendidos en el artículo 299 de la Ley General de Sociedades N° 19.550.

De acuerdo con el art. 238 de la Ley General de Sociedades N° 19.550,

modificado por la Ley 22.903, los titulares de acciones nominativas, para poder participar de la Asamblea deberán cursar comunicación a la sociedad para que los inscriba en el Libro de Asistencia, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea.

\$300 499029 May. 05 May. 11

COLEGIO DE TERAPISTAS OCUPACIONALES DE LA PROVINCIA DE SANTA FE 1ª CIRCUNSCRIPCIÓN

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Consejo Directivo del Colegio de Terapistas Ocupacionales de la provincia de Santa Fe 1ª Circunscripción, de conformidad con lo determinado por la Ley Provincial 13.220 convoca a sus colegiados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 20 de mayo de 2023 a las 8:30 hs., en la sede del Colegio, sito en calle Sargento Cabral 1965 de la ciudad de Santa Fe, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos asambleístas para que firmen en forma conjunta el acta de la misma.
- 2) Lectura y aprobación del Acta de la Asamblea anterior.
- 3) Aprobación de memoria y balance periodo 2022.

4) Otros.

\$ 50 498867 May. 05

CORMET S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria de Cormet S.A. para el día 12 de Mayo de 2023 a las 10.00 hs., en su sede social, en calle Guillamon de Agnellini 2610, Puerto Santa Fe, de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, a los fines de tratar el siauiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1°) Lectura y ratificación del acta anterior.
 2°) Designación de dos accionistas para la firma del Acta.
 3°) Consideración del Balance General, Estado de Resultados, demás cuadros anexos y la memoria correspondiente al ejercicio Económico cerrado al 31 de diciembre de 2022.
- 4) Consideración del proyecto de distribución de Utilidades.

5) Aprobación de la gestión del Directorio.

PILAR VIGO LAMAS Presidente

\$ 50 498772 May. 05

ESTANCIA DON VICENTE S.A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA (1ª y 2ª Convocatoria)

Convócase a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 05 de junio de 2023 a las 10:00hs en primera convocatoria y para las 11:00hs, en su caso, en segunda convocatoria en la sede social ubicada Colonia Mascías, Departamento Garay, Provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de un accionista para que suscriba el acta de Asamblea juntamente con el Director;
- 2) Consideración y aprobación de la suscripción del boleto de permuta celebrado en fecha 13 de mayo de 2022 con El Carmen S.A. \$ 50 498745 May. 05

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS NACIONALES DE CORONDA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva de la Asociación Civil Centro de Jubilados y Pensionados Nacionales de Coronda, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 9 de mayo de 2023, a las 14:30 hs., en la sede de la institución, ubicada en calle Juan de Garay N° 1828 de la ciudad de Coronda, Provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1°) Designación de dos asociados para refrendar el acta de la asambleá.
- 2°) Lectura y aprobación del acta anterior.
 3°) Lectura y consideración de la memoria, balance general e inventario correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2022.
- 4°) Informe de la Comisión Revisora de Cuentas.
- 5°) Elección de un/a asociado/a para ocupar el cargo de Secretario/a.

NOTA: Artículo 31 del estatuto: Las asambleas se celebrarán válidamente, con la mitad más uno de los socios con derecho a voto. Una hora después de la fijada si antes no se hubiera conseguido ese número, se reunirá legalmente constituida con el número de socios presentes, siempre que no fueran inferiores al total de los miembros titulares de la Comisión Directiva.

498744 \$ 50 May. 05

SOCIEDAD ESPAÑOLA DE SOCORROS MUTUOS DE VILLA CAÑAS

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento de lo prescripto por nuestros Estatutos Sociales Titulo VI, Art. 37°, se convoca a los socios a la Asamblea General Ordinaria anual, que se realizara el día 23 de mayo de 2023 a las 20:00 hs., en el edificio de la institución sito en Avda. 59 y calle 40 (Prado Español), para considerar lo siguiente:

ORDEN EL DIA

- 1.- Un minuto de silencio por los socios que nos dejaron dentro de este periodo.
- Designación de dos socios para que juntamente con el Presidente y Secretario firmen el Acta de la Asamblea.
 - 3.- Lectura del Acta Anterior.
- 4.- Lectura y consideración de: Memoria, Balance General, Estado de recursos y gastos del ejercicio económico cerrado el 31/12/2020; 31/12/2021 y al 31/12/2022.
- 5.- Renovación parcial de la comisión Directiva.

DELFOR LULUAGA Presidente

PATRICIA CABRERA Secretaria

De los Estatutos: se formará quórum en la Asamblea Ordinaria, con la mitad más uno del número total de socios.

Transcurrida una hora después de la fijada en la convocatoria, sin conseguir quórum, se celebrará la Asamblea y sus decisiones serán válidas con los socios presentes.

498830 May. 05 May. 09 \$ 139

ASOCIACION COOPERADORA ESCUELA Nº 539 CAFFERATA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La comisión directiva de la Asociación Cooperadora Escuela Nº 539 Cafferata. Convoca a Asamblea General Ordinaria el día martes 30 de Mayo de 2023 a las 19.30 hs. en el local escolar:

ORDEN DEL DIA

- 1) Dar lectura al acta de Convocatoria.
- 2) Consideración de Memoria, Balance, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Flujo de Efectivo, Estado de Evolución del Patrimonio Neto y Dictamen del Órgano de Fiscalización correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Marzo de 2023.
- 3) Elección de una nueva Comisión Directiva, la cual se debe conformar con un Presidente, Vicepresidente, Secretario, Prosecretario, Tesorero, Protesorero, tres Vocales titulares, tres Vocales suplentes, un Revisor de cuentas titular y uno suplente.
- 4) Designación de dos asambleístas para refrendar el acta de Asam-

PRON MATIAS Presidente

RASCHETTI VICTORIA Secretaria

NOTA: Disposiciones estatutarias pertinentes: Art. 37: Si a la hora indicada en la convocatoria, no hubiera concurrido la mitad más uno de los socios con derecho a voto, la asamblea se podrá constituir válidamente 30 minutos después con el número de socios presentes, cualquiera sea dicho número.

\$ 58.08 498786 May. 05

ASOCIACION MUTUAL DE AYUDA AL PERSONAL DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR 1° DE ABRIL

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

El Consejo Directivo de la Asociación Mutual de Ayuda al Personal del Transporte Automotor 1° de Abril convoca a los señores asociados acti-vos a Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día lunes 05 de junio de 2023, a las 18:00 horas, en la sede de la Mutual sita en Bv. Avellaneda Nº 1257/61 de la localidad de Rosario, Departamento Rosario, Provincia de Santa Fe, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1°) Lectura y consideración del acta de la Asamblea anterior.

2°) Designación de dos asambleístas para que juntamente con el presidente y secretario firmen el acta de la presente asamblea.

4°) Renovación de todos los cargos de la Mutual: Un Presidente, un Secretario, un Tesorero, cuatro vocales titulares, y siete vocales suplentes para integral el Consejo Directivo. Además de tres miembros titulares y tres suplentes para integrar la Junta Fiscalizadora, todos con mandato por dos años.

EMILIANO ALAEJOS Presidente

SERGIO MANCINI Secretario

NOTA: A sus efectos se transcribe el art. 35°) El funcionamiento de la asamblea será el siguiente: a) Se constituirá en primera convocatoria, estando presente la mitad de los asociados con derecho a voto. Transcurido treinta minutos, se celebrará la asamblea cualquiera sea el número de asociados presentes.

\$ 50 498836

May. 05

DINAD-ROSARIO (DEFENSA INTEGRAL DE NIÑOS Y ADOLESCENTES DIFERENCIADOS)

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA.

DINAD-Rosario (Defensa Integral de Niños y Adolescentes Diferenciados), de acuerdo a los artículos 23º al 28º del Estatuto, convoca a Asamblea General Ordinaria del Ejercicio N° 59, a realizarse en la sede de la Entidad, sita en calle 9 de Julio 348 de Rosario (Santa Fe), para el día 24 de mayo de 2023, a las 15.00 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1- Designación de dos asociados para que firmen el Acta de Asamblea, juntamente con el Presidente y Secretario.
- 2- Lectura del Acta de Asamblea anterior.
- 3- Lectura y Aprobación de la Memoria, Balance, Estados Contables y del informe del órgano de Fiscalización, todo correspondiente al ejercicio del periodo del 01-01-2022 al 31-12-2022.

Se encuentran a disposición de los señores asociados toda la documentación a ser considerada, en la sede de nuestra Institución.

DANIEL H DE GIROLAMI Presidente

\$ 50 498753 May. 05

MAPACI LABORAL S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ª y 2ª Convocatoria)

Se convoca a los señores accionistas de Sociedad Anónima Mapaci Laboral S.A. a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 18 de mayo de 2023, en su sede social, a las 11:00 horas en primera convocatoria, o a las 12:00 horas en segunda convocatoria si en la primera no se hubiera reunido el quórum suficiente para sesionar; con la finalidad de tratar y considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

- 1º) Designación de dos accionistas presentes para suscribir, conjuntamente al Presidente, el acta de la asamblea.
- 2°) Consideración de la Memoria y de los Estados Contables y demás documentación establecida en 234 inc. 111 de Ley de Sociedades Comerciales (LSC), correspondientes al ejercicio social cerrado al 31.12.2022.
- 3°) Consideración y destino del resultado del ejercicio.
- 4°) Consideración de la gestión y honorarios de los miembros del Directorio y Comité de Gestión.
- 5°) Determinación del número de Directores Titulares y Suplentes para el próximo período, y su designación.

Documentación legal e información a disposición de los señores accionistas, en los términos legales.

Rosario, 28 de abril de 2023.

VICTOR M. GIORGIO Presidente

\$ 250 498806 May. 05 May. 11

ASOCIACIÓN MUTUAL LEPROSA DE LOS SOCIOS DEL CLUB ATLÉTICO NEWELL'S OID BOYS

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La comisión directiva de la Asociación Mutual Leprosa de los socios del Club Atlético Newell's Old Boys, en uso de sus facultades legales y estaturarias, convoca a asamblea general ordinaria, para realizarse el día 29 de mayo de 2023, a las 18 hs. en la sede social de calle Mitre 3019, de Rosario, Santa Fe, para tratar el

ORDEN DEL DÍA:

1) Designar dos (2) socios/as, para firmar el acta de asambleas, conjuntamente con el presidente y secretario.

2) Consideración de la memoria, balance general, inventario y cuenta de gastos y recursos e informe del órgano de fiscalización, todo correspondiente al ejercicio N° 5, finalizado el 31/12/2023.

MAURO IBARRA Presidente

\$ 50 498761 May. 05

GESA S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ª y 2ª Convocatoria)

El Directorio de Gesa S.A. convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 15 de mayo de 2023 a las 19.30 hs. en primera convocatoria y 20:00 hs. en segunda convocatoria en calle Bv. Pellegrini 2471 de Santa Fe.

ORDEN DEL DIA

- $\,$ 1°) Elección de dos miembros accionistas presentes para firmar el acta junto al Sr. Presidente.
- 2°) Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Anexos y Notas correspondientes al ejercicio Económico N° 31 (treinta y uno) cerrado al día 31 de diciembre de 2022.
- 3°) Nominación de miembros del Directorio, con derecho a percibir honorarios en exceso por aplicación (art. 261) Ley 19.550 por el ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2022.
- 4°) Aprobación de la gestión de los directores.
- 5º) Distribución de los dividendos.

\$ 500 498899 May. 05 May. 11

CLUB ATLÉTICO DEPORTIVO NORTE

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Con el objeto de dar cumplimiento a las disposiciones que fija el Estatuto Social, se convoca a los señores asociados del Club Atlético Deportivo Norte de Armstrong, a la asamblea general ordinaria, a llevarse a cabo el día 2 de mayo de 2023 a las 20:00 hs, en la sede social del club, sita en calle Dr. Fischer Nº 860, de la ciudad de Armstrong, a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Designación de dos (2) asambleístas para firmar el acta de asamblea, junto a Presidente y Secretario.
- 2) Consideración de la memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de efectivo, Anexos del Balance General, e Informe del Síndico, correspondiente al Ejercicio Económico cerrado el 31 de diciembre de 2022.
- 3) Consideración de la gestión de la Comisión Directiva y el Órgano de Fiscalización durante el ejercicio económico 2022.

Armstrong, 04 de abril de 2023.

TRELINI DANIEL Presidente

NANCY MONTECCHIARI Secretaria

\$ 51,48 497433 May. 05

CONVOCATORIAS ANTERIORES

ASOCIACIÓN VECINAL ADELINA CENTRO

ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA

La Comisión Directiva de la Asociación Vecinal Adelina Centro, convoca a sus asociados a Asamblea Anual Ordinaria y Extraordinaria (Según el art. 19 y 20, del estatuto) que se llevará a cabo el día lunes 15 de mayo del 2023, a partir de las 16: 00 horas, en las instalaciones de la ASOCIACIÓN CIVIL VECINAL ADELINA CENTRO sito en calle Roverano 2600 (Estando habilitados para participar los Asociados con más de seis meses de antigüedad, teniendo las cuotas al día) Durante la Asamblea se dará tratamiento al siguiente:

ORDEN DEL DIA.

- 1.- Lectura y consideración de la memoria, Balance General, inventario, Cuenta de gastos, recursos e informe de la comisión revisora de cuentas correspondientes al año 2020, 2021.
- 2.- Elección de dos socios para firmar el Acta de la Asamblea, en forma conjunta con el Presidente.
- 3 Élección de cargos suplentes por lo que resta del mandato.

Se informa que, en caso de no contar con el quórum requerido para comenzar a sesionar, pasada media hora desde la fijada para el inicio, se dará comienzo a la asamblea, cualquiera sea el número de miembros presentes.

\$ 135

498821

May. 03 May. 05

FEDERACIÓN DE COOPERATIVAS FEDERADAS LIMITADA (FECOFE)

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Social y la Ley 20.337, el Consejo de Administración de la Federación de Cooperativas Federadas Limitada (FECOFE), convoca a Asamblea General Ordinaria para el día miércoles 31 de mayo de 2023, a la hora 10, en la Sede Social sita en calle Mendoza 659 de la ciudad de Rosario, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA Primero: Designación de dos (2) representantes de asociadas para que suscriban el Acta de Asamblea, conjuntamente con el Presidente y Se-

cretario.

Segundo: Consideración de los motivos del llamado fuera de término de la presente Asamblea.

Tercero: Designación de tres (3) representantes de asociadas para integrar la Comisión de Credenciales, Poderes y Escrutinio.

Cuarto: Consideración de la Memoria, Balance General (Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo con sus notas y anexos, correspondientes al ejercicio N° 15 cerrado el 31 de octubre de 2022). Consideración del Proyecto de Distribución de los excedentes. Informe del Síndico y del Auditor.

Quinto: Elección de tres (3) Consejeros Titulares por tres (3) años, en reemplazo de los señores: Juan Domingo Sola por Cooperativa Tambera Las Cañitas Ltda., Mario Hernán González por "La Riojana" Cooperativa Vitivinifruticola de La Rioja Ltda., y Mateo Gioda por Cooperativa Agroin-dustrial Oncativo Ltda.; por terminación de sus mandatos. Elección de seis (6) Consejeros Suplentes por un (1) año en reemplazo de los señores: Mario David Eleno por Cooperativa Agrícola Ganadera de Garré Ltda., Omar Norberto Domizi por Cooperativa Agrícola Ganadera de Monte Buey Ltda., Érica María del Luján Pascuale por Cooperativa Agrícola Ganadera Ltda, de San Jerónimo Sud, Martín Echavarri por Cooperativa Tambera Dos Hermanas de Serrano Ltda., Ricardo Garzia por Cooperativa Agropecuaria Federada Gobernador Mansilla Ltda., y Sebastián Anta por Cooperativa de Trabajo Cerealcoop Ltda., por terminación de sus mandatos.

Sexto: Elección de un (1) Síndico Titular por el término de un año, en re-emplazo del Sr. Roberto Serena por Cooperativa Agrícola Ganadera de Elena Ltda., y de un (1) Síndico Suplente por el término de un año, en reemplazo del Sr. Raúl Scatassi por Cooperativa Agrícola Ganadera de Berabevú Ltda.; por terminación de sus mandatos.

Séptimo: Consideración de la retribución al trabajo personal a realizar por los consejeros en el cumplimiento de la actividad institucional según artículo 50 del Estatuto social.

Octavo: Consideración de la retribución al trabajo personal a realizar por los síndicos en el cumplimiento de la actividad institucional según artículo 67 del estatuto social.

NOTAS:

Las Asambleas se realizarán válidamente, sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mitad más uno de las asociadas. (Ley de Cooperativas Nro. 20.337, Artículo 49).

La elección de autoridades se realizará por el sistema de Lista Completa, según las disposiciones emanadas de la Ley 20.337, del Estatuto Social y del REGLAMENTO INTERNO DE ELECCIONES DE CONSE-JEROS Y SÍNDICOS DE LA FEDERACIÓN DE COOPERATIVAS FEDE-RADAS (FECOFE) LIMITADA.

Se encuentran en la sede a disposición de los asociados copia de:

- 1. Memoria Anual, Estados Contables, Anexos y Notas.
- 2. Informe del Síndico e Informe del Auditor.

3. Padrón de Asociados.

JUAN MANUEL ROSSI Presidente

ISAÍAS GHIO Secretario \$ 300

498510 May. 03 May. 05

CLUB ATLÉTICO ROSARIO CENTRAL

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA (1º y 2º Convocatoria)

De conformidad con lo dispuesto por normas estatutarias, Artículo 145, convócase a los señores asociados a la Asamblea General Extraordinaria que se llevará a cabo a efectos el día martes 30 de mayo de 2023, siendo el primer llamado a las 18,00 horas, y el segundo a las 19,00 horas, en las instalaciones de la Sub-Sede Cruce Alberdi, sito en calle Catamarca 3538 de la ciudad de Rosario.

ORDEN DEL DIA

- 1º) Designación de dos asociados para que tomen nota del acto y suscriban el acta de Asamblea juntamente con las autoridades del Club.-
- 2º) Lectura del Acta de la Ásamblea Anterior.-
- 3º) Consideración del proyecto de reforma del artículo N° 145 inc. a) del Estatuto propuesto por la Comisión Directiva y del artículo 2 del reglamento de asamblea de representantes propuesto por la comisión direc-

NOTA: Artículos del Estatuto aplicables: Nº 145, 147, 148 inc. c), 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 157, 158, y concordantes. Rosario, 19 de abril de 2023

May. 3 May. 5 498683 \$ 150

CLUB ATLETICO ROSARIO CENTRAL

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1° y 2° Convocatoria)

De conformidad con lo dispuesto por normas estatutarias, Artículo 145, convócase a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo a efectos el día martes 30 de mayo de 2023, siendo el primer llamado a las 18,15 horas, y el segundo a las 19,15 horas, en las instalaciones de la Sub-Sede Cruce Alberdi, sito en calle Catamarca 3538 de la ciudad de Rosario.

ORDEN DEL DIA

- 1º) Designación de dos asociados para que tomen nota del Acto y suscriban el Acta de la Asamblea conjuntamente con las autoridades del Club.-
- 2º) Lectura del Acta de la Asamblea anterior. 3º) Consideración del Presupuesto de Recursos y Gastos período 01.07.2023 al 30.06.2024.-

NOTA: Artículos del Estatuto aplicables: 145, 147, 148 inc. b), 150, 151, 152, 153, 154, 155, 157, 158 y concordantes. Rosario, 19 de abril de 2023.

\$ 150 498686 May. 3 May. 5

TRANSPORTE SOZA S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1º y 2º Convocatoria)

Por resolución del Directorio, y de acuerdo con el Estatuto Social, se convoca a los señores accionistas de "Transporte Soza S.A." a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que tendrá lugar en la sede social de la Sociedad, sita en calle Pago de los Arroyos 6790 de Rosario, el día miércoles 24 de mayo de 2023 a las 15.00 horas en primera convocatoria y a las 16.00 horas en segunda convocatoria, para tratar el siguiente **ÖRDEN DEL DIA:**

- 1. Designación de dos accionistas para que firmen el acta conjuntamente con la presidente del Directorio.
- 2. Consideración de la remoción con causa de la Sra. Presidente del Directorio Stella Maris Soza.
- 3. Consideración de iniciar acción de Responsabilidad Social contra Stella Maris Soza. 4. Fijación del número de Directores por vencimiento del cargo del Di-
- rectorio. S. Designación de nuevo Directorio. 6. Remoción con causa del Vicepresidente Radames Soza por utiliza-
- ción de bienes sociales en beneficio personal. 7. Consideración de iniciar acción Social de Responsabilidad por dicha

causa contra el Sr. Ernesto Radames Soza. NOTA: Se recuerda a los señores accionistas que, para tener acceso a

la Asamblea, deberán cursar comunicación de asistencia con no menos de 3 días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la celebración de la Asamblea, en la sede social de la Sociedad.

\$ 350 498595 May. 3 May. 9

MUTUAL DE ENCARGADOS DE EDIFICIOS RENTA Y HORIZONTALES "AMEDERHY"

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

La Asociación Mutual de Encargados de Edificios Renta y Horizontales, convoca a sus asociados a la Asamblea Extraordinaria a celebrarse el día 29 de Mayo del 2023 A LAS 11.30HS en el Local de Valparaiso 1524 P.A con el siguiente Orden del Día para ratificar Asamblea de la presentación de los Balances 2019 y 2020 con el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- · Designación de dos Socios para Refrentar El Acta.
- Informe de la Junta Fiscalizadora, del 2019 y 2020
- Lectura y Consideración de la Memoria Y Balance del 2019 Y 2020 GABRIEL ALBERTO IRALA

Presidente

MONICA LENOCI Secretaria

\$ 250 498567 May. 3 May. 9

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE CHAÑAR LADEADO

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Cumpliendo con lo establecido en el art. 33 de los Estatutos Generales, la Comisión Directiva del "Centro de Jubilados y Pensionados de Chañar Ladeado" tiene el grato deber de convocar a los socios activos y vitalicios a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día Viernes 12 de Mayo a las 21:00 horas, en la Sede Social sita en calle Independencia y José Foresto de la localidad de Chañar Ladeado, con el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1)Elección de dos asociados activos para firmar el acta de asamblea junto con presidente y secretario.
- 2)Lectura del acta de la asamblea anterior.
- 3)Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Recursos y Gastos e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio Nro 48, finalizado el 31/12/2022.
- 4) Elección por el término de 2 años de miembros de la comisión directiva: Presidente, vicepresidente, secretario, prosecretario, tesorero, protesorero, 4 vocales titulares y 4 suplentes. Elección por el término de 1 año del síndico.
- 5) Fijar el importe de la cuota de asociados.

NOTA: Se informa que, en caso de no contarse con el quórum requerido para comenzar a sesionar, pasada una hora desde la fijada para el inicio, se dará comienzo a la Asamblea, con la cantidad de socios presentes activos y vitalicios que concurran.

\$ 216,81 May. 3 May.5 498663

BENINCA LUCIANO E HIJOS S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1° y 2° CONVOCATORIA)

Convóquese a los Sres. accionistas de BENINCA LUCIANO e HIJOS S.A., en Primera y Segunda convocatoria en forma simultánea, a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 22 de mayo de 2023: siendo la primera a las 18 hs. y la segunda convocatoria a las 19 hs., en la Sede de la Sociedad, ubicada en calle Mariano Quiroz nº 147 de Rafaela, Pcia. de Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) DESIGNACION DE UN ACCIONISTA PARA FIRMAR EL ACTA DE ASAMBLEA.-
- 2) RAZONES QUE MOTIVARON LA CONVOCATORIA FUERA DE TÉRMINO LEGAL.
- 3) CONSIDERACION DEL BALANCE GENERAL, ESTADOS CONTA-BLÉS Y DEMAS DOCUMENTACION S/art. 234 LEY 19.550 CORRES-PONDIENTE AL EJERCICIO CERRADO EL 30/11/2021.-
- 4) CONSIDERACION DEL RESULTADO DEL EJERCICIO Y SU DES-TIŃO
- 5) DESIGNACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO PARA EL PERIODO 2022/2023

Se deja constancia que toda la documentación a ser considerada queda a disposición de los accionistas en sede social, sita en calle Marino Quiroz nº 147 y en sede administrativa, sita en calle Congreso 256 de Rafaela, Santa Fe.-

Los accionistas deberán cursar comunicación, con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación al de la fecha fijada, para que se los inscriba en el libro de asistencia. Las comunicaciones deberán efectuarse por medio de correo electrónico a la siguiente dirección: benincaascensores@wilnet.com.ar ó ascensoresbeninca@gmail.com

> LUCIANO BENINCA Presidente

FRAUTSCHI SACIFIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1a. y 2a. Convocatoria)

Convocase para el día 29 de Mayo de 2023, a Asamblea General Ordinaria de FRAUTSCHI SACIFIA en primera convocatoria a las 18:30 horas y en segunda convocatoria a las 19:30 horas, en el domicilio del Centro Comercial e Industrial de Rafaela y la Región, sito en Necochea 84 de la ciudad de Rafaela, Pcia. de Santa Fe para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Lectura y aprobación del Acta de Asamblea Ordinaria anterior.
- 2) Designación de dos asambleístas para que, en nombre y representación de la Asamblea, firmen con el Señor Presidente el acta respectiva.
- 3) Consideración de los documentos contemplados en el art. 234, inciso 1 de la Ley General de Sociedades N° 19.550 correspondientes al 56° ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 2022 y tratamiento del resultado que arroja el mismo.
- 4) Consideración de la gestión desarrollada por el Directorio y Síndico en el ejercicio que se considera.
- 5) Elección de Sindico Titular y Sindico Suplente por el período de dos eiercicios.
- 6) Remuneración del Síndico.
- 7) Remuneración del Directorio. Necesidad de exceder el límite prefijado por la Ley art. 261 Ley 19550.

Rafaela, 26 de Abril de 2023.

CARLOS ERNESTO FRAUTSCHI Presidente

\$ 340 498797 May. 02 May. 08

SANATORIO MEDICO QUIRURGICO SANTA FE S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (Primera y Segunda Convocatoria)

De conformidad con las disposiciones legales y estatutarias vigentes se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 19 de Mayo de 2023 a las 12 horas en primera convocatoria y una hora después de la fijada en segunda convocatoria, en el predio de titularidad del mismo ubicado en el km 10,5 de la Ruta Provincial N° 1 que pertenece a la Comuna de Arroyo Leyes, para tratar el siquiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Aprobación de lo actuado por el Directorio y Sindicatura durante el Ejercicio Económico N° 29 cerrado el 31 de Diciembre de 2022;
- 2) Consideración y resolución sobre los documentos que menciona el Artículo 234 Apartado Primero- Ley N° 22.903 correspondiente al Ejer-cicio Económico N° 29 cerrado el 31 de Diciembre de 2022;
 3) Retribución de los miembros del Directorio;
- 4) Remuneración del Síndico Titular (Art. 292 Ley 22903);
- 5) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la Asamblea. SANTA FE, Abril de 2023.

CARLOS M. RODRIGUEZ SAÑUDO Presidente

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas el cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 238 de la Ley N° 22.903, a los fines de su inscripción en el Libro de Registro de Asistencia a la Asamblea.

\$ 300 498651 Abr. 28 May. 05

IMAGENOLOGIA SANTA FE S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (Primera y Segunda Convocatoria)

De conformidad con las disposiciones legales y estatutarias vigentes se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 19 de Mayo de 2023 a las 10 horas en primera convocatoria y una hora después de la fijada en segunda convocatoria, en el local social sito en calle Belgrano N° 3049 de la ciudad de Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Aprobación de lo actuado por el Directorio durante el Ejercicio Económico N° 26 cerrado el 31 de Diciembre de 2.022;
- 2) Consideración y resolución sobre los documentos que menciona el Artículo 234 Apartado Primero- Ley N° 22.903 correspondiente al Ejercicio Económico N° 26 cerrado el 31 de Diciembre de 2.022; 3) Retribución de los miembros del Directorio;
- 4) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la Asamblea. SANTA FE, Abril de 2023.

CARLOS M. RODRÍGUEZ SAÑUDO Presidente Nota: Se recuerda a los señores accionistas el cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 238 de la Ley N° 22.903, a los fines de su inscripción en el Libro de Registro de Asistencia a la Asamblea.

498653 Abr. 28 May. 05 \$ 300

CENTRO DE DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES MAMARIAS S.A

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (Primera y Segunda Convocatoria)

De conformidad con las disposiciones legales y estatutarias vigentes se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 19 de Mayo de 2023 a las 10 horas en primera convocatoria y una hora después de la fijada en segunda convocatoria, en el local social sito en calle Belgrano N° 3049 de la ciudad de Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Aprobación de lo actuado por el Directorio durante el Ejercicio Económico N° 26 cerrado el 31 de Diciembre de 2.022;
- 2) Consideración y resolución sobre los documentos que menciona el Artículo 234 – Apartado Primero- Ley N° 22.903 correspondiente al Ejercicio Económico N° 26 cerrado el 31 de Diciembre de 2.022;
- 3) Retribución de los miembros del Directorio;
- 4) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la Asamblea. SANTA FE, Abril de 2023.

CARLOS AUGUSTO STRADA

Presidente

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas el cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 238 de la Ley N° 22.903, a los fines de su inscripción en el Libro de Registro de Asistencia a la Asamblea.

498654 Abr. 28 May. 05 \$ 300

MARIMIR SOCIEDAD ANONIMA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (Primera y Segunda Convocatoria)

Conforme lo prevé el Artículo Dieciocho del Estatuto Social, convocase en Primera y Segunda convocatoria a los Señores Accionistas de MARI-MIR S.A. a Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 22 de Mayo de 2023 a las 19 horas, en el domicilio legal de la Sociedad, ubicado en la Calle 18 Nº 342, en la localidad de Avellaneda, Provincia de Santa Fe.- A fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1. Consideración de los motivos por los cuales se convocó la asamblea fuera de término legal para la consideración del Balance General finalizado el 30 de Noviembre de 2022.
- 2. Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Anexos, y Notas Complementarias, correspondientes al Ejercicio Nº 22 cerrado el 30 de Noviembre de 2022, conforme a lo establecido por el Art.234 inc. 1º de la Ley General de sociedades N° 19550.
- 3. Consideración del proyecto de distribución de utilidades formulado por el Directorio.
- 4. Consideración de las remuneraciones a asignar al Directorio, correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2022.
- 5. Aprobación de la gestión realizada por el Directorio correspondiente al ejercicio Nº 22 finalizado el 30 de Noviembre de 2022.
- 6. Designación de un accionista para suscribir el Acta de Asamblea junto con la señora Presidente.

NOTA: se recuerda a los señores Accionistas las disposiciones del art. 238 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, modificado por Ley 22.903, en cuanto a que los titulares de acciones nominativas, para poder participar de la Asamblea, deberán cursar comunicación a la sociedad para que se los inscriba en el Libro de Depósito de Acciones y registro Asistencia a Asamblea Generales, con no menos de tres días hábiles antes de la realización de la Asamblea. De no lograrse el quórum legal en primera convocatoria, la Asamblea se reunirá en segunda convocatoria a las 20 horas del mismo día y en el mismo lugar. Reconquista, 26 de Abril

> **ZULMA LILIANA ALEGRE** Presidente

\$ 250 498650 Abr. 28 May. 05

ASOCIACIÓN DE CLÍNICAS Y SANATORIOS DE SUR DE SANTA FE - ASOCIACION CIVIL

ASAMBLEA GENERAL EXTRORDINARIA

La Comisión Directiva de la Asociación de Clínicas y Sanatorios de Sur de Santa Fe - Asociación Civil, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, 34, 36 y correlativos del Estatuto, convoca a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 31/05/2023, a partir de las 13:00 hs. en nuestra sede social de calle Italia Nº 1650 de la ciudad de Rosario, a los fines de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1. Designación de dos asociados para que juntamente con el presidente y secretario firmen el acta de asamblea;
- 2. Consideración de las razones de convocatoria fuera de término legal:
- 3. Consideración de los Estados Contables, Memoria de Comisión Directiva e informe del Revisor de Cuentas correspondiente al ejercicio cerrado el 31/12/2022.

NOTA: Se deja constancia que se encuentra a disposición de los asociados en la Sede de la Asociación, copia de la documentación que será objeto de consideración en la Asamblea.

\$ 300 498326 Abr. 28 May. 05

ALEM S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ª Convocatoria)

Por resolución del Directorio de fecha 25 de abril de 2,023 de conformidad a la Ley 19550, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria en primera convocatoria para el día 23 de Mayo de 2023 a las 15.00 horas, a celebrarse en la sede social de calle Alem 3.144 de la ciudad de Rosario, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de dos accionistas para confeccionar y firmar, conjuntamente con la presidente, el acta de la asamblea.
- 2) Tratamiento de la documentación prevista en el artículo 234, inc. 11 de la Ley N° 19.550, correspondiente al Ejercicio concluido el 31 de diciembre de 2022. Consideración del resultado del ejercicio y determinación de su destino.
- 3) Consideración de la gestión del Directorio y Síndico por el ejercicio cerrado del 31 de diciembre de 2022.
- 4) Consideración de las remuneraciones del Directorio en exceso de las disposiciones del artículo 261 ley 19.550 por el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2022.
- 5) Consideración de la remuneración del Síndico por el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2022.

MARIA ANGÉLICA TODONE Presidente

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la Asamblea deberán cursar comunicación para ser inscriptos en el Libro de Asistencia (conforme art. 238 Ley 19.550), en la sede social. Se deja constancia que las copias de los Estados Contables y demás información se encontrarán a disposición de los Sres. Accionistas para su consulta, en la sede social en el horario de funcionamiento de la Administración, de 8:00 a 14:00 hs. en términos de ley.

\$ 250 498329 Abr. 28 May. 05

CONTRATOS, ESTATUTOS, **BALANCES. ETC.**

EL DIA S.A.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Por estar así dispuesto en los autos caratulados "EL DIA S.A. S/Designación de Autoridades", Expte. Nº 743 Año 2023 que tramita ante el Registro Público de Santa Fe se hace saber. En fecha 10-11-2021, según Acta de Asamblea General Ordinaria Nº 9 y Acta de Directorio Nº 37, los señores accionistas de EL DIA S.A., resuelven designar a los miembros del directorio: Director Titular - Presidente: RUBEN ATILIO IMHOFF, apellido materno "Scotta", nacido el 15 de octubre de 1948, titular del Documento Nacional de Identidad N° 5.410.391, CUIT N° 20-05410391-4, argentino, viudo en primeras nupcias de Julia Raquel Ceratto, productor agropecuario, domiciliado en zona rural de la localidad de Gessler, provincia de Santa Fe; y Directora Suplente: Sra. LUCILA IMHOFF, apellido materno "Ceratto", nacida el 23 de marzo de 1979, titular del Documento Nacional de Identidad Nº 27.130.568, CUIT Nº 27-27130568-6, argentina, casada en primeras nupcias con José Manuel Moretto, Médica Veterinaria, domiciliada en Güemes Nº 1.137 de la localidad de San Martín de las Escobas, provincia de Santa Fe; por el período estatutario de tres ejercicios económicos. Santa Fe, 28/04/2023.

May. 05

498975 \$ 60

ARANAMI INDUSTRIAL S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Registro Público de Rosario, se hace saber que mediante Asamblea General Ordinaria de fecha 12 de abril de 2023 se ha resuelto por unanimidad renovar los miembros del Directorio, quedando constituido de la siguiente manera: Presidente y Director Titular: Sr. Gustavo Alfredo Pierri, DNI Nº 10.085.113, CUIT Nº 20-10085113-0, argentino, nacido el 11 de julio de 1951, de profesión comerciante, de estado civil divorciado de sus primeras nupcias de María Rossana Martelletti (según sentencia de divorcio N° 52812), domiciliado en calle Marta Salotti N° 540, Piso 15, Torre Rio II, Puerto Madero, Ciudad Autónoma de Buenos Aires; Directora Suplente: Sra. Alba Luz Perez, DNI N° 12.119.118, CUIT N° 27-12119118-6, argentina, nacida el 31 de enero de 1956, de profesión comerciante, de estado civil soltera, domiciliada en calla Martha Salotti 540 Pico 15, Torre Pic II. Puesto Madoro Civiliada en calla Martha Salotti 540 Pico 15, Torre Pic II. Puesto Madoro Civiliada en calla Martha Salotti 540 Pico 15, Torre Pico II. Puesto Madoro Civiliada en calla Martha Salotti 540 Pico 15, Torre Pico II. liada en calle Martha Salotti 540 Piso 15, Torre Rio II, Puerto Madero, Ciudad Autónoma de Buenos Aires; quienes aceptan de conformidad el cargo.

\$ 50 498730 May. 05

AGRQUÍMICOS DEL SUR S.R.L.

MODIRICACIÓN DE CONTRATO

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10º inc. b) de la Ley Gral. de Sociedades N° 19.550, se hace saber que por instrumento del 25 de abril de 2023, se dispuso lo siguiente:

- 1) Prórroga de duración: Se resuelve prorrogar el plazo de duración por un período adicional de 20 (veinte) años a contar desde el 06/05/2023, de tal forma que el vencimiento se produzca el 06 de mayo de 2043
- 2) Ratificación Sede Social: Se ratifica la sede social en Ruta Nº 9, Km. 379 de la ciudad de Cañada de Gómez, provincia de Santa Fe.
- 3) Ratificación Gerentes: Se ratifica en sus cargos de Gerentes a los Sres. Raúl Eduardo Fernández y Fernando Taborra, quienes tendrán las más amplias facultades para administrar la sociedad cumplimentando las disposiciones de la cláusula sexta del contrato social, con uso de la firma social en forma conjunta de a dos, fijándose domicilio especial, en la sede social.
- 4) Fijación de domicilios electrónicos Para convocatoria a reuniones de socios: Raúl Eduardo Fernández, con domicilio electrónico en raul.fernandez@agroquimicosdelsur.com.ar; y Fernando Taborra, con domicilio electrónico en Fernando.taborra@agroquimicosdelsur.com.ar. \$ 50 498868 May. 05

ARCAS DESARROLLOS S.R.L.

CONTRATO

Fecha: 27 de Marzo de 2023

Socios: Nahuel Leopoldo Arcamone, argentino, nacido el 10 de marzo de 1984, D.N.I. N° 30.763.481, C.U.I.T. N° 20-30763481-4, de apellido materno Domínguez, soltero, de profesión Abogado, domiciliado en calle Dorrego 220, piso 4, departamento A, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe y Flavio César Castillo, argentino, nacido el 8 de Enero de 1976, D.N.I. No 24.748.895, CUIT No 20-24748895-3, de apellido materno González, casado en primeras nupcias con María Laura Cominelli Chiara, D.N.I. Nº 27.081.911, de profesión Licenciado en Comercialización, domiciliado en Urquiza 1910, Portal del Sol, de la Ciudad de San Lorenzo provincia de Santa Fe

Denominación: Arcas Desarrollos S.R.L.

Domicilio: Av. Carballo 182, de la ciudad de Rosario.

Duración: 99 años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público.

Objeto: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero a las siguientes actividades: A) Proyecto, ejecución, dirección y construcción de toda clase de obras y edificios, por cualquiera de los sistemas de propie-dad, superficie horizontal, condominio, colectiva u otra que permitan las normas vigentes, o de acuerdo a los planos y/o proyectos de construcción ejecutados y/o financiados por cualquier persona física o jurídica; B) Compra, venta, alquiler y administración de inmuebles propios, exceptuando las actividades exclusivas de los corredores inmobiliarios, reguladas en la Ley Provincial Nº 13.154/2010; y C) Brindar asesoramiento integral y asistencia técnica sobre todo tipo de operaciones relacionadas con el objeto social descripto precedentemente. La sociedad tendrá plena capacidad jurídica para actuar y contratar según su objeto social. Asimismo, realizará todas las operaciones propias de tal actividad, junto con toda clase de operaciones civiles y/o comerciales vinculadas a su objeto, contando con plena capacidad jurídica para realizar todos los actos de disposición o administración relacionados con el objeto social, pudiendo adquirir y ejercer derechos, contraer y cumplir obligaciones y realizar todos los demás actos jurídicos necesarios que no sean prohibidos por las

leyes o por este contrato y todas aquellas negociaciones que se relacionen directa o indirectamente con su finalidad.

Capital: El Capital Social se fija en la suma de Pesos Un Millón (\$ 1.000.000), dividido en 1.000 (Un Mil) cuotas sociales de Pesos Un Mil (\$ 1.000) cada una, siendo suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: Nahuel Leopoldo Arcamone, suscribe 500 (Quinientas) cuotas de Un Mil Pesos (\$ 1.000) cada una, que importan la suma de \$ 500.000 (Pesos Quinientos Mil) y Flavio César Castillo, suscribe 500 (Quinientas) cuotas de Un Mil Pesos (\$ 1.000) cada una, que importan la suma de \$ 500.000 (Pesos Quinientos Mil). La integración se efectúa por el 25% del total del Capital Suscripto, en efectivo y el restante 75%, los socios lo integrarán en el lapso de 2 años, también en efectivo, según lo dispuesto por el artículo 149 de la Ley General de Sociales Comercia-

Administración: La administración de la sociedad estará a cargo de uno o más de gerentes, socios o no, firmando de forma individual e indistinta, designado/s por el plazo de duración de la Sociedad. La renovación y nombramiento de Gerente/s, se efectuará por unanimidad de capital social en Asamblea de Socios, quedando esta reforma contractual excluida de las mayorías planteadas al cierre de la cláusula 8. En tal calidad tienen todas las facultades necesarias para realizar los actos y negocios jurídicos tendientes al cumplimiento del objeto de la Sociedad, inclusive los previsto por el artículo 375 del Código Civil y el artículo 9 del Decreto Ley 5965/63. El uso de la firma social para todos los documentos, actos y contratos inherentes a la Sociedad, la tendrá el Socio Gerente, en forma individual e indistinta. Se designa Socio Gerente a Flavio César Castillo y a Nahuel Leopoldo Arcamone.

Fiscalización: se prescinde de sindicatura.

Fecha de Cierre de Ejercicio: 31 de diciembre de cada año. \$ 110 498879 May. 05

ARGENWAY S.R.L.

CESIÓN DE CUOTAS

Por disposición del Registro Público de la ciudad de Rosario, dentro del expediente ARGENWAY S.R.L. s/Cesión de cuotas retiro de socio; 21-05532268-3, se ordenó la publicación del presenté edicto en el BOLETÍN OFICIAL a los efectos que hubiere lugar y para conocimiento de terceros interesados, todo ello, para hacer saber que:

Los señores Eduardo Jorge Carey, nacido el 19 de junio de 1949, argentino, nacido el 19 de junio de 1949, argentino, DNI Nº 7.685.885, CUIT Ѻ 20-7685885-4, casado en primeras nupcias con María Carmen Fracassi, comerciante, domiciliado en calle Brassey Nº 8359 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, y Lisandro Roberto Cristia, nacido el 23 de agosto de 1971, argentino, DNI Nº 22.244.500, CUIT Nº 20-22244500-1, divorciado de Gabriela Pombo según Sentencia nº 4002 de fecha 30/02/2013 del Tribunal Colegiado de Familia de la 7ª Nominación de Rosario, ingeniero industrial, domiciliado en la calle San Lorenzo Nº 1629, piso 90 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, mayores de edad y hábiles para ejercer el comercio. Ambos han celebrado un contrato de cesión de cuotas sociales de Argenway S.R.L., CUIT № 30-71230888-1, con sede social en calle Córdoba N° 1452- Piso 3 Oficina A, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, inscripta originariamente en el Registro Público al T° 163, F° 9737 N° 605, en fecha 23/04/2012, en sección Contratos, conforme documento que elevamos a vuestra consideración en un todo de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, cuya inscripción fuera solicitada.

May. 05 \$ 80 498864

ANGELES SRL

MODIFICACIÓN DE CONTRATO

Por disposición del Señor Juez a cargo del Registro Público se ha ordenado la siguiente publicación, en autos: ANGELES S.R.L. s/Prorroga del plazo de duración, aumento de capital, modificación al contrato social (CL. 3° , 5° , 6° y 9°) y nuevo texto ordenado; CUIJ N $^\circ$ 21-05395136-5, Expte. N $^\circ$ 541/2022, se ha ordenado la publicación de edictos de la Prórroga del plazo de duración, Aumento de capital, y Modificación al Contrato Social (art. 3°, 5°, 6° y 9°), decidida mediante Asamblea Unánime N° 14 del 30/09/2022, de los artículos 3, 5°, 6° y 9°, los cuales quedaran redactados de la siguiente manera: Articulo 3°: El término de duración se fija ochenta (80) años a contar desde el día de su inscripción en el Registro Público; Articulo 5º: El capital social asciende a \$ 520.000 (pesos quinientos veinte mil) representado por 5.200 (cinco mil doscientos) cuotas partes, de \$ 100 (pesos cien) cada una; Articulo 6º: Administración, dirección y representación: Estará a cargo de uno o más Gerentes socios o no. Podrán actuar en forma individual, indistinta y alternativamente cualesquiera de ellos. Los gerentes en el cumplimiento de sus funciones, podrán efectuar y suscribir todos los actos y contratos, suscribir todos los actos que sean necesario al cumplimiento del objeto social, incluidos los de constituir, modificar, transferir derechos reales sobre inmuebles u otros bienes registrables, dar fianza, tomar en préstamo, otorgar todo tipo de garantías, haciéndose constar que la presente reseña es meramente enunciativa no limitativa; Articulo 9º: Cesión de cuotas a Terceros: Las que se otorgarán a favor de terceros estarán sujetas a las condiciones establecidas en el Art. 152 de la Ley 19.550 Las cuotas de capital no podrán ser cedidas a terceros, sin el consentimiento del otro socio. Procedimiento de Cesión y Transferencia: El socio que se propone ceder sus cuotas deberá comunicar por medio fehaciente tal circunstancia a su consocio, este último deberá notificar su decisión en un plazo no mayor de treinta días, vencido el cual se tendrá por autorizada la cesión. Se deberá dejar constancia en el Libro de Actas de la Sociedad sobre la resolución que se hubiere adoptado y su posterior inscripción en el Registro Público. Dra. Julia Fascendini, secretaria. Rafaela, 26/04/2023.

\$ 120 498716 May. 05

BAR DEL MAR S.R.L.

CESIÓN DE CUOTAS

El Sr. Juez de la Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial a cargo del Registro Público de Comercio de Rosario, hace saber: Se ha dispuesto inscribir la cesión de cuotas de la Sociedad Bar del Mar S.R.L., CUIT Nº 33-71619032-9 en fecha 6 de diciembre de 2022 donde el Sr. Nicolás Luis Giandoménico le cede sus sesenta y siete (67) cuotas sociales al Sr. Sergio Ricardo Spagnolo, quedando el Sr. Sergio Spagnolo con ciento veintiocho (128) cuotas sociales. Por consiguiente queda la cláusula Cuarta del Contrato Social de la siguiente manera: B) Cuarto: Capital. El capital social se fija en la suma pesos ciento cincuenta mil (\$ 150.000). Este capital está representado por 150 cuotas de \$ 1.000 cada una, que los socios suscriben e integran de la siguiente manera: Sergio Ricardo Spagnolo, suscribe ciento veintiocho (128) o sea un Capital de Pesos Ciento Veintiocho mil (\$ 128.000), que integra: la suma de pesos Ciento Veintiocho mil (\$ 128.000) en este acto en dinero en efectivo, Sebastián Carlos Soler, suscribe veintidós (22) o sea un Capital de Veintidós mil (\$ 22.000), que integra: la suma de pesos Veintidós (\$ 22.000) en este acto en dinero en efectivo. Publicar por 1 día. \$ 50 498785 Mav. 05

BETA S.A.

CAMBIO DE DOMICILIO

Fecha del instrumento: 12/04/2023.

Domicilio y sede social: Se fija el nuevo domicilio legal y social en Bv. 27 de Febrero N° 45 bis de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe. \$ 50 498869 May. 05

CARTOPEL S.R.L.

MODIFICACIÓN DE CONTRATO

- 1. Razón Social: Cartopel S.R.L
- 2. Fecha del instrumento modificatorio: 18/04/2023.
- 3. Prorroga al 19/04/2043 (20 años) aumento de capital \$ 400.000 (400.000) \$ 1 c/u- Cambio Sede: Av. Las Palmeras 1452. Pérez.

\$ 50 498792 May. 05

CHATEAUX VIAJES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

CONTRATO

Constituida el 19 de junio de 2023. DENOMINACION: CHATEAUX VIA-JES S.R.L. SOCIOS: el Sr. DIEGO HERNAN CEFERINO ECHANIZ, argentino, nacida el 17 de diciembre de 1980, D.N.I. N° 28.576.594, CUIT N° 20-28576594-4, con domicilio en calle Urquiza 1470, piso 2, depto. D, de la ciudad de Rosario, de profesión comerciante, soltero; y la Sra. MARIA LOURDES BERTOZZI, argentina, nacida el 13 de mayo de 1944, D.N.I. N° 4.794.390, CUIT N° 27-04794390-1, con domicilio en calle San Lorenzo 939, piso 6, depto. A, de la ciudad de Rosario, de profesión comerciante, divorciada si resolución del 14 de diciembre de 1984, por el tribunal colegiado de única instancia en lo civil N° 3, de la ciudad de rosario, exp. N° 2039184. DURACION: 10 (diez) años a partir de su inscripción en el Registro Publico de Comercio. DOMICILIO: Sarmiento 756, piso 8, oficina 2, de la ciudad de Rosario, prov. de Santa Fe. OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto la explotación de una empresa de viajes y turismo. A tal fin podrá realizar: a) la intermediación en la reserva o locación de servicios en cualquier medio de transporte en el país o en el extranjero. b) la intermediación en la contratación de servicios hoteleros en el país o en el extranjero. C) la organización de viajes de carácter individual o colectivo, excursiones, cruceros o similares, en el país o en el extran-

jero. D) la recepción y asistencia de turistas durante sus viajes y su permanencia en el país, la prestación de los servicios de guías turísticos y el despacho de sus equipajes. E) la representación de otras agencias, tanto nacionales como extranjeras a fin de prestar su nombre para cualquiera de estos servicios. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer, los actos que no estén prohibidos por las leyes ó por este contrato. CAPITAL SOCIAL: El capital social de la misma se fija en la suma de \$600.000 (pesos seiscientes mil) dividido en 60.000 (pesos seiscientes mil) dividido cientos mil), dividido en 60.000 (sesenta mil) cuotas sociales de \$ 10.-(pesos diez) valor nominal cada una, que los socios han suscripto de la siguiente manera: el Sr. DIEGO HERNAN CEFERINO ECHANIZ, 54.000 (cincuenta y cuatro mil) cuotas, de valor nominal \$ 10.- (pesos diez) cada una representativas de un capital de \$540.000 (pesos quinientos cuarenta mil), y la Sra. MARIA LOURDES BERTOZZI, 6.000 (seis mil) cuotas, de valor nominal \$ 10.- (pesos diez) cada una representativas de un capital de \$60.000 (pesos sesenta mil). La integración se ha realizado en un 25 (veinticinco) por ciento en este acto, en efectivo, debiendo integrar el remanente, también en efectivo, dentro del plazo máximo de 12 (doce) meses, a contar desde la fecha del presente contrato, en un todo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 149 y concordantes de la Ley 19.550, texto ordenando conforme Decreto 841184. DIRECCION Y AD-MINISTRACION. REPRESENTACION: Estará a cargo de uno o mas gerentes, pudiendo ser socio o no, siendo designados el Sr. DIEGO HERNAN CEFERINO ECHANIZ, argentino, nacida el 17 de diciembre de HERNAN CEFERINO ECHANIZ, argentino, nacida el 17 de diciembre de 1980, D.N.I. N° 28.576.594, CUIT N° 20-28576594-4, con domicilio en calle Urquiza 1470, piso 2, depto. D, de la ciudad de Rosario, de profesión comerciante, soltero y la Sra. MARIA LOURDES BERTOZZI argentina, nacida el 13 de mayo de 1944, D.N.I. N°4.794.390, CUIT N° 27-04794390-1, con domicilio en calle San Lorenzo 939, piso 6, depto. A, de la ciudad de Rosario, de profesión comerciante, divorciada si resolución del 14 de diciembra de 1984, por el tribunal calegiado de única insciente. ción del 14 de diciembre de 1984, por el tribunal colegiado de única instancia en lo civil N° 3, de la ciudad de rosario, exp. N° 2039/84.. El uso de la firma social en todos los documentos, actos y contratos inherentes al giro de la sociedad, estará a cargo de los gerentes, quienes actuaran en forma indistinta, debiendo suscribirse con su firma particular, anteponiendo la denominación social. FISCALIZACION: Estará a cargo de los socios. FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: 31 de marzo de cada año. \$ 150 498808 May. 5

CAUTECH S.A.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Cumplimentando las disposiciones del artículo 100 inc. b) y 60 de la Ley General de Soc. N° 19.550, se informa la sgte. resolución:

Por asamblea general ordinaria del 09/10/2021, se dispuso la designación del nuevo Directorio quedando integrado de la siguiente manera:

DIRECTORES TITULARES: Presidente: Cristian Damián Sonnet, de nacionalidad argentina, D.N.I. N° 27.066.579, CUIT N° 23-27066579-9, nacido el 12 de abril de 1979, estado civil casado en primeras nupcias con Laura Lilia Marioni, de profesión Contador Público, domiciliado en calle 25 de Mayo N° 505, de la localidad de Correa.

Vicepresidente: Bárbara Diana Balich, Bárbara Diana Balich, de nacionalidad argentina, D.N.I. N° 31.384.759, CUIT N° 23-31384759-4, nacida el 25 de julio de 1985, estado civil casada en primeras nupcias con Marcelo Oscar Zavala, de profesión Profesora, domiciliada en calle Santa Fe N° 753, de la localidad de Correa.

DIRECTORAS SUPLENTES: Laura Lilia Marioni, de nacionalidad argentina, D.N.I. N° 29.339.211, CUIT N° 27-29339211-6, nacida el 18 de marzo de 1982, estado civil casada en primeras nupcias con Cristian Damián Sonnet, de profesión Contadora Pública, domiciliada en calle 25 de Mayo N° 505, de la localidad de Correa; y Marcelo Oscar Zavala, de nacionalidad argentina, D.N.I. N° 28.070.197, CUIT N° 20-28070197-2, nacido el 10 de agosto de 1980, estado civil casado en primeras nupcias con Bárbara Diana Balich, de profesión empleado, domiciliado en calle Santa Fe N° 753, de la localidad de Correa.

La duración en sus cargos alcanza hasta la asamblea general ordinaria que considere el balance a cerrarse el 30/06/2024, fijando domicilio especial de los señores Directores de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 256 in fine de la Ley 19.550, en la sede social, sita en calle 3 de Febrero N° 546, Piso 6º, Dpto. E, de la ciudad de Rosario.

\$ 80 498870 May. 5

CAMPOS ARGENTINOS S.A.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Por disposición del señor Juez a cargo del Registro Público de Rosario (SF), se ha dispuesto inscribir en ese el acta 27 de fecha 06-02-2023 de CAMPOS ARGENTINOS S.A. CUIT 30-70811714-1, con sede en Santa Fe 1312 P 3 of 2; por el cual se fijó en un titular y un suplente el Directorio de la sociedad, nombrando a: Presidente del Directorio: Pablo Daniel

Poelstra: argentino, casado, nacido el 15/10/1986, CUIT 20-32290083-0; Entre Ríos N° 1276 Piso 1 Dto D de Rosario (SF); Director Suplente: Adrián Emilio Ruiz: argentino, casado, nacido el 02/07/1982, CUIT 20-29526792-6, Pje Ferran 410 de Rosario (SF). Rosario, 02 de mayo de 2023.

\$ 50 498882 May. 5

CHUÑA S.R.L.

CONTRATO

Por Acta de Reunión de Socios de fecha 17/04/2023 "Chufla S.R.L." con domicilio en calle San Luis 1665 Piso 6 Of. 1 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, inscripta en el Registro Público de Comercio de Rosario en fecha 01/06/2022 en la Sección Contratos, al Tomo 173, Folio 4706, N° 865, y su modificación: inscripta en fecha 13/12/2022 en la Sección Contratos, al Tomo 173, Folio 11528, N° 2210: JORGELINA MERCEDES COLLETTI, DNI N° 12.404.594, CUIT N° 2712404594-6, de nacionalidad argentina, nacida el 03/09/1956, ocupación comerciante, con domicilio en calle Sarmiento 450 Piso 01 Dpto. 01 Cuerpo II de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, casada en primeras nupcias con Ricardo Ángel Ruggiero, DNI Nº 12.112.470, quien la representa en este acto mediante poder general amplio otorgado mediante escritura número dos mil trescientos ochenta y cuatro en Barcelona en fecha 16/09/2022, pasado por ante la escribana Paula Alonso Rodríguez, que no ha sido revocado y se encuentra vigente; JUAN CARLOS COLOMBO, DNI N° 11.753.778, CUIT N° 20-11753778-2, de nacionalidad argentina, nacido el 07/05/1955, profesión Ingeniero, casado en primeras nupcias con Nora Susana Pavetti, DNI N° 14.081.146, con domicilio en calle Tucumán 2549 Dpto.1 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe; MARIA BELEN RUGGIERO, DNI N° 28.566.894, CUIT N° 27-28566894-3, de nacionalidad argentina, nacida el 12/02/1981, profesión Analista de Diseño Digital, soltera, con domicilio en calle Sarmiento 450 Piso 01 Dpto. 01 Cuerpo II de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, representada en este acto por Ricardo Angel Ruggiero, DNI Nº 12.112.470, mediante poder general amplio otorgado por escritura número dos mil trescientos ochenta y cuatro en Barcelona en fecha 16/09/2022, pasado por ante la escribana Paula Alonso Rodríguez, que no ha sido revocado y se encuentra vigente, siendo estos los únicos socios decidieron por unanimidad y RICARDO ANGEL RUGGIERO, DNI N° 12.112.470, CUIT N° 2012112470-0, de nacionalidad argentina, nacido el 01/05/1956, ocupación comerciante, casado en primeras nupcias con Jorgelina Mercedes Colletti, DNI N° 12.404.594, con domicilio en calle Sarmiento 412 Piso 5 Dpto. B de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, todos hábiles para contratar manifestaron:

Primero: El Sr. JUAN CARLOS COLOMBO cede la totalidad de sus cuotas sociales, tres (3), de \$6.000 cada una a la Sra. JORGELINA MERCEDES COLLETTI, por la suma de dieciocho mil pesos (\$18.000.-), recibidos antes de este acto.

Segundo: Como consecuencia de la presente cesión de cuotas, el capital de la sociedad continúa siendo de \$600.000 dividido en 100 cuotas sociales de \$6.000 cada una, participando la Sra. JORGELINA MERCE-DES COLLETTI con 88 cuotas de \$6.000 cada una, o sea \$528.000 que representan el 88% del Capital Social y la Sra. MARIA BELEN RUGGIERO con 12 cuotas de \$6.000 cada una, o sea \$72.000 que representan el 12% del Capital Social.

Tercero: modificar la cláusula sexta del Contrato Social, la cual quedará redactada de la siguiente manera: MEDIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES: Para la realización del objeto social, la sociedad a través de sus Gerentes, podrá efectuar toda clase de actos jurídicos, operaciones y contratos autorizados legalmente, sin restricciones, ya sean de naturaleza civil, comercial, administrativa, judicial y de cualquier otra que se relacione con el objeto social y que no sea extraño al mismo. La Sociedad podrá por intermedio de sus Gerentes además de las facultades previstas por la ley, realizar las siguientes operaciones: a) Civiles, comerciales y celebrar todos los contratos necesarios y convenientes para los negocios que desarrolla. b) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles e inmuebles y enajenarlos o gravarlos con derecho real de prenda o hipoteca. e) Solicitar, adquirir, vender y explotar marcas de fábrica, de comercio y derechos de cualquier especie, pagar regalías o royalties por derechos de autor, patentes, marcas o know-how. d) Presentarse en Licitaciones y/o Concursos de Precios Públicos y/o Privados, verbales y/o escritos, e) Constituir depósitos en dinero o valores en Bancos Oficiales o Privados o Particulares y extraer total o parcialmente los depósitos nombre de la Sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato. Tomar dinero prestado a interés o sin el de los Bancos o Instituciones de Créditos Públicos o Privados que actualmente existen o se crearen en el futuro en el país y/o del extranjero, ya sea de Casa Central o Sucursales con sujeción a sus leyes, cartas orgánicas o reglamentos. Formular manifestaciones de bienes y declaraciones juradas, abrir, clausurar cuentas corrientes, cajas de ahorro y solicitar sus saldos. f) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar y negociar de cualquier modo, letra de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de créditos públicos o privados, con o sin garantía hipotecaria, prendaría o personal. g) Comparecer en juicios ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por si o por medio de apoderados, a cuyo fin podrá otorgar mandatos generales y/o especiales y podrán sustituirlos y/o revocarlos. h) Cuanto más actos fueren necesarios para el mejor cumplimiento de su objeto social.

Cuarto: modificar la cláusula séptima del Contrato Social, la cual quedará redactada de la siguiente manera: ADMINISTRACION Y REPRE-SENTACION: La administración de la sociedad estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no. A tal fin usarán sus propias firmas con el aditamento de "socio gerente" o "gerente", según el caso, precedida de la denominación social, actuando en forma individual y/o indistinta, cada uno de ellos, pudiendo ser removidos por causa justa, conforme a lo dispuesto por los artículos 157 y 129 de la ley 19.550.

Quinto: El Sr. JUAN CARLOS COLOMBO renuncia en este acto al cargo de gerente. El Sr. RICARDO ANGEL RUGGIERO, DNI N° 12.112.470 acepta en este acto el cargo de gerente, quien actuará de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula séptima del Contrato Social.

Sexto: modificar la cláusula décima cuarta del Contrato Social, la cual quedará redactada de la siguiente manera: SOMETIMIENTO A TRIBUNAL ARBITRAL: Diferencias entre los socios: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios acerca de la interpretación del presente contrato o entre ellos y sus herederos, legatarios y/o representantes legales de un socio fallecido o incapacitado, durante la vigencia del mismo o al tiempo de la disolución, liquidación o partición de la sociedad, será sometida a la decisión de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Rosario a cuya competencia se sujetan los socios expresamente, renunciando a cualquier fuero de excepción, inclusive el Federal, si pudiera corresponderles.

Séptimo: modificar la cláusula décima octava del Contrato Social, la cual quedará redactada de la siguiente manera: FISCALIZACION: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de los socios. La sociedad tendrá la obligación de llevar un libro de actas, en el cual los socios expresarán su voluntad derivada de las deliberaciones por asuntos que interesen a la misma, detallando los puntos a considerar. Las resoluciones serán tratadas de acuerdo a lo dispuesto por el art. 159 de la Ley 19.550. Toda comunicación o citación a los socios se sujetará a lo dispuesto en el último párrafo del artículo citado. Las decisiones se adoptarán según las mayorías establecidas por el art. 160 de la Ley 19.550 y cada cuota da derecho a un voto. Los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización y contralor de las operaciones sociales, pudiendo revisar en cualquier momento los libros, papeles y cuentas de la sociedad, por si o por representantes legales o técnicos que designaren. Podrá decidirse el establecimiento de un órgano de fiscalización según lo previsto en el art. 158 de la citada ley.

\$ 250 498874 May. 5

CERYHAC S.A.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Designación Directores e Integración Directorio: En cumplimiento a lo dispuesto en el articulo 11º de los Estatutos Sociales y conforme a lo resuelto como surge del Acta de Asamblea General Ordinaria Nº 185 del 19 de abril de 2023; se procedió a la designación de directores y sus cargos y funciones, las que fueran aceptadas según el Acta de Directorio N° 523 del 20 de abril de 2023; habiéndose designado como Directores de: "CERYHAC S. A..", inscripta en el Registro Público en: "Estatutos", al Tomo: 102, Folio: 2990, N°: 486, el 6 de mayo 2021, con sede social calle Santa Fe 1027, piso J0 de Rosario, departamento Rosario, provincia de Santa Fe; en el carácter de director titular al señor: Pablo Sebastián SILO VIcH, nacido el 15 de julio de 1977, de 45 años de edad, divorciado, argentino, comerciante, domiciliado en Avda. Pellegrini 265 de VILLA MU-GUETA, provincia de Santa Fe, DNI. N° 25.883.915, CUIT N° 20-25883915- 4 y director suplente al señor: Enzo Ricardo MÁMMELLA, nacido el 09 de Noviembre de 1963 de 58 años de edad, estado civil casado, argentino, de profesión comerciante, domiciliado en calle Presidente Quintana 2969, de esta ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, D.N.I. N°: 16.627.701. C.U.I.T. N° 23-16.627.701-9; designaciones estas que son aprobadas por unanimidad delegando en dicho órgano de administración el cumplimiento de las formalidades de ley y Estatuto Social.

- 2) Representación Legal: Presidente del Directorio el Director Titular Pablo Sebastián SILOVICH
- 3) Domicilios Especiales en la República: A los efectos legales pertinentes fijan domicilios especiales: PABLO SEBASTIAN SILOVICH, en Avda. Pellegrini 265, VILLA MUGUETA, provincia de Santa Fe; ENZO RICARDO MAMMELLA, en calle Presidente Quintana 2969 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe.

COSTAMAGNA SA

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

En la localidad de Villa Cañas, a los 07 días del mes de marzo de 2023, siendo las 09:00 hs se reúnen en la sede social de COSTAMAGNA SA, sito en Avenida 51 N° 110 de la localidad de Villa Cañas; Inscripta en ESTATUTOS al Tomo 64; Folio 1415; N° 297; de fecha 04 de Septiembre de 1984, Registro Público de Comercio del Departamento Judicial de Rosario, en ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA en primera convocatoria el señor PEDRO ALBERTO MONTANARI, D.N.I. N° 12.688.098, la señora SILVIA MARIA MIAN, D.N.I. N°: 17.781.350 y la señora RINA MONTANARI, D.N.I. N° 37.868.405, totalizando el 100% de capital y de los votos. Estando presentes los accionistas que representan la totalidad del capital social se resuelve no publicar aviso de convocatoria en los términos del art. 237 párrafo cuarto de la Ley General de Sociedades N° 19550. El Orden del Día se transcribe a continuación.

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de 2 accionistas para suscribir el acta.
- 2) Designación de autoridades y miembros del Directorio para los próximos tres ejercicios comerciales. -

La Sra. SILVIA MARIA MIAN manifiesta que está en condiciones de iniciar la asamblea con el tratamiento del primer punto del orden del día que dice: "Designación de 2 accionistas para suscribir el acta." Se designa al accionista SILVIA MARIA MIAN y RINA MONTANARI.- A continuación la Sra. SILVIA MARIA MIAN somete a consideración de los accionistas el segundo punto del Orden del Día: "Designación de autoridades y miembros del Directorio para los próximos tres ejercicios comerciales." Luego de realizar algunos intercambios de opiniones los accionistas resuelven por unanimidad designar para integrar el Directorio: PRESIDENTE: SILVIA MARIA MIAN, DNI 17.781.350, CUIT 27-17781350-3, CASADA, de profesión COMERCIANTE y DIRECTOR SUPLENTE: RINA MONTANARI, DNI 37.868.405, CUIT 27-37868405-1, SOLTERA, de profesión COMERCIANTE. La señora SILVIA MARIA MIAN y la señora RINA MONTANARI, designados como Presidente y Director Suplente, respectivamente, fijan sus domicilios especiales a los efectos del artículo 256 de la Ley General de Sociedades 19.550, en calle 55 N° 160 de la localidad de Villa Cañas, departamento General López, provincia de Santa Fe.-. -

3) SILVIA MARIA MIAN y RINA MONTANARI, presidente y directora suplente respectivamente, aceptan los cargos y otorgan como garantía Pesos Cien mil (\$ 100.000) que se depositara en la caja social.

Villa Cañas, 02 de mayo de 2023.

\$ 165 498840

May. 5

CONSTRUCTORA ALVAREZ S.R.L.

EDICTO COMPLEMENTARIO

Por medio de la presente se procede a rectificar la fecha del Acta de Constitución de la Sociedad ya que se publicó 19 de Octubre de 2022 cuando la fecha correcta en la cual se llevo a cabo es 27 de Octubre de 2.022.

\$ 50 498721 May. 05

CABLE Y DIARIO SOCIEDAD ANONIMA

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

En los autos caratulados CABLE Y DIARIO SOCIEDAD ANONIMA s/Designación de Autoridades; Exp. Nº 21-05210904-0, que tramita por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito - Registro Público la Ciudad de Santa Fe, que por Acta de Asamblea Extraordinaria del 04 de Abril de 2023 se han designado miembros del Directorio de Cable y Diario S.A., siendo los mismos: como Presidente, Sr. José Manuel Bartes, apellido materno Bachini, argentino, empresario, casado, DNI Nº 20.149.141, CUIT Nº 20.20149141-0, con domicilio en calle San Jerónimo N° 2067 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe; como Vicepresidente, Sr. Carlos Hugo Pensiero, apellido materno Pasquinelli, argentino, Contador Público Nacional - empleado, casado, DNI Nº 14.760.543, CUIT Nº 23-14760543-9, con domicilio en calle Luciano Torrent N° 943 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe; y como Director Suplente, Sr. Enrique Guillermo Llapur, apellido materno Bellinzona, argentino, empleado, casado, DNI Nº 14.830.976, CUIT Nº 20-14830976-1, con domicilio en calle Llerena N° 765 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe. El presente se firma para ser publicado en el BOLETÍN OFICIAL.

Santa Fe, 25 de abril de 2023. Dr. Jorge E. Freyre, secretario.

DIPA EQUIPAMIENTOS 4X4 SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Se hace saber que ha sido inscripto en el Registro Público de Comercio, el contrato social otorgado en la ciudad de Rosario en fecha 23 de marzo de dos mil veintitrés, bajo las siguientes bases:

- 1.- Denominación social: Dipa Equipamientos 4x4 Sociedad De Responsabilidad Limitada.
- 2.- Administración y fiscalización: Estará a cargo de dos o más gerentes, socios o no. A tal fin usarán sus propias firmas con el aditamento de socio gerente o gerente, según sea el caso, precedida de la denominación social, actuando en forma conjunta. La fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios.

La representación legal de la sociedad estará a cargo de las siguientes personas: Patricio Andrés Cappiello, de apellido materno Grassi, argentino, nacido el 03 de noviembre de 1978, Documento Nacional de Identidad N° 26.986.388, C.U.I.T. N° 23-26986388-9, soltero, de profesión comerciante, domiciliado en calle Aymara 8070 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa fe; y Diego Martín Pozzi, de apellido materno Vázquez, argentino, nacido el 25 de julio de 1977, Documento Nacional de Identidad N° 25.840.851, C.U.I.T. N° 23-25840851-9, casado en primeras nupcias con Luciana Guadalupe Olmos, Documento Nacional de Identidad N° 30.166.471, de profesión comerciante, domiciliado en calle 9 de julio 1432 piso 10 departamento B de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe.

\$ 50 498741 May. 05

DAILY FRESH S.R.L.

CONTRATO

Por estar dispuesto en autos caratulados DAILY FRESH S.R.L. s/Constitución de sociedad; (Expte. CUIJ Nº 21-05532309-4); que tramita por y ante el Registro Público del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de la 1ª Nominación de Rosario, se hace saber:

- 1) Razón Social: Daily Fresh Sociedad De Responsabilidad Limitada.
- 2) Integrantes de la sociedad: Sr. Juan Ignacio Godoy, argentino, D.N.I. Nº 24.586.361, nacido el 12 de agosto de 1975, soltero, domiciliado en calle Sargento Cabral Nº 147 5 B Torre 2 de la ciudad de Rosario, de profesión comerciante; y Sr. Alan Nadir Carlos Braten, argentino, D.N.I. Nº 33.686.011, nacido el 16 de marzo de 1988, soltero, domiciliado en calle Sargento Cabral Nº 513 Piso 6 Dpto. 3 de la ciudad de Rosario, de profesión comerciante.
- 3) Fecha del instrumento constitutivo: 5 de abril de 2023.
- 4) Domicilio social: Urquiza N° 1574 de Rosario, Provincia de Santa Fe.
- 5) Duración: Cien (100) años desde la fecha de inscripción en el Registro Público.
- 6) Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto, realizar por sí, por terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: A) Comercial: Compra-venta, comercialización, distribución, representación, consignación, al por mayor y menor, de productos alimenticios, envasados y/o congelados, de comida elaboradas y cocida en bar, resto y take a way. Explotación de negocios de restaurante, bar, servicios de lunch y banquetes en fiestas, casamientos, agasajos, reuniones culturales y sociales en inmuebles propiedad de terceros, prestación de servicios de comida ambulante en vehículos propios o de terceros; servicios de rotisería. Explotación de sistemas de franquicias comerciales u otros tipos de licencias de uso, sean esas generadas o adquiridas. Registrar marcas, organizar e intervenir en ferias, exposiciones y eventos. Venta de merchandising e indumentaria oficial de las marcas registradas o a registrarse. Explotación de patentes de invención, marcas, diseños, logos y modelos. Licitaciones públicas y privadas. Locación, leasing, comodato sobre las actividades descriptas en los apartados anteriores a los que resulte aplicable. B) Servicios: Alguiler de locales, salones o instalaciones para servicios gastronómicos o para negocios dedicados a la gastronomía; estudios de mercado, servicios de gerenciamiento y consultoría empresarial, marketing, proyectos, asesoramientos, venta, publicidad, dictámenes e investigaciones, estadísticas e informes, de empresas y/o sociedades nacionales o extranjeras. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes ni este contrato. C) Importación-Exportación: Exportar e importar los bienes referidos en el presente objeto social, adquirir negociar licencias nacionales o extranjeras. A los fines de la realización de las actividades que componen el objeto social, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejecutar todos los actos que no se encuentren expresamente prohibidos por las leyes o por este contrato social.

7) Capital Social: El capital social se fija en la suma de pesos un millón (\$ 1.000.000) divididos en diez mil cuotas (10.000) de pesos cien (\$ 100) cada una que los socios suscriben e integran, de la siguiente manera: 1) Alan Nadir Carlos Braten suscribe siete mil (7.000) cuotas de capital, de

pesos cien (\$100) cada una, o sea la suma de pesos setecientos mil (\$700.000) integrando el veinticinco por ciento (25%) en efectivo o sea la suma de pesos ciento setenta y cinco mil (\$175.000); 2) Juan Ignacio Godoy suscribe tres mil (3.000) cuotas de capital, de pesos cien (\$100), o sea la suma de pesos trescientos mil (\$300.000) integrando el veinticinco por ciento (25%) en efectivo o sea la suma de pesos setenta y cinco mil (\$75.000,). El remanente los socios se obligan a integrarlo dentro del plazo de dos años, computados a partir de la fecha del contrato. La reunión de socios dispondrá el momento en que se ordenará la integración. El capital podrá aumentarse mediante resolución asamblearia, tomada por una mayoría que represente como mínimo más de la mitad del capital social.

8) Administración, Dirección, Representación: La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo del Socio Gerente Sr. Juan Ignacio Godoy, cuya duración en el cargo se estipula en 3 años.

9) Fiscalización: A cargo de todos los Socios.

Ejercicio social: Cierra el 31 de diciembre de cada año.

Rosario, abril de 2023. Dra. Mónica Liliana Gesualdo, secretaria.

\$ 150 498747 May. 05

DISTIBUIDORA A.G. S.R.L.

MODIFICACIÓN DE CONTRATO

Rocié Mariel MENENDEZ y Guillermo Daniel Menéndez, únicos socios de Distribuidora A.G. SRL, con domicilio en Pueyrredón 5033 B, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, sociedad que fue constituida mediante Contrato Social, inscripto en el Registro Público de Comercio en Contratos al T° 152, F° 3036, N° 355, de fecha 14 de Marzo de 2001 y posteriores modificaciones inscriptas al T° 155,F° 11740, N° 885, de fecha 16 de Junio de 2004; al T° 163, F° 11319, N° 721, de fecha 15 de Mayo de 2012; al T° 167, F° 2451, N° 144, de fecha 11 de Febrero de 2016, han acordado la siguiente modificación del contrato social:

Cesión de cuotas partes:

La cedente Rocío Mariel Menéndez cede y transfiere a favor de la cesionaria, Guillermo Daniel Menéndez y este acepta, la cantidad de un mil setenta y cinco (1.075) cuotas sociales de pesos cien (\$ 100) cada una correspondiente a su participación en Distribuidora AG SRL, involucrando en la cesión, todos los derechos y obligaciones inherentes a las cuotas cedidas

La presente cesión se realiza por un monto total y definitivo de pesos Ciento siete mil quinientos (\$ 107.500), importe que la cedente recibe en este acto de conformidad, del cesionario sirviendo el presente contrato de formal recibo y carta de pago.

Renuncia y designación gerente:

La señora Roció Mariel Menéndez decide renunciar a la gerencia de la sociedad y tal decisión es aceptada por el Sr. Guillermo Daniel Menéndez. Asimismo los socios por unanimidad deciden incorporar a la gerencia al Sr. Héctor Sergio Menéndez, argentino, nacido el 25 de julio de 1955, de apellido materno Joveli, Documento Nacional de Identidad número 11.873.129, casado en primeras nupcias con Alicia María Aponosovich, domiciliado en calle Pueyrredón 5089 quien ACEPTA el cargo para el que fue designado.

Aumento de capital:

Los socios deciden aumentar el Capital Social en la suma de \$ 261.000 (pesos doscientos sesenta y un mil), para lo cual se suscriben 2.610 cuotas partes de pesos cien (\$ 100) cada una, en la siguiente proporción: El Sr. Guillermo Daniel Menéndez suscribe la cantidad de dos mil cuatrocientas ochenta (2.480) cuotas de pesos cien (\$ 100) cada una, o sea la suma de pesos doscientos cuarenta y ocho mil (\$ 248.000) y la Sra. Rocío Mariel Menéndez suscribe la cantidad de ciento treinta (130) cuotas de pesos cien (\$ 100) cada una, o sea la suma de pesos trece mil (\$ 13.000). Los socios integran en este acto el 25% de este aumento de capital suscripto, de la siguiente forma, el Sr. Guillermo Daniel Menéndez integra la cantidad de seiscientas veinte (620) cuotas de pesos cien (\$ 100) cada una, o sea la suma de pesos sesenta y dos mil (\$ 62.000) y la Sra. Rocío Mariel Menéndez integra la cantidad de treinta y tres (33) cuotas de pesos cien (\$ 100) cada una, o sea la suma de pesos très mil trescientos (\$ 3.300), obligándose ambos a integrar el resto del aumento del Capital dentro de los próximos doce (12) meses, en efectivo. Se acredita la integración del aumento del capital antes expresado con depósito en efectivo de dicha suma efectuado en el Nuevo Banco de Santa Fe SA. El capital anterior se encuentra totalmente integrado. De esta forma la cláusula correspondiente del contrato social queda definida de la siguiente manera: Tercera El capital social está fijado en la suma de pesos quinientos mil (\$ 500.000), dividido en cinco mil (5.000) cuotas de pesos cien (\$ 100) cada una, de las cuales el Socio Guillermo Daniel Menéndez ha suscripto cuatro mil setecientas cincuenta cuotas partes (4.750) de pesos cien (\$ 100) cada una, representativas de pesos cuatrocientos setenta y cinco mil (\$ 475.000) y la socia Roció Mariel Menéndez ha suscripto doscientas cincuenta cuotas partes (250) de pesos cien (\$ 100) cada una, representativas de pesos veinticinco mil (\$ 25.000). Los socios integran en este acto el 25% de este aumento de capital suscripto, de la siguiente forma, el Sr. Guillermo Daniel Menéndez integra la cantidad de seiscientas veinte

(620) cuotas de pesos cien (\$ 100) cada una, o sea la suma de pesos sesenta y dos mil (\$ 62.000) y la Sra. Rocío Mariel Menéndez integra la cantidad de treinta y tres (33) cuotas de pesos cien (\$ 100) cada una, o sea la suma de pesos tres mil trescientos (\$ 3.300), obligándose ambos a integrar el resto del aumento del Capital dentro de los próximos doce (12) meses, en efectivo. Se acredita la integración del aumento del capital antes expresado con depósito en efectivo de dicha suma efectuado en el Nuevo Banco de Santa Fe SA. El capital anterior se encuentra totalmente integrado.

\$ 140 498767 May. 05

DISEGNO MOBILI S.R.L.

CONTRATO

En la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, a los once días del mes de abril del año dos mil veintitrés, entre el Sr. Bruno Gabriel Di Giacomo, apellido materno Yuri, de nacionalidad argentina, de estado civil soltero, de profesión comerciante, nacido el 10 de septiembre de 1989, mayor de edad, D.N.I. Nº 34.588.797, CUIT Nº 2034588797-1, domiciliado en calle Borzone 1460 de la localidad de Pérez, provincia de Santa Fe y el Sr. Mario Daniel Pistrilli, apellido materno Enrique, de nacionalidad argentina, de estado civil soltero, de profesión comerciante, nacido el 20 de abril de 1975, mayor de edad, D.N.I. Nº 24.617.126, CUIT Nº 20-24617126-3, domiciliado en calle Fuhr 1278, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe todos hábiles para contratar, convienen la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas en particular y por las de la Ley 19.550 y modificatorias en general.

- 1) Denominación: La sociedad girará bajo la denominación de Disegno Mobili S.R.L.
- 2) Domicilio: La sociedad tendrá su domicilio legal en la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, en calle Paraná 975.
- 3) Duración: El término de duración se fija en treinta (30) años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio.
- 4) Objeto: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros a asociada a terceros, en el país o en el extranjero a las siguientes actividades: a) Productivas: Fabricación de muebles y artículos de ebanistería en sus más variados tipos, formas, y estilos; muebles sillas, tapicerías y toda otra explotación relacionada con la industrialización de la madera, inclusive la carpintería mecánica y metálica. Fabricación, renovación y reconstrucción de muebles, sus partes y accesorios de todo tipo y en sus más variables formas para su uso doméstico, comercial e industrial. Fabricación de muebles y accesorios para el hogar, oficina, y comercio y gabinetes para todo tipo de artefactos; muebles y tapizados cualquiera sea el material utilizado en el armazón; colchones, almohadones y almohadas de todo tipo y mamparas. b) Comerciales: compra, venta, permuta, importación, exportación, representación, distribución, consignación y explotación de artículos de madera y ebanistería, objetos artísticos, decorativos, y eléctricos; accesorios para cocina y baños; implementos y utensilios para el confort del hogar, y todo otro objeto en general que integre la explotación del negocio de bazar y tienda. Comprar, vender y/o distribuir por cuenta propia o de terceros, artículos de bazar y cristalería, ya fueren materias primas o productos elaborados, pudiendo extender su acción a consignaciones. e) Servicios: Diseño de fabricación de muebles y trabajos de carpintería en madera; decoraciones integrales; compra y venta de muebles en general y complementos decorativos, así como también su diseño y fabricación, asesoramiento, asistencia técnica, labores y todo otro servicio relacionado con decoraciones integrales. Para la consecución de su objeto social la sociedad podrá realizar todo acto lícito relacionado con el mismo, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público y participar además de licitaciones públicas y privadas e inscribirse como proveedor del estado municipal, provincial y nacional, siempre cumpliendo con los requisitos exigidos para ello.
- 5) Capital: El capital social se fija en la suma de pesos seiscientos mil (\$ 600.000) divididos en seiscientas (600) cuotas de pesos un mil (\$ 1.000) cada una, que los socios suscriben e integran de la siguiente manera: Mario Daniel Pistrilli, suscribe trescientas (300) cuotas, de pesos un mil (\$ 1.000) cada una, o sea un capital de pesos trescientos mil (\$ 300.000) y Bruno Daniel Di Giacomo suscribe trescientas (300) cuotas, de pesos un mil (\$ 1.000) cada una, o sea un capital de pesos trescientos mil (\$ 300.000). Los socios integran las cuotas de capital por cada uno de ellos suscriptas, en efectivo. El 25% lo han integrado al constituir la sociedad, lo que se justifica con la respectiva boleta de depósito al inscribir el presente en el Registro Público de Comercio y el saldo del 75% se obligan a integrarlo en efectivo en el plazo de un año.
- 6) Administración, dirección y representación: Estará a cargo de una o más personas socios o no. En este acto se designa a Bruno Daniel Di

Giacomo y Mario Daniel Pistrilli como socios gerente.

7) Fiscalización - Reunión de socios: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios. En las deliberaciones por asuntos de la sociedad expresarán su voluntad en reuniones cuyas resoluciones se asentarán en libro especial rubricado, que será el Libro de Actas de la sociedad, detallando los puntos a considerar y sus resoluciones, las que adoptarán según las mayorías establecidas en el art. 160 de la Ley 19.550.

8) Balance general y resultados: La sociedad cerrará su ejercicio el día 31 de diciembre de cada año, fecha en la cual se confeccionará un balance general, con sujeción a las normas legales y criterios técnicos usuales, en materia administrativa y contables, que exponga la situación patrimonial a ese momento, como así también un estado de resultados del ejercicio.

\$ 200 498734

May. 05

EMPRESA MAZA HNOS S.A.

SUBSANACIÓN

Se comunica que con fecha 16 de diciembre de 2022, los Sres. Maza Juan Carlos José Miguel, apellido materno Comba, argentino, nacido el O1 de Octubre de 1943, casado en primeras nupcias con doña Norma del Carmen Pietracupa. Documento Nacional de Identidad N° 6.298.412 C.U.I.T. N° 20-06298412-1, de profesión comerciante, domiciliado en calle Remedios de Escalada de San Martin N° 295 de la Ciudad de Ceres provincia de Santa Fe, y Maza Hugo Pedro, apellido materno Comba, argentino, nacido el 23 de Enero de 1951, casado en primeras nupcias con doña Maria Beatriz Antonia Audero, Documento Nacional de Identidad N° 8.322.856 C.U.I.T. N° 20-08322856-4, de profesión comerciante, domiciliado en calle Remedios Escalada de San Martín N° 295, de la ciudad de Ceres, provincia de Santa Fe; de común acuerdo convinieron en celebrar contrato constitutivo de Sociedad Anónima, con el objeto de subsanar la sociedad de hecho MAZA JUAN CARLOS Y HUGO PEDRO SOCIEDAD Ley 19.550 Capitulo 1 Sección IV (C.U.I.T. N° 30-50148192-7).

Denominación: Empresa Maza Hnos S.A., continuadora de Maza Juan

Carlos y Hugo Pedro Sociedad Ley 19.550 Capitulo 1 Sección IV. Domicilio: Av. Hipólito Irigoyen N° 318, de la ciudad de Ceres, departamento San Cristóbal, provincia de Santa Fe.

Plazo de duración: 99 años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público.

Objeto: La sociedad tiene por objeto social, realizar, dentro del territorio de la República Argentina, o fuera de él, sea por cuenta propia o de terceros, asociada a terceros o con la colaboración empresaria de terceros las siguientes actividades: a) Actividad comercial en todas sus formas: comercialización al por mayor y menor, financiación, importación, exportación, consignación y distribución, por cuenta propia o de terceros, de arena, piedra, cemento, ladrillos, lozas, losetas, cerámicos, artefactos de grifería, mobiliario, ferretería, iluminación, decoración y todo tipo de elementos, instrumentos, equipos o artefactos de construcción existentes o que pudieran existir. b).- La explotación de minas, canteras, bosques. c) La producción, fabricación, distribución y comercialización de mobiliario de cocina, del hogar, de oficina y todo tipo de mobiliario. d) Administración de bienes de terceros y/o propios, ya sean personas físicas o jurídicas, incluyendo toda clase de bienes, semovientes, muebles, inmuebles (urbanos o rurales), adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, locación, mandatos, representaciones, comisiones, loteos y en general todo acto y/o contrato necesario para el desarrollo de las actividades descriptas en el objeto social todo esto sin que implique intermediación de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 13.154 y excluyendo las actividades comprendidas en el inc. 4 del art. 299 de la ley 19.550, e) Construcción y venta de inmuebles. f) Producción, adquisición, almacenamiento, comercialización y distribución de materiales de consadquisición, trucción, cuando este tipo de actividades y/o operaciones resulten necesarios para el cumplimiento de su objeto social y todo tipo de operaciones, compraventa, acopio, importación, exportación, consignación, distribución, ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos, intermediaciones, instalaciones de depósitos, ferias, transporte y demás actividades comerciales objeto del presente ya sean manufacturados o en su faz primaria o en estado natural.

Capital: El capital social es de quince millones de pesos (\$ 15.000.000,00), representado por quince mil acciones ordinarias, nominativas no endosables de mil pesos (\$ 1.000,00) cada una, valor nominal. El capital puede ser aumentado en una o más oportunidades, por decisión de la Asamblea General Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al art.188 de la ley 19.550.

Administración y representación: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de uno y un máximo de cinco miembros, quie-nes podrán ser reelegidos indefinidamente y durarán en sus funciones 3 (tres) ejercicios.

La asamblea debe elegir igual o menor número de suplentes, por el mismo plazo, con el fin de llenar las vacantes que se produjeren, en el orden de su elección. Mientras la sociedad prescinda de la sindicatura, la elección de uno o más directores suplentes será obligatoria. Si no hubiere ejercido este derecho previamente la asamblea, los directores en su primera reunión deberán designar un presidente y en caso de pluralidad de miembros, un vicepresidente, este último remplaza al primero en caso de ausencia o impedimento

Se designa como director titular contemplando lo establecido en el artículo 10 del estatuto constitutivo: al señor Maza Juan Carlos José Miguel, para ocupar el cargo de presidente, y se designa como director titular para ocupar el cargo de vicepresidente al Sr. Maza Hugo Pedro, y como directores suplentes a los Sres. Pablo Sebastián Maza y al Sr. Sergio Alberto Maza.

Fecha de cierre de ejercicio: 30 de Junio.

Ceres, 24 de Abril 2023. \$ 272,25 498783 May. 05 May. 09

FARMAINS S.R.L.

CONTRATO

Expediente 1438/2023. Por un dia. Se hace saber que se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha 27 de MARZO de 2023 por el cual se constituye Farmains S.R.L.

- 1)- Socios: Montechiano Leonardo Miguel, argentino, nacido el 2 de abril de 1977, de profesión comerciante, casado en primeras nupcias con Yanina Elizabet Bandi con domicilio en calle Capdevilla 1438 de la ciudad de Cañada de Gómez, departamento Iriondo, Provincia de Santa Fe, documento nacional de identidad número 25.615.883, CUIT 20-25615883-4 y Montechiano Joaquín, argentino, nacido el 18 de septiembre del año 2001, estudiante, soltero, con domicilio en la calle Capdevilla 1438 de la ciudad de Cañada de Gómez, departamento Iriondo, Provincia de Santa Fe, documento nacional de identidad Nº 43.493.617, CUIT Nº 23-43493617-9.
- 2)- Fecha del Instrumento de la constitución: 27 de marzo de 2023.3)- Denominación Social: Farmains S.R.L.
- 4)- Domicilio: Capdevilla 1438 de Cañada de Gómez, provincia de Santa Fe.
- 5)- Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto: a) La comercialización de insumos y equipamientos médicos, aparatología, elementos para rehabilitación relacionados con la especialidad de ortopedia, traumatología, cardiología, neurocirugía, urología, odontológica. b) Venta de implantes y prótesis ortopédicas, equipamiento hospitalario, doscartables hospitalarios y todo tipo de material que tenga relación con la salud humana e inversión de hospitales, clínicas y sanatorios, públicos o privados, comprendiendo tanto la locación de servicios y de obras. En cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen con su objeto.
 6)- Plazo de duración: 10 años a partir de la fecha de inscripción del pre-
- 6)- Plazo de duración. To anos a partir de la toda do tractor.

 sente contrato en el Registro Público.

 7)- Capital Social: El capital social se fija en la suma de pesos trescientos mil (\$ 300.000), divididos en tres mil cuotas de pesos cien (\$ 100), cada una, que los socios suscriben e integran de la siguiente manera: Montechiano Leonardo Miguel suscribe un mil quinientas cuotas (1.500) cuotas de capital o sea la suma de pesos ciento cincuenta mil (\$150.000), integrando en efectivo el 25% en este acto, es decir pesos treinta y siete mil quinientos (\$ 37.500) y el resto de pesos ciento doce mil quinientos (\$ 112.500) deberá integrarlo también en efectivo dentro de los dos años de la fecha de este contrato y Montechiano Joaquín suscribe un mil quinientas cuotas (1.500) cuotas de capital o sea la suma de pesos ciento cincuenta mil (\$\\$150.900), integrando en efectivo el 25% en este acto, es decir pesos treinta y siete mil quinientos (\$37.500) y el resto de pesos ciento doce mil quinientos (\$112.500) deberá integrarlo también en efectivo dentro de los dos años de la fecha de este contrato.
- 8)- Administración: La administración, dirección y representación legal de la sociedad está a cargo de Montechiano Leonardo Miguel quienes actuarán indistintamente como gerentes Podrán actuar en tal carácter por el término de este contrato, debiendo al firmar por la sociedad, preceder su firma con la leyenda Farmains S.R.L. Socio Gerente.
- 9)- Fiscalización: Estará a cargo de los socios. 10)- Representación Legal: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios, quienes en cualquier momento podrán efectuar por si o por el profesional especializado que designen, la revisión de la registración contable, de los comprobantes y de cualquier otra documentación inherente a la sociedad que estimen necesario
- 11)- Fecha de cierre del ejercicio: 31 de marzo de cada año. \$ 100 498731 May. 05

FRAMAR DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.R.L.

CONTRATO

A los efectos legales se hace saber que ha sido ordenada la inscripción en CONTRATOS en el Registro Público de Comercio la constitución de Framar Desarrollos Inmobiliarios Sociedad De Responsabilidad Limitada. Datos de los socios: Giaganti Adrián Héctor, Argentino, nacido el 28/10/1970, de apellido materno Sánchez D.N.I. Nº 21.774.433 CUIT Nº 20-217744335, casado en primeras nupcias con Marcela Beatriz Ceccarelli, domiciliado en calle Rodríguez 354 de la ciudad de Rosario, de profesión Corredor Inmobiliario; Ceccarelli Marcela Beatriz, Argentina, nacida el 15/11/1968, de apellido materno Moho DNI Nº 20.407.083 CUIT Nº 27-20407083-6, casada en primeras nupcias con Giaganti Adrián Héctor domiciliada en Rodríguez 354 de la ciudad de Rosario, de profesión comerciante y Giaganti Francisco argentino, nacido el 12/02/1998 DNI Nº 40.971.264 CUIT Nº 23-40971264-9, de apellido materno Ceccarelhi, soltero, domiciliado en Rodríguez 354 de la ciudad de Rosario, de profesión corredor inmobiliario.

Fecha del instrumento de constitución: 27 de marzo de 2023.

Razón Social: Framar Desarrollos Inmobiliarios SRL

Domicilio: Santiago 59 Bis 4 piso Departamento 2 de la ciudad de Ro-

Objeto social: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociados a terceros, dentro del país o del exterior a las siguientes actividades: Construcción y venta de todo tipo de inmuebles, incluidos los que se encuentran bajo el régimen de propiedad horizontal, A tal efecto, la sociedad gozará de plena capacidad jurídica para practicar toda clase de operaciones, actividades y contratos, sin limitación alguna, dentro de los actos permitidos por la ley para el cumplimiento del obieto antedicho.

Plazo de duración: 20 años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

Capital Social: El Capital Social queda fijado en la suma de Pesos seiscientos mil (\$ 600.000) representado por igual cantidad de cuotas partes de valor un peso (\$ 1) cada una, suscriptas e integradas por los socios.

Órganos de administración y fiscalización: La administración estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no. A tal fin utilizarán sus propias firmas con el aditamento de socio - gerente o gerente, según el caso, precedida de la denominación social, actuando en forma individual cualesquiera de ellos. El socio gerente es Adrián Héctor Giaganti.

La fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios. Fecha de cierre de ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.

498754 May. 05

ESTABLECIMIENTO MODELO LAS COLONIAS S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por disposición del señor juez de primera instancia de distrito N° 4, en lo civil y comercial, a cargo del Registro Público de Reconquista, provincia de Santa Fe, Dr. Fabián Lorenzini, y del Dr. Leonardo Martín Cristofoli, secretario A/C, conforme lo ordenado en autos caratulados ESTABLECIMIENTO MODELO LAS COLONIAS S.A. s/Designación de autoridades; Expte N° 138, año 2023, CUIJ N° 21-0292352-9, en trámite por ante dicho Registro, se hace saber que la firma Establecimiento Modelo Las Colonias S.A., que según Acta de Asamblea General Ordinaria N° 54 celebrada en Avellaneda (Sta. Fe) el 21 de Octubre de 2022 el Directorio ha quedado conformado de la siguiente forma: Director Presidente: Guillermo Eduardo Romero, DNI N° 13.644.173, CUIT N° 20-13644173-7, Argentino, nacido el 12/12/1957, casado, comerciante, domiciliado en Fray Rossi N° 2825, Reconquista (SF). Directora Vicepresidente: Maria Elena Mansur, DNI N° 13.644.029, CUIT N° 27-13644029-8, argentina, nacida el 12/09/1959, comerciante, domiciliada en Fray Rossi N° 2825, Reconquista (SF), casada. Directora Vocal: Nora Gloria Schmeda, DNI N° 11.861.568, CUIT N° 27-11861568-, argentina, nacida el 9/04/1958, comerciante, domiciliada en calle Alberdi N° 1134 de la ciudad de Clorinda, provincia de Formosa. Síndico Titular: Haydee Beatriz Pighin, DNI 14.574.214, CUIT Nº 2714574214-0, Argentina, nacida el 27/08/1961, Contador Público Nacional, domiciliada en Iriondo 150, Reconquista (SF). Síndico Suplente: Alejandro Guglielmi, DNI Nº 34.821.350, CUIT Nº 20-34821350-5, Argentino, nacido el 05/02/1990, Contador Público Nacional, domiciliado en Iriondo 150, Reconquista

Dr. Leonardo Martín Cristofoli. Secretario a/c. Reconquista, 28 de Abril de 2023. May. 05

\$ 200 498798

FIVE S.R.L.

ESTATUTO

En la Ciudad de San Lorenzo, a los cuatro días del mes de abril del año dos mil veintitrés, se reúnen los señores: Seoane Ramiro, argentino, soltero, nacido el 24 de octubre de 1979, comerciante, con DNI Nº 27.728.148 domiciliado en Simón de Iriondo 1473 ciudad de Ricardone, Provincia de Santa Fe; Rosello Martin Carlos, argentino, divorciado, nacido el 23 de agosto de 1975, comerciante, con DNI Nº 24.774.640 domiciliado en Fournier 814, ciudad de San Lorenzo, Provincia de Santa Fe; Carazzone Pablo Daniel, argentino, casado, nacido el 16 de marzo de 1984, comerciante, con DNI Nº 30.630.418 domiciliado en Simón de Iriondo 1563, ciudad de Ricardone, Provincia de Santa Fe; Pezzino Gonzalo argentino, casado, nacido el 11 de Febrero de 1986, comerciante, con DNI Nº 32.110.614 domiciliado en Urquiza 1363, ciudad de San Lorenzo, Provincia de Santa Fe; y Cuello Esteban Matías argentino, casado, nacido el 14 de enero de 1977, comerciante, con DNI Nº 25.751.744 domiciliado en Gurel 790, ciudad de San Lorenzo, Provincia de Santa Fe; resuelven constituir, Five S.R.L., siendo este el nombre de la sociedad para todos los efectos legales según las cláusulas del instrumento tipo publicado por el Registro Público y por aplicación de la Ley N° 27.349, con una duración de 50 años a partir de su inscripción en el Registro público, fijando domicilio legal en calle Simón de Iriondo 1563 de la ciudad de Ricardone, Depto. San Lorenzo, provincia de Santa Fe, con el objeto social de Desarrollo de actividades gastronómicas en toda su extensión, en locales propios y/o de terceros con o sin delivery, fabricación, elaboración, distribución, compra, venta, consignación, importación y exportación de productos o mercaderías vinculadas o conexas con esta actividad. Servicios de catering, explotación de concesiones gastronómicas, bares, cervecerías, cafeterías, confiterías, restaurantes, parrillas, pizzerías y/o patios de comidas, distribución de comidas preelaboradas y elaboradas y demás actividades afines a la gastronomía. El capital social estará constituido por la suma de Pesos un millón (\$ 1.000.000), dividido en mil cuotas de pesos mil cada una que son suscriptas de la siguiente forma: el socio SEOANE RAMIRO, doscientas cuotas o sea pesos doscientos mil (\$ 200.000), el socio Rosello Martín Carlos, doscientas cuotas o sea pesos doscientos mil (\$ 200.000), el socio Carazzone Pablo Daniel, doscientas cuotas o sea pesos doscientos mil (\$ 200.000), el socio Pezzino Gonzalo doscientas cuotas o sea pesos DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000), y el socio Cuello Esteban Matías. La administración, dirección y representación estará a cargo de los socios Gerentes Seoane Ramiro, Rosello Martin Carlos, Carazzone Pablo Daniel, Pezzino Gonzalo y Cuello Esteban Matías, quienes duraran en su cargo hasta se designen otros representantes; siendo responsables en caso de disolución y liquidación. La sociedad cerrará su ejercicio el 31 de marzo de cada año.

\$80 498796 May. 05

FAGALL SRL

CONTRATO

Por estar dispuesto en los autos caratulados FAGALL SRL s/Constitución de sociedad; CUIJ Nº 21-05210529-0, que se tramitan por ante el Registro Público del juzgado de 1ª Instancia en lo civil y comercial de la 1ª nominación de Santa Fe, se hace saber entre los señores Daniel Rodolfo Failde, argentino, nacido el 16 de Diciembre de 1964, de profesión comerciante, de estado civil divorciado, con domicilio en calle Corrientes Nº 969, con DNI Nº 17.346.957, CUIT Nº 20-17346957-9; y Lilian Judith Gallina, argentina, nacida el 11 de Junio de 189, de profesión comerciante, de estado civil soltera, con domicilio en calle Corrientes Nº 969 con DNI 34.172.797, CUIL Nº 27-34172797-4; ambos de la localidad de Centeno, Pcia de Santa Fe; ambos mayores de edad para contratar y convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuya rezón social será Fagall S.R.L. La sociedad tendrá su domicilio legal en la localidad de Centeno, Provincia de Santa Fe y fija su sede social en Corrientes N° 969 de dicha localidad. El término de duración se fila en treinta (30) años, a partir de su inscripción en el Registro Público. La sociedad tendrá por objeto la compraventa y locación de inmuebles propios; el proyecto, conducción, construcción de obras civiles. El Capital Social se fija en \$ 350.000 (pesos trescientos cincuenta mil) dividido en 3.500 (tres mil quinientas) cuotas de \$ 100 (pesos cien) cada una que los socios suscriben en partes iguales. La dirección, administración, y representación de fa Sociedad estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no. A tal fin usarán su propia firma con el aditamento Socio Gerente, precedida de la denominación social, actuando en forma individual, indistinta con otros socios; y alternativamente cualesquiera de ellos. Se designa como Gerente de la sociedad al Socio Daniel Rodolfo Failde. La fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios. La sociedad cerrará su ejercicio el día 31 de diciembre de cada año.

Santa Fe, 18 de abril de 2023. Dr. Jorge E. Freyre, secretario. 498782 May. 05

FANTASIA LIBROS S.R.L.

CONTRATO

Por disposición del Sr. Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial a cargo del Registro Público de la Ciudad de Rosario, se hace saber por un día que: 1) Socios: Hernán Aníbal Rebeque, DNI Nº 35.442.149, C.U.I.T. Nº 20-35442149-7, nacido el 05 de mayo 1990, soltero, de profesión Licenciado en Comunicación Social, domiciliado en calle Presidente Roca N° 730 Piso 1 Depto. A. de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe; y; Daniela Yohanna Michelin, D.N.I. Nº 36.540.672, C.U.I.T. Nº 27-36540672-9, nacida el 5 de mayo de 1992, soltera, de profesión Técnica

en Administración de Empresas, domiciliado en calle Presidente Roca Nº 730 Piso 1 Depto. A, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe; argentinos, mayores de edad; 2) Fecha del instrumento de constitución: 24 de abril de 2023. 3) Denominación: Fantasía Libros S.R.L. 4) Domicilio: Presidente Roca N° 730, piso 1 Depto. A de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe. 5) Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a realizar y/o administrar, por cuenta propia, o de terceros, o de manera asociada a terceros, en cualquier parte de la República Argentina o en el exterior, las siguientes actividades: a) la explotación de librería mediante la compra, venta, consignación y/o distribución, y todo otro tipo de comercialización, importación y exportación de libros, revistas, folletos, catálogos, publicaciones periódicas, en todo tipo de formato y variante, tanto física, como digital, sonora y/o audiovisual; b) la compra, venta y comercialización de música y material audiovisual en formatos de CD, DVD, discos de vinilo y cualquier otro que pudiera llegar a generarse, dentro del ámbito de la librería. c) la edición y/o publicación de libros y revistas en cualquiera de sus formátos físico, digital, sonoro y cualquier otro que pueda llegar a generarse; d) la organización, administración y/o comercialización de eventos culturales, educativos y/o sociales; e) la explotación de restaurantes, confiterías, cafeterías, servicios de catering, bar y despacho de bebidas, fabricación, elaboración, distribución, importación, exportación, compra, venta y distribución de comidas pre elaboradas y elaboradas, productos alimenticios y bebidas alcohólicas o no, como así también sus materias primas. Para la consecución de su objeto social la sociedad podrá realizar todo acto lícito relacionado con el mismo. 6) Plazo de duración: A partir de la fecha de inscripción y por el término de noventa y nueve (99) años. 7) Capital Social: El capital Social se fija en la suma de un millón de pesos (\$ 1.000.000), que se divide en Un Millón de Cuotas de pesos mil (\$ 1.000) valor nominal cada una, totalmente suscriptas por los Socios en la siguiente forma y proporción: el Sr. Hernán Aníbal Rebeque, seiscientas cuotas que equivalen a un capital de pesos seiscientos mil (\$ 600.000); y el Daniela Yohanna Michelin, cuatrocientas cuotas que equivalen a un capital de pesos cuatrocientos mil (\$ 400.000). Las cuotas se integran en un veinticinco por ciento (25%) en dinero en efectivo. Los socios se obligan a integrar el saldo restante dentro del plazo de dos años computados a partir de la fecha de inscripción de la sociedad en el Registro Público de Comercio. La reunión de socios dispondrá el momento en que se completará la integración. La sociedad podrá aumentar el capital indicado mediante reunión de socios, que requerirá para su aprobación el voto favorable de más de la mitad del capital. La misma reunión fijará el monto y los plazos para su integración. 8) Administración, dirección y representación: Dirección y Administración: La Administración y Dirección de la sociedad estará a cargo Hernán Aníbal Rebeque de manera unipersonal, quien desempeñará el cargo de Socio Gerente, en cuyo caso será necesaria su sola firma para ejercer la misma y obligar a la sociedad, quedando prohibido comprometerla en fianzas a favor de terceros. Para los fines sociales, los gerentes podrán: a) Operar con toda clase de bancos, y/o cualquier otra clase de entidad crediticia o financiera de cualquier índole; b) Otorgar poderes a favor de cualquiera de los socios o terceras personas para representarla en todos los asuntos judiciales y/o administrativos de cualquier fuero o jurisdicción que ellas fueren; c) Tomar dinero en préstamo garantizado o no con derechos reales, aceptar prendas o constituirlas y cancelarlas, adquirir o ceder créditos, comprar y vender mercaderías y productos, derechos y acciones, permutar, dar y recibir en pago, cobrar y recibir, efectuar pagos transaccionales y celebrar contratos de locación y rescindirlos y otros contratos de cualquier naturaleza; d) Realizar todos los actos previstos en el Art. 375 del Código Civil y Comercial de la Nación y art. 9 del Decreto Ley 5965/63, haciéndose constar que la presente reseña es meramente enunciativa no limitativa. La Sociedad podrá ser representada por cualquiera de los socios gerentes en forma personal ante las reparticiones nacionales, provinciales o municipales, incluso A.F.I.P., Registro de Créditos Prendarios, Ministerios, secretarias del Estado, Tribunales, o ante cualquier repartición. Queda expresamente prohibido utilizar la firma social para actos a título gratuito, comprometer a la Sociedad para negocios o fianzas personales o de terceros ajenos a la Sociedad. En Reunión de Socios, con el voto favorable de las tres cuartas partes del capital social podrán restringir o ampliar las facultades otorgadas por el presente contrato a los gerentes. 9) Fiscalización: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios. 10) Fecha de cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

\$ 180 498789

May. 05

GOREI S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Director Suplente: Guido María Lo Celso, con domicilio real en calle Rioja 1474, Piso 5, de la ciudad de Rosario. Provincia de Santa Fe.

GERMANUS S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por disposición del juez a cargo del Registro Público, en la causa GERMANUS S.A. s/Designación de autoridades; (21-05209804-9) se hace saber que ha sido designado para ocupar el cargo de Presidente del Directorio por el periodo de tres ejercicios el señor Pedro German Bree, de apellido materno Correnti, argentino, soltero, nacido el 07/11/1967, comerciante, con domicilio en Francia 2601, Piso 9, Dpto. C. Santa Fe, DNI Nº 18487874 (CUIT Nº 20-18487874-8); y, el cargo de Director Suplente el señor Gustavo Rene Bree, de apellido materno Correnti, argentino, soltero, nacido el 16/9/1965, comerciante, con domicilio en calle Urquiza 1933, Piso 11, Dpto. B, Santa Fe, DNI Nº 17.009.740 (CUIT Nº 20-17009740-9), quienes han aceptado el cargo designado y constituido domicilio en Maipú 1850, Planta Alta de la ciudad de Santa Fe. Se publica a los efectos legales. Santa Fe, 24 de abril de 2023. Dr. Jorge E. Freyre, secretario.

\$ 50 498757

May. 05

KAORI S.R.L.

CONTRATO

Por disposición del Sr. Juez de 1a Instancia en lo Civil y Comercial a cargo del Registro Público de de Rosario, se hace saber por un día que:

1) SOCIOS: DARÍO ESTEBAN CRISCENTI, argentino, soltero, DNI N° 26.066.951, CUIT N° 20-26066951-7, de profesión comerciante, de apellido materno Verón, con domicilio real en calle Cerrito n° 3560 de la ciudad de Rosario provincia de Santa Fe, nacido el 2 de Marzo de 1978; y PABLO SANTIAGO SANGER, argentino, divorciado el 5 de Abril de 2019 anotado en el Tomo XXVII, Folio 25 N° 288 del Juzgado de Primera Instancia de Familia de la ciudad de Cañada de Gómez, DNI N° 24.887.483, CUIT N° 20-24887483-0, de profesión productor agropecuario, de apellido materno Augsburger, con domicilio real en calle Belgrano nº 455 de la localidad de Villa Eloisa provincia de Santa Fe, nacido el 19 de Octubre de 1975. 2) FECHA DEL INSTRUMENTO DE CONSTITUCION: 26 de Abril de 2023. 3) DENOMINACION: "KAORI S.R.L."4) DOMICILIO: Cerrito n° 3560, de la Ciudad de Rosario. 5) OBJETO SOCIAL: Tiene por OBJETO realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros limpieza en particular y/o general de consorcios de edificios, empresas, oficinas, centros comerciales, centros de entretenimiento, depósitos, unidades habitacionales familiares y cualquier otra institución pública y/o privada incluso en régimen de concesión y/o franquicia. 6) PLAZO DE DURACION: El término de duración se fija en (10) años a partir de su inscripción en el Registro Público de Rosario, salvo disolución anticipada resuelta por unanimidad de votos en reunión de socios e inscripta en debida forma. 7) CAPITAL SOCIAL: El capital social se fija en la suma de \$ 350.000 divididos en 350 cuotas de \$1.000.- cada una. 8) ADMINISTRACION, DI-RECCION Y REPRESENTACION: Estará a cargo de uno o más gerentes socios o no. A tal fin usarán sus propias firmas con el aditamento de "Socios Gerentes" o "Gerentes" según corresponda, precedida de la denominación social, actuando en forma individual e indistinta. Los "Gerentes", en cumplimiento de sus funciones, podrán efectuar y suscribir todos los actos y contratos que sean necesarios para el desenvolvimiento de los negocios sociales, sin limitación alguna, incluidos los especificados en el artículo 375 dej Código Civil y Comercial de la Nación, con la única excepción de prestar fianzas o garantías a favor de terceros, ni prestaciones a título gratuito por asuntos, operaciones o negocios ajenos a la sociedad. Se resuelve por unanimidad designar como gerente al Sr. DARÍO ESTEBAN CRISCENTI (DNI n° 26.066.951) quién actuará de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula sexta del contrato social por tiempo indeterminado. 9) FISCALIZACION: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios.10) FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO: La sociedad cerrará su ejercicio el 31 de Diciembre de cada año.

\$ 60 498784

May. 5

JUVIC S.R.L.

CONTRATO

El Registro Público de Comercio de la ciudad de Rosario, ha decretado en fecha 21 de ABRIL de 2023, la publicación del Contrato de Constitución, dentro del Expte N° CUIJ 21-05532430-9.SOCIOS: SILVANA MONICA VICENTE, argentina, titular del D.N.I 28.097.306, CUIT N° 27-28097306-3, nacida el 28 de febrero de 1980, de profesión arquitecta, estado civil casada en primeras nupcias con el Sr. Nicolás Andrés Pereyra, domiciliada en la calle San Martín 1992 de la ciudad de Villa Gobernador Gálvez, provincia de Santa Fe; y el NICOLAS ANDRES PEREYRA, argentino, mayor de edad, comerciante, nacido el 31 de enero de 1977, D.N.I. N° 25.729.351 C.U.I.L. N° 20-25729351-4, estado civil casado en primeras nupcias con Silvana Mónica Vicente, con domicilio en

calle San Martín 1992 de la ciudad de Villa Gobernador Gálvez, provincia de Santa Fe

RAZON SOCIAL: JUVIC S.R.L.-

DOMICILIO LEGAL: Av. San Martín 1374 de la ciudad de Villa Gobernador Gálvez, provincia de Santa Fe.-

CAPITAL SOCIAL: Pesos seiscientos mil (\$ 600.000).-

DURACION: noventa y nueve (99) años.-

OBJETO: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, o asociadas a terceros, en el país o en el exterior a la compra, venta de inmuebles, loteos, excepto la intermediación inmobiliaria. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por el contrato social.-

ADMINISTRACION. DIRECCION Y REPRESENTACION: SILVANA MO-NICA VICENTE

FISCALIZACION: Estará a cargo de los socios, es decir de los Sres. CIERRE DE EJERCICIO: 31 de diciembre. FECHA DE CONSTITUCION: 17 de abril de 2023.

\$ 50 498861 May. 5

GL-SL HERMANOS S.R.L.

CONTRATO

Entre los Sres. SEBASTIÁN LIONEL LADISA, argentino, DNI 25.531.356, CUIL 20-25531356-9, con domicilio en Dr. Pourcel 2375, de la ciudad de San Lorenzo, de profesión comerciante, nacido el 20 de octubre de 1976, soltero y GIULIPINO ANDRÉS LADISA, argentino, DNI 29.725.823, CUIL 20-29725823-0, con domicilio en Av. San Martín 2399, de la ciudad de San Lorenzo, nacido el 31 de mayo de 1982, de profesión comerciante, soltero. Denominación "GLSL HERMANOS" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Domicilio. La sociedad tendrá su domicilio legal en la ciudad de San Lorenzo, Provincia de Santa Fe, en la calle General López número 2345, pudiendo establecer agencias, depósitos, locales o sucursales en cualquier punto del país. Duración. 15 (quince) años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Objeto. La sociedad tendrá por objeto la fabricación, distribución y venta por mayor y por menor de helados, productos de panificación y confitería y pastas frescas y secas. También tendrá por objeto el expendio de comidas y bebidas con o sin servicio de mesa, y la elaboración y venta de co-midas preparadas y viandas. Capital. \$ 1.000.000 (UN MILLÓN DE PESOS), divididos en cien mil cuotas de DIEZ pesos (\$ 10.-) cada una, correspondiéndoles a los socios en la siguiente proporción: Al Sr. SE-BASTIÁN LIONEL LADISA, el 50% de las cuotas, equivalentes a 50.000 (cincuenta mil) cuotas de capital de \$10 (diez) pesos cada una, que representan \$500.000,00 (quinientos mil pesos). El Sr. SEBASTIÁN LIO-NEL LADISA suscribe en este acto la suma de pesos \$500.000,00 (quinientos mil pesos), correspondientes a 50.000 (cuarenta mil) cuotas de 10 (diez) pesos cada una, que íntegra en su totalidad en éste acto en \$10 (diez) pesos cada una, que representan \$500.000,00 (quinientos mil pesos). El Sr. GIULIANO ANDRÉS LADISA suscribe en este acto la suma de pesos \$500.000,00 (quinientos mil pesos), correspondientes a 50.000 (cuarenta mil) cuotas de 10 (diez) pesos cada una, que integra en su totalidad en éste acto en bienes de uso, según inventario adjunto certificado por Contador Público, Dr. CP Raiano, Martín Nicolás. Administración estará a cargo del socio o los socios que invistan el carácter de socio gerente. Tal carácter será investido por ambos socios en forma indistinta. Fiscalización, a cargo de todos los socios.Balance general y resultados. La sociedad cerrará su ejercicio el día 31 de agosto de cada año. Cesión de cuotas. Las cesiones de cuotas entre los socios podrán celebrarse con la única limitación del mantenimiento de las proporciones del capital existente entre los socios continuadores. Fallecimiento o incapacidad. En caso de fallecimiento o por cualquier otra causa legal que importa el retiro o desvinculación de alguno de los socios, sus herederos o sucesores podrán continuar en la sociedad en el lugar del socio fallecido, ausente, incapaz o eliminado, unificando su personería y representación en un solo y único representante frente a la sociedad y en sus relaciones con la misma Disolución. La sociedad se disolverá por las causales de derecho establecidas en el artículo 94 de la ley 19550. Diferencias entre los socios. Tribunales Ordinarios de la ciudad de San Lorenzo.

\$ 150 498885 May. 5

LBO S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

En cumplimiento de las disposiciones del artículo 60 de la Ley General de Sociedades N° 19.550 se hace saber que, la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 03 de febrero de 2023, ha procedido a ratificar por unanimidad lo decidido por el Directorio en acta N° 232 de

fecha 16 de agosto de 2022 de reducir a 4 (cuatro) el número de Directores, quedando el Directorio de LBO S.A. conformado de, la siguiente manera: Presidente: Juan Fabricio Silvestri, Vicepresidente: Juan Carlos Miguel Silvestri, Directoras Titulares:, Belén López Dupuy y Cintia Lorena Majul.

\$ 50 498776 May. 5

LIBREMENTE S.A.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

En la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, a los 26 días del mes de Abril de 2023, se reúnen en la sede social de Libremente SA, Mitre 170 Piso 2, los miembros del directorio los señores Gerardo Omar Bongiovanni, Sergio Mario Cero, Carlos Federico Cristini y Marcelo Alfredo Fernández, con el fin de realizar el llamado a Asamblea General Ordinaria a efectuarse el día 18 de Mayo de 2023 a las 9 horas en primera convocatoria y a las 10 horas en segunda convocatoria, en su sede social de Mitre N° 170 de Rosario, con el objeto de tratar la siguiente orden del día: Primero: Designación de los accionistas para firmar el acta de asamblea; Segundo: Designación de nuevas autoridades. \$ 250 498750 May. 5

LEGADO DON PEDRO S.R.L.

MODIFICACION DE CONTRATO

DENOMINACIÓN SOCIAL: LEGADO DON PEDRO S.R.L.

MOTIVO: Constitución de S.R.L

\$ 50

498852

FECHA DEL INSTRUMENTO: 05/04/2023.

ADMINISTRACIÓN - GERENTE: MARIO ROSSI, DNI. 34.647.953, CUIT N° 20-34647953-2 nacido el 11/03/1990, soltero, agropecuario, argentino, domiciliado en ZONA RURAL S/N, representación con firma individual, por el término de dos (2) años.

498787 \$ 45

LIVING COLON S.R.L.

CESION DE CUOTAS

En fecha 11 de abril de 2023, el Sr. GERMAN ANGEL BINI, cedió 540 cuotas sociales de \$10 V/N cada una, equivalentes \$400 (pesos cinco mil y cuatrocientos) de capital social de su titularidad de LIVING COLON S.R.L., en favor de SEBASTIAN FEDERICO BINI, manteniendo la titularidad de 60 cuotas sociales de \$10 V/N cada una. En consecuencia se procedió a reformar la Cláusula Cuarta del Estatuto Social, la que quedo redactada de la siguiente manera: "El capital social se fija en la suma de Pesos Doce Mil (\$12.000), divididos en mil doscientas (1200) cuotas de pesos diez (\$10) cada una, suscriptas e integradas por los socios de la siguiente manera: el Sr. Sebastián Federico Bini, Mil Ciento Cuarenta (1.140) cuotas de valor nominal \$10 (pesos diez) cada una, equivalentes à Pesos Once Mil Ciento Cuarenta (\$11.140) y el Sr. Germán Angel Bini, Sesenta (60) cuotas de valor nominal \$10 (pesos diez) cada una, o sea la suma de Pesos Seiscientos (\$600). Que en el mismo acto, el Sr. GER-MAN ANGEL BINI renunció a su cargo de Gerente, quedando la Gerencia de LIVING COLON S.R.L. compuesta en forma unipersonal por el anteriormente designado del Sr. SEBASTIAN FEDERICO BINI, DNI Nro. DNI Nro. 23.150.287.

LIGOM S.R.L.

May.5

CONTRATO

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 77º punto 4º de la Ley General de Sociedades N° 19.550, 100 inc. b) y 60 de la Ley 19.550, se hace saber de la transformación social de "LIGOM" S.R.L., cuya constitución fuera inscripta en el Registro Público de Rosario el 08/11/2013, al Tomo 164, Folio 29839, N° 1898, en SOCIEDAD ANÓNIMA, con la denominación de "LIGOM" S.A., según instrumento de transformación social del 31 de enero de 2023.

Las resoluciones adoptadas en el acto de transformación fueron las si-

1) DATOS DE LOS SOCIOS: Román Morici, argentino, nacido el 04/01/1983, D.N.I. N° 29.610.464, CUIT N° 20-29610464-8, estado civil casado en primeras nupcias con Leticia Vanina Pluss, de profesión empleado, domiciliado en calle Sarmiento Nº 837 de la ciudad de Carcarañá v con domicilio electrónico en romimorici©hotmail.com; y Raúl Emilio Morici, argentino, nacido el 21/10/1958, DNI 12.230.213, C.U.I.T. 20-12230213-0, estado civil casado en primeras nupcias con Ana María Leperini, de profesión industrial, domiciliado en calle Paraná 1336 de la Carcarañá con domicilio electrónico ventas@ligomsrl.com.ar.

- 2) PRÓRROGA DE DURACIÓN: se prorroga el plazo de duración por un período adicional de veinte (20) años a contar desde el 08/11/2023, es decir hasta el 8 de noviembre de 2043.
- 3) CAPITAL SOCIAL: Se aumenta el capital a \$ 10.000.000.-, quedando representado por 10.000.000 acciones nominativas no endosables, ordinarias, clase "A" de 5 votos y de \$ 1.- valor nominal cada una.
- 4) ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN: La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio, el cual estará compuesto de acuerdo al siguiente detalle: DIRECTORES TITULARES:

Raúl Emilio Morici, a cargo de la Presidencia.

Román Morici, a cargo de la Vicepresidencia.

DIRECTORA SUPLENTE:

Ana María Leperini, argentina, nacida el 11/02/1962, D.N.I. 14.453.189, C.U.I.T. 2714453189-8, estado civil casado en primeras nupcias con Raúl Emilio Morici, domiciliada en calle Paraná 1336 de la ciudad de Carcarañá, de profesión docente.

Se fija además el domicilio especial de los señores Directores en la misma sede social, sita en calle Juan Bautista Alberdi Nº 1590 de la ciu-

- 5) REPRESENTACIÓN LEGAL: La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente o al Vicepresidente del Directorio, en el caso de designarse un Directorio plural, o a quienes los reemplacen estatutariamente, con uso de la firma social en forma individual e indistinta cualesquiera de ellos
- 6) FISCALIZACIÓN: queda a cargo de los accionistas en un todo de acuerdo al artículo 55 de la ley 19.550.
- 7) CIERRE EJERCICIO SOCIAL: 31 de diciembre de cada año.

\$ 80 498727 May. 5

LIGA AMATEUR ROSARIO S.R.L.

MODIFICACIÓN DE CONTRATO

Por estar así dispuesto en el expediente N° 1458/2023, autos caratulados: LIGAAMATEUR ROSARIO S.R.L. s/Modificación art. administración - Ratificación designación de gerente \$ 736, se ha ordenado la publicación del siguiente edicto: Los Señores Nicolás Fernando Podadera, argentino, nacido el día 23 de enero de 1986, soltero, de profesión profesor de educación física, domiciliado en calle Punta del Quebracho 9392 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa fe, DNI Nº 32.078.145, CUIT Nº 20-32078145-1; y el Sr. Jorge Pedro Hartel Crisci, argentino, nacido el día 27 de julio de 1987, soltero, de profesión docente, domiciliado en calle Córdoba 1623 Piso 2 Depto. B de la ciudad de Rosario, provincia de Santa fe, DNI Nº 33.336.087, CUIT Nº 20-33336087-0, ambos hábiles para contratar, concurren a formalizar el acuerdo de:

- 1°) Modificación de la cláusula Sexta: Designación gerente, administración y representación: La dirección, administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de la gerencia. La misma estará compuesta por uno o más gerentes y actuarán de forma indistinta. En tal carácter, tienen todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad, inclusive los previstos en el artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación (Ley 26.994) y 9 del Decreto Ley 5965/3. En forma unánime se designa como gerentes de la sociedad al Sr. Nicolás Fernando Podadera y al Sr. Jorge Pedro Hartel Crisci, ambos socios que actuarán de forma indistinta como gerentes.
- 2°) Ratifican los artículos del Contrato Social no modificados en el presente acto. May. 05

\$ 100 498896

MOVI ROSARIO S.A.U.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Según lo resuelto en la Asamblea General Ordinaria del 18/04/23, unánime (Acta N° 8) órgano de administración de la Sociedad ha quedado conformado de la siguiente manera: Presidente: Alejando Gentile DNI Nº 28.101.845, CUIL No 20-28.101.845-1

Vicepresidente: Santiago Ricardo Tettamanzi DNI Nº 21.415.470, CUIT N° 20-21415470-7 Director Titular: Celina Elbusto DNI N° 24.918.169, CUIT Nº 27-24918169-8.

Director Suplente: Rogelio Biazzi, DNI N° 18.074.739, CUIT N° 20-18074739-8

Permanecerán en sus cargos hasta la asamblea que trate los Estados Contados y demás documentación del Ejercicio que concluirá el 31/12/2024.

LA CASTELLO SRL

CONTRATO

Conste que por ante el Registro Público de la ciudad de Santa Fe, se tramitan los autos caratulados LA CASTELLO S.R.L. s/Constitución de sociedad; (Expediente CUIJ N° 21-05210753-6 Año: 2.023) en los que se pretende la inscripción registral de dicha sociedad.

Contrato Constitutivo:

Socios: Castillo José Luis, Documento Nacional de Identidad N° 26.343.024, CUIT N° 20-26343024-8, de 45 años de edad, de nacionalidad argentina, soltero, comerciante, con domicilio en Azcuenaga 6041, Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe; Castillo Lautaro Alejandro, Documento Nacional de Identidad N° 43.493.529, CUIT N° 20-43493529-7, de 21 años de edad, de nacionalidad argentina, soltero, comerciante, con domicilio en Pedro de Mendoza 6620, Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe

Denominación: La Castello S.R.L.

Domicilio: Azcuenaga 6041, de la ciudad de Santa Fe, departamento La Capital, Provincia Santa Fe

Duración: 20 años contados desde la inscripción en el Registro Público. Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o ajena o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: a) Software: Desarrollo, di-seño, análisis, relevamiento, implementación, asesoramiento, consultoría, compraventa, alquiler, importación, exportación, licenciamiento, mantenimiento y prueba de software y aplicaciones informáticas; desarrollo de tecnologías, investigación e innovación; diseño, desarrollo, producción, mantenimiento y reparación de equipos y productos informáticos y de telecomunicaciones; diseño web; análisis, programación, preparación y aplicación de sistemas informáticos para toda clase de actividades, su suministro, implantación e integración, así como la formación y el asesoramiento; prestación de servicios de externalización de operaciones de sistemas, comunicaciones y relacionados con las tecnologías de la información; consultoría estratégica, tecnológica, organizativa, formativa y de procesos; b) Blockchain: comercialización e intermediación de bienes y servicios electrónicos tales como criptomonedas, y/o criptoactivos; procesamiento e intercambio electrónico de datos y cuentas vinculadas a dichas operaciones; servicios de consultoría y asesoramiento; transferencia de activos digitales; programación e intermediación de smart contracta; desarrollo, implementación y diseño de plataformas colaborativas; auditoría de procesos mediante la utilización de la técnica referida; gestión de datos e identidades; servicios de prevención de fraude, almacenamiento de activos intangibles y protección de la propiedad intelectual; c) Financiera: efectuar toda clase de operaciones en todos los bancos y/o entidades financieras del país o del extranjero, celebrar contratos de compraventa de monedas extranjeras, divisas, activos financieros, metales y otras mercaderías que se comercialicen en los mercados; tomar y otorgar préstamos con o sin garantía a corto, mediano o largo plazo en el país y/o en el extranjero, efectuar inversiones o aportes de capital en sociedades. Las mencionadas actividades se harán exclusivamente con fondos propios y quedan excluidas aquellas abarcadas por la Ley de Entidades Financiera y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público, a tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.

Capital Social: El capital social se fija en la suma de pesos quinientos mil (\$ 500.000), dividido en cinco mil (5.000) cuotas de pesos cien (\$ 100) valor nominal cada una. Las cuotas partes son suscriptas en las siguientes proporciones: El señor Castillo José Luis, 4750 (cuatro mil setecientos cincuenta) cuotas partes, por la suma de \$ 475.000 (pesos cuatrocientos setenta y cinco mil); el señor Castillo Lautaro Alejandro, 250 (doscientos cincuenta) cuotas partes, por la suma de \$ 25.000 (pesos veinticinco mil).

Administración: La administración, dirección y representación será ejercida por uno o más gerentes, socios o no. A tal fin usarán sus propias firmas con el aditamento de socio-gerente o gerente según el caso, procedida de la denominación social, actuando en forma individual, indistinta y alternativamente cualquiera de ellos. El plazo de duración será de 3(tres) ejercicios, pudiendo ser reelectos indefinidamente.

Socio Gerente: Se designa al Sr. Castillo José Luis, Documento Nacional de identidad N° 26.343.024, de 45 años de edad, de nacionalidad argentina, con domicilio en Azcuenaga 6041, ciudad de Santa Fe, Departamento La Capital, Provincia de Santa Fe, quién actuará cumpliendo con las disposiciones establecidas en este contrato-social.

Fiscalización: La fiscalización estará a cargo de todos los socios.

Cierre del ejercicio: El ejercicio social cierra el 31 de Diciembre de cada

May. 05

Fecha contrato social: 17 de marzo de 2022.

Santa Fe, 24 de Abril de 2023. Dr. Jorge E. Freyre, secretario.

498800 \$ 50 May. 05 498807 \$ 240

NUTRIMED S.R.L.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

En los autos caratulados NUTRIMED S.R.L. s/Designación de Autoridades; Exp. Nº 21-05210805-2, que tramita por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito - Registro Público de la Ciudad de Santa Fe, que por Acta de Asamblea Extraordinaria del 03 de Marzo de 2023 se han designado los miembros del Directorio de Nutrimed S.A., siendo los mismos: Sres. Agramunt Javier Federico, argentino, nacido el 07 de mayo de 1959, DNI N° 12.884.907, CUIT N° 20-12884907-7, de profesión Contador Público Nacional, casado en segundas nupcias con María Luisa Bonet, domiciliado en calle 4 de Enero 3282 de Santa Fe, Provincia de Santa Fe; Bruno Martín Moroni, nacido el 04 de enero de 1977, de apellido materno García, argentino, médico, DNI N° 25.516.241, CUIT N° 23-25576241-9, casado en primeras nupcias con Cecilia María Bensimon, domiciliado en calle 1 de Mayo 3183, ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe; y Carlos Augusto Strada, nacido el 24 de junio de 1972, de apellido materno Mota, argentino, médico, DNT N° 22.715.210, CUIT N° 23-22715210-9, casado en primeras nupcias con Corina Inés Passadore, domiciliado en La Rioja N° 2864 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe. El presente se firma para ser publicado en el BOLETÍN OFI-

Santa Fe, 25 de abril de 2023. Dr. Jorge E. Freyre, secretario. \$ 60 498871 May. 05

METALURGICA DyA S.A.S.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por estar así dispuesto en los autos caratulados METALURGICA DyA S.A.S. s/Constitución SAS; Expte. Nº 5521/2022. C.U.I.J. Nº 21-05530790-0, de trámite por ante el Registro Público de la ciudad de Rosario, se cumple en informar que, mediante acta de reunión de socios Nº 1 de fecha 24/04/2023, se ha designado como administrador Suplente al Sr. Maximiliano Propersi, DNI Nº: 45.267.403, CUIL Nº 20-45267403-4, de nacionalidad argentina, estado civil soltero, fecha de nacimiento 10/10/2003, domiciliado en Avenida 18 Nº 716 de la localidad de Las Pareja, quien aceptó el cargo que le ha sido conferido. \$50 498804 May. 05

MAS DISTRIBUCIONES S.R.L.

CONTRATO

Por disposición del Sr. Juez, a cargo del Registro Público de Rosario, se ordenó la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL a los efectos que hubiere lugar y para conocimiento de terceros interesados, todo ello, para hacer saber que:

En la localidad de San José de la Esquina, Provincia de Santa Fe, República Argentina, a los 10 días del mes de Abril de 2023, se reúnen los Señores: Miguel Angel Domingo Scoponi, DNI Nº 12.818.893, CUIT Nº 20-12818893-3, argentino, casado en primera nupcias con la Sra. Silvia Graciela Ciccarelli, comerciante, nacido el 04/8/1959, con domicilio real en calle Laprida N° 655 de la localidad de San José de la Esquina, Provincia de Santa Fe, Silvia Graciela Ciccarelli, DNI Nº 114.368.456, CUIT Nº 27-14368456-9, argentina, casada en primera nupcias con el Sr. Miguel Angel Domingo Scoponi, comerciante, nacida el 26/8/1961, con domicilio real en calle Laprida N° 655 de la localidad de San José de la Esquina, Provincia de Santa Fe, Maria Jimena Scoponi, D.N.I. Nº 31.702.101, CUIJ Nº 27-31702101-7, argentina, soltera, nacida el 26/5/1985, comerciante, con domicilio real en calle España 3093 de la localidad de Rosario, Provincia de Santa Fe, Mariano Andrés Seoponi, DNI Nº 33.710.940, CUIT Nº 20-33710940-4, argentino, soltero, comerciante, nacido el 31/8/1988, con domicilio real en calle Laprida N° 55 de la localidad de San José de la Esquina, Provincia de Santa Fe y Emanuel Scoponi, DNI N° 36.291.411. CUIL N° 20-36291411-7, argentino, soltero, diseñador multimedial, nacido el 19/7/1992, con domicilio legal en calle Rodríguez N° 1287 4° C de la localidad de Rosario, Provincia de Santa Fe, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, con sujeción al siguiente: la sociedad se denomina Mas Distribuciones S.R.L y tiene su domicilio legal en la calle Avenida Pellegrini N° 2015 de la localidad de San José de la Esquina, Provincia de Santa Fe, República Argentina. Su duración es de 20 años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público. Tiene por objeto la realización, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: a) La distribución legista, venta e intermediación mayorista y minorista ele productos comestibles para consumo humano y/o cualquier tipo de alimentos que se comercialicen en supermercados y establecimientos afines. El capital social se fija en la suma de pesos seiscientos mil (\$ 600.000) dividido seiscientas (600) cuotas de pesos Mil, (\$ 1.000) cada una, que los sucios suscriben en su totalidad en este acto, de acuerdo con el siguiente detalle: El Sr. Miguel Angel Domingo Scoponi, DNI Nº

12.818.893 y la Sra. Silvia Graciela Ciccarelli, DNI Nº 14.368.456, la cantidad de doscientas diez (210) cuotas cada uno o sea un capital de pesos doscientos diez mil (\$ 210.000) cada uno y los Sres. Maria Jimena Scoponi, D.N.I. Nº 31.702.101, Mariano Andrés Scoponi, DNI Nº 33.710.940 y Emanuel Scoponi, DNI Nº 36.291.411, la cantidad de sesenta (60) cuotas cada uno o sea un capital de sesenta mil pesos (\$ 60.000) cada uno. Del capital suscripto se integra en este acto el veinticinco por ciento (25%), mediante depósito en la cuenta oficial del Nuevo Banco de Santa Fe S.A., que se acompaña y el saldo del setenta y cinco por ciento (75%), se obligan a integrarlo proporcionalmente dentro del plazo de 2 años a contar desde la fecha de este contrato.

Administración, Dirección y Representación: Estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no. Por acta acuerdo los socios resolvieron por unanimidad designar como Socios Gerentes a los Señores Miguel Angel Domingo Scoponi y Mariano Andrés Scoponi.

Fiscalización: Estará a cargo de todos los socios. La sociedad cerrara su ejercicio el día 30 de Abril de cada año.

\$ 100 498848 May. 05

PIZZA SLICE S.R.L.

CONTRATO

Por estar dispuesto en autos caratulados PIZZA SLICE S.R.L. s/Constitución de sociedad; (Expte. CUIJ Nº 21-05532308-6); que tramita por y ante el Registro Público del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de la 1ª Nominación de Rosario, se hace saber:

- 1) Razón Social: Pizza Slice Sociedad de Responsabilidad Limitada.
- 2) Integrantes de la sociedad: Sr. Osvaldo Ricardo Braten, argentino, D.N.I. Nº 13.923.015, nacido el 26 de junio de 1959, casado con Adriana Silvia Torchio, domiciliado en calle Castro Barros Nº 4958 de la ciudad de Rosario, de profesión comerciante; y Sr. Alan Nadir Carlos Braten, argentino, D.N.I. Nº 33.686.011, nacido el 16 de marzo de 1988, soltero, domiciliado en calle Sargento Cabral Nº 513 Piso 6 Dpto. 3 de la ciudad de Rosario, de profesión comerciante.
- 3) Fecha del instrumento constitutivo: 5 de abril de 2023.
- 4) Domicilio social: Castro Barros N° 4958 de Rosario, Provincia de Santa Fe.
- 5) Duración: Cien (100) años desde la fecha de inscripción en el Registro Público.
- 6) Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto, realizar por sí, por terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades comerciales: Compra-venta, comercialización, distribución, al por mayor y menor, de productos alimenticios, envasados y/o congelados, de comida elaboradas y cocida en bar, resto y take a way. Explotación de negocios de restaurante, bar, servicios de lunch y banquetes en fiestas, casamientos, agasajos, reuniones culturales y sociales en inmuebles propiedad de terceros, prestación de servicios de comida ambulante en vehículos propios o de terceros; servicios de rotisería. Explotación o contratación de sistemas de franquicias comerciales u otros tipos de licencias de uso, sean esas generadas o adquiridas. Registrar marcas, organizar e intervenir en ferias, exposiciones y eventos. Venta de merchandising e indumentaria oficial de las marcas registradas o a registrarse. Explotación de patentes de invención, marcas, diseños, logos y modelos. Licitaciones públicas y privadas. Locación, leasing, comodato sobre las actividades descriptas en los apartados anteriores a los que resulte aplicable. A los fines de la realización de las actividades que componen el objeto social, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejecutar todos los actos que no se encuentren expresamente prohibidos por las leyes o por este contrato social.
- 7) Capital Social: El capital social se fija en la suma de pesos trescientos mil (\$ 300.000) divididos en tres mil cuotas (3.000) de pesos cien (\$ 100) cada una qué los socios suscriben e integran, de la siguiente manerá: 1) Alan Nadir Carlos Braten suscribe dos mil setecientas (2.700) cuotas de capital, de pesos cien (\$ 100) cada una, o sea la suma de pesos doscientos setenta mil (\$ 270.000) integrando el veinticinco por ciento (25%) en efectivo o sea la suma de pesos sesenta y cinco mil quinientos (\$ 67.500); 2) Osvaldo Ricardo Braten suscribe trescientas (300) cuotas de capital, de pesos cien (\$ 100), o sea la suma de pesos treinta mil (\$ 30.000) integrando el veinticinco por ciento (25%) en efectivo o sea la suma de pesos siete mil quinientos (\$ 7.500). El remanente los socios se obligan a integrarlo dentro del plazo de dos años, computados a partir de la fecha del contrato. La reunión de socios dispondrá el momento en que se ordenará la integración. El capital podrá aumentarse mediante resolución asamblearia, tomada por una mayoría que represente como mínimo más de la mitad del capital social.
- 8) Administración, Dirección, Representación: La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo del Socio Gerente Sr. Alan Nadir Carlos Braten, cuya duración en el cargo se estipula en 3 años

PROST S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Hace saber por un día que por la Asamblea General Ordinaria N° 30 del 31 de marzo de 2023 se eligieron las autoridades y se distribuyeron los cargos de la siguiente forma: Presidente: Marrocchi Daniel Elio; Vicepresidente: Marrocchi Agostina; y Director Suplente: Bollea Emilio José. Todos con domicilio especial constituido a los efectos del art. 256 in fine de la ley 19.550 en calle Río de Janeiro 801 de Rosario Santa Fe. \$ 50 498769 May. 05

POYXA S.R.L.

CESIÓN DE CUOTAS

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial 1ª Nominación de la ciudad de Rosario, a cargo del Registro Público, en autos caratulados: POYXA S.R.L. s/Cesión de cuotas retiro e ingreso socio; (Expte. Nº 977 - Año 2.023) se ha dispuesto publicar los siguientes edictos: Conforme a lo convenido en Acta de Reunión de socios de 03 de marzo de 2023, se ha producido la cesión de cuotas sociales por parte del señor Eduardo José López, de nacionalidad argentina, de estado civil soltero, D.N.I. Nº 28.968.254, CUIT Nº 20-28968254-7, con domicilio en calle Hipólito de la Quintana 386, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, nacido el 26 de agosto del año 1981, de profesión comerciante, por el cual cede la cantidad de 800 (ochocientas) cuotas sociales de la sociedad que gira bajo la denominación Poyxa S.R.L. al señor Juan Ignacio Dezotti, de nacionalidad argentina, de estado civil soltero, D.N.I. N° 36.691.371, CUIT N° 20-36691371-9, con domicilio en Pasaje Caldas 540, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, nacido el 21 de abril del año 1992, de profesión comerciante, quien adquiere un total de 800 (ochocientas) cuotas sociales.

En virtud de esta cesión, la cláusula Quinta del Contrato Social queda redactada así: Quinta: El Capital social se fija en la suma de Pesos doscientos mil (\$ 200.000). Este capital está representado por dos mil (2.000) cuotas de valor Pesos cien (\$ 100) cada una, las que corresponden a los socios en las siguientes proporciones: Diego Javier Dezotti suscribe e integra 1.200 (un mil doscientas) cuotas sociales, de valor nominal \$ 100 (cien pesos) cada una que representan la suma de \$ 120.000 (Pesos ciento veinte mil), y Juan Ignacio Dezotti suscribe e integra 800 (ochocientas) cuotas sociales, de valor nominal \$ 100 (cien pesos) cada una que representan la suma de \$80.000 (Pesos ochenta mil). Los socios integran las cuotas suscriptas de la siguiente manera: de acuerdo a la cuenta Capital de la sociedad: Diego Javier Dezotti \$ 120.000 (Pesos ciento veinte mil) y Juan Ignacio Dezotti \$ 80.000 (Pesos ochenta mil) constituyéndose un total de pesos doscientos mil (\$ 290.000).

\$60 498779 May. 05

PLURAL S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

En los autos caratulados PLURAL S.A. s/Designación de Autoridades; Exp. Nº 21-05210913-9, que tramita por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito - Registro Público de la Ciudad de Santa Fe, que por Acta de Asamblea Extraordinaria del 05 de Abril de 2023 se han designado miembros del Directorio de Plural S.A., siendo los mismos: como Presidente, Sr. José Manuel Bartes, apellido materno Bachini, argentino, empresario, casado, DNI Nº 20.149.141, CUIT Nº 20-20149141-0, con domicilio en calle San Jerónimo N° 2067 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe; como Vicepresidente, Sr. Carlos Hugo Pensiero, apellido materno Pasquinelli, argentino, Contador Público Nacional - empleado, casado, DNI Nº 14.760.543, CUIT Nº 23-14760543-9, con domicilio en calle Luciano Torrent N° 943 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe; y como Director Suplente, Sr. Enrique Guillermo Llapur, apellido materno Bellinzona, argentino, empleado, casado, DNI Nº 14.830.976, 20-14830976-1, con domicilio en calle Llerena N° 765 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe. El presente se firma para ser publicado en el BOLETÍN OFICIAL.

Santa Fe, 25 de abril de 2023. Dr. Jorge E. Freyre, secretario. 498873 May. 05 \$60

RECICLARTE S.R.L.

CESIÓN DE CUOTAS

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial la Nominación de la ciudad de Rosario, a cargo del Registro Público, en autos caratulados: RECICLARTE S.R.L. s/Cesión de cuotas retiro e ingreso socio; (Expte. N° 978 - Año 2.023) se ha dispuesto publicar los siguientes edictos: Conforme a lo convenido en Acta de Reunión de socios de 03 de marzo de 2023, se ha producido la cesión de cuotas sociales por parte del señor Eduardo José López, de nacionalidad argentina, de estado civil soltero, D.N.I. Nº 28.968.254, CUIT Nº 20-28968254-7, con domicilio en calle Hipólito de la Quintana 386, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, nacido el 26 de agosto del año 1981, de profesión comerciante, por el cual cede la cantidad de 1.500 (un mil quinientas) cuotas sociales de la sociedad que gira bajo la denominación Reciclarte S.R.L. al señor Juan Ignacio Dezotti, de nacionalidad argentina, de estado civil soltero, D.N.I. Nº 36.691.371, CUIT Nº 20-36691371-9, con domicilio en Pasaje Caldas 540, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, nacido el 21 de abril del año 1992, de profesión comerciante, quien adquiere un total de 1.500 (un mil quinientas) cuotas sociales.

En virtud de esta cesión, la cláusula Quinta del Contrato Social gueda redactada así: Quinta: El Capital social se fija en la suma de Pesos trescientos mil (\$ 300.000). Este capital está representado por tres mil (3.000) cuotas de valor Pesos cien (\$ 100) cada una, las que corresponden a los socios en las siguientes proporciones: Diego Javier Dezotti suscribe e integra un mil quinientas (1.500) cuotas de valor Pesos cien cada una (\$ 100), es decir un valor total de Pesos ciento cincuenta mil (\$ 150.000) y Juan Ignacio Dezotti suscribe e integra un mil quinientas (1.500) cuotas de valor Pesos cien cada una (\$ 100), es decir un valor total de Pesos ciento cincuenta mil (\$ 150.000). Los socios integran las cuotas suscriptas de la siguiente manera: de acuerdo a la cuenta Capital de la sociedad: Diego Javier Dezotti pesos ciento cincuenta mil (\$ 150.000) y Juan Ignacio Dezotti pesos ciento cincuenta mil (\$ 150.000) constituyéndose un total de pesos trescientos mil (\$ 300.000).

\$60 498778 May. 05

RIBOLDI S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por estar así dispuesto en los Autos Caratulados RIBOLDI S.A. s/Designación de autoridades; Expediente N° 503 Año 2023, de trámite por ante el Registro Público; los integrantes de la Entidad: Norberto José Riboldi, D.N.I. N° 7.876.274, C.U.I.T. N° 20-07876274-9, argentino, nacido el 9 de noviembre de 1.945, domiciliado en calle Belgrano N° 2906 de la ciudad de San Justo, provincia de Santa Fe; Stella Maris Nardoni, D.N.I. N° 5.727.826, C.U.I.T. N° 27-05727826-4, argentina, nacida el 1° de noviembre de 1.948, domiciliada en calle Belgrano N° 2906 de la ciudad de San Justo, provincia de Santa Fe y Martín Carlos Epes, D.N.I. N° 24.442.970, C.U.I.T. N° 20-24442970-0, argentino, nacido el 21 de agosto de 1.975, domiciliado en calle Nicolás Figueredo N° 2152 de la ciudad de San Justo, provincia de Santa Fe; en Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 24 de febrero del año 2.023, han resuelto lo siguiente:

Riboldi S.A.

Designación de autoridades

Fecha del Acta de Asamblea: 24 de febrero 2.023.

Presidente: Norberto José Riboldi, DNI Nº 7.876.274, domiciliado en Belgrano 2906 de la ciudad de San Justo, provincia de Santa Fe.

Vicepresidente: Javier Omar Riboldi, DNI Nº 30.792.031, domiciliado en Las Magnolias 2795 - La Florida, de la ciudad de San Justo, provincia de Santa Fe.

Vocal 1º: Pablo Andrés Riboldi DNI Nº 26.099.533, domiciliado en 25 de Mayo 1310 - La Florida, de la ciudad de San Justo, provincia de Santa Fe. Vocal 2º: Marcelo Alejandro Riboldi, DNI Nº 25.326.055, domiciliado en

Yrigoyen 2487 de la ciudad de San Justo, provincia de Santa Fe. Director Suplente: Stella Maris Nardoni, DNI Nº 5.727.826, domiciliada en Belgrano 2906 de la ciudad de San Justo, Provincia de Santa Fe. Santa Fe, 05 de abril 2.023. Dr. Jorge E. Freyre, secretario.

498987 May. 05

SILANGU S.R.L

PRORROGA

Fecha del acto: 02/03/2023

Se prorroga la sociedad, por el plazo de Diez años, a contar desde el vencimiento del plazo vigente. La nueva fecha de vencimiento de la sociedad es el día 21 de agosto de 2053. May. 05

498875 \$ 50

SUREDA HERMANOS S.A.

MODIFICACIÓN DE ESTATUTO

Por estar así dispuesto en los autos caratulados SUREDA HNOS. S.A. s/Modificación de contrato; CUIJ Nº 21-05210002-7 N° Expte. Nº 2722/2022 de trámite por ante el Registro Público, los socios de la sociedad referenciada a través del Acta de Asamblea General Extraordinaria N° 75 de fecha 04 de junio de 2021 y Acta de Asamblea General Extraordinaria N° 76 de fecha 05 de agosto de 2021, aprobaron la modificación del artículo 4º del Estatuto Social de la entidad Capital Social y el articulo 3º Objeto Social, respectivamente. En virtud de lo aprobado, los artículos modificados quedan redactados de la siguiente manera:

Artículo 3°: Tiene por objeto: 1) Comercial: Mediante la compra venta, distribución, importación, exportación de bienes, mercaderías y materiales vinculados a la industria automotriz, mecánica y de transporte. 2) Industrial: La fabricación de materiales y bienes vinculados a la industria automotriz, mecánica y de transporte. 3) Financiera: La sociedad podrá realizar todo tipo de operaciones financieras, con excepción de aquellas que requieran el concurso público de capitales o incluidas en la ley de Entidades Financieras. 4) Exportación e importación. La sociedad la plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer plenamente todos los actos que no sean prohibidos por las leyes y/o por estos estatutos sociales. 5) Agropecuaria: a) Actividad agrícola en todas sus formas: producción y comercialización, acopio de especies corea/eras, legumbres, oleaginosas, uraníferas, forrajeras, hortícolas, fruti hortícolas, fruticultura, floricultura, tabacalera y productos derivados; b) Producción y comercialización de ganado bovino, ovino, caprino y portico. cino. Actividad ganadera en todas sus formas: para cría, engorde, engorde a corral (Feedlot), servicio de hotelería e invernada de ganado de todo tipo y especie, explotación de tambos, laboreos de granja, avicultura, apicultura y piscicultura; c) Actividad forestal: explotación y administración de bosques, forestación y reforestación de tierras e instalaciones y explotación de aserraderos y viveros; d) Servicios agrícolas y agropecuarios. 6) Inmobiliario: Realizar compra, venta y permuta, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales, explotaciones agropecuarias, propios o de terceros. A su vez se deja expresa constancia que la sociedad no tiene por objeto la realización de/corretaje inmobiliario según el art. 20 de la ley 13154.

Artículo 4: El capital social es de pesos un millón cuatrocientos cincuenta mil (\$ 1.450.000,00) está representado por quinientas (500) acciones de pesos dos mil novecientos (\$ 2.900) valor nominal cada una de ella. El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme artículo 188 de la Ley 19.550

Santa Fe, 23 de abril de 2023. Dr. Jorge E. Freyre, secretario. \$ 150 498746 May. 05

SANTA MATILDE S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial Nº 1º a cargo del Registro Público de Comercio, ordénese la publicación por el término de un día del siguiente aviso referido a: Por decisión unánime de los socios tomada en el marco de la Asamblea de Accionistas celebrada en fecha 15 de octubre de 2022, se ha nombrado como Presidente del Directorio a la Sra. Lucía Eleonora Fernández Díaz, argentina, mayor de edad, viuda, D.N.I. Nº 11.874.293; como Vicepresidente del Directorio al Sr. Carlos Guillermo Covernton, argentino, mayor de edad, casado, D.N.I. Nº 28.055.583, Directores Titulares: a las Srtas. Carolina Covernton, argentina, mayor de edad, soltera, D.N.I. Nº 29.332.919; y María Lucía Covernton, argentina, mayor de edad, casada, D.N.I. Nº 30.502.488; y como Director Suplente a la Śra. Elvira María Fernández Díaz, argentina, mayor de edad, casada, D.N.I. Nº 10.864.860. \$ 50 498738 May. 05

SG REPRESENTACIONES S.R.L.

CONTRATO

1) Socios: Los Señores Gustavo Marcelo Cuneo, D.N.I. Nº: 25.079.588, C.Ú.I.L. Nº: 20-25079588-3, argentino, nacido el 27 de Febrero de 1976, con domicilio en calle Moreno N° 2109 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, estado civil soltero, de profesión Comerciante y Sebastián Gustavo Gentile, D.N.I. Nº: 30.048.231, C.U.I.T. Nº: 20-30048231-8, argentino, nacido el 22 de Diciembre 1982, con domicilio en 3 de Febrero 1989 Piso: 10 Depto: A de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, estado civil casado en primeras nupcias con María Alejandra Vitali, de profesión Comerciante.

- 2) Fecha del instrumento de Constitución: 3 de Abril de 2023.
- Razón social: SG Representaciones S.R.L.
- 4) Domicilio de la sociedad: Calle Moreno 2109 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.
- 5) Objeto social: La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, tanto en el país como en el exterior, a las siguientes actividades: Compra, Venta, Comercialización y Distribución al por mayor y menor de productos alimenticios, golosinas y similares; pudiendo ejercer representaciones y franquicias de dichos productos. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no estén prohibidos por las Leyes o este Contrato.

- 6) Plazo de duración: El término de duración se fija en cuarenta (40) años a partir de su inscripción en el Registro Público.
- 7) Capital social: El Capital Social se fija en la suma de pesos ochocientos mil con 00/100 (\$ 800.000,00) dividido en ochocientas mil (800.000) Cuotas de pesos uno con 00/100 (\$ 1,00) cada una, que los socios suscriben de la siguiente forma: a) Gustavo Márcelo Cuneo, suscribe cuatrocientas mil (400.000) Cuotas de Capital o sea la suma de pesos cuatrocientos mil con 00/100 (\$ 400.000,00); b) Sebastián Gustavo Gentile, suscribe cuatrocientas mil (400.000) Cuotas de Capital o sea la suma de pesos cuatrocientos mil con 00/100 (\$ 400.000,00). Las Cuotas se integran en un veinticinco por ciento (25%) en dinero en efectivo en este acto, o sea la suma de pesos doscientos mil con 00/100 (\$ 200.000,00) de la siguiente manera: Gustavo Marcelo Cuneo integra la suma de pesos cien mil con 00/100 (\$ 100.000,00) y Sebastián Gustavo Gentile la suma de pesos cien mil con 00/100 (\$ 100.000,00). La integración del setenta y cinco por ciento (75%) restante deberá realizarse dentro del plazo máximo de DOS (2) años computados a partir de la fecha de inscripción de la Sociedad.
- 8) Administración, dirección y representación: Estará a cargo de uno o más Gerentes, Socios o no. A tal fin usarán sus propias firmas, en forma indistinta, con el aditamento de Socio Gerente o Gerente, precedida de la Denominación Social. Se designa como Gerentes a Gustavo Marcelo Cuneo, D.N.I. Nº: 25.079.588 y Sebastián Gustavo Gentile, D.N.I. Nº: 30.048.231.
- 9) Fiscalización: la Fiscalización de la Sociedad estará a cargo de los Socios

10) Cierre de Ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.

498790 \$ 100 May. 05

SEFERINO S.R.L.

CONTRATO

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: SEFERINO S.R.L. s/Constitución de Sociedad; Expte. N° 2876, año 2022, que se tramitan por ante el Registro Público, se hace saber Cicotello Juan Ignacio, argentino, soltero, comerciante, nacido el 04 de Mayo de 1994, con domicilio en Vélez Sarfield 3406, de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, quien acredito Identidad con D.N.I. N° 37.333.191, C.U.I.L. Nº: 20-37333191-1 y Cicotello Marcos Esteban, argentino, casado, comerciante, nacido el 12 de Diciembre de 1988 con domicilio en calle Vélez Sarfield 3406, de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, quien acredito identidad con D.N.I. N° 32.660.265, C.U.I.L. N°: 20-32660265-6, resuelven de común acuerdo constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada (S.R.L.) cuyo Contrato Social en lo principal y pertinente se transcribe:

Fecha del Acta constitutiva: 21 de Diciembre de 2022. Denominación: Seferino S.R.L.

Domicilio: La sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Santa Fe, Departamento La Capital, Provincia de Santa Fe, República Argentina. Se fija su sede social en calle Vélez Sarfield 3400, de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe.

Plazo: Su duración es de 99 años, contados desde la fecha de inscripción en el registro Público.

Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros, a las siguientes actividades: A) Comerciales: mediante la Instalación y explotación de mini mercado para la compra, venta, permuto, consignación, licenciamiento y comercialización bajo cualquier modalidad de: carnes, menudencias y chacinados frescos; fiambres, lácteos, bebidas alcohólicas y no alcohólicas, golosinas, galletitas, panificados, cigarrillos y artículos de: almacén, limpieza, librería, juguetería, entretenimiento, perfumería, fantasía y para regalo; B) De Servicios: Servicio de preparación de comidas para llevar; C) Importación y Exportación.

A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Capital Social: El capital social es \$ 600.000 (pesos seiscientos mil), divididas en 60 Cuotas partes de diez mil (10.000) pesos, valor nominal cada una. La sociedad podrá aumentar el capital Indicado mediante reunión de socios, que requerirá para su aprobación el voto favorable de más de la mitad del capital. La misma

reunión fijará el monto y los plazos para su integración.

Administración: La administración y representación de la sociedad estarán a cargo de uno o más gerentes en forma individual e indistinta, socio o no, por tiempo indeterminado de ejercicios, siendo reelegibles. Los gerentes tendrán todas las facultades que sean necesarias para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto social, inclusive los previstos en el artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación (Ley 26.994) y 9 del Decreto Ley 5965/63.

Autoridades: Se designa como Gerentes a los señores Socios: Cicotello Juan Ignacio, D.N.I. N°: 37.333.191, C.U.I.L. N°: 20-37333191-1, nacido el 04 de Mayo de 1994, con domicilio en Vélez Sarfield 3406, de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe y Cicotello Marcos Esteban, D.N.I. Nº 32.660.265, C.U.I.L. Nº: 20-32660265-6, nacido el 12 de Diciembre de 1986 con domicilio en calle Vélez Sarfield 3406, de1a ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe; pudiendo los mismos ejercer la administración y representación de la sociedad en forma individual e indistinta

Fiscalización: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios. Fecha de cierre de ejercicio: 31 de Diciembre de cada año. Lo que se publica a sus efectos y por el término de Ley. Santa Fe, 27 de

Abril de 2023. Dr. Jorge E. Freyré, secretario. \$ 170 498794 May. 05

TONI GOURMET S.R.L.

CONTRATO Se hace saber que en Rosario, Provincia de Santa Fe, a los 28 días del

mes de marzo de 2023 se reúnen los Sres. Agustina Rossetti, de ape-Ilido materno Renzi, argentina, nacida el 23/02/1994, Licenciada en Administración de Empresas, DNI Nº 37.901.562, CUIT Nº 27-37901562-5 y Robertino Cicerchia, de apellido materno Baro Graf, argentino, nacido el 10/05/1991, Ingeniero Industrial, DNI Nº 35.703.800, CUIT Nº 27-35703800-7, ambos cónyuges en primeras nupcias entre sí, habiendo optado por el régimen de separación de bienes (art. 505 CCCN), según Escritura Nro. 131 de fecha 10/12/2020, pasada por ante el Escribano Alejandro Argüelles, titular del Registro Nº 490 de.Rosario, domiciliados en calle Avda. Luis Cándido Carballo 230 Piso 1º E de Rosario, Provincia de Santa Fe y han resuelto de común acuerdo constituir una sociedad de responsabilidad limitada llamada Toni Gourmet S.R.L., y se fija su domicilio social en calle Gorriti 182 Piso 3 Oficina E de Rosario, Provincia de Santa Fe, que podrá modificarse en cualquier momento, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. Su duración es de 99 años, contados a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a las siguientes actividades: 1) La elaboración, distribución y comercialización de comidas preelaboradas, elaboradas y productos alimenticios, en bares, confiterías, restaurantes. food truck, sean éstos para llevar o para su consumo en locales propios y/o ajenos destinados a tal fin. El capital social se fija en la suma de \$ 500.000, divididos en 1.000 cuotas de \$ 500 cada una, que los socios suscriben e integran de la siguiente manera: Agustina Rossetti suscribe 500 cuotas de capital, o sea la suma de \$ 250.000, que integra de la siguiente forma: la suma de \$ 62.500 en este acto y en dinero en efectivo y el saldo, o sea la suma de \$ 187.500 también en dinero en efectivo dentro de los 24 meses de la fecha y Robertino Cicerchia suscribe 500 cuotas de capital, o sea la suma de \$ 250.000, que integra de la siguiente forma: la suma de \$ 62.500 en este acto y en dinero en efectivo y el saldo, o sea la suma de \$ 187.500 también en dinero en efectivo dentro de los 24 meses de la fecha. La administración, dirección y representación estará a cargo de uno a tres gerentes, debiendo los socios en la primera reunión decidir su composición. Los miembros designados, podrán ser socios o no, y usarán su propia firma con el aditamento de gerente precedida de la denominación social, actuando en forma individual, indistinta y alternativamente cualesquiera de ellos. Por unanimidad resuelven designar a dos gerentes de la referida sociedad, que actuarán de manera indistinta en calidad de socio-gerente, a saber: Robertino Cicerchia (DNI Nº 35.703.800) y Agustina Rossetti (DNI Nº 37.901.562) quienes aceptan el cargo. La fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios. La sociedad cerrará su ejercicio el día 28 de febrero de cada año, fecha en la cual se confeccionará un balance general. La cesión de cuotas entre los socios podrán celebrarse con la única limitación del mantenimiento de las proporciones de capital existentes entre los socios continuadores. Si algún socio desiste de la compra los restantes podrán adquirirlas proporcionalmente a su participación social. Las que se otorgaran a favor de terceros estarán sujetas a las condiciones establecidas por el art. 152 de la ley 19.550, salvo el ejercicio del derecho de preferencia y acrecer por parte de los socios o alguno de los socios, en primer lugar, y el derecho de preferencia de la sociedad en segundo lugar en los términos del art. 153 de la Ley 19.550. Las cuotas de capital no podrán ser cedidas o transferidas a terceros, sin el consentimiento de los socios. El socio que se propone ceder sus cuotas deberá comunicar por medio fehaciente tal circunstancia a la gerencia y a sus consocios, estos últimos deben notificar su decisión de compra en un plazo no mayor de 30 días, vencido el cual se tendrá por autorizada la cesión y desistida la preferencia. En caso de fallecimiento o por cualquier otra causa legal que importe el retiro o desvinculación de alguno de los socios, sus herederos o sucesores podrán optar por continuar en la sociedad en lugar del socio fallecido, incapaz o ausente o por retirarse de la sociedad percibiendo el valor proporcional que las cuotas del socio fallecido, incapaz o ausente tengan con relación al balance general que se practicará a la fecha del fallecimiento, incapacidad o declaración de ausencia del socio, o acuerdo posterior a la firma del presente por parte de la totalidad de los socios. La sociedad se disolverá por las causales establecidas en el art. 94 de la Ley 19.550. En tal caso, la liquidación se practicará por los gerentes en ejercicio en ese momento, salvo que los socios, por las mayorías pactadas decidan nombrar un liquidador. En caso de duda o divergencia que

se suscite entre los socios acerca de la interpretación del presente contrato o entre ellos y sus herederos, legatarios y/o representantes legales de un socio fallecido o incapacitado, durante la vigencia del mismo o al tiempo de la disolución o partición de la sociedad, será sometida a los Tribunales Ordinarios de Rosario, Provincia de Santa Fe, a cuya competencia se someten expresamente los socios, renunciando a cualquier otro fuero de excepción, inclusive el federal.

Publíquese por un día. Rosario, 26 de abril de 2023.

\$ 160 498732 May. 05

TRIADA MAYOR SRL

MODIFICACIÓN DE CONTRATO

- 1. Fecha del contrato: 04 de Abril de 2023
- 2. Modificación domicilio social: Se establece nueva sede social en calle Lennox 2308 de ciudad de Funes, provincia de Santa Fe.
- 3. Cedentes: El señor Leandro Epuyen Ortega, apellido materno Mattar, argentino, DNI Nº 24.252.224, CUIT Nº 23-24252224-9, nacido el 12 de Diciembre de 1974, Divorciado, de profesión comerciante, domiciliado en calle Dorrego 1433 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, cede y transfiere la cantidad de 250 (doscientas cincuenta) cuotas de capital. El señor Matías Jesús Mazzaferro, apellido materno Heit, argentino, DNI Nº 30.289093-6, CUIT Nº 20-30289093-6, nacido el 15 de Octubre de 1984, Soltero, de profesión comerciante, domiciliado en calle Viamonte 1839 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, cede y transfiere la cantidad de 250 (doscientas cincuenta) cuotas de capital.
- 4. Cesionarios: La Señora Chiara Améli, de apellido materno Gutiérrez, argentina, DNI Nº 41.780.109, CUIT Nº 27-41780109-5, nacida el 19 de Mayo de 1999, soltera, de profesión comerciante, domiciliada en calle Espora 3752 de la ciudad de Funes, Provincia de Santa Fe, adquiere la cantidad de 500 (quinientas) cuotas de capital.
- 5. Administración y representación: Estará a cargo de los señores Horacio Andrés Ameli, apellido materno Chitaroni, argentino, DNI Nº 23.936.406, CUIT Nº 20-23936406-4, nacido el 7 de Julio de 1974, de profesión comerciante, domiciliado en calle Mendoza 537 piso 14 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, divorciado según resolución Nº 889 de fecha 21/04/2008 del Tribunal Colegiado de Familia N° 3 de Rosario y Carlos Ariel Rossi, apellido materno Del Fante, argentino, DNI Nº 21.011.499, CUIT Nº 20-21011499-9, nacido el 08 de Octubre de 1969, soltero, de profesión comerciante, domiciliado en calle Buenos Aires 5650 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe quienes aceptan el cargo de Socios Gerentes.

\$ 70 498733 May. 05

VILA - SACI

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por disposición del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ª Nominación, Secretaria del Registro Publico de la ciudad de Rafaela, en Expte. Nº: 254/2023 - CUIJ Nº: 21-05395713-4, hace saber que el día Viernes 10 de Marzo de 2023, en la Sede Social de VILA SACI, conforme fuese ya previsto en la convocatoria y publicada posteriormente por Edictos, se reúnen en Asamblea General Ordinaria, en primera convocatoria, los socios accionistas que representan el 92,34% del Capital Social de la empresa, los cuales figuran en el Folio 42 del Libro de Deposito de Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas Generales N° 1, a fin de considerar y tratar el Orden de Día expresado en la convocatoria a asamblea, conforme consta en el Acta de Directorio Nº 112 de fecha 17 de Enero de 2023 ... 7º Determinación del número y elección de directores titulares y suplentes, y elección de los miembros del nuevo Directorio por el período estatutario de un ejercicio económico: Luego de un intercambio de opiniones, se aprueba por unanimidad mantener el número de un director titular y un suplente. Asimismo, se designa al Sr. Julio César Villa como Director Titular y a Marianela Porta como Director Suplente, por el voto afirmativo de los representantes de los accionistas Estefanía Porta, María Bárbara Porta, Sucesión de Francisco Barbero, Julio Cesar Villa y Palacio Estela, votos todos ellos expresados por sus representantes. Se abstienen de votar los representantes de los accionistas Bruno Bovier y Florencia Bovier. Atento a lo decidido el Señor Presidente proclama que el directorio ha quedado integrado de la siguiente forma: Director Titular, Julio Cesar Villa; Director Suplente Marianela Porta. Ambos directores aceptan el cargo para el que han sido designados, y constituyen domicilio en, el Sr. Julio César Villa, General López Oeste 122 de Vila y Marianela Porta, Belgrano Oeste 43 de Vila ... y por Acta de Directorio N° 113 de fecha 14 de Marzo de 2023 ... la) Distribución y Aceptación de Cargos: Toma la palabra el Sr. Julio Cesar Villa y manifiesta que en la Asamblea General Ordinaria, celebrada el día Viernes 10 de Marzo de 2023, fueron designados como Directores de VILA -SACI, el Señor Julio Cesar Villa y la Señorita Marianela Porta . Acto seguido aceptan los cargos para los cuales fueron designados por el periodo estatutario de un ejercicio, quedando el directorio de VILA SACI, compuesto como se detalla a continuación: Director Titular - Presidente: el Sr. Julio Cesar Villa, argentino, casado, nacido el 15 de Agosto del año 1954, productor agropecuario, DNI Nº: 10.940.213, CUIT Nº: 20-10940213-4, domiciliado en calle General López Oeste Nº 122 de la localidad de Vila - Prov de Santa Fe , y como Directora Suplente: la Srta. Porta Marianela, argentina, soltera, nacida el 21 de Mayo de 1985, contadora, DNI Nº: 31.584.915, CUIT Nº: 27-31584915-8, domiciliada en calle Belgrano Oeste - Nº 43. Los arriba designados permanecerán en el cargo, hasta la celebración de la Asamblea que apruebe los estados contables por el ejercicio que finalice el 30 de Junio de 2023.

Rafaela, 27/04/2023. Julia Fascendini, secretaria. \$ 200 498822 May. 05

WINKELMANN S.R.L.

MODIFICACIÓN DE CONTRATO

Por estar así dispuesto por el Sr. Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación a cargo del Registro Público, se ha ordenado la siguiente publicación en autos caratulados WINKELMANN S.R.L. s/Modificación al contrato social; Expte. Nº 21-05210843-5 (624/2023) año 2023, y por instrumento de fecha 10/04/2023, se ha resuelto prorrogar el plazo de duración de la empresa y aumento de Capital de la Sociedad Winkelmann SRL, quedando redactada la cláusula Segunda y Cuarta de la siguiente forma

Segunda: El término de duración de la sociedad será de Cuarenta (40) años a partir de la fecha de inscripción constitutiva de la Sociedad en el Registro Público.

Cuarto: El Capital Social es de Pesos Cinco Millones (\$ 5.000.000) divididos en Cinco mil (5.000) cuotas de Pesos Un mil (\$ 1.000) cada una, suscripta e integrada por los socios de acuerdo al siguiente detalle: El señor Sergio Ricardo Winkelmann Cuatro mil quinientas (4.500) cuotas por el valor total de Pesos Cuatro Millones quinientos mil (\$ 4.500.000), el señor Hugo Norberto Nagel, Doscientas cincuenta (250) cuotas por el valor total de Pesos Doscientos Cincuenta mil (\$ 250.000) y el Señor Diego Martín Winkelmann, Doscientas cincuenta (250) cuotas por el valor total de Pesos Doscientos Cincuenta mil (\$ 250.000). Las cuotas del Capital Social se encuentran integradas en su totalidad.

Santa Fe, 24 de Abril de 2023. Dr. Jorge E. Freyre, secretario. \$ 100 498755 May. 05

Primera Circunscripción

REMATE DEL DIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

POR PEDRO BÚSICO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la 7a Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos: "LUNA PORTA ADRIAN FABIO (CUIT 20-22715172-3) c/ Otro (CUIT 20-11.278.257-6) s/Demanda Ordinaria (CUIJ 21-01989441-7)", se ha dispuesto que el Martillero Pedro Búsico Mat. N° 435) (CUIT 20-14558025-9), venda en pública subasta el bien inmueble Inscripto en el Registro General bajo el N° 60482. F° 173 T° 123 y N° 154611 T° 156 F° 682 ambos del Dpto. Garay, el día 31 de Mayo 2023 a las 10 horas, o el día siguiente hábil a la misma hora si aquél resultare feriado, en el Colejio de Martilleros de Santa Fe. El bien saldrá a la venta con la base del valor del coeficiente de convergencia del API \$ 3.181.260,30. - de no haber postores, con la retasa del 25%, y de persistir la ausencia de oferentes, SIN BASE Y AL MEJOR POSTOR. Quien resulte comprador deberá abonar en el acto de la subasta el 10% en concepto de seña y a cuenta del precio, más la comisión del martillero 3%, todo en dinero en efectivo y de contado, y el saldo del precio se abonará a la primera oportunidad de: A- al aprobarse la subasta, o B- a los 40 días corridos desde la fecha del remate. En el Caso de que no ingrese el saldo en los momentos indicados, se apercibe al comprador de lo siguiente: a) si no deposita a los 40 días, el saldo devengará intereses con la aplicación de una vez y media la tasa que aplica el Banco de la Nación Argentina para sus, operaciones de descuento de documentos a 30 días. b) Si no deposita a su intimación por aprobación del acta de subasta, se dará por decaído el derecho a su adjudicación, siendo responsable de los perjuicios que provoque, con perdida de lo abonado a cuenta del precio. Serán a cargo del adquirente los impuestos nacionales, provinciales y/o municipales que pesan sobre el inmueble a partir de la fecha de subasta. El bien a subastar es: "Una fracción de campo con todo lo clavado, plantado, edificado y adherido al suelo, que forma parte del denominado

con la fracción cuatro; desde K1' hace un arco de círculo cuyo desarrollo mide: trescientos treinta metros noventa y cinco centímetros (línea K1-K1), desde K1 y con rumbo Oeste, una línea que mide: tres mil trescientos ochenta y dos metros ochenta y nueve centímetros (línea L1-K1), desde L1, hace un arco de círculo cuyo desarrollo mide: trescientos ochenta y un metros ochenta y cinco centímetros (línea L1 –L1 '), desde Ll' con rumbo hacia el Nor-Oeste, mide trescientos treinta y cinco metros nueve centímetros (línea L1-M1) desde M1 hace un arco de círculo cuyo desarrollo mide: cuatrocientos veintiséis metros cincuenta y siete centímetros (línea M1-M1'), desde Mi' con rumbo Oeste, mide: ciento noventa y tres metros setenta y nueve centímetros (línea M1' vértice 37) lindando calle por medio con la fracción tres: su lado Oeste lo constituye una poligonal que partiendo del vértice 1-1, hasta el vértice Uno, mide: sesenta y tres metros, veinte centímetros, desde el vértice uno al vértice dos mide: ciento cuatro metros dos centímetros, del vértice dos hasta el vértice tres mide doscientos dieciocho metros, ochenta centímetros: desde el vérvertice tres initie doscierlos dietocirlos metalos, confinita certifinatoris, desde el vertice tres al vértice cuatro mide: ciento noventa y cuatro metros diez centímetros, desde el vértice cuatro al vértice cinco, mide: ciento treinta y siete metros diez centímetros, desde el vértice cinco al vértice seis mide: trescientos veintitrés metros doce centímetros, desde el vértice seis al vértice siete mide: trescientos setenta y nueve metros sesenta y ocho centímetros; desde el vértice siete al vértice ocho, mide: doscientos nueve metros cuarenta centímetros, desde el vértice ocho al vértice nueve, mide: setenta y cinco metros, desde el vértice nueve, al vértice diez, mide: quinientos siete metros, diez centímetros, desde el vértice diez al vértice once, mide: seiscientos cinco metros cuarenta y cinco centímetros; desde el vértice once al vértice doce, mide: ciento ocho metros sesenta centímetros; desde el vértice doce al vértice trece, mide: cuatrocientos treinta y siete metros veintisiete centímetros; desde el vértice trece al vértice catorce, mide: cuatrocientos treinta y seis metros, noventa y cinco centímetros; desde el vértice catorce al vértice quince, mide: quinientos ochenta y cuatro metros; desde el vértice quince al vértice dieciséis, mide: noventa y seis metros, veinte centímetros; desde el vértice dieciseis al vértice die-cisiete, mide: trescientos sesenta y seis metros treinta centímetros; desde el vértice die-diecisiete al vértice dieciocho, mide: quinientos noventa y tres metros setenta cen-tímetros; desde el vértice dieciocho al vértice diecinueve, mide: ciento treinta y dos metros ochenta centímetros: desde el vértice diecinueve al vértice veinte, mide: dos-cientos treinta y tres metros sesenta centímetros; desde el vértice veinte al vértice veintiuno, mide: cuatrocientos cincuenta y seis metros, diez centímetros; desde el vértice veintiuno al vértice veintidós, mide: doscientos dos metros; desde el vértice veintidós al vértice veintitrés. mide: quinientos cincuenta y seis metros, sesenta cen-tímetros; desde el vértice veintitrés al vértice veinticuatro, mide: setenta y seis metrinetos, desde el vertice verifitates al vertice verifitadato, finde: seterita y seis ine-tros, cincuenta centímetros; desde el vértice veinticuatro al vértice veinticinco mide: trescientos noventa y dos metros; desde el vértice veinticinco al vértice veintiséis, mide: doscientos setenta metros, diez centímetros; desde el vértice veintiséis, al vértice veintisiete, mide: doscientos veinte metros, cinco centímetros; desde el vértice veintisiete al vértice veintiocho, mide: cuatrocientos ochenta y siete metros se-senta centímetros; desde el vértice veintiocho al vértice veintinueve, mide: cuatrocientos ochenta y cuatro metros, cincuenta centímetros; desde el vértice veintinueve al vértice treinta, mide: doscientos sesenta y un metros cuarenta centíme-tros; desde el vértice treinta al vértice treinta y uno, mide: ciento treinta y seis metros, sesenta centímetros; desde el vértice treinta y uno al vértice treinta y dos, mide: cuatrocientos sesenta y cinco metros, veinte centímetros; desde el vértice treinta y dos, al vértice treinta y tres, mide: quinientos cuarenta y siete metros, cincuenta centímetros; desde el vértice treinta y tres al vértice treinta y cuatro, mide: ciento sesenta y cuatro metros, veinte centímetros; desde el vértice treinta y cuatro al treinta y cinco, mide: doscientos cincuenta metros setenta centímetros; desde el vértice treinta y cinco al vértice treinta y seis, mide: doscientos veintiocho metros noventa centímetros, desde el vértice treinta y seis al vértice treinta y ocho, mide: ciento treinta y dos metros noventa centímetros; lindando: con una fracción de terreno que constituye una extrapoligonal, hasta el Arroyo Saladillo Amargo la fracción deslindada, tiene una superficie libre de caminos de mil trescientos noventa y siete hectáreas, noventa y un áreas, cuarenta y cinco centiáreas, y sesenta y dos decímetros cuadrados (Polígono M1 –G1 -G1 '-J1'-J1-K1 –K1-L1-L1 '-M1 –M1 '-37 y Arroyo Saladillo). Descripción conforme a título antecedente. Partida Imp. Inmob. Nº Arroyo Saladillo). Descripcion conforme a titulo antecedente. Partida Imp. Inmob. N 05-02-00-023365/0004-6. A fojas 231//237 se encuentra glosado Informe de la Di-rección Provincial de Catastro indicando una superficie total de 1.390 ha, 51 A 24 CA ; El inmueble carece de plano parcelario vigente, quedando a cargo del comprador su regularización para permitir la inscripción registras. Deudas: API (Imp. Inmob.) \$ reccion Provincial de Catastro indicando una superficie total de 1.390 ha, 51 A24 CA; El immueble carece de plano parcelario vigente, quedando a cargo del comprador su regularización para permitir la inscripción registras. Deudas: API (Imp. Inmob.) \$ 362.135,98; Comuna de Cayasta Sin deuda Según constatación se trata de un inmueble ubicado en zona rural, denominado campo Mocoretá, distrito Cayastá de esta Provincia, el ingreso a la propiedad está aproximadamente a 23 Km. De distancia desde la ruta Pcial. N° 1, transitando por la ruta Prov. n° 62. en dirección Ceste. La distancia existente desde la entrada principal hasta el puente sobre el Saladillo es de aprox. de 4 Km. por la misma ruta n° 62 en el sentido mencionado anteriormente.. El inmueble se recorre en su parte perimetral Este por calle pública, que apenas a su entrada tiene la presencia de un cartel indicativo de Ruta 62, desde la misma se observan gran cantidad de árboles bajos, tipos Aromito y Ceibo, gran parte de la extensión es de tipo monte, el alambrado perimetral en este sector es de 5 líneas, alambre liso y se observa en muy buen estado. No se observa presencia de animales ni sembrados, se llega hasta el final de la propiedad en el cardinal Norte donde hay una tranquera de dos hojas cerrada con cadena y candado se visualiza al ingreso del predio la presencia de monte. Prosiguiendo y tomando como referencia la ruta Prov. n° 62 y observando el campo hacia el Norte, el alambrado perimetral existente es irregular (existente por tramos se presume debido a la falta de mantenimiento) es de 5 hilos y se observa alambre de púas. Llegando a la entrada principal del campo se observa un camino de acceso en buenas condiciones, una tranquera de 2 hojas cerradas con cadena y candado. La tranquera es de 2 hojas con 5 varillas de hierro. . En el imueble hay una construcción tipo vivienda con una puerta y dos ventanas al Oeste y dos ventanas al Este, ventanas al Sur y un ventiluz. Se observa un horno de barro y 1 molino. Continuando hacia el Oeste por la Ruta Pc 62 hacia el Oeste se pasa por una aliviador y se llega al Puente sobre el arroyo Sa-ladillo, desde el mismo se observa el límite del cardinal Oeste. Se deja constancia de que en todo lo observado se advirtió la presencia de ganado, no así, de sembrado alguno. También se deja constancia que la constatación se hizo desde la Ruta

Provincial. N° 62 y desde calle pública, límite Este, por lo que quedó parte del campo sin constatar por no poder ingresar. Los títulos se encuentran agregados en copia simple a los autos. Se hace saber a los compradores que deberán conformarse con los títulos y demás constancias de autos, y que luego del remate no serán admisibles reclamación alguna por insuficiencia de ellos. Lo que se publica a los efectos legales en el BOLETÍN OFICIAL, y ley 11287. Firmado: Dr. LUCIO PALACIOS, Juez; Dra. ROMINA SOLEDAD FREYRE, Secretaria. Más informes en Secretaría del Juz-Dia. ROMINA SOLEDAD FRETRE, Secretaria. Mas informes en Secretaria del Juzgado o al martillero en su oficina de calle San Lorenzo N° 1533, Tel. (0342)-156142463 Santa Fe. Santa Fe, 27 Abril de 2023-Dra ROMINA SOLEDAD FREYRE, Secretaria.

\$ 1140 498839 May. 5 May. 9

EDICTOS DEL DIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

La Sra. Juez de Primera Instancia de DISTRITO EN LO CIVIL, COMERCIAL Y LA-BORAL - VILLA OCAMPO (SF), en los Autos Caratulados: (CUIJ 21- 26325048-3) "INSAURRALDE, SANTA ROSA S/ SUCESORIO" ha dispuesto: VILLA OCAMPO, 18 de Abril de 2023. Estando justificado el fallecimiento de la causante con el certificado de defunción agregados en autos, téngase por iniciada la declaratoria de he-rederos de SANTA ROSA INSAURRALDE. Cítese y emplácese a todos los que se creyeren con derecho a los bienes de la herencia, para que dentro del término de ley comparezcan a hacerlos valer. Publíquense edictos por el término de ley en el Boletín Oficial y Puertas del Juzgado de conformidad... Fdo. Dra. Maria I. Arroyo, Juez y Dra. Laura Quiroz Martinez, Pro-Secretaria.

May. 05

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 17 en lo Civil, Comercial y Laboral de la Ciudad de Villa Ocampo, Provincia de Santa Fe, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios del causante Don RENE RAUL STRIDE, D.I. N° 6.335.544, fallecido en fecha 15 de Abril de 2015, en la Ciudad de Las Toscas, Provincia de Santa Fe, para que dentro del término y bajo apercibimiento de ley comparezcan por ante este Juzgado a hacer valer sus derechos. Todo lo cual se halla ordenado en los autos caratulados STRIDE, RAUL RENE S/ SUCESORIO CUIG N° 21-26324555-2 Publiquese a sus efectos en el Boletin Oficial.- Villa Ocampo, 05 de Mayo de 2023 Provincia de Santa Fe.

\$ 45 May. 05

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Distrito nº 17 en I Civil, Comercial y Laboral de Villa Ocampo, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Sr. Gonzalo Sebastián Debarbora Mussin, para que en el término y bajo apercibimientos de ley, comparezcan a estar a derecho en autos: "DEBARBORA MUSSIN, Gonzalo Sebastián s/ Sucesorio" (Cuij 21-26325084-9).- Villa Ocampo 05 de Mayo de 2.023.-

May. 05

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Distrito N°19 en lo Civil, Comercial y Laboral - Unica de la ciudad de Esperanza , Provincia de Santa Fe, en autos caratulados: "ALBRECHT NORMA BEATRIZ S/ SUCESORIO, 21-26303684-8" se cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores de ALBRECHT NORMABEATRIZ, D.N.I. 17.101.581, fallecida en la localidad de Franck; en fecha 03/02/2016; para que en el plazo y bajo los apercibimientos de la ley comparezca a hacer valer sus derebos. La que se publica a sus efectes en el Relativa ficial y conferencia sus derechos. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín oficial y conforme lo dispuesto en la ley 11.287 y acuerdo del 7/2/96 acta N° 3.

May. 05

Por disposición del Sr. Juez de trámite del Juzgado de 1ra. Inst. Civil, Com. y Lab. de Distrito № 19 de la ciudad de Esperanza (Sta. Fe), Secretaría a mi cargo, se cita, se llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Don SCHNELL, Adrian Fabio, DNI № 21.641.583, fallecido en Esperanza (Santa Fe) el 12/11/2022, adian abid, DNN V 2.1041.305, latectude in Esperanza (Salitat e) et 12/11/2022, a los efectos de que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales en autos caratulados: "SCHNELL, ADRIAN FABIO S/ SUCESORIO" (CUIJ Nº 21-26303188-9). El decreto en su parte pertinente ordena: "A tales fines, publíquense Edictos por el término de ley en el Boletín Oficial y espacio destinado a tal fin en Sede Judicial (art. 67 CPCC.).- ESPERANZA, 02 de Diciembre de 2022".- Fdo.: Dra. Marina Borsotti, Secretaria y Dra. Virginia Ingaramo, Juez

May. 05

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios – Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de la Ciudad de Santa Fe), en autos caratulados: "MENDOZA, RAMON MARCELO s/ SUCESORIO" (CUIJ 21-02035371-3), se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de MENDOZA, RAMON MARCELO , DNI. 06.201.820, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo.: Dra. Claudia Sanchez (Secretaria).

\$ 45 May. 05 Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios - Primera Circunscripción

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios – Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 7ma. Nominación, Secretaria Única, de esta Ciudad), en los autos caratulados SOLIS GASPAR DANIEL S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ Nº 21-02027564-9 se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de Gaspar Daniel Solis DNI Nro. 17.284.930, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales los que se publican a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL (Fdo. Dra. Claudia B. Sánchez - Secretaria) Santa Fe cretaria), Santa Fe,...

May. 05 \$ 45

TOSTADO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Tostado - Distrito Judicial Nº 15 - Secretaría única a cargo de la Dra. Marcela A. Barrera, se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores del causante Doña TORREZ CLAUDIA ANGELINA, para que dentro del término y bajo apercibimientos de ley, comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos caratulados: "Expte. TORREZ CLAUDIA ANGELINA Y OTROS S/SUCESORIO 21-26213618-0". TOSTADO, 05 de Mayo 2023.-\$ 45 May. 05

SAN JORGE

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Nº 11, en lo Civil, Comercial y Laboral, de la ciudad de San Jorge, en autos CAPPA, ESTHER RAQUEL S/ SUCESORIO - 21-26265035-6 se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores del causante CAPPA, ESTHER RAQUEL QUIEEN HABRIA POR-TADO DNI N° 4.645.708 para que comparezcan a hacer valer sus derechos, en el término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo. Dra. María de los Milagros de la Torre. Secretaria \$45 May. 05

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo de la Ciudad de San Jorge Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados "BORGATELLO MARISA ROSANA S/ SUCESORIO" CUIJ Nro. 21-26263437-7 se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios DE Doña MARISA ROSANA BORGATELLO DNI. Nro. 23.661.838, fallecida el 29 de septiembre de 2021 en la ciudad de Santa Fe, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales. Fdo.Dr. JULIAN DAVID TAILLEUR (Secretario) DR. DÁNIEL MARCELO ZOSO (Juez). San Jorge, de 05 de Mayo del año 2.023. Dr. JULIAN DAVID TAILLEUR, Secretario. \$45

CERES

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Nº Por disposicion del senor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Nº loen lo Civil, Comercial y Laboral, de Ceres, en autos caratulados ACUÑA CAR-MEN SI SUCESORIO CUIJ 21-17429033-1, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios y a todos aquellos que creyeran con derecho sobre los bienes de la causante, ACUÑA CARMEN, DNI 10.246.410, para que comparezcan a este juzgado a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y ley 11.287. Ceres, de MAYO de 2023. Fdo.: Dra. Viviana Gorosito Palacios, Secretaria. \$45

RAFAELA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación, sito en calle Alvear 214 de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y/o quienes se consideren con derecho a la herencia de Esther María Emilia MANNA, argentina, DNI F 2.330.255, nacida el 03/05/1937, hija de Domingo MANNA y Emilia PERETTO, viuda de sus primeras nupcias de Adelino José BAI-NOTTI, quien falleciera el 10/09/2022, con último domicilio en calle Saavedra № 90 de San Vicente, Provincia de Santa Fe; para que comparezcan a hacer valer sus desabas destre del términa de trainta direa ha la conscibilimiente la galago en la conscience de la cons rechos dentro del término de treinta días y bajo los apercibimientos legales, en los autos caratulados: "MANNA, Esther María Emilia s/ Sucesorio" (CUIJ 21-24203809-3) – Año 2022. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Rafaela, de Mayo de 2023. Firmado: Dra. Natalia CARINELLI (Secretaria). May. 05

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y comercial de la Cuarta nominación de la ciudad de Rafaela, en los autos "Expte. CUIJ Nro. 21-24203099-8 FINELLO, VICTOR HUGO S/ SUCESORIO", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante Sr. VICTOR HUGO FINELLO, DNI 06.300.601 fallecido en fecha 16/07/2021, con último demicilio en 25 de Mayo 264 de Expressida entre que appropriata a bacer. sr. VICTUR HUGO FINELLO, DNI 06.300.601 tallecido en fecha 16/07/2021, con último domicilio en 25 de Mayo 264 de Esmeralda, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días y bajo apercibimientos de ley, los que se publican en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales (Art. 67 CPCC), a sus efectos. FDO.: AGOSTINA SILVESTRE (ABOGADA-SECRETARIA); GUILLERMO A. VALES (JUEZ A).- Rafaela,04/05/2023

\$ 45

Por disposición del Juez Dr. Matías Raúl Colón, a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, y en los autos caratulados: "GOMEZ, Vicente Paul s/Sucesorio" (Expte. CUIJ n.º 21-24203931-6), se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del señor Vicente Paul GOMEZ, D.N.I. nº 6 . 3 2 3 . 5 8 1 , fallecido en Humberto 1º el día 26 de agosto del año 2017, domiciliado a la fecha de su deceso en calle Santiago del Estero S/N de la localidad de Humberto

1° para que comparezcan a hacer valer sus derechos, dentro del término y bajo apercibimientos legales.- Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y Hall del Juzgado.- Rafaela (Santa Fe), a los 4 días del mes de mayo de 2023 - Firmado: Sandra Ines Cerliani – Secretaria.

May. 05

RECONQUISTA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial Nº 4 en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados "ALCARAZ NELIDA REINA S/ SUCESORIO" CUIJ N.º 21-25029116-4, llama, cita y emplaza a los herederos, legatarios y/o acreedores que se consideren con derechos a los bienes de la herencia dejada por la Sra. NELIDA REINA ALCARAZ, DNI N° 10.560.761, para que dentro del término y bajo los apercibimientos de ley se presenten a hacerlos valer. Reconquista, 05 de Mayo de 2023.-

May. 05

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial Nº 4 en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados "GALARZA JUANA DEL CARMEN S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ Nº 21-25029647-6, Ilama, cita y emplaza a los herederos, legatarios y/o acreedores que se consideren con derechos a los bienes de la herencia dejada por la Sra. JUANA DEL CARMEN GALARZA, LC N° 5.090.019, para que dentro del término y bajo los apercibimientos de ley se presenten a hacerlos valer. Reconquista, 05 de Mayo de 2023.-\$ 45

May. 05

EDICTOS ANTERIORES

C.A.B.A.

JUZGADO NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 28, a cargo de la Dra María José Gigy Traynor, Secretaría N° 56, a cargo del Dr. Fernando Wetzel, sito en Montevideo 546 3°, C.A.B.A., comunica por cinco días que con fecha 28/03/2023 en Montevideo 546 3°, Č.A.B.A., comunica por cinco días que con fecha 28/03/2023 en los autos caratulados: REAL EXPRESS S.R.L. s/Concurso Preventivo" (Expte. 569/2023), se dispuso la apertura del concurso preventivo de REAL EXPRESS S.R.L. (CUIT 30-70870933-2) en la que se designó sindicatura al estudio contable Mendizábal Guerrero, Machado y Asociados, con domicilio en Uruguay 634, 6to. piso, of. K, C.A.B.A., ante quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 30 de junio de 2023. El síndico presentará los informes previstos en los arts. 35 y 39 LCQ los días 28 de agosto del 2023 y 09 de octubre del 2023, respectivamente. La audiencia informativa (art. 45 de la LCQ) se llevará a cabo el 23 de abril del 2024 a las 10:30 hs. y el período de exclusividad vence el 30 de abril del 2023. Ciudad Autónoma de Bs. As., Abril de 2023. Fernando Wtzel, Secretario.

\$ 220 498183 Abr. 26 May. 10

SANTA FE

TRIBUNAL COLEGIADO

Por disposición del Tribunal Colegiado de Familia N° 5 en los autos Lencina María Ester C/Gauna, Sebastián Jesús S/Alimentos, Litis Expensas y Cuidado personal CUIJ N° 21-10737307-9 se ha dispuesto lo siguiente: Santa Fe, 27 de Febrero de 2023... A fin de evitar futuras nulidades y a fin de garantizar el debido proceso, no-tifíquese al Sr. SEBASTIAN JESUS GAUNA, de todos los proveídos de la presente demanda mediante edictos en el BOLETÍN OFICIAL y en el hall del Tribunal, por el término y bajo apercibimientos de ley Notifíquese", Firmado Dra. María Alejandra Gioda Secretaria Dr. Alejandro Marcos Azvalinsky Juez. OTRO DECRETO: SANTA FE, 10 de Noviembre de 2021 Previo a todo, acompañe foja cero, boleta de iniciación de juicio, sellado de la demanda, acredite la personería y vínculos invocados, y se proveerá lo que por derecho corresponda. Notifíquese.- DRA. MARÍA ALEJANDRA GIODA Secretaria OTRO DECRETO: SANTA FE, 12 de Noviembre de 2021 Proveyendo conjuntamente escritos cargo N° 34473 (fs.5), N° 34474 (fs.6), y N° 34475 (fs.7): Agréquese. DRA. MARÍA ALEJANDRA GIODA Secretaria OTRO DECRETO: SANTA FE, 26 de Noviembre de 2021 Proveyendo conjuntamente escritos cargo N° 35929 (fs. 9), N° 35931 (fs. 10), N° 35932 (fs. 11) y N° 35933 (fs. 12): Agréquese. Cumplimentado que sea en su totalidad con lo dispuesto en fecha 10/11/2021 (fs.4), se proveerá lo que por derecho corresponda. Notifíquese.- DRA. MARÍA ALEJANDRA GIODA Secretaria. OTRO DECRETO: SANTA FE, 30 de Noviembre de 2021 Hágase saber que ha sido designado Juez de Trámite el Dr. Alejandro Azvalinsky (art. 543 del C. P.C.C.). Notifíquese.- DRA. MARÍA ALEJANDRA GIODA DR. ALEJANDRO AZVALINSKY Secretaria Juez. OTRO DECRETO: SANTA FE, 30 de Noviembre de 2021 Agréquese. Habiéndose cumplimentado en su totalidad con lo concentra de producido en fecha 10/11/2021 (fs. 4). Por porce a presente de 2021 Agréquese. GIODA DR. ALEJANDRO AZVALINSKY Secretaria Juez. OTRO DECRETO: SANTA FE, 30 de Noviembre de 2021 Agréguese. Habiéndose cumplimentado en su totalidad con lo requerido en fecha 10/11/2021 (fs.4), se provee escrito cargo N°33798 (1/3): Por presentado, domiciliado, en el carácter invocado y en mérito al poder especial acompañado, acuérdesele la participación legal correspondiente. Téngase por promovida DEMANDA DE FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA PROVISORIA en los términos del Art. 544 del C.C.C. de la Sra. MARIA ESTER LENCINA progenitora- respecto de la hija menor de ambos MILAGROS AGOSTINA LENCINA GAUNA contra el Sr. SEBASTIAN JESUS GAUNA-progenitor-. Córrase traslado al demandado, por el término y bajo apercibimientos de ley. Ofíciese a MACIZO DEL DESEADO PERFORACIONES S.A., a los fines de acreditar la capacidad económica actual del demandado. Dese intervención al Defensor General N° 3. A lo demás, acreditada que sea la finalización del procedimiento de mediación prejudicial obligatoria, se proveerá lo que por derecho corresponda. (arg. Art. 130 del C.P.C.0 reformado por Ley 13151 y decreto 4688/2014. Hágase saber a las partes que no se llevará a cabo el impulso de oficio dispuesto por el art. 709 del C.C.C.N. atento la insuficiencia de recursos con que cuenta el Tribunal. Notifiquen los em

pleados: Bianco, Calabrese, Diburzi y/o Monti. Notifíquese. DRA. MARIA ALEJAN-DRA GIODA DR. ALEJANDRO AZVALINSKY Secretaria Juez. OTRO DECRETO: SANTA FE, 31 de Mayo de 2022 Por presentado, domiciliado, en el carácter invo-cado y en mérito al poder especial acompañado, acuérdesele la participación legal correspondiente. Téngase por revocado todo otro poder otorgado con anterioridad. Hágase saber al Dr. MARCELO EDUARDO BRANCA. Acompañe boleta de inicia-Hagase saber al Dr. MARCELO EDUARDO BRANCA. Acompane boleta de iniciación de juicio y reponga el sellado del poder adjuntado. Notifíquese.- DRA. MARIA ALEJANDRA GIODA DR. ALEJANDRO AZVALINSKY Secretaria Juez. OTRO DECRETO: SANTA FE, 14 de Junio de 2022 Agréguese la boleta de iniciación de juicio y sellado del poder acompañado. Previo a todo, acredite notificación al Dr. Marcelo Branca, del proveído de fecha 31105/2022 (fs. 20) y se proveerá lo que por derecho corresponda. Notifíquese.- DRA. MARIA ALEJANDRA GIODA DR. ALEJANDRO AZVALINSKY Secretaria Juez. OTRO DECRETO: SANTA FE, 27 de Junio de 2022 Cumplimentado que sea con lo requerido en fecha 14/06/2022 (fs. 23), se proveerá lo que por derecho corresponda. Notifiquese.- DRA. MARIA ALEJANDRA GIODA Secretaria. OTRO DECRETO: SANTA FE, 06 de Julio de 2022 Agréguese y téngase por cumplimentado con lo requerido en fecha 14/06/2022 (fs.23). En consecuencia se provee escrito cargo N° 16128: Como lo solicita, líbrese oficio a AFIP a los fines de acreditar la capacidad económica de Sebastián Jesús Gauna. Autorizase al profesional a intervenir en el diligenciamiento del mismo. Acompañado que rizase al profesiorial a interveriil en el diligericamiento del mismo. Acomparlado que sea el oficio suscribase porla Actuaría y remítase electrónicamente. Proveyendo escrito cargo W17081 (fs. 24): Téngase presente. A los fines notificatorios, no obstante las disposiciones de la Ley 22.172, autorizase la notificación conforme lo dispuesto por el articulo 66 del C.P.C.C. Sin perjuicio de ello, hágase saber que la validez de la notificación mediante pieza postal, quedará condicionada a la efectiva recepción por parte del destinatario de la cédula a librarse con constancia de las corecepción por parte del destinatario de la cédula a librarse con constancia de las copias acompañadas. Asimismo, autorizase a la peticionante a intervenir en el diligenciamiento. Notifíquese.- DRA. MARIA ALEJANDRA GIODA DR. ALEJANDRO AZVALINSKY Secretaria Juez. OTRO DECRETO: SANTA FE, 03 de Agosto de 2022 Agréguese y hágase saber. Notifíquese.- DRA. MARIA ALEJANDRA GIODA Secretaria. OTRO DECRETO: SANTA FE, 12 de Agosto de 2022 Téngase presente. Previo a todo, acredite notificación al Sr. Sebastián Jesús Gauna, del proveído de fecha 30/11/2021 (fs. 18). Asimismo, cumpliméntese con la intervención al Defensor General Civil N 3, por Secretaria. Notifíquese.- DRA. MARIA ALEJANDRA GIODA DR. ALEJANDRO AZVALINSKY Secretaria Juez. OTRO DECRETO: SANTA FE, 23 de Agosto de 2022 Por recibido de la Defensoría General Civil № 3. Notifíquese.- DRA. MARIA ALEJANDRA GIODA Secretaria. OTRO DECRETO: SANTA FE, 12 de Octubre de 2022 Agréguese. Téngase presente lo manifestado. Al punto 1: Atento las constancias de autos, y el oficio diligenciado a la Cámara Nacional Electoral, donde surge que el último domicilio del Sr. Sebastián Gauna es CAME-RON 1509, Puerto San Julián, Magallanes, Santa Cruz, notifíquese el proveído de Electoral, donde surge que el último domicilio del Sr. Sebastián Gauna es CAME-RON 1509, Puerto San Julián, Magallanes, Santa Cruz, notifíquese el proveído de fecha 30/11/2021 (fs.18), a dicho domicilio. Sin perjuicio de lo dispuesto precedentemente, autorizase a efectuar la mencionada notificación en el domicilio laboral del Sr. Gauna. Al punto II: Al recurso interpuesto, no ha lugar por extemporáneo (conf. art. 345 del C.P.C.C). Cumplimente con el oficio a Macizo del Deseado Perforaciones S.A, ordenado en el proveído de fecha 30/11/2021 (fs. 18). Notifíquese.- DRA. MARIA ALEJANDRA GIODA DR. ALEJANDRO AZVALINSKY Secretaria Juez. OTRO DECRETO: SANTA FE, 30 de Noviembre de 2022 Agréguese. Téngase presente. Siendo que en fecha 06/07/2022 se estipuló que la validez de la notificación mediante pieza postal quedaba condicionada a la efectiva recepción por parte del destinatario, y que según la documental adjuntada la misma no fue recepcionada. mediante pieza postal quedaba condicionada a la efectiva recepción por parte del destinatario, y que según la documental adjuntada, la misma no fue recepcionada, a los fines notificatorios del demandado, librese Oficio Ley 22.172. Al o demás, oportunamente. Previo a todo, cumplimente con el oficio a la empleadora ordenado en el proveído de fecha 30/11/2021 y reiterado en fecha 12/10/2022. Notifiquese.- DRA. MARIA ALEJANDRA GIODA DR. ALEJANDRO MARCOS AZVALINSKY Secretaria Juez OTRO DECRETO: SANTA FE, 27 de Febrero de 2023 Téngase presente. Agréguese. Al punto II): Oportunamente y si correspondiere. A fin de evitar futuras nulidades y a fin de garantizar el debido proceso, notifiquese al Sr. SEBASTIAN JESUS GAUNA, de todos los proveídos de la presente demanda mediante edictos en el BOLETÍN OFICIAL y en el hall del Tribunal, por el término y bajo apercibimientos de ley. Al punto III): Librese oficio al Banco de la Nación Argentina, a los fines de que informe si el demandado posee cuentas en dicha entidad, autorizándose al profesional peticionante a intervenir en el diligenciarniento. Alo demás, oportenta de profesional peticionante a intervenir en el diligenciarniento. Alo demás, oportenta de profesional peticionante a intervenir en el diligenciarniento. Alo demás, oportenta de profesional peticionante a intervenir en el diligenciarniento. Alo demás, oportenta de profesional peticionante a intervenir en el diligenciarniento. Alo demás, oportenta de profesional peticionante a intervenir en el diligenciarniento. dose al profesional peticionante a intervenir en el diligenciarniento. A lo demás, oportunamente y si correspondiere. Notifiquese.- DRA. MARIA ALEJANDRA GIODA DR. ALEJANDRO MARCOS AZVALINSKY Secretaria Juez. Santa Fe 21 de marzo de

498705 May. 3 May. 9

Por disposición del Juez de Trámite, Dra. CLAUDIA BROWN, en los autos caratulados "SDNAF C/ RIOS, DAIANA ESTEFANIA Y OTROS s/ Control De Legalidad De Medidas Excepcionales Y Urgentes Ley 12.967- Resolucion Definitiva - 21-107533432" que tramitan ante el Tribunal Colegiado de Familia Nº 5, Segunda Secretaría de Vulnerabilidad de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, a los fines de notificar al Sr. LOPEZ MARCELO ORLANDO, D.N.I. 35,650,507; con domicilio real desconocido, que se ha dispuesto lo siguiente: SANTA FE, 24 de Abril de 2023. Hágase saber que ha sido designada Juez de Trámite en la presente causa a la Dra. CLAUDIA BROWN (art. 543 del C.P.C.C.). Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado, acuérdasele la participación legal correspondiente. Por promovida el presente CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL Y SU RESOLUCIÓN DEFINITIVA adoptada por la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la Provincia de Santa Fe, respecto de NAELA AGUSTINA RIOS, UZIEL JUAN VALENTIN RIOS, ELUNEY SOLANGE LOPEZ Y GONZALO NEHEMIAS RIOS. Agréguese la documental acompañada. En virtud de ello, citase y emplázase a los progenitores DAIANA ESTEFANIA RIOS y MARCELO ORLANDO LOPEZ para que comparezcan a estar a derecho, se expidan sobre la medida definitiva propuesta y ofrezcan las pruebas de que intenten valerse en el término de diez días corridos, bajo apercibimiento de dictar sentencia sin más trámite. Al punto 3) Téngase presente la autorización concedida a los fines de efectuar la procuración. Atento la conexidad existente, únase por cuerda las presentes actuaciones a los autos SDNAF c/ RIOS, DAIANA ESTEFANIA Y OTROS s/ CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967" CUIJ 21-10749161-6; dejando debida constancia en el sistema informático. Dese intervención al Defensor General interviniente. Notifiquese por cédula. A los fines notificatorios de la Sra. Ríos, ofíciese al Juzgado de Circuito de Santo Tomé para el diligenciamiento de las cédulas a libra Circuito de Santo Tomé para el diligenciamiento de las cédulas a librar a su nombre. Atento el domicilio desconocido del Sr. López, procédase a notificar por edictos conforme lo normado por el art. 73 CPC. Atento la incontestación de lo solicitado a la SDNAF en el resuelvo del 3/02/23 de los autos unidos por cuerda, y a los fines de no dilatar aún mas el proceso, ofíciese al Colegio de Abogados de Santa Fe para que acompañe en el término de 48 horas terna de abogado de niños, niñas y adolescentes para designar abogado representante de los niños sujetos de protección. escentes para designar abogado representante de los niños sujetos de protección

(conf. Art. 10 y 13 inc. A Ley 13,923). Notifique la empleada: Revelli. Notifiquese.-Fdo: DrA. CLAUDIA BROWN (Jueza) - Dra. María Paula Budini (Secretaria)" Saluda Atentamente.- SANTA FE, 25 de abril de 2023. S/C 498538 May. 3 May. 9

JUZGADO LABORAL

Por Disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Laboral de la Tercera Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: "VILLAREAL, DANIEL HERNAN c/ RAMIREZ, MARIA JULIA Y OTROS s/ Cobro De Pesos - Rubros Laborales" (expte. 21-04780699-9), se cita y emplaza a los herederos del Sr. Carlos Enrique Figueredo para que comparezcan a tomar intervención en los autos de referencia en el término de tres días, después de la última publicación, bajo apercibimientos de rebeldía. Se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Santa Fe, 13 de abril de 2023. Carolina Helver, prosecretaria.

498666 May. 3 May. 5

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado Laboral de la Primera Nominación de la Ciudad de Santa Fe, Capital, en autos caratulados: RIVERO, JULIO ANTONIO c/CAUSAHABIENTES DEL SR. JUAN M VAZQUEZ s/Consignación CUIJ 21-04779545-9 se ha ordenado Citar Por Edictos a los posibles herederos del causante JUAN MANUEL VAZQUEZ 26.614.329 a los fines comparezcan a los autos mencionados. El decreto que así lo ordena refiere: Santa Fe, 22 de Diciembre de 2022. Proveyendo escrito Cargo N° 21729: Hágase saber lo ordenado por el Ministerio Pupilar y por la Defensoría General N° 2. FDO: Santa Fe 23 de marzo de 2023.Dr Aníbal López, Secretario.

S/C 498704 May. 3 May. 5

May. 3 May. 5 498704 S/C

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito del Trabajo, Segunda Nominación, Santa Fe; se ha dispuesto lo siguiente en los autos caratulados: Expte. CUIJ 21-04606645-3 (97/1996)- CENTURION, Nélida Raque y otra c/ MOSCONI, Lidia Cristina y otros s/ C.P.L.", Cítese a los herederos de Mosconi, Lidia Cristina DNI 11.676.376-, por edictos a comparecer a estos autos a estar a derecho dentro de los tres días posteriores a la última publicación, bajo apercibimientos de rebeldía y de designación de ad-hoc. Notifíquese.- Firmado: Mariana Ramoneda, Jueza.- Diego J. Romero, Secretario.- Santa Fe,19 de Abril de 2023.

498680 May. 3 May. 5

Por disposición de la Sra. Jueza de 1º Instancia en lo Laboral de la 5º Nominación de Santa Fe, Secretaría a cargo del autorizante, en los autos caratulados: "GALVAN, ERIKA GISELA c/ OCA LOGISTICA SA s/ Procedimientos Abreviados En General" ERIKA GISÉLA c/ OCA LOGÍSTICA SA s/ Procedimientos Abreviados En General" CUIJ N° 21-04801066-8, se hace saber que se ha dictado el siguiente decreto: "Santa Fe, 16 de Marzo de 2023- (...) Fecho, tratándose el presente de la muerte de un trabajador cítese y emplácese por Edictos a todos aquellos que se crean con derecho a percibir LA INDEMNIZACION PREVISTA EN EL ART. 248 DE LA LCT Y DEMAS RUBROS LABORALES PENDIENTES DE PAGO, DERIVADAS DE LA MUERTE DEL TRABAJADOR HUGO ANSELMO ROMERO, que se publicarán por tres días consecutivos en el BOLETÍN OFICIAL y se exhibirán en el lugar que al efecto ha habilitado la Corte Suprema de Justicia de la Provincia en esos Juzgados, para que dentro del término de tres días después de la última publicación comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimientos de ley. Notifíquese.-Firmado: Dra. Cintia Porreca -Secretaria; Dra. Patricia De Petre -Jueza. S/C 498609 May. 3 May. 5 498609 S/C May. 3 May. 5

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos VIVAS, SILVIA BEATRIZ s/Solicitud propia quiebra; (Expte. CUIJ N° 21-02038757-9 Año 2023), la siguiente resolución: Santa Fe, 25 de abril de 2023. ...vistos:... Resulta:... Considerando:... Resuelvo: 1 - Declarar la quiebra de Silvia Beatriz Vivas, DNI N° 17.722.449, con domicilio real /según manifiesta/ en calle Sarmiento N° 5628 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe y domicilio legal en calle Saavedra 2236 de esta Ciudad. 5- Ordenar a los terceros que tegan en su codor bipose y decumentes del fallido para que la centraque al Sante 6. Intimer. en calle Saavedra 2236 de esta Ciudad. 5- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido para que los entreguen al Síndico. 6- Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. A esos efectos, librese mandamiento al Señor Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7- Prohibir hacer pagos al fallido, reputándose ineficaces aquéllos que hiciera. 10- Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría B para el día 26 de abril de 2023 a las 10.00 horas. 11-Fijar el día 21/06/23 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24522). 12- Fijar el día 06/07123 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán formular por escrito las impugnaciones a las solicitudes formuladas. 13- Señalar el día 17/08/23 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito (art. 35 Ley 24522) vel 29/09123 ladas. 13- Senalar el día 17/08/23 como recha hasta la cual el Sindico debera pre-sentar los informes individuales sobre cada crédito (art. 35 Ley 24522) y el 29/09123 para la presentación del Informe General (art. 39 Ley 24522). 17- Ordenar la publi-cación de edictos durante cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe, de acuerdo a lo normado por el art. 89 de la ley 24522. Hágase saber, insértese, Fe, de acuerdo a lo normado por el art. 89 de la ley 24522. Hagase saber, insertese, expídase copias para los autos principales y el legajo pertinente -art. 279 Ley 24522-líbrense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada Nº 195, punto 2º de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86). Fdo Dr. Di Chiazza (Juez), Dra. Mariana Nelli (Secretaria). Santa Fe, 25 de abril de 2023. 498569 May. 03 May. 09

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos MAZZA IVAN CARLOS ARIEL s/Solicitud propia quiebra; (Expte. CUIJ N° 21-02038544-5 año 2023), la siguiente resolución: Santa Fe, 25 de abril de 2023... vistos:... Resulta.... Considerando:... Resuelvo: 1- Declarar la quiebra de Iván Carlos Ariel Mazza, DNI N° 27.967.393, con domicilio real en calle Jilguero s/n Varadero Sarsotti, de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe y domicilio legal en calle 1ª Junta 2507 -Piso 3- Oficina 4, de esta Ciudad. 5- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido para que los entreguen al

Síndico. 6- Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. A Sindico. 6- Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. A esos efectos, líbrese mandamiento al Señor Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7- Prohibir hacer pagos al fallido, reputándose ineficaces aquéllos que hiciera. 10- Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría B para el día 26 de Abril de 2023 a las 10.00 horas. 11- Fijar el día 21 de Junio de 2023 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24522). 12- Fijar el día 06 de Julio de 2023 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán formular por escrito las impugnaciones a las solicitudes formuladas. 13- Señalar el día 17 de Agosto de 2023 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito (art. 35 Ley 24522) y el 29 de Septiembre del 2023 para la presentación del Informe General (art. 39 Ley 24522).17- Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe, de acuerdo a lo normado por el art. 89 de la ley 24522. Hágase saber, insértese, expídase copias para los autos principales y el legajo pertinente -art. 279 Ley 24522- líbrense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada Nº 195, punto 2º de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86). Fdc: Dr. Di Chiazza (Juez), Dra. Mariana Nelli (Secretaria). Santa Fe, 25 de Abril de 2023.

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial Nº 1 en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados PEREYRA, CRISTINA s/Quiebra; Expte. CUIJ N° 21-Odoz 1892-1, se ha presentado un proyecto de Distribución complementario y puesto el mismo de manifiesto. El proveido que lo ordena reza en su parte pertinente: Santa Fe, 25 de Abril de 2023. (...)De manifiesto el proyecto de distribución complementario. Notifiquese. Fdo: Juez a/c: Dra. Ana Rosa Alvarez, Secretaria: Dra. Viviana Navada Marcha Caste Fo. 26 de Abril de 2048.

veda Marcó. Santa Fe, 26 de Abril de 2023. S/C 498564 May. 03 May. 03 May. 09

Por disposición del la Señora Jueza del Juzgado Civil y Comercial número 10° de la Ciudad de Santa Fe, Capital, en autos caratulados: CAPIAQUI, ELIANA BELEN s/Quiebra; CUIJ N° 21-02018951-4, se ha ordenado comunicar que mediante sentencia de fecha 20/03/2023 inscripta bajo el Tomo: 51 Folio: 417 Resolución: 96 se ha producido la conclusión del proceso falencial de Eliana Belén Capiaqui, D.N.I. N° 34.267. El decreto que así lo ordena refiere: Santa Fe, 20 de Marzo de 2023 Vistos... Considerando: resuelvo: 1) Dar por concluido el proceso falencial de doña Eliana Belén Capiaqui, D.N.I. N° 34.267.737, argentina, domiciliada realmente en calle Gregorio de La Madrid 3952 y legalmente en calle General Necochea N° 3142, ambos de la ciudad de Santa Fe, ordenando el levantamiento de las interdicciones personales y patrimoniales de la misma. oficiándose a sus efectos a las distintas repartinales y patrimoniales de la misma, oficiándose a sus efectos a las distintas reparti-ciones.2) Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL, debiendo exhibirse en el hall central de estos Tribunales. Insértese. Hágase saber. Fdo. Dra. Maria Ester Noe De Ferro, Dra. María Romina Kilgelmann; Secretaria, Jueza. Santa Fe, 27 de Marzo de 2023.

498700 May. 03 May. 09

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 6ª Nominación de Santa Fe Dr. Gabriel O. Abad, se hace saber que en autos caratulados: PLATTNER JOSE FRANCISCO s/Quiebra; CUIJ Nº 21-01995260-3, se ha presentado Informe Final y Proyecto de Distribución de Fondos y se pone de manifiesto el mismo por el término de ley. El decreto que así lo dispone expresa: Santa Fe, 21 de abril de 2023 ... Por presentado Informe Final y Proyecto de Distribución de Fondos. Notifíquese conforme art. 218 de la LCQ... Fdo.: Dra. Verónica G. Toloza —Secretaria; Dr. Gabriel O. Abad —Juez. Santa Fe, 26 de Abril de 2023. Dra. Natalia Gerard, prosecretaria. S/C 498652 May. 03 May. 09

Por disposición del Juez de 1ª Instancia de Distrito Civil y Comercial 7ª Nominación de Santa Fe en OJEDA DAIANA MICAELA GUADALUPE s/Solicitud de Propia Quiebra; 21-02038574-7 – Año 2023 Juzg. 1ª Inst. Civil y Comercial 7ª Nom. se publicarán, en el BOLETIN OFICIAL de conformidad con lo normado en la L.C.Q. N° 24522, por dos (2) días A los fines de notificar la designación de la Sindica CPN LIUII Marcela Cristina , con domicilio Hipólito Irigoyen 2946,P1 8C y horarios de atención los martes y jueves de 8:00 a 12:00 hs. de acuerdo a la de Resolución Santa Fe, 25 de Abril de 2023... hágase saber que deberá publicar edictos comunicando la designación, dirección y horarios de atención. Fdo.: Dr. Lucio Alfredo Palacios, Juez. Dra. Romina Soledad Freyre, Secretaria. 20 de abril de 2023.

May. 03 May. 09

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito N° 17 de la ciudad de Coronda, en autos: YUNIS, SALOMON c/GIMENEZ DE YUNIS, CAROLINA y otros s/Usucapión (ordinario); CUIJ N° 21-02014862-1-, se hace saber que se ha decretado lo siguiente: Coronda, 03 de diciembre de 2021... Por iniciada demanda de usucapión contra Carolina Giménez de Yunis y/o contra todos aquellos que se consideren con derecho sobre el inmueble objeto del presente. Imprimase al presente el trántite de juicio profitorio. Pecábanse los informes previstos por la lay 14 150 a sideren con derecno sobre el inmueble objeto del presente. Imprimase al presente el trámite de juicio ordinario. Recábense los informes previstos por la ley 14.159 a la Dirección General de Catastro, oficiándose a sus efectos. Cítese a todos aquellos que se consideren con derecho sobre el inmueble denunciado y a Carolina Giménez de Yunis y/o sus herederos para que comparezcan a tomar intervención en la presente causa, bajo apercibimientos de ley, por edictos a publicarse en el BO-LETIN OFICIAL y diario El Litoral, los que se exhibirán en el lugar designado por la CS. L. Notifíques Ejimado. Dr. Gálvez: luga 26. - Dr. Roulet: Secretario In-C.S.J. .. Notifíquese. Firmado: Dr. Gálvez: Juez a/c - Dr. Roulet: Secretario. Inmueble: una fracción de terreno ubicada en la Ciudad de Coronda, Departamento mueble: una fracción de terreno ubicada en la Ciudad de Coronda, Departamento San Jerónimo, Provincia de Santa Fe, designado como Lote número uno del Plano Nº 24.297, ubicado en la manzana número treinta y ocho, con frente a Calle Mitre, y que mide: 13,00 metros en su costado Sud, sobre Calle Mitre; 1 13,00 metros en costado Norte; 21,27 metros en su costado Oeste y 21,17 metros en su costado Este, encerrando una superficie de 274,88 metros cuadrados. El domino consta inscripto bajo el nº 5.053, Folio 171, Tomo 108 Par, Departamento San Jerónimo del Registro General. Partida Inmobiliaria Nº 11-05-00-148426/0002-8. Coronda, 2 de febrero de 2022. Juan Daniel Roulet, secretario.

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 3ª Nominación de Santa Fe, Secretaria a cargo de la autorizante, en los autos caratulados IZAGUIRRE, ROSANA GUADALUPE s/Concurso Preventivo; (CUIJ № 21-02016704-9) a los fines previstos por el art. 218 LCQ se ha presentado el informe y proyecto de distribución efectuado por la sindicatura. Asimismo, se hace saber la regulación de honorarios: Honorarios Sindicatura: pesos trescientos ochenta y tres mil quinientos sesenta y nueve (\$ 383.569,00) (más 10% de aportes) Honorarios abogada de la concursada: pesos cinto sesenta y cuatro mil trescientos ochenta y seis con 72/100 (\$ 164.386,72) (con más el 13%). Firmado: Dra. Viviana Marcó (Secretaria), Dra. Romina Kilgelmann (Jueza a/c). Santa Fe, 23 de febrero de 2023. Santa Fe, 24 de abril del año 2023. Dra. Marisa Wagner, prosecretaria. S/C 498566 May. 03 May. 09

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia del Juzgado de Circuito N° 1 de la Ciudad de Santa Fe, cito en San Jerónimo N° 1411, en los autos caratulados VALLEJOS ANGEL HORACIO y otros c/PONTE AYLIN LARA s/Daños y perjuicios; (CUIJ N° 21-15795060-3) tramitados por ante el Juzgado antes mencionado, se citan y emplazan a estar a derecho por el término de tres (3) días y bajo apercibimientos de rebeldía en relación a la demanda entablada Sumaria de Daños y Perjuicios per la curren de C 606 232 32 estar parte Avita de Daños y Perjuicios per la curren de C 606 232 32 estar parte Avita de Daños y Perjuicios per la curren de C 606 232 32 estar parte Avita de Daños y Perjuicios per la curren de C 606 232 32 estar parte Avita de Daños y Perjuicios per la curren de C 606 232 32 estar parte Avita de Daños y Perjuicios per la curren de C 606 232 23 estar parte Avita de Caractería de Caract rilierios de rebelora en relacion a la demanda entablada sumaria de Danos y Perjuicios por la suma de \$ 695.822,33 contra Ponte Aylin Lara D.N.I. N° 44.231.044 y/o contra quien resulte propietario, usufructuario, conductor y/o guardador y/o jurídicamente responsable del automóvil marca Chevrolet 5 10 dominio DMD 577. Asimismo, se hace saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco mismo, se hace saber que las presentes actuaciones se desarrollaran en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos Civiles, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el presente tramitará conforme al protocolo de actuación recomendado por Acuerdo Ordinario - Acta 48/2017 de fecha 5 de diciembre de 2017 de la Excma. Suprema Corte de la Provincia de Santa Fe y lo dispuesto por los Acuerdos Ordinarios - Acta 8/2018 del 13 de marzo de 2018, 10/2018 del 27 de marzo de 2018 y 15/2018 del 8 de mayo de 2018 de la Excma. Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe. Por tanto, se hace saber que las audiencias sólo se suspenden por cia de Santa Fe. Por tanto, se hace saber que las audiencias sólo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor y la comparencia a las audiencias será valorada en orden al art. 4 de la ley 12851. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Fdo: Dra. Silvina I. Díaz (Secretaria), Dr. Javier Fernando Deud (Juez). Santa Fe, 21 de abril de 2023 S/C 4985 498597

En los autos caratulados: ARAGON, OSCAR MATIAS c/ROSSI, PABLO y otros s/Daños y perjuicios; (CUIJ Nº: 21-15795496-9), de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Circuito Nº 2, Secretaría 1 de la ciudad de Santa Fe, provincia homónima se ha dispuesto lo siguiente: Santa Fe, 13 de Abril de 2023. No habiendo comparecido a estar a Derecho, declárase rebelde al demandado Pablo Exequiel Rossi. Para sorteo de Defensor de Oficio del mismo, fíjase audiencia para Exequier Rossi. Para sorieo de Deferisor de Oricio del mismo, rijase adulerica para el día 02 de Mayo próximo a las 11:00 horas. Notifíquese por edictos que se publicarán dos (2) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial. Notifíquese. Fdo.: Dra. Gabriela Suárez (Secretaria); Dr. Héctor S.A. Canteros (Juez a/c). Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Santa Fe, 19 de abril del año dos mil veintitrés. Dra. Adriana Lorena Dávalos, prosecretaria. \$ 40

May. 03 May. 05

498531 May. 03 May. 05

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/OLIVERA, OSCAR ELPI-DIO y otros s/Apremio municipal ley 5066; (CUIJ N° 21-24394712-7), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: Sastre, 27 de marzo de 2023. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder especial que en copia certificada se acompaña, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovida Demanda de Apremio (Ley N° 5066) contra Oscar Elpidio Olivera, Silvia Alejandra López y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble sito en calle Av. Falucho N° 1627 de la ciudad de San Jorge, identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 120800-16644510161-5 por el cohor de la suma de \$7.7.733.14 (pesos setenta y siste mil sectionto). Jorge, identificado con la partida de impuesto infinobiliario (n. 120000-16644510161-5, por el cobro de la suma de \$ 77.733,14 (pesos setenta y siete mil setecientos treinta y tres con catorce centavos), en concepto de Tasa por Servicio a la Propiedad, con más intereses y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de ocho días no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímaselos al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento al Sr. Oficial de Justicia que por turno corresponda de la ciudad de San Jorge. Trábese embargo sobre el immueble denunciado, sí fuere de propiedad de los accionados, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 77.733,14 con más la suma de \$ 38.866,57 (pesos treinta y ocho mil ochocientos sesenta y seis con cincuenta y siete centavos), presupuestados provisoriamente para intereses y costas, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguense los originales de Certificados de Deuda que se acompañan y adjúntese la restante documental en copia. Publíquense edictos, de conformidad con los previsto por la primera parte del art. 28 de la Ley N° 5066; y notifíquese por cédula, debiendo el Oficial de Justicia y/o Notificador, observar el estricto cumplimiento del art. 63 del C.P.C.C. Notifíquese. Fdo.: Dra. Celia Patricia González Broin, Jueza; Dra. Daniela Tantera, quese. Foc.. Dra. Cella Fatticia Golizalez Brolli, Jueza, Dra. Dalhela Tantera, Secretaria. En consecuencia queda/n ud/s. debidamente notificado/s del decreto que antecede. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de Ley. Dra. Daniela Tantera, Secretaria. Sastre, 11 de abril de 2023. S/C 498517 May. 03 May. 05

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/RÍOS, CLAUDIO NOR-BERTO y otros s/Apremio municipal ley 5066; (CUIJ N° 21-24394718-6), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: Sastre, 28 de marzo de 2023. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder especial que en capia caráficio de la produce de la carácter copia certificada se acompaña, acuérdasele la participación que por derecho co-rresponda. Por promovida Demanda de Apremio (Ley N° 5066) contra Claudio Nor-berto Ríos, Cecilia Vanesa Jara, y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble sito en calle Pje. Hna. E. Bottaro N° 1623 de la ciudad de San Jorge, identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 120800-16644510234-

4, por el cobro de la suma de \$ 66.478,39 (pesos sesenta y seis mil cuatrocientos setenta y ocho con treinta y nueve centavos), en concepto de Tasa por Servicio a la Propiedad, con más intereses y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de ocho días no oponen excepción legítima, se manvericion que si dentro de plazo de colto dias no oponieri excepción legitinha, se mandará llevar adelante la ejecución. Intimaselos al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento al Sr. Oficial de Justicia que por turno corresponda de la ciudad de San Jorge. Trábese embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad de los accionados, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 66.478,39 con más la suma de \$ 33.239,19 (pesos treinta y tres mil doscientos treinta y nueve con diela suma de \$ 33.239,19 (pesos treinta y tres mil doscientos treinta y nueve con diecinueve centavos), presupuestados provisoriamente para intereses y costas, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguense los originales de Certificados de Deuda que se acompañan y adjúntese la restante documental en copia. Publiquense edictos, de conformidad con los previsto por la primera parte del art. 28 de la Ley N° 5066; y notifíquese por cédula, debiendo el Oficial de Justicia y/o Notificador, observar el estricto cumplimiento del art. 63 del C.P.C.C. Notifíquese. Fdo.: Dra. Celia Patricia González Broin, Jueza; Dra. Daniela Tantera, Secretaria. En consecuencia queda/n ud/s. debidamente notificado/s del decreto que antecede. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valez sus derechos en relación al impueble individualizado. Lo que se publica due antecede. Por lo que debera comparecer en el piazo de Ocho dias habiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de Ley. Dra. Daniela Tantera, Secretaria. Sastre, 11 de abril de 2023.

S/C 498516 May. 03 May. 05

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados "MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/ MALTANERI, HERNÁN FEDERICO Y OTROS s/ Apremio Municipal LEY 5066" (CUIJ 21-24394726-7), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: "Sastre, 28 de marzo de 2023. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder especial que en conja certificada se acompaña acuérdasela la participación que por dere Por presentado, domiciliado y en el caracter invocado, en merito al poder especial que en copia certificada se acompaña, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovida Demanda de Apremio (Ley N° 5066) contra HERNÁN FEDERICO MALTANERI, ALICIA LORENA BOLATTI, y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble sito en calle 1 Griffa N° 1559 de la ciudad de San Jorge, identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 120800-16644510023-2, por el cobro de la suma de \$73.134,48 (PESOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS), en concepto de Tasa por Servicio a la Propiedad y Obra de Pavimento, CENTAVOS), en concepto de Tasa por Servicio a la Propiedad y Obra de Pavimento, con más intereses y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímaselos al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento al Sr Oficial de Justicia que por turno corresponda de la ciudad de San Jorge. Trábese embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad de los accionados, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$73.134,48 con más la suma de \$36.567.24 (PESOS TREINTAY SIES MIL QUINIENTOS SESENTAY SIETE CON VENTACIATED CENTAVOS). VEINTICUATRO CENTAVOS), presupuestados provisoriamente para intereses y costas, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, costas, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguense los originales de Certificados de Deuda que se acompañan y adjúntese la restante documental en copia. Publíquense edictos, de conformidad con los previsto por la primera parte del art. 28 de la Ley N° 5066; y notifíquese por cédula, debiendo el Oficial de Justicia y/o Notificador, observar el estricto cumplimiento del art. 63 del C. PC. C. Notifíquese.". Fdo.: Dra. CELIA PATRICIA GONZALEZ BROIN, JUEZA, Dra. DANIELA TANTERA SECRETARIA. EN CONSECUENCIA QUEDA/N UD/S. DEBIDAMENTE NOTIFICADO/S DEL DECRETO QUE ANTECEDE. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado.- Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de Ley. Dra. DANIELA TANTERA SECRETARIA. Sastre.11 de abril de 2023.

498513 May. 3 May. 5

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados "MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/ CÁCERES, MARÍA SO-LEDAD Y OTROS s/ Apremio Municipal LEY 5066" (CUIJ 21-24394730-5), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: "Sastre, 29 de marzo de 2023.-Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder especial que en conja certificada se acompaña acujer/asale la participación que por dere Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder especial que en copia certificada se acompaña, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovida Demanda de Apremio (Ley N° 5066) contra MARÍA SOLEDAD CÁCERES, WALTER FABIÁN ESCOBAR, y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble sito en calle Pje. Hna. E. Bottaro N° 1618 de la ciudad de San Jorge, identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 120800-16644510224-7, por el cobro de la suma de \$62.265,94 (PESOS SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS), en concepto de Tasa por Servicio a la Propiedad, con más intereses y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días no opone excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímaselos al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento al Sr. Oficial de Justicia que por turno corresponda de la ciudad de San Jorge. Trábese embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad de los accionados, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$62.265,94 con más la suma de \$31.132,97 (PESOS TREINTA Y UN MIL CIENTO TREINTA Y DOS CON NOVENTA Y SIETE CENTA-TREINTA Y UN MIL CIENTO TREINTA Y DOS CON NOVENTA Y SIETE CENTA-VOS), presupuestados provisoriamente para intereses y costas, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguense los originales de Certificados de Deuda que se acompañan y adjúntese la restante documental en copia. Publíquense edictos, de conformidad con los previsto por la primera parte del art. 28 de la Ley N° 5066, y notifiquese por cédula, debiendo el Oficial de Justicia y/o Notificador, observar el estricto cumplimiento del art. 63 del C.P.C.C. Notifiquese.". Fdo.: Dra. CELIA PATRICIA GONZALEZ BROIN, JUEZA, Dra. DANIELA TANTERA SECRETARIA. EN CONSECUENCIA QUEDA/N UD/S. DEBIDAMENTE NOTIFICADO/S DEL DECRETO QUE ANTECEDE. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al impueble individuali-Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado.- Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de Ley. Dra. DANIELA TANTERA. SECRETARIA. Sastre.11 de abril de 2023.

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados "MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/ CANALIS, DARIO MARautos caratulados "MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/ CANALIS, DARIO MAR-CELO Y OTROS s/ Apremio Municipal LEY 5066" (CUIJ 21-24394713-5), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: "Sastre, 27 de marzo de 2023. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder especial que en copia certificada se acompaña, acuérdasele la participación que por dere-ho corresponda. Por promovida Demanda de Apremio (Ley N° 5066) contra DARIO MARCELO CANALIS, MARÍA ALEJANDRA BARABUCCI, y/o quien resulte here-dero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble sito en calle Pje. J. Hernández N° 1889 de la ciudad de San Jorge, identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 120800-166446/0018-9, por el cobro de la suma de \$137:154,61 (PESOS CIENTO TREINTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO CON SESENTA Y UN CENTAVOS), en concepto de Tasa por Servicio a la Propiedad y Obra de Pa-Y UN CENTAVOS), en concepto de Tasa por Servicio a la Propiedad y Obra de Pavimento, con más intereses y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días no opone excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímaselos al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento al Sr. Oficial de Justicia que por turno corresponda de la ciudad de San Jorge. Trábese embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad de los accionados, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$137,154,61 con dad de los accionados, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$137.154,61 con más la suma de \$68.577,30 (PESOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE CON TREINTA CENTAVOS), presupuestados provisoriamente para intereses y costas, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguense los originales de Certificados de Deuda que se acompañan y adjúntese la restante documental en copia. Publíquense edictos, de conformidad con los previsto por la primera parte del art. 28 de la Ley N° 5066; y notifíquese por cédula, debiendo el Oficial de Justicia y/o Notificador, observar el estricto cumplimiento del art. 63 del C.P.C.C. Notifíquese.". Fdo.: Dra. CELIA PATRICIA GONZALEZ BROIN, JUEZA, Dra. DANIELA TANTERA SECRETARIA. EN CONSECUENCIA QUEDAN UD/S. DEBIDAMENTE NOTIFICADO/S DEL DECRETO QUE ANTECEDE. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al immueble individualizado. - Lo que se publica a sus efectos en el BOen relación al inmueble individualizado. - Lo que se publica a sus efectos en el BO-LETÍN OFICIAL por el término de Ley. Dra. DANIELA TANTERA SECRETARIA. Sastre.11 de abril de 2023. S/C 4985

498520 May. 3 May. 5

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados "MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/ FERNÁNDEZ, GRACIELA BEATRIZ Y OTROS s/ Apremio Municipal LEY 5066" (CUIJ 21-24394708-9), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: "Sastre, 23 de marzo de 2023. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder especial que en conja certificada se acompaña acuárdas del la participación que por dere Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder especial que en copia certificada se acompaña, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovida Demanda de Apremio (Ley N° 5066) contra GRA-CIELA BEATRIZ FERNÁNDEZ, JULIO CÉSAR MANSILLA, y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del immueble sito en calle E. Bordabehere N° 1445 de la ciudad de San Jorge, identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 120800-164249/0006-3, por el cobro de la suma de \$77.984,28 (PESOS SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON VEINTIOCHO CENTAVOS), en concepto de Tasa por Servicio a la Propiedad y Obra de Cloacas, con más intereses y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímaselos al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento al Sr. Oficial de Justicia que por turno corresponda de la ciudad dose mandamiento al Sr. Oficial de Justicia que por turno corresponda de la ciudad de San Jorge. Trábese embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad de los accionados, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$77.984,28 con más la suma de \$38.992,14 (PESOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NO-VENTA Y DOS CON CATORCE CENTAVOS), presupuestados provisoriamente para intereses y costas, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propara intereses y costas, oficiandose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguense los originales de Certificados de Deuda que se acompañan y adjúntese la restante documental en copia. Publíquense edictos, de conformidad con los previsto por la primera parte del art. 28 de la Ley N° 5066; y notifiquese por cédula, debiendo el Oficial de Justicia y/o Notificador, observar el estricto cumplimiento del art. 63 del C.P.C.C. Notifiquese.". Fdo.: Dra. CELIA PATRICIA GONZALEZ BROIN, JUEZA, Dra. DANIELA TANTERA SECRETARIA. EN CONSECUENCIA QUEDA/N UD/S. DEBIDAMENTE NOTIFICADO/S DEL DECRETO QUE ANTECEDE. Por lo que deberá comparerer en el plazo de Ocho días hábilas a bacer valer sus derechos que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado.- Lo que se publica a sus efectos en el BO-LETÍN OFICIAL por el término de Ley. Dra. DANIELA TANTERA SECRETARIA. Sastre. S/C

498521 May. 3 May. 5

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados "MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/ MANSILLA, MARIANO Y OTROS s/ Apremio Municipal LEY 5066" (CUIJ 21-24394714-3), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: "Sastre, 27 de marzo de 2023.- Por preese Juzgado, se hace saber lo siguiente: "Sastre, 27 de marzo de 2023.- Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder especial que en copia certificada se acompaña, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovida Demanda de Apremio (Ley N° 5066) contra MARIANO V. MANSILLA, LAURA BEATRIZ CONTRERA, y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble sito en calle A. Asteginao N° 1554 de la ciudad de San Jorge, identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 120800-166491/0102-1, por el cobro de la suma de \$72.397,53 (PESOS SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS), en concento de Tasa por Servicira a la Propiedad y Obra de Pavimento, con más in en concepto de Tasa por Servicio a la Propiedad y Obra de Pavimento, con más in-tereses y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímaselos al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento al Sr. Oficial de Justicia que por turno corresponda de la ciudad de San Jorge. Trábese embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad de los accionados, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$72.397,53 con más la suma de \$36.198,76 (PESOS TREINTAY SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS), presupuestados provisoriamente para intereses y costas, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguense los originales de Certificados de Deuda que se acompañan y adjúntese la restante documental en copia. Publíquense edictos, de conformidad con los previsto por la primera parte del art. 28 de la Ley N° 5066; y notifiquese por cédula, debiendo el Oficial de Justicia y/o Notificador, observar el estricto cumplimiento del art. 63 del C.P.C.C. Notifiquese, Fdo.: Dra. CELIA PATRICIA GONZALEZ BROIN, JUEZA, DR. DANIELA TANTERA SECRETARIA. EN CONSECUENCIA QUEDA/N UD/S. DEBIDAMENTE NOTIFICADO/S DEL DECRETO QUE ANTECEDE. Por lo que deberá comparecer notificado/s del decreto que antecede. Por lo que debera comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmue-ble individualizado.- Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de Ley. Dra. DANIELA TANTERA SECRETARIA. Sastre. 11 de abril de 2023. S/C 498522 May. 3 May. 5

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados "MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/ MIÑO, GLADYS ESTHER Y OTROS s/ Apremio Municipal LEY 5066" (CUIJ 21-21-24394719-4), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: "Sastre, 28 de marzo de 2023.- Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder especial que presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder especial que en copia certificada se acompaña, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovida Demanda de Apremio (Ley N° 5066) contra GLADYS ESTHER MIÑO, OSCAR GARNERO, y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble sito en calle J Griffa N° 1541 de la ciudad de San Jorge, identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 120800-16644510026-9, por el cobro de la suma de \$58.126,04 (PESOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTISEIS CON CUATRO CENTAVOS), en concepto de Tasa por Servicio a la Propiedad y Obra de Pavimento, con más intereses y costas. Citese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días no opone excepción legitima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímaselos al pago del capital reclamado. con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses cepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímaselos al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento al Sr Oficial de Justicia que por turno corresponda de la ciudad de San Jorge. Trábese embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad de los accionados, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$58.126,04 con más la suma de \$29.063,02 (PESOS VEINTINUEVE MIL SESENTA YTRES CON DOS CENTAVOS), presupuestados provisoriamente para intereses y costas, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguense los originales de Certificados de Deuda que se acompañan y adjúntese la restante documental en copia. Publíquense edictos, de conformidad con los previsto por la primera parte del art. 28 de la Ley N° 5066; y notifíquese por cédula, debiendo el Oficial de Justicia y/o Notificador, observar el estricto cumplimiento del art. 63 del C.RC.C. Notifíquese.". Fdo.: Dra. CELIA PATRICIA GONZALEZ BROIN, JUEZA, Dra. DANIELA TANTERA SECRETARIA. EN CONSECUENCIA QUEDA/N UD/S. DEBIDAMENTE NOTIFICADO/S DEL DECRETO QUE ANTECEDE. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado.- Lo que se publica a sus efectos en el BOLErelación al inmueble individualizado.- Lo que se publica a sus efectos en el BOLE-TÍN OFICIAL por el término de Ley. Dra. DANIELA TANTERA SECRETARIA. Sas-tre. 11 de abril de 2023. S/C 498524 May. 3 May. 5

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados MUNICIPÁLIDAD DE SAN JORGE c/TABORDA, CELIA FABIANA Y otros s/Apremio municipal ley 5066; (CUIJ N° 21-24394715-1), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: Sastre, 27 de marzo de 2023. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder especial que en corio certificad es a composito per la carácter de la poder especial que en corio certificad es a composito per la carácter de la carác seritado, dominidado y el el calacter invocado, en mento al poder especial que en copia certificada se acompaña, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovida Demanda de Apremio (Ley N° 5066) contra Celia Fabiana Taborda, Daniel Gustavo Donzino, y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del immueble sito en calle Pje. J. Hernández N° 1975 de la ciudad de San Jorge, identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 120800-166482/0011-8, por el cobro de la suma de \$153.363,43 (pesos ciento cincuenta y tres emit tres en la tresiente a constat. tres mil trescientos sesenta y tres con cuarenta y tres centavos), en concepto de Tasa por Servicio a la Propiedad y Obra de Pavimento, con más intereses y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de ocho días no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímasela al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoria-mente para intereses y costas, librándose mandamiento al Sr. Oficial de Justicia mente para intereses y costas, librándose mandamiento al Sr. Oficial de Justicia que por turno corresponda de la ciudad de San Jorge. Trábese embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad de los accionados, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$153.363,43 con más la suma de \$76.681,71 (pesos setenta y seis mil seiscientos ochenta y uno con setenta y un centavos), presupuestados provisoriamente para intereses y costas, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguense los originales de Certificados de Deuda que se acompañan y adjúntese la restante documental en copia. Publiquense edictos, de conformidad con los previsto por la primera parte del art. 28 de la Ley N° 5066; y notifíquese por cédula, debiendo el Oficial de Justicia y/o Notificador, observar el estricto cumplimiento del art. 63 del C.P.C.C. Notifíquese. Fdo.: Dra. Celia Patricia González Broin, Jueza; Dra. Daniela Tantera, Secretaria. En consecuencia queda/n ud/s. debidamente notificado/s del decreto que antecede. Por lo que deberá comud/s. debidamente notificado/s del decreto que antecede. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de Ley. Dra. Daniela Tantera, Secretaria. Sastre, 11 de abril de 2023. S/C 498525 May. 03 May. 05

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/GALETTO, CLEOMERIS ANITA ISABEL y otros s/Apremio municipal ley 5066; (CUIJ N° 21-24394706-2), en tràmite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: Sastre, 27 de marzo de 2023. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder especial que en copia certificada se acompaña, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovida Demanda de Apremio (Ley N° 5066) contra Cleomeris Anita Isabel Galetto, Raúl Hermes Salvagno, y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble sito en calle Av. Falucho N° 1105 de la ciudad de San Jorge, identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 120800-16482210031-0, por el cobro de la suma de \$ 91.983,59 (PESOS noventa y un mil novecientos ochenta y tres con cincuenta y nueve centavos), en concepto de Tasa por Servicio a la Propiedad, con más intereses y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de ocho días no oponen

excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímaselos al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento al Sr. Oficial de Justicia que por turno corresponda de la ciudad de San Jorge. Trábese embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 91.983,59 con más la suma de \$ 45.991,79 (pesos cuarenta y cinco mil capital de \$ 91.983,59 con mas la suma de \$ 45.991,79 (pesos cuarenta y cinco mil novecientos noventa y uno con sesenta y nueve centavos), presupuestados provisoriamente para intereses y costas, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguense los originales de Certificados de Deuda que se acompañan y adjúntese la restante documental en copia. Publíquense edictos, de conformidad con los previsto por la primera parte del art. 28 de la Ley N° 5066; y notifiquese por cédula, debiendo el Oficial de Justicia y/o Notificador, observar el estricto cumplimiento del art. 63 del C.P.C.C. Notifiquese. Foto.: Dra. Celia Patricia González Broin, Jueza; Dra. Daniela Tantera, Secretaria. En consecuencia queda/n ud/s. debida-mente notificado/s del decreto que antecede. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de Ley. Dra. Daniela Tantera, Secretaria. Sastre, 11 de abril de 2023.

S/C 498527 May. 03 May. 05

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/GAUCHAT, DELFINO PABLO y otros s/Apremio municipal ley 5066; (CUIJ N° 21-24394705-4), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: Sastre, 27 de marzo de 2023. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder especial que en copia certificada se acompaña, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovida Demanda de Apremio (Ley N° 5066) contra Delfino Pablo Gauchat, Zulmi Teresa Frigeri, y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble sito en calle Tucumán N° 2050 de la ciudad de San Jorge, identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 120800-16408710018-2, por el cobro de la suma de \$ 75.931,84 (pesos setenta y cinco mil novecientos treinta y uno con ochenta y cuatro centavos), en concepto de Tasa por Servicio a la Propiedad, con más intereses y costas. Citese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días no opone excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímaselos al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento al Sr Oficial de Justicia que por turno corresponda de la ciudad de San Jorge. Trábese embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiede San Jorge. Trábese embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propie-dad de los accionados, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$75.931,84 con más la suma de \$37.965,92 (pesos treinta y siete mil novecientos sesenta y cinco con noventa y dos centavos), presupuestados provisoriamente para intereses y costas, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fé, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguense los originales facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguense los originales de Certificados de Deuda que se acompañan y adjúntese la restante documental en copia. Publíquense edictos, de conformidad con los previsto por la primera parte del art. 28 de la Ley N° 5066; y notifíquese por cédula, debiendo el Oficial de Justicia y/o Notificador, observar el estricto cumplimiento del art. 63 del C.P.C.C. Notifíquese. Fdo.: Dra. Celia Patricia González Broin, Jueza; Dra. Daniela Tantera, Secretaria. En consecuencia queda/n ud/s. debidamente notificado/s del decreto que antecede. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado. Lo que se publica sus efectos en el ROLETÍN CEICIAL por el término de Ley Dra. Daniela Tantera a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de Ley. Dra. Daniela Tantera, Secretaria. Sastre, 11 de abril de 2023.

May. 03 May. 05

498529

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/GALETTO, EDUARDO J. y otros s/Apremio municipal; (CUIJ Nº 21-24394717-8), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: Sastre, 29 de marzo de 2023. Por presentado, domicise hace saber lo siguiente: Sastre, 29 de marzo de 2023. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder especial que en copia certificada se acompaña, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovida Demanda de Apremio (Ley N° 5066) contra Eduardo Jesus Galetto, Nora Inés Novero, y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble sito en calle Belgrano N° 1025 de la ciudad de San Jorge, identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 120800-16581010001-5, por el cobro de la suma de \$85.766,51 (pesos ochenta y cinco mil setecientos sesenta y seis con cincuenta y un centavos), en concepto de Tasa por Servicio a la Propiedad, con más intereses y costas. Citese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de ocho días no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímaselos al pago del capital reclamado, con más el 50% que se esla ejecución. Intímaselos al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento al Sr. Ofitiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento al Sr. Oficial de Justicia que por turno corresponda de la ciudad de San Jorge. Trábese embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad de los accionados, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 85.766,51 con más la suma de \$ 42.883,25 (pesos cuarenta y dos mil ochocientos ochenta y tres con veinticinco centavos), presupuestados provisoriamente para intereses y costas, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguense los originales de Certificados de Deuda que se acompañan y adjúntese la restante documental en copia. Publíquense edictos, de conformidad con los previsto por la primera parte del art. 28 de la Ley N° 5066; y notifíquese por cédula, debiendo el Oficial de Justicia y/o Notificador, observar el estricto cumplimiento del art. 63 del C. PC. C. Notifíquese. Fdo.: Dra. Celia Patricia González Broin, Jueza; Dra. Daniela Tantera, Secretaria. En consecuencia queda/n ud/s. debiedamente notificado/s del decreto que antecede. Por lo que deberá queda/n ud/s. debidamente notificado/s del decreto que antecede. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de Ley. Dra. Daniela Tantera, Secretaria. Sastre, 11 de abril de 2023. 498530 May. 03 May. 05

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/GIORDANO ELDA M. ROSSA DE y otros s/Apremio municipal ley N° 5066; (CUIJ N° 21-24394716-9), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: Sastre, 27 de marzo de 2023. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder especial que en copia certificada se acompaña, acuérdasele la participación que por dere-

cho corresponda. Por promovida Demanda de Apremio (Ley N° 5066) contra Elda M. Rossa De Giordano, Andrés S. Giordano, y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble sito en calle Dorrego N° 1559 de la ciudad de San Jorge, identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 120800-16450710001-1, por el cobro de la suma de \$ 81,627,60 (pesos ochenta y un mil seiscientos veintisiete con sesenta centavos), en concepto de Tasa por Servicio a la Propiedad con más intereses y costas. Cifese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de ocho días no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímaselos al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento al Sr. Oficial de Justicia que por turno corresponda de la ciudad de San Jorge. Trábese embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad de los accionados, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 81.627,60 con más la suma de \$ 40.813,80 (pesos cuarenta mil ochocientos trece con ochenta centavos), presupuestados provisoriamente para intereses y costas, oficiándose a centavos), presupuestados provisoriamente para intereses y costas, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguense los originales de Certificados de Deuda que se acompañan y adjuntese la restante documental en copia. Publiquense edictos, de conformidad con los previsto por la primera parte del art. 28 de la Ley N° 5066; y notifiquese por cédula, debiendo el Oficial de Justicia y/o Notificador, observar el estricto cumplimiento del art. 63 del C.P.C.C. Notifiquese. Fdo.: Dra. Celia Patricia González Broin, Jueza; Dra. Daniela Tantera, Secretaria. En consecuencia queda/n ud/s. debidamente notificado/s del decreto que antecede. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al impueble individualizado. Lo que se publica a sus efectos en el RO. en relación al inmueble individualizado. Lo que se publica a sus efectos en el BO-LETÍN OFICIAL por el término de Ley. Dra. Daniela Tantera, Secretaria. Sastre, 11 de abril de 2023. S/C

May. 03 May. 05

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE C/BOTTINO, CARLOS ALBERTO y otros s/Apremio municipal ley 5066; (CUIJ N° 21-24394704-6), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: Sastre, 27 de marzo de 2023. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder especial que en capita pertificad de la capacida de la poder de seculo de recebe ce copia certificada se acompaña, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovida Demanda de Apremio (Ley N° 5066) contra Carlos Alberto Bottino, Víctor Hugo Bottino, y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble sito en calle Rivadavia N° 505 de la ciudad de San Jorge, identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 120800-16545710006-9, por el cobro de la suma de \$79.775,61 (pesos setenta y nueve mil setecientos setenta y cinco con sesenta y un centavos), en concepto de Tasa por Servicio a la Propiedad, con más intereses y costas. Citese de remate a los accionados, con prevendidados de la companya de la c ción que si dentro del plazo de ocho días no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímaselos al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento al Sr. Oficial de Justicia que por turno corresponda de la ciudad de San Jorge. Trábese embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad de los accionados, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 79.775,61 con más la suma de \$ 30.887.890 (pages trainta y supre mil personators por partira y sistema o accionados, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 79.775,61 con más la suma de \$ 39.887,80 (pesos treinta y nueve mil ochocientos ochenta y siete con ochenta centavos), presupuestados provisoriamente para intereses y costas, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley con las autorizaciones peticionadas. Agréguense los originales de Certificados de Deuda que se acompañan y adjúntese la restante documental en copia. Publíquense edictos, de conformidad con los previsto por la primera parte del art. 28 de la Ley N° 5066; y notifiquese por cédula, debiendo el Oficial de Justicia y/o Notificador, observar el estricto cumplimiento del art. 63 del C.P.C.C. Notifiquese. Fdo.: Dra. Celia Patricia González Broin, Jueza; Dra. Daniela Tantera, Secretaria. En consecuencia queda/n ud/s. debidamente notificado/s del decreto que antecede. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho dás hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de Ley. Dra. Daniela Tantera, Secretaria. Sastre, 11 de abril de 2023.

498533 May. 03 May. 05

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial Nº 30 Por disposicion de la senora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/HAYAS, JULIO CESAR y otros s/Apremio municipal; (CUIJ Nº 21-24394709-7), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: Sastre, 27 de marzo de 2023. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder especial que en copia certificada se acompaña, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovida Demanda de Apremio (Ley Nº 5066) contra Julio César Hayas, Mónica Lucía Salvagno, y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble sito en calle Corrientes N° 1205 de la ciudad de San Jorge, identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 120800-16537210002-9, por el cobro de la suma de \$ 75.023,59 (pesos setenta y cinco mil veintitrés con cincuenta y nueve centavos), en concepto de Tasa por Servicio a la Propiedad, con más intereses y costas. Citese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de ocho días no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intí-maselos al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento al Sr. Oficial de Justicia que por turno corresponda de la ciudad de San Jorge. Trábese embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad de los accionados, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$75.023,59 con más la suma de \$ 37.511,79 (pesos treinta y a cubrir el capital de \$75.023,59 con más la suma de \$37.511,79 (pesos treinita y siete mil quinientos once con setenta y nueve centavos), presupuestados provisoriamente para intereses y costas, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguense los originales de Certificados de Deuda que se acompañan y adjúntese la restante documental en copia. Publíquense edictos, de conformidad con los previsto por la primera parte del art. 28 de la Ley N° 5066; y notifíquese por cédula, debiendo el Oficial de Justicia y/o Notificador, observar el estricto cumplimiento del art. 63 del C.P.C.C. Notifíquese. Fdo.: Dra. Celia Patricia González Broin, Jueza; Dra. Daniela Tantera, Secretaria. En consecuencia queda/n ud/s. debidamente notificado/s del decreto que antecede. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al impueble individuali-Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individuali-zado. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de Ley. Dra. Daniela Tantera, Secretaria. Sastre, 11 de abril de 2023.

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito № 19 de la ciudad de Esperanza, en los autos caratulados: GRAF, RAUL ALEJANDRO c/ESPINDOLA, LUCAS ELIAS JOAQUIN s/Juicios ejecutivos; 21-22699572-9 el señor Juez DOLA, LUCAS ELIAS JOAQUIN S/JUICIOS ejecutivos; 21-2299972-9 el senor Juez ha ordenado: Esperanza, 22 de Febrero de 2021.- Haciendo efectivo los apercibimientos decretados, declárese rebelde a la demandada. Notifíquese. Dra. Gabriela M. Torassa, Secretaria; Dr. Norberto A. Erni, Juez. Otro decreto: Esperanza, 22 de Diciembre de 2022. Atento lo manifestado, notifíquese por edictos como se solicita. Notifíquese. Dra. Gabriela M. Torassa, secretaria; Dr. Norberto A. Erni, Juez. Esperanza, 13 de febrero de 2023. Dr. Facundo M Tabernig, prosecretario. \$45 498528 May. 03 May. 05

A los efectos de la inscripción como litigioso en el Registro de la Propiedad Inmueble, del bien inmueble sito en Pasillo de Calle A. Storni 1552 Lote 6 0 de la lo-calidad de Recreo, Pcia. de Santa Fe inscripto bajo el Nro. 168053 folio 4504 Tomo 826 Departamento La Capital se publica por el término de Ley lo dispuesto en autos CAMPO, ALEJANDRO JOSE c/CURIGGIANO, SERGIO FERNANDO y otros s/Des-alojo; (CUIJ Nº 21-15793502-7) en trámite por ante Juzgado de Primera Instancia de Circuito Nº 3 de la ciudad de Santa Fe. Santa Fe, 04 de abril de 2022... Inscribase como litigioso el inmueble objeto del juicio de desalojo. A sus efectos, ofíciese al Registro de la Propiedad Inmueble, con la autorización solicitada. Hágase saber tal circunstancia por edictos, que serán fijados en el lugar que al efecto ha habilitado la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe, en el panel de este Juzgado, conforme Acordada del 07/02/1 996, Acta N° 3. Notifíquese. Fdo: Dra. Ileana Díaz (Secretaria), Dr. Héctor S.A. Canteros (Juez). Santa Fe, 12 de abril de 2023. Dra. Ma. Alejandra Galiano, prosecretaria.

\$ 50 498688 May. 03 May. 05

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos: ARAGON, RODRIGO EDUARDO s/Solicitud propia quiebra, CUIJ N° 21-02037489-3, se ha dispuesto en la resolución de fecha 20/04/2023: 1) Declarar la U2U3/489-3, se na dispuesto en la resolucion de tecna 20/04/2/23: 1) Deciarar la quiebra del Sr. Aragón Rodrigo Eduardo, argentino, mayor de edad, D.N.I. 28.764.970, domiciliado realmente en calle Gobernador Freyre 6335 interno de la localidad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, y con domicilio legal en calle Jujuy 2866, de esta ciudad; 2) Ordenar a la fallida y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar a la deudora para: a) que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la docupentación relacionada con su contabilidad h) que cumpla con los requisitos del ar mentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del ar-tículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 3) Ordenar la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especifi-caciones del párrafo 12°). Disponer la interceptación de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522; 4) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico el 03 de Mayo de 2023 a las 10 lis, a realizarse en la Oficina de sorteo de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia Secretaría de Presidencia de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017; 5) Fijar hasta el día 07 de Julio de 2023 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria; 6) Fijar los días: 22 de Agosto de 2023, para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 03 de Octubre de 2023 para la presentación de los informes individuales; y el 04 de Diciembre de 2023 para la presentación del informe general; Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Oficiese. Notifíquese. Firmado: Dra. Mercedes Dellamonica -Servatoria. P. Dioga Paúl Aldae, Marz.

cretaria- Dr. Diego Raúl Aldao – Juez. S/C 498327 May. 2 May. 8

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos: ESPINDOLA, VICTOR HUGO s/Solicitud propia quiebra", Cuij Nº 21-02037800-7, se ha dispuesto en la resolución de fecha 20/04/2023: 1) Declarar la quiebra del Sr. ESPINDOLA, VICTOR HUGO, argentino, mayor de edad, D.N.I. 30.707.275, domiciliado realmente en calle Marcial Candioti 3380 de la localidad de Santa Es provincia de Santa Es y con domicilio legal en calle America (3066 Dato. Santa Fe, Provincia de Santa Fe, y con domicilio legal en calle Amenabar 3066 Dpto. 1, de esta ciudad; 2) Ordenar a la fallida y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar a la deudora para: a) que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del ar-tículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 3) Ordenar la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especifi-caciones del párrafo 12°). Disponer la interceptación de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522; 4) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico el 03 de Mayo de 2023 a las 10 lis, a realizarse en la Oficina de sorteo de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017; 5) Fijar hasta el día 07 de Julio de 2023 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria; 6) Fijar los días: 22 de Agosto de 2023 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 03 de Octubre de 2023 para la presentación de los informes individuales; y el 04 de Diciembre de 2023 para la presentación del informe general; Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Ofíciese. Notifíquese. Firmado: Dra. Mercedes Dellamonica –Secretaria - Dr. Diego Raúl Aldao –Juez. S/C 498328 May. 2 May. 8

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la 11ma. Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados "ROLDAN, ROSALIA s/ Quiebra" (Expte. CUIJ: 21-02037872-4), ha dispuesto lo siguiente: "SANTA FE, 30 de Marzo de 2023 AUTOS y V I S T O S:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de Rosalia Roldan, DNI 31.066.081, argentina, mayor de edad, empleada, domiciliada realmente en Chiclana Nro. 8734 de Santa Fe y legal en calle Gobernador Crespo Nro. 3350 de esta ciudad de Santa Fe. 2) Decretar la inhibición general del fallido para disponer y gravar bienes registrables, oficiándose a sus efectos. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 5 de Abril

de 2023 a las 10 horas. 4) Ordenar al fallido y a los terceros que tengan bienes de aquél que los entreguen al Síndico, quien tomará posesión de los mismos. 5) Pro-hibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 6) Interceptar la correspondencia del fallido y disponer su entrega al Síndico, librándose los correspondientes oficios. Ordenar se efectúen las comunicaciones pertinentes para asegurar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103 de la ley 24.522 respecto de la fallida, oficiándose al efecto a la Jefatura de la Policía Federal Argentina y Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior de la Nación, haciéndose saber que la prohibición de salida el país regirá por un plazo de 18 meses. 8) Designar al que la prohibición de salida el país regirá por un plazo de 18 meses. 8) Designar al Síndico a sortearse para que realice el inventario de los bienes del fallido en el término de tres días. 9) Disponer la inmediata incautación de los bienes. A tal fin se librará mandamiento al señor Oficial de Justicia, debiendo intervenir, de haber aceptado el cargo, el Síndico que se designe. 10) Fijar el día 22 de Mayo de 2023 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 04 de Julio de 2023 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 05 de Septiembre de 2023 para que presente el informe general. 12) Disponer la realización de los bienes del fallido en la forma que se determinará una vez realizado el inventario ordenado en el punto octavo. 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el el inventario ordenado en el punto octavo. 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicillo. 14) Oficiar a las Mesas de Entradas Únicas de los fueros Civil y Comercial de Circuito, Distrito, de Responsabilidad Extra contractual, Laboral y Oficina de Procesos Ejecutivos y exhortar al Juzgado Federal, requiriendo la remisión de los expedientes tramitados contra el fallido, conforme lo dispuesto en el artículo 132 de la ley 24.522 y las pautas modificatorias de la ley 26.086. 15) Disponer la toma de razón de la presente resolución en Reconforme lo dispuesto en el artículo 132 de la ley 24.522 y las pautas modificatorias de la ley 26.086. 15) Disponer la toma de razón de la presente resolución en Registro de Procesos Concursales. 16) Hacer saber que el sorteo de Sindico se realizará de acuerdo a lo dispuesto por los incisos 20 y 5° del artículo 253 de la Ley de Concursos y Quiebras, de la lista respectiva que confeccionará oportunamente la Excma. Cámara de Apelación. 17) Respecto al cese de los descuentos, y tal como lo resolvió la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de la ciudad de Santa Fe, Sala 1, en la causa "GAMARRA, Eduardo Ramón S/Quiebra" - Incidente de reducción de incautación, expte. N° 41 año 2012 (en idéntico sentido, Sala 1, resolución n° 336, Folio 232, Tomo 13 y CNCom. Sala C, 14-4-97, LL 1997-D-795) se ordenará a la empleadora hacer entrega al Síndico de toda suma que implique el 20% de los haberes que períba la fallida las que deberán ser denositadas en una 20% de los haberes que perciba la fallida, las que deberán ser depositadas en una cuenta judicial a nombre de esta causa y a la orden de la suscripta en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -durante el plazo de trece meses a contar desde la primera incautación-. Sin perjuicio de ello y para el caso de que el fallido perciba sus haberes por sistema de tarjeta de débito, y que sobre la misma se efectuen descuentos, se oficiará a la entidad que corresponda para que cesen los mismos y, de tal forma, se dé extreta cumplimiente a la entergrante erdenada. A ses fines procédases se oficiará a la entidad que corresponda para que cesen los mismos y, de tal forma, se dé estricto cumplimiento a lo anteriormente ordenado. A esos fines, procédase a la apertura de una cuenta a nombre de esta causa y a la orden de este Juzgado, oficiándose a sus efectos. 18) Registrese, hágase saber, comuníquese a la Administración Provincial de Impuestos (art. 29, ley 3456) y a la Dirección General del Registro de Licitadores del Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia y oficiese a sus efectos..." Firmado Sandra Silvina Romero Secretaria Ana Rosa Alvarez (Jueza) SINDICATURA: En la ciudad de Santa Fe, a los 10 días del mes de Abril de 2023, comparece la CPN MABEL CECILIA TONIUTTI, quien acredita su identidad mediante DNI N° 17.339.453, y manifiesta que viene a aceptar el cargo de sindica para el cuál ha sido designada en autos caratulados "ROLDAN ROSALIA S/Quiebra". CUIJ N° 21-02037872-4" tramitados por ante el Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de esta ciudad, siendo los horarios de atención: Lunes a Viernes de 10:00 a 16:00 hs en el domicilio de calle Irigoyen Freyre 2784 - Santa Fe. TE 0342-155035338.BENEFICIO DE GRATUIDAD LEY DE CONCURSOS Y QUIEBRA. Santa Fe, 24 de abril de 2023.Magdalena Cabal, prosecretaria. S/C 498348 May. 2 May. 8 May. 2 May. 8 S/C 498348

En autos "DIAZ GABRIELA DE LOS ANGELES s/Quiebra" expte. "CUIJ 2100961430-0" de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 7º Nominación, el Sr. Juez ha dispuesto: "SANTA FE, 03 de Abril de 2023 Atento a lo manifestado por la Sindicatura y constancias de autos, a fin de proteger los derechos de los eventuales acreedores y evitar futuras nulidades, corresponde regularizar la situación procesal procediendo en consecuencia a reprogramar las fechas que la ley dispone para este proceso falencial. Consecuentemente, prorrógase la fecha en el cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de crédito al Sindico hasta el día 17/05/2023. Fijese nueva decha para que la Sindicatura presente el informe Individual de los créditos para el fecha para que la Sindicatura presente el informe Individual de los créditos para el 02/07/2023 y la del 17/08/2023 o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado para que presente el informe General. Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL, a fin de dar a conocer el presente, comunicando asimismo la designación, dirección y horarios de atención de la Sindicatura." Fdo.: Dr. Lucio Alfredo Palacios JUEZ - Dra. Romina Soledad Freyre - Secretaria. Se deja expresa constancia que los horarios de atención en el domicilio constituido por la Sindicatura, sito en calle Facundo Zuviría Nº 3.675, a los efectos de recibir las solicitudes de verificación de créditos (art. 200 Ley 24.522) serán todos los días hábiles judiciales en el horario de 08:00 a 12:30 y de 16:30 a 19:00 horas. Asimismo, se recuerda a los pretendos correcteres de la chapter de la cual padrán inscripciones que la forma de la cual padrán de la cua acreedores que la fecha hasta la cual podrán insinuar sus acreencias es hasta el día 17/05/2023 inclusive. Las mismas, se podrán efectivizar a través de los correos electrónicos que a continuación se manifiestan (amdespachojuridico1@gmail.com;bbossana.gerardo@coopmail.com.ar) indicando los autos de referencia y acompañando el comprobante de transferencia del arancel verificatorio, el cual deberá transferirse a la CBU 1910348255134800241953.

May. 2 May. 8 498368

Por disposición de la Jueza de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de Por disposición de la Jueza de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados "TO-LEDO, ELISEO ANTONIO s/Solicitud De Quiebra" (Expte. N° 21-02038124-5) se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 24 de abril de 2023.VISTOS: ..., CONSIDE-RANDO: RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de ELISEO ANTONIO TOLEDO, DNI 33.105.931, argentino, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en Monoblock 4 Departamento 147, Piso 1, Barrios Las Flores II de la ciudad de Santa Fe y legal en calle Amenábar Nro. 3066 Depto. 1 de esta ciudad de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 26 de Abril de 2023 a las 10 horas.5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 19 de junio 2023 como fecha hasta la cual los acreedores eficaces. 10) Fijar el día 19 de junio 2023 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar

el día 15 de agosto de 2023 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 26 de Septiembre de 2023 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL, el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio."... Fdo. Ana Rosa Alvarez, Jueza. Sandra S. Romero, Secretaria. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y de acuerdo a la Ley 11827, en el lugar habilitado por la CSJP en el Palacio de Tribunales. Santa Fe, 24 de abril de 2023. Secretaria.

S/C 498386 May. 2 May. 8

Por disposición del Señor Juez de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados "HAESLER, ARIANA MAGALI s/Solicitud Propia Quiebra " (Expte. CUIJ n° 21-02038680-8), se ha resuelto lo siguiente: "Santa Fe,24 de abril de 2023. VISTOS... CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de ARIANA MAGALI HAESLER, DNI 32.701.824, argentina, mayor de edad, empleada, domiciliado realmente en Huergo 3346 Unidad 1 sobre Pasaje Marsengo, Santa Fe y legal en calle Monseñor Zaspe 2670 de esta ciudad de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 26 de abril de 2023 a las 10:00hs. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 6 de junio de 2023 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 1 de agosto de 2023 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 12 de septiembre de 2023 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el Boletín Oficial, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, compután-dose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio.Fdo. Ana Rosa Alvarez Jueza Sandra S. Romero". Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y de acuerdo a la Ley 11.827, en el lugar habilitado por la CSJP en el Palacio de Tribunales Santa Fe, 24 de abril de

2023. Secretaria. 498384 May. 2 May. 8

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N $^\circ$ 18 en lo Civil , Comercial y Laboral de la ciudad de San Justo, Santa Fe, en los autos caratulados CESCHI CLAU-DIA NORMA s/ Quiebras 21-26189391-3, se hace saber que ha aceptado el cargo de Sindico: En fecha 3/04/2023 el C.P.N MAYDANA ALDO ALFREDO Matricula 6280 DNI: 6.305.639, con domicilio Legal en calle Italia N° 2360 en la ciudad de San Justo, fijando horario de atención al público los días de Lunes a Viernes de 9:00 a 12:00 hs y de 17:00 a 19:00 hs" Firmado: Leandro Carlos Buzzani Secretario, Laura Maria Alessio Jueza. Cintia D. Lo Presti, prosecretaria. \$ 1 498314 May. 2 May. 8

SAN JORGE

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de Distrito N° 11, con asiento en la ciudad de San Jorge, a cargo del Dr. Daniel Marcelo Zoso, Secretaría a cargo del Dr. Julián David Tailleur, se ha dispuesto publicar el presente por cinco días a fin de hacer saber que dentro de los autos caratulados C&D SERVICIOS AGROPECUARIOS SA s/Concurso preventivo; CUIJ N° 21-26265314-2, que mediante Resolución N° 331 de fecha 05 de abril de 2023 se ha ordenado lo siguiente: 1.- Declarar abierto el concurso preventivo de la firma C&D Servicios Agropecuarios SA, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el N° 006, Folio 004 del Libro 9 de Estatutos de Sociedades Anónimas del Protocolo de fecha 30/07/1998 y el Nro. 1542, Folio 260 del Libro 10 de Estatutos de Sociedades Anónimas del Protocolo de fecha 20/06/2007, CUIT N° 3067486988de Sociedades Anónimas del Prótocolo de fecha 20/06/2007, CUIT N° 3067486968-8, con domicilio social en calle Buenos Aires N° 917 de la ciudad de El Trébol y domicilio legal constituido en calle Urquiza N° 910 de la ciudad de San Jorge, CUIT N° 30-67486968-8. 2.- Fijar el día 12 de Junio de 2023 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación acompañando los títulos justificativos de sus créditos. Fijar el día 01 de Agosto de 2023 para que el Síndico presente el Informe Individual de los créditos y el día 13 de Septiembre de 2023 para que el mismo presente el Informe General. Fijar el día 19 de Marzo de 2024 a las 08:00 horas para que tenga lugar la audiencia informativa prevista en el inc. 10) del art. 14 de la ley 24.522, venciendo el período de exclusividad el 27 de Marzo de 2023. Hacer saber que el Síndico designado es el CPN Fernando José Izquierdo con domicilio en calle Rivadavia N° 1343 de la ciudad de San Jorge (Sta. Fe). Dado, firmado y sellado en mi despacho el de abril de 2023. Julián D. Tailleur, secretario. secretario. \$ 330 May. 02 May. 08

RAFAELA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

En los autos caratulados: GUTIERREZ, RAMONA MERCEDES c/CAMPO, MARIA ROSA LAURA Y otros s/Cobro de pesos - rutoros laborales; CUIJ N° 21-23698513-7, que tramitan por ante el Juzgado de 1ª Instancia en lo Laboral de la 1ª Nominación de Rafaela, se ha ordenado la publicación del presente a los fines de citar y emplazar a los sucesores y/o herederos de Nidia Otilia Cravero para que en el término de 20, 15 y 12 días respectivamente, comparezcan a estar a derecho, contesten la demanda y ofrezcan la prueba de que intentan valerse, bajo apercibimientos de ley, conforme surge del siguiente decreto: Rafaela, 27 de Julio de 2022. 1) Por presentada, domiciliada, en el carácter invocado, en mérito al poder especial que acompaña, acuérdasele participación de ley. 2) Por iniciada demanda laboral de cobro de pesos contra Maria Rosa Laura Campo, Amelia Olga Campo, y/o sucesores de Nidia Otilda Cravero, por la suma estimada en pesos cinco millones seiscientos setenta y seis mil cuatrocientos noventa y cinco con 51/100 (\$ En los autos caratulados: GUTIERREZ. RAMONA MERCEDES c/CAMPO. MARIA seiscientos setenta y seis mil cuatrocientos noventa y cinco con 51/100 (\$ 5.676.495,51) y/o lo que en más o en menos resulte de la prueba a producirse, con

más intereses y/o actualizaciones y/o recomposiciones, costos u costas. Cítese y emplácese a la parte demandada para que en el término de 20, 15 y 12 días respectivamente comparezcan a estar a derecho, contesten la demanda y ofrezcan la pretivamente compañacar a esta a defector, contesterna demanda y offezcarna prueba de que intente valerse, bajo apercibimientos de ley. 3) Por ofrecida prueba: Documental acompañada: Téngase presente. Glósese a autos las copias acompañadas. Procédase a su digitalización por Secretaría debiendo guardarse las copias que se obtengan en un archivo PDF que se vinculará con el cargo que se provee. Impóngase al peticionante la carga de controlar la correcta digitalización de la documental acompañada por su parte. A fin de liberar espacio físico del Juzgado y, de esa forma intentar optimizar el servicio de justicia, desígnese depositario judicial de la documental acompañada al apoderado y/o patrocinante de su presentante, quien deberá comparecer a aceptar el cargo, con las formalidades, en el término y bajo apercibimientos de ley. Asimismo deberá el depositario reintegrar la documental que se habrá de entregar a requerimiento de este órgano jurisdiccional. Documental en poder de la demandada: Téngase presente. Intímese a la parte demandada para que al contestar la demanda acompañe la documental indicada, bajo apercibimientos de ley. Confesional. Téngase presente. Resérvese en Secretaría el sobre cetos de ley. Confesional. Téngase presente. Resérvese en Secretaría el sobre cerrado acompañado que dice contener pliego de posiciones. Cítese a la parte demandada para que absuelvan posiciones en la audiencia de trámite que oportunamente se fijará, bajo apercibimientos de ley. Informativa (subsidiaria): Téngase presente para su oportunidad y si correspondiere. 4) Líbrese exhorto al Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial Segunda Nominación de Rafaela a los fines indicados y con las autorizaciones peticionadas. 5) Téngase presente las reservas formuladas. 6) A lo demás, oportunamente y de corresponder. Notifiquen indistintamente el Sr. Oficial de Justicia y/o empleados notificadores y/o empleados Eguiazu, Taverna, Fernández, Serpa y Carrivale. Notifiquese. Firmado: Lucas Marin (Juez)- M. Victoria Trossero (Secretaria). Asimismo, se intima a los pretensos sucesores y/o herederos de Nidia Otilia Cravero para que al momento de contestar la cesores y/o herederos de Nidia Otilia Cravero para que al momento de contestar la demanda, presenten en los autos de referencia, la siguiente documental obrante en su poder: 1) recibos de pago a la trabajadora Ramona Mercedes Gutiérrez desde el período enero 2020 hasta febrero de 2022 inclusive. 2) Registro del art. 6 inc. c) de la ley 11544, el que deberá contener los asientos de las horas extraordinarias cumplidas por la actora. 3) Libro Especial del art. 52 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744, bajo apercibimientos del art. 55 LCT, el que debe expresar fecha real de ingreso y egreso de la trabajadora. 4) Telegrama laboral (formulario TCL 89980602) N° CD153905845, enviado por Ramona M. Gutiérrez el 7/2/22 y recibido por la empleadora Nidia Otilia Cravero; 5) telegrama laboral (formulario TCL 89980604) N° CD15390730, povido por la empleadora Nidia Otilia Cravero; 5) telegrama laboral (formulario TCL 89980604) N° CD16393730, povido por la empleadora Nidia Otilia Cravero; 5) telegrama laboral (formulario TCL 89980604) N° CD16438370, povido por la empleadora Nidia Otilia Cravero; 5) telegrama laboral (formulario TCL 89980604) N° CD165183970, povido por la empleadora Nidia Otilia Cravero; 5) telegrama laboral (formulario TCL 89980604) N° CD165183970, povido por la empleadora Nidia Otilia Cravero; 5) telegrama laboral (formulario TCL 89980604) N° CD165183970, povido por la empleadora Nidia Otilia Cravero; 5) telegrama laboral (formulario TCL 89980604) N° CD165183970, povido por la empleadora Nidia Otilia Cravero; 5) telegrama laboral (formulario TCL 89980604) N° CD165183970, povido por la empleadora Nidia Otilia Cravero; 5) telegrama laboral (formulario TCL 89980604) N° CD165183970, povido por la empleadora Nidia Otilia Cravero; 5) telegrama laboral (formulario TCL 89980604) N° CD165183970, povido por la empleadora Nidia Otilia Cravero; 5) telegrama laboral (formulario TCL 89980604) N° CD165183970, povido por la empleadora N° CD 89980604) N° C13961383970 enviado por la señora Ramona M. Gutiérrez el 16/02/2022 y recibido por su empleadora Nidia O. Cravero. Se publica a todos los efectos legales por edictos en BOLETÍN OFICIAL y Sede Judicial. Fdo. Dr. Lucas Marin (Juez) - Dra. Maria Victoria Trossero (Secretaria). Rafaela, 25 de abril de 2023. Julia Eguiazu, prosecretaria. S/C 498605

May. 03 May. 09

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de Laboral de la Primera Nominación de la ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe, cita y emplaza a los herederos y/o sucesores de la Sra. María Ellia Álvarez, con último domicilio en calle San Lorenzo N° 747 de la Ciudad de Rafaela, y fallecida el día 10.05.2021; a fin de que comparezcan a tomar la intervención que por derecho corresponda, con las formalidades y por el término y bajo apercibimiento de ley en los autos Caratulados "Expte. 21-23698507-2 - AYBAR, Noemí. Gladys c/ ALVAREZ, María Ellia s/ Cobro De Pesos - Laboral".- Fdo.: Dra. María Victoria Trossero (Secretaria) Dr. Lucas María Victoria Prossero (Secretaria) Dr. Lucas Prossero (Secretaria) Dr. Lucas Prossero (Secretaria) Dr. Lucas Prossero (Secretaria De Pesos - Laboral .- Fdo.: Dra. Maria Victoria Trossero (Secretaria) Dr. Lucas Marin (juez). Rafaela, de noviembre de 2022. A los efectos legales se publican edictos en el BOLETÍN OFICIAL y se fijan en el hall de estos tribunales, conforme lo dispuesto en el art. 67 del C.P.C. reformado por la ley 11.287. El presente trámite es de carácter Laboral, por lo que se encuentra Exento De Abonar cualquier tipo de arancel y/o sellados por estar así dispuesto en las leyes laborales (ART. 19 LEY 7945). S/C 497934 May. 03 May. 05

RECONQUISTA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito N° 4, de Reconquista (SE), en autos: MKF SOLUCIONES SRL c/ENRIQUE, WALTER JAVIER s/Ejecutivo; CUIJ N° 21-23241056-3, se le hace saber al Sr. Walter Javier Enrique, DNI N° 34.828.061, que se ha dictado el siguiente decreto: Reconquista, 30 de Marzo de 34.828.061, que se ha dictado el siguiente decreto: Reconquista, 30 de Marzo de 2022 Por presentado, por constituido domicilio y por parte. En el carácter que invoca se le acuerda la participación legal correspondiente. Por iniciado juicio ejecutivo tendiente a obtener el cobro de la suma de \$ 50.401,40 más intereses y costas contra Walter Javier Enrique DNI № 34.828.061, con el domicilio que se tiene indicado por la parte actora. Cítese y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de ley comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de rebeldía. Trábese embargo provisorio sobre los haberes denunciados del accionado en proporción de ley y hasta cubrir el capital reclamado con más el 50 % presupuestado provisoriamente para responder a intereses y costas... Fdo.: Dra. María Cecilia Belfiori, Jueza; Dr. Marino Celli, Secretario. Otro Decreto: Reconquista, 23 de febrero de 2023. Procédase a potificar a la parte demandada por medio de la nuilla Beffori, Jueza; Dr. Marino Celli, Secretario. Otro Decreto: Reconquista, 23 de febrero de 2023. ... Procédase a notificar a la parte demandada por medio de la publicación de Edictos en el BOLETÍN OFICIAL... Notifiquese. Fdo.: Dra. María Cecilia Belfiori, Jueza; Dr. Marino Celli, Secretario. Art. 73 C.P.C.C.: Si el domicilio fuese desconocido o la persona incierta, el emplazamiento se efectuará por edictos, que se publicarán tres veces. El término vencerá cinco días después de la última publicación. Publíquese el presente ante el Boletín Oficial Tres (3) Veces. Reconquista, 08 de marzo de 2023. Dr. Marino Celli, secretario.

\$150\$

May. 03 May. 05

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 4, en lo Civil y Comercial de Reconquista (SF), en autos: COPETTI, MIGUEL ANGEL c/SILVAN ALEJANDRO DANIEL s/Ejecutivo; Expte. N° 653/2017, se le hace saber al Sr. Alejandro Daniel Silvan, DNI N° 31.210.762, cuyo domicilio se desconoce, que se ha dictado la siguiente resolución: Reconquista, 6 de Diciembre de 2022. Antecedentes:... Argumento:... Resuelvo: 1) Mandar Ilevar adelante la ejecución contra Alejandro Daniel Silvan DNI N° 31.210.762 con domicilio desconocido (notificación por Edictos), por el monto de pesos Siete mil Trescientos Cuarenta y Seis con 17/100 (\$ 7.346,17) con más los intereses desde el 29 de agosto de 2017 y hasta su efectivo pago, conforme la tasa de 31 pactada en el documento. 2) Costas a la parte demandada.3) Practique liquidación conforme los argumentos. Al respecto se hace saber al profesional que deberá informar al momento de practicar la liquida-

ción, el portal al que accedió a tales fines. De esta manera se evita que el juzgado ción, el portal al que accedió a tales fines. De esta manera se evita que el juzgado imprima información que se encuentra disponible en el citado portal, a cuya información se accede fácilmente. 4) Regular los honorarios profesionales correspondientes a los abogados Marcos Gabriel Peralta y Emiliano Peralta, en forma conjunta y en proporción de ley, en 1 Unidad Jus que al momento de ésta regulación asciende a la suma de \$14.449,12. En razón de la situación fiscal del primer profesional, sus honorarios llevarán IVA. Asimismo, y de conformidad a lo dispuesto por el art. 32 de la Ley 12.851, y lo resuelto por la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe (Municipalidad de Santa Fe c/Bergagna, Edgardo s/Recuso de Inconstitucionalidad de fecha 01/08/2017, CUIJ Nº 21-00508159-6) el valor de la unidad jus regulada, quedará fijado definitivamente al momento de adquirir firmeza la presente regulación, no pudiendo actualizarse dicho valor a otro momento. El la presente regulación, no pudiendo actualizarse dicho valor a otro momento. El monto así fijado en pesos, se actualizará desde la mora conforme la tasa activa del monto así fijado en pesos, se actualizará desde la mora conforme la tasa activa del B.N.A con más el 1% mensual conforme Acta Acuerdo N° 30/2021 de la Excma. Cámara de Apelaciones. Córrase vista a Caja Forense por Secretaría. Cumpliméntese en su caso con lo dispuesto en la resolución 689/99 AFIP-DGI. 5) Agréguese a autos con constancia actuarial el documento pagaré base de esta ejecución y la documental acompañada reservada en Secretaría. 6) Notifíquese por Secretaría mediante cédula electrónica al profesional. Notifíquese por Edictos a la demandada a cargo de la actora (art. 67 del CPCyC). Insértese el original, agréguese copia y hágase saber. Fdo. Dra. María Cecilia Belfiori, Jueza; Dr. Marino Celli, Secretario. Reconquista (SF). 15 de Diciembre de 2022.

conquista (SF), 15 de Diciembre de 2022. \$ 200 498636 May. 03 May. 05

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 4, en lo Civil y Comercial de Reconquista (SF), en autos: CREDIAR S.A. c/ Gallardo, Lisandro s/Ejecutivo; Expte. N° 773/2016, se le hace saber al Sr. Lisandro Gallardo, DNI N° 24.747.7666, cuyo domicilio se desconoce, que se ha dictado la siguiente resolución: Reconquista, 23 de Marzo de 2018. Autos y vistos: ... Considerando: ... Resuelvo: Mandar se lleve adelante la ejecución contra de Lisandro Gallardo DNI N° 24.747.766 con domicilio en Zona Rural de Ballesteros, Córdoba- a fin de obtener la suma total de pesos nueve mil ochocientos sesenta y tres con 74/100 (\$ 9.863,74) con más los compensatorios y punitorios, que se calcularán, conforme se expresara en los Considerandos. Las costas serán a cargo de la parte vencida. Di-ferir la regulación de honorarios profesionales hasta que el o los curiales presenta-dos justifiquen su situación frente al AFIP. Insértese. Agréguese. Notifíquese. Fdo. Marino Celli, Secretario, Dra. María Cecilia Belfiori, Jueza. Reconquista (SF), 13 de diciembre de 2018.

498637 \$ 100 May. 03 May. 05

Por estar así ordenado en los autos caratulados: VENICA AMADO LAUREANO y/o suc y otros s/Prescripción adquisitiva; CUIJ Nº 21-25028127-4, de trámite por ante el Juzgado De Primera Instancia de Distrito N° 4 en lo Civil y Comercial - Primera Nominación—de la ciudad de Reconquista, Santa Fe, se notifica a Amado Laureano Venica y/o sus sucesores, Alejo Venica y/o sus sucesores, Celestino y/o sus nica y/o sus sucesores; Emilio Venica y/o sus sucesores; Antonio Domingo Venica y/o sus sucesores; Aníbal Roberto Venica y/o sus sucesores del siguiente decreto: y/o sus sucesores, Armai Roberto de 2023. Agréguese la publicación de edictos acom-pañada, téngase presente. Haciendo efectivos los apercibimientos decretados, de-clárase rebelde a Venica Amado Laureno y/o Sucesores de Venica Amado Laureno y/o Venica Alejo y/o Sucesores de Venica Alejo y/o Venica Celestino y/o Sucesores y/o Vertica Alejo y/o Sucesores de Vertica Alejo y/o Vertica Celestino y/o Sucesores de Venica Antonio Domingo y/o Sucesores de Venica Antonio Domingo y/o Veniga Aníbal Roberto y/o Sucesores de Venica Aníbal Roberto y/o Venica Emilio y/o Sucesores de Venica Emilio. Desígnase fecha de sorteo de Defensor de oficio para el día 27 de febrero de 2023 a las 08:00 hs ante la Oficiona de Sorteos de Peritos, Martilleros y Síndicos de estos Tribunales (Circular 123/2017). Notifíquese por edictos (arts 77 y 78 CPCC). Paola Vanesa Buyatti, José María Zarza; Prosecretaria, Juez. Reconquista, 12 abril de 2023. Paola Milazzo, secreta-

\$ 250 498589 May. 03 May. 05

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados AQUINO ESTER CATALINA s/Pedido de quiebra; CUIJ N° 21-25029366-3, ha dis-AQUINO ESTER CATALINA s/Pedido de quiebra; CUIJ N° 21-25029366-3, ha dispuesto lo siguiente: Reconquista, 17 de Abril de 2023. Autos y vistos: Estos caratulados: AQUINO ESTER CATALINA s/Pedido de quiebra; CUIJ N° 21-25029366-3 de trámite por ante este Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial, Tercera Nominación, Distrito N° 4, y; Y Considerando: Que, ha aceptado el cargo el sindico designado CPN. Fabio Antonio Airasca (fs. 49). Habiéndose vencido las fechas fijadas por resolución de fecha 21/10/2022, corresponde proceder a la reprogramación de las mismas a fin de cumplir con los recaudos exigidos por el Art. 14, incisos 3 y 9 de la L.C.Q. Por ello, Resuelvo: 1- Cítese a todos los acreedores para que hasta el día 16 de mayo de 2023 presenten sus pedidos de verificación de créditos al Síndico, CPN Fabio Antonio Airasca, con domicilio en calle Mitre N° 1035 de Reconquista (SF). 2- Fíjase el día 21 de junio de 2023 para la presentación de los inal Sindico, CPN Fabio Antonio Airasca, con domicilio en calle Mitre N° 1035 de Reconquista (SF). 2- Fijase el día 21 de junio de 2023 para la presentación de los informes individuales. 3. Fijase el día 31 de julio de 2023 para la presentación de linforme general. 4- Ordenar publicar edictos haciendo conocer lo aquí decidido en el BOLETÍN OFICIAL. Hágase saber, insértese el original y agréguese copia. Fdo.: Dr. Ramiro Avilé Crespo, Juez - Dra. Laura C. Cantero, Secretaria. Reconquista (SF), 17 de abril de 2023.

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados ALARCON CAROLINA ESTER s/Quiebra; CUIJ N° 21-25030157-7, ha dispuesto lo siguiente: Reconquista, 31 de Marzo de 2023. Autos y vistos. Estos caratulados ALARCON CAROLINA ESTER s/Quiebra; CUIJ N° 21-25030157-7, que se tramitan en este Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación, de los que: Considerando: Que, Carolina Ester Alarcón, argentina, DNI N° 38.241.360, CUIT N° 27-38241360-7, con domicilio real en calle Ituzaingó N° 1770 de la ciudad de Reconquista (SF), y con domicilio legal en calle Iniondo N° 716 de Reconquista (SF), por intermedio de sus apoderados Dr. Esteban Nicolás Cattaneo y Dr. Luis Bazán, solicita la declaración de su propia quiebra, aportando los datos ilustativos de la cesación de pagos. La solicitud de guiebra efectuada por la datos ilustrativos de la cesación de pagos. La solicitud de quiebra, aportanto los datos ilustrativos de la cesación de pagos. La solicitud de quiebra efectuada por la peticionante, invocando su estado de cesación de pagos y la consiguiente imposibilidad de hacer frente a sus obligaciones. Que habiéndose cumplimentado con requisitos formales que señala el Art. 86 de la Ley de Concursos, requisitos cuya omisión no impide la declaración de quiebra y siendo que conforme lo confesado por la propia deudora se evidencia su crítica situación patrimonial, corresponde hacer

lugar a lo solicitado y ordenar la apertura de la quiebra. Que, asimismo se solicita lagar a la solicitada y orderar la apertida de la quierra. Que, saniolità so solicita se disponga el cese de las retenciones que se efectúan sobre los haberes de la presentante ya sea los que se efectúan por códigos de descuentos y/o embargos y/o sentante ya sea los que se efectúan por códigos de descuentos y/o embargos y/o cualquier acreencia que no sea dispuesta por la ley sobre recibo de sueldo como así también por el sistema de cajero automático. Que si el deudor indica que se encuentra en cesación de pagos corresponde acoger su pretensión de declaración de la quiebra. Por todo ello, y de conformidad con las prescripciones del art. 82 ss y con de la Ley 24522, Resuelvo: 1ro. Declarar la Quiebra de Carolina Ester Alarcón, argentina, DNI Nº 38.241.360, CUIT Nº 27-38241360-7, con domicilio real en calle Ituzaingó N° 1.770 de la ciudad de Reconquista (SF), y con domicilio legal en calle Irlondo N° 716 de Reconquista (SF). 2do. Librese oficio al Registro de Procesos Universales, al Registro General de la Propiedad de Santa Fe y al Registro del Automotor, a los fines de que tomes conocimiento de la quiebra, y de la inhibición de la fallida para disponer de sus bienes. 3ro. Hacer saber a la fallida que deberá hacer la fallida para disponer de sus bienes. 3ro. Hacer saber a la fallida que deberá hacer entrega de los bienes al Síndico, quien deberá inventariarlos, instrumentando acta de toda la actuación. 4to. Hágase saber la prohibición de efectuar pagos a la fallida y que en el caso de incumplirse tal prohibición serán considerados ineficaces. 5to. y que en el caso de incumplinse la profilibición set an considerados inencacies. Sto. Hágase saber al Síndico que deberá interceptar y retener la correspondencia. Off-ciese al Correo Argentino a tales fines. 6to. Oficiar a la Policía Federal Argentina, a la Secretaría de Migraciones, a la Gendarmería Nacional, a los fines de comunicar la prohibición del fallido de abandonar el país sin autorización judicial. 7mo. Fijar el la prohibición del fallido de abandonar el país sin autorización judicial. 7mo. Fijar el día 26 de abril de 2023, a las 09.00 hs, a los fines del sorteo de Síndico por ante la Oficina de Sorteos de Peritos, Martilleros y Síndicos de estos Tribunales (Circular № 123/2017), notifíquese al Consejo de Ciencias Económicas; fijar el 29 de mayo de 2023 como fecha hasta la cuál los acreedores deberán presentar pedidos de verificación al Síndico. Fijase el 26 de junio de 2023 la fecha hasta la cual el Síndico ha de poder presentar los informes individuales, y 04 de agosto de 2023 el informe General. 8vo. Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL de conformidad con lo preceptuado en el art. 89 de la Ley 24.522. 9no. Se oficiará a la entidad bancaria Nuevo Banco de Santa Fe S.A. para que se abstenga de continuar efectuando dé-bitos automáticos. 10mo. Líbrese oficio a los Juzgados en los que se tramitan causas en contra del fallido (salvo juicios de expropiación y los fundados en relaciones de familia) a los fines de solicitar su remisión a este Tribunal, se oficiará al Ministede l'affilia) à los lines de solicital su refinision à este l'indirial, se olicital al Milliste-rio de Educación de la Provincia de Santa Fe, que liquida los haberes del deudor, para que se abstenga de efectuar descuentos o retenciones a sus haberes, salvo los dispuestos por la ley, especialmente la retención por alimentos que deberá sub-sistir, y trabar embargo por un veinte por ciento de sus remuneraciones deducidos sistir, y frabar embargo por un veinte por ciento de sus remuneraciones deducidos los descuentos de ley que se han de depositar en una cuenta para estos autos y a la orden del Tribunal, cuya apertura se hará mediante oficio a librarse al Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Reconquista (SF). Hágase saber al profesional que deberá suscribir y diligenciar el oficio conforme lo establecido en el Acuerdo celebrado el día 10.03.22, Acta N° 6, la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe la A 10.03.22 (Circular N° 33/2022 de fecha 14/03/2022). Insértese el original, agréguese copia y hágase saber. Fdo.: Dr. Ramiro Avilé Crespo, Juez; Dra. Laura C. Cantero, Secretaria. Reconquista (SF), 31 de marzo de 2023. S/C 498687 May. 03 May. 09

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados ZALAZAR JUAN MANUEL s/Concurso preventivo; CUIJ N° 21-25027385-9 ha dispuesto lo siguiente: Reconquista, 08 de Marzo de 2023 Vistos: Estos caratulados: ZALAZAR JUAN MANUEL s/Concurso preventivo; CUIJ N° 21-25027385-9, de trá-ZALAZAR JUAN MANUEL s/Concurso preventivo; CUIJ N° 21-25027385-9, de trámite por ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación - Distrito N° 4, y; Considerando: Que el Sr. Horacio Raúl Germano ha presentado el informe final y proyecto de distribución; por lo que corresponde regular honorarios a dicho funcionario y a los apoderados de la Fallida de conformidad con lo dispuesto por el Art. 218 de la LCQ. Que, conforme se desprende de las constancias de Autos, en el presente solo existen fondos obtenidos del embargo de haberes sin subasta de bienes, con inexistencia de pasivo por cuanto ningún acreedor se presentó a verificar su crédito. En consecuencia, según las particularidades del presente proceso considera que tal como va se ha resuelto por tribusa. acreedor se presentó a verificar su crédito. En consecuencia, según las particularidades del presente proceso considero que, tal como ya se ha resuelto por tribunales provinciales y por el suscripto, a los fines de la regulación ha de tenerse presente
por vía analógica lo dispuesto por el Art. 265 - Inc. 5 LCQ y 268 - Inc. 2 de la Ley,
24.522., considerando ajustado fijar la base regulatoria en un sueldo de secretario
de primera instancia de esta jurisdicción (SORBELLINT, AYUSO MARCELA VERÓNICA s/Quiebra; Expte. Nº 327/2007 Juzg. 1ª Inst. CyC 4ª Nom Sta. Fe; GRIFFA,
EVELIO BARTOLO y Ot. s/Quiebra; Expte. Nº 328/2006. Juzg. 1ª Inst. C.C y L San
Cristóbal; ALMADA, ELSA LUJAN s/Quiebra; Expte. Nº 417/2010, Juzg. Primera
Inst. Civi y Com. 3ª Nom. Rqta.). Que, teniendo en cuenta que el sueldo de un secretario en nuestra Provincia a la fecha asciende a la suma de \$547.955,74, y valuando la labor despleada por los profesionales actuantes es que dicha suma se cretario en nuestra Provincia a la fecha asciende a la suma de \$547.955,74, y Valuando la labor desplegada por los profesionales actuantes es que dicha suma se distribuirá de la siguiente manera: en un 70% en favor del Síndico, CPN Horacio Raúl Germano, lo cual asciende a \$383.569,01 y el 30% restante a favor de los apoderados de la fallida, Dr. Esteban Nicolás Cattaneo y Dr. Luis Maximiliano Bazan, \$164.386,72 equivalentes a 9,48 jus (valor de la unidad jus \$17.338,94), disponiéndose a los fines del Art. 32 de la Ley 12.851 un interés conforme lo crienta de Actuardo 30,2021 de la Exyma Cámara de Apelaciones en lo Civil Comercial y la Actuardo 30,2021 de la Exyma Cámara de Apelaciones en lo Civil Comercial y la comer Acuerdo 30-2021 de la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Reconquista sobre tasas de intereses moratorios a aplicar a partir del 17.08.2021 en los casos sometidos al tratamiento de este Tribunal. Que, también, corresponde ordenar que se cumplimente con el sellado especial de justitambién, corresponde ordenar que se cumplimente con el sellado especial de justicia que establece el Código Fiscal. Que por las razones expuestas y en concordancia con los Arts. 218, 292, 265 - Inc. 5), 268 y conc. LCQ, es que; Resuelvo: Tener presente el informe final y proyecto de distribución confeccionado por la Síndica. Regular los honorarios del CPN Horacio Raúl Germano y de los apoderados de la fallida, Dr. Esteban Nicolás Cattaneo y Dr. Luis Maximiliano Bazan, según lo estipulado en los Considerandos. Ordenar la publicación de ley mediante edictos. Dese vista de las regulaciones al Consejo Profesional de Ciencias Económicas y a la Caja Forense. Fecho, elévense a la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial y Laboral de esta ciudad, a los fines de su revisión (Art. 272, Ley 24.522). Procédase a efectuar el sellado de justicia, dándose intervención a la API. Hágase saber insértese el priginal agráquese copia. Edo : Dr. Ramiro Avilé Crespo. Juez saber, insértese el original, agréguese copia. Fdo.: Dr. Ramiro Avilé Crespo, Juez – Dra. Laura C. Cantero, Secretaria. Reconquista (SF), 12 de abril de 2023. \$ 1.050 498682 May. 03 May. 09

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados BOROVAC GUSTAVO DANIEL s/Quiebra; CUIJ N° 21-25023618-9, ha dictado la siguiente resolución: Reconquista, 14 de Abril de 2023 Autos y vistos: Estos caratulados: BOROVAC GUSTAVO DANIEL s/Quiebra; CUIJ N° 21-25023618-9, de trámite por ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación - Distrito N° 4, y; Considerando: Que, a fs. 175 comparece el apoderado

del fallido y solicita la rehabilitación del mismo. Que, a f. 176 se ordena correr vista a la Sindicatura de lo peticionado, quien contesta a f. 178, manifestando que ha transcurrido el plazo del Art. 236 LCQ, encontrándose el fallido en condiciones de que se dicte su rehabilitación. Que, en efecto debe darse la rehabilitación del fa-llido, la cual cesa de pleno derecho al año de la fecha de sentencia de quiebra (Art. llido, la cual cesa de pleno derecho al año de la fecha de sentencia de quiebra (Art. 236 de la LCQ), debiendo cesar también las retenciones que se hacen sobre sus haberes. Por ello es que; Resuelvo: 1) Rehabilitar a Gustavo Daniel Borovac, argentino, mayor de edad, DNI N° 30.761.111, CUIL N° 20-30761111-3, domiciliado en Pje 114/116 N° 816 de la ciudad de Avellaneda (SF). 2) Proceder al levantamiento de las inhibiciones que pesan sobre el fallido, a tal efecto, líbrense los respectivos oficios. 3) Procédase al levantamiento de la interdicción para la salida del país, oficiándose a sus efectos. 4) Publíquense edictos. 5) Procédase al levantamiento del embargo que recae sobre los haberes de Gustavo Daniel Borovac, oficiándose a tales fines. Hágase sobre insértese al original agráquese conta Efa C. P. Ramiro. embargo que recae sobre los haberes de Gustavo Daniel Borovac, oficiándose a tales fines. Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Fdo.: Dr. Ramiro Avilé Crespo, Juez - Dra. Laura C. Cantero, Secretaria. Reconquista (SF), 14 de abril de 2023.

S/C 498679 May. 03 May. 09

S/C

Por disposición del Sr. Juez de primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Reconquista Santa Fe, se hace saber que en autos caratulados: CACEREZ, MIRIAN ELISABET s/Solicitud propia quiebra; (CUIJ N° 21-25028752-3) se dictó Resolución de Quiebra (rectificatoria del Auto de fecha 23/3/2022) en fecha 23 de marzo de 2023 de Minan Elisabet Cacerez, argentina, mayor de edad, empleada, D.N.I. N° 31.627.748 domiciliada en calle 54 N° 2323 de la localidad de Reconquista -SF-. Síndico designado: CPN Ileana Mónica Fasano, con domicilio en calle Alvear N° 759 de la ciudad de Reconquista - Norario de atención a los preteneos acreadores los días hábiles de Reconquista, y horario de atención a los pretensos acreedores los días hábiles de lunes a viernes en el horario de 9:00 a 12:00 horas y de 16:00 a 20:00 horas, domicilio electrónico ileanamcfasano@gmail.com. Se ordenó al fallido y a terceros que entreguen al Síndico designado los bienes de aquel que estuvieren en su poder; así como prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes del fallido en la forma que se determicaces. Disponer la riquidación de los bienes del fallido en la forma que se determi-nará una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes. Fijar el día 13 de diciembre de 2023 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las pe-ticiones de verificación de sus créditos al Síndico. Ordenar la publicación de edic-tos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de cinco días conforme lo dispone el art. 89 de la L.C.Q. Reconquista, 21 de Abril de 2023. Fdo: Dr. Diego Luis Escudero -Secretario. 498436 May. 02 May. 08

Segunda Circunscripción

REMATE DEL DIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

POR GREGORIO EDUARDO QUILICI

Por orden del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Coreroial de la 10º Nominación de Rosario, la Secretaria que suscribe hace saber que en los autos caratulados: "CLUB LOGARITMO RUGBY Y OTROS c/OTROS s/Apremio" (CUIJ N° 21-02959825-5), se ha dispuesto que el martillero Gregorio Eduardo Quilici, (Mat. 2144-Q-14) (CUIT 20-34933458-6), venda en publica subasta al ultimo y mejor postor el día 09 de Junio de 2023 a las 11:00 hs., en el Salón de la Comuna de Ibarlucea sito calle San Martín N° 1001 de dicha localidad, la 1/1/12 seta individe (01-66%) del acquiente inspueble accidente de la Comuna de la Comuna de Comuna al ultimo y mejor postor el día 09 de Junio de 2023 a las 11:00 hs., en el Salón de la Comuna de Ibarlucea sito calle San Martín N° 1001 de dicha localidad, la 11/12 parte indivisa (91,66%) del siguiente inmueble propiedad de la demandada, embargados en autos, consistente en: Un lote de terreno, con lo en el existente, situado en la localidad de Ibarlucea, Distrito del mismo nombre, Departamento Rosario, Provincia de Santa Fe, el cual es designado como lote DIECIOCHO del plano de Mensura y Subdivisión confeccionado por el Ingeniero Geógrafo Sergio Maiorana, archivado en el Departamento Topográfico del Servicio de Catastro e Información Territorial. Regional Rosario de la Provincia de Santa Fe con el Numero 141.468 año 1998, y se ubica a los 25 metros de la esquina formada por el camino Publico (Limite Municipio Rosario) y calle publica hacia el Oeste; MIDE: 12,50 metros, al Norte y Sur, por 30 metros, al Este y Oeste-LINDA: al Norte con el lote 32, afectado a servidumbre de perpetua de paso, al Este con el lote 17, al Sur con camino Publico (Limite Municipio Rosario), y al Oeste con el lote 19, todos del mismo plano citado. Encierra una superficie de 375 metros cuadrados. -Y cuyo dominio consta inscripto en el Registro General Rosario a nombre de la demandada al T° 899, F° 324, N° 333.656, Dpto. Rosario.-Registrándose libre de Hipotecas e Inhibiciones, pero si con los siguientes Embargos: 1) Inscripto al T° 130 E, F° 889, N° 172.726 de fecha 28/06/2021 por \$128.086,56 por los autos que se ejecutan, 2) Inscripto al T° 131 E, F° 1094, N° 267.106 de fecha 29/08/2022 por \$292.838,39, por los autos que se ejecutan; 3) Inscripto al T° 132 E, F° 1, N° 1769 de fecha 03/01/2023 por \$327.230,04, por los autos que se ejecutan. El inmueble se subastara con la base de \$38.500.000.-, una retasa del 25% de la base, siendo la última base del 50% de la misma. El inmueble saldrá a la venta conforme estado de ocupación que surgirá del acta de constatación (OCUPADO). Impuestos, tasas, contribuciones (IVA y gastos centrales, si cor caso de incumplirse dicha disposición se hace saber de manera expresa que la infracción a la normativa vigente será comunicada por este Tribunal y/o el martillero actuante a la AFIP. Previo a la aprobación de la cuenta de gastos deberá oficiarse al Registro General con copia certificada del acta de subasta a fin de que se tome razón marginalmente de la misma sin que implique transferencia a favor del adquirente, la cual se efectivizará una vez reunidos los requisitos correspondientes (saldo de precio, posesión, etc.), como asimismo la comunicación al AFIP si no se cumplimentase la comunicación A 5147 del B.C.R.A. Designase los dos días hábiles anteriores a la fecha de la realización de la subasta en el horario de 10 a 12 hs., a los fines de la exhibición del impueble. Modalidad de ago; Quien resulte comprador de descriptions de la republica del des del presulte comprador de la comp teriores a la recha de la realización de la subasta en el norano de 10 a 12 ns., a los fines de la exhibición del inmueble. Modalidad de pago: Quien resulte comprador de berá abonar el 3% de comisión del martillero, con más el 10% del precio de compra en el acto de subasta, en concepto de seña y a cuenta de precio en la siguiente modalidad: hasta la suma de \$ 30.000, en dinero en efectivo, pesos, en el acto de subasta. El saldo restante para completar la seña deberá ser abonado por el comprador dentro de los dos (2) días hábiles posteriores a la subasto mediante transferencia interbancaria indefectiblemente, a la cuenta judicial que se indicará a tales efectos, bajo estricto apercibimiento de ley, con pérdida total de lo abonado en el caso que así no lo hiciere. El saldo de precio deberá ser abonado una vez aprobada la subasta, bajo apercibimientos de ley, sin perjuicio por aplicación en su caso, de lo dispuesto por el art. 497 del C.P.C.C. No procederá la compra en comisión (atento modificación del art. 3936 CC, introducida por el art. 75 inc. e) de la ley 24.441). El adquirente en subasta deberá acudir a escribano público a fin de efectivizar la transferencia del propoleda dadvirtión dos que luego de la subasta pos se las copias de los títulos de propiedad, advirtiéndose que luego de la subasta no se admitirá reclamo alguno por falta y/o insuficiencia de los mismos. Todo los que se hace saber, a los efectos legales, Rosario, 27 de Abril de 2.023. Dra. Marianela Maulión, Secretaria.

498877 \$ 1000 May. 5 May. 9

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

REMATE ANTERIOR

POR EDUARDO ALBERTO ROMERO

Dentro de los autos caratulados: "MEDICINA AMBULATORIA S.A. S/ CONCURSO PREV.-HOY QUIEBRA" CUIJ 2102883013-8 que tramitan por ante este Juzgado de lera. Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 4ta.Nom.de Rosario, se ha dispuesto que el Martillero EDUARDO ALBERTO ROMERO, "Matricula 723-R-50, venda en pública subasta el dia 10 de Mayo de 2023 a partir de las 13.30 hs.en las insta-laciones cedidas de la Cooperativa Integral de Villa Gobernador Galvez Limitada, sito en calle P.Oppici esquina Pasaje 2,con acceso por Mosconi esquina P.Oppici de dicha ciudad, en detalle, los siguientes bienes: 1°)Un sistema de Tomografía computada Axial marca GENERAL ELECTRIC, Modelo Sytec 3000 Plus, compuesto por su consola de control, gantry, camilla, generador de rayos X, transformador trifásico su consola de control, gantry,carnina,generador de rayos X,transiormador infastor de entrada y sus fantomas y accesorios para su calibración.-y 2°)Un ecógrafo marca ATL,Modelo HDI 3500 Broadband con 3 transductores e impresora Mitsubishi.-Los mismos saldrán a la venta con las siguientes bases: 1)\$ 2.000.000. (IVA incluido), y \$ 750.000.-(IVA incluido) respectivamente. De persistir la falta de oferentes los mismos saldrán a la venta seguidamente , en 2da.y última instancia, con las reta-sas de \$ 1.500.000.-y \$ 500.000.-respectivamente. De no haber interesados, se resas de \$ 1.500.000.-9 \$ 500.000.-respectivamente. De no naber interesados, se re-tirarán los bienes de la venta.-Quienes resultaren adquirentes deberán abonar en el acto de subasta, el precio total de compra,con más el 10% de comisión al marti-llero, sin perjuicio de lo normado por el art.503 del CPCC. Se hace saber que de acuerdo a la comunicación A 5147 del BCRA, de fecha 23.11.2010, de superar la suma en concepto de precio de compra a abonarse, los \$ 30.000.-dicho pago no podrá realizarse en dinero efectivo, debiendo depositar el adquirente al dia siguiente solamente al importe total del precio de compra an cuenta judicial per \$ 51104020 del solamente el importe total del precio de compra en cuenta judicial n' 51194020 del Banco Municipal de Rosario-Suc. 80,Caja de Abogados, abierta oportunamente para estos autos y de este Juzgado. Si así no lo hiciese el adquirente, la venta se adjudicará automáticamente al penúltimo oferente, perdiendo el adquirente consiguientemente, el importe abonado en el acto de subasta. Se venden los bienes que se subastan en el estado en que se encuentran, conforme acta de constatación glosada en autos no aceptándose reclamo alguno posteriormente, de situación fáctica o iuen autos, no aceptándose reclamo alguno posteriormente, de situación fáctica o ju-rídica del mismo.-Déjese constancia en acta de subasta,que serán a cargo del comprador y no compresivos del precio de venta, los impuestos, tasas, contribuciones atrasadas, IVA si correspondiere y gastos e impuestos por transferencia si correspondiere, y serán a cargo del adquirente desde la fecha de subasta los riesgos, asi como la totalidad de los gastos de estadía, traslado, acarreo, desarme y cualquier otro que se originase sobre los bienes adquiridos. -Deberá el martillero informar en el acto de subasta tal situación así como a cuanto asciende el monto adeudado.-Para el caso de que la compra se efective en comisión deberá en el acto de remate. Para el caso de que la compra se efectúe en comisión, deberá en el acto de remate, consignarse los daros identificatorios de la persona para quien se realiza la compra y su n° de identidad.Dado, sellado y firmado en-Rosario, a26de Abril de 2023. Dra.Daniela A. Jaime. SECRETARIA.

S/C 498743 Abr. 28 May 05

JUZGADO LABORAL

EDICTOS DEL DIA

Por disposición del Juzgado en lo Laboral de la Sexta Nominación de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, en los autos caratulados "LOSADA MARIANO c/LOPEZ VICTOR MANUEL s/ Apremio Por Cobro De Honorarios" Expte. Nº 922/22, se ha ordenado la publicación del presente por tres (3) días, a fin de citar a los herederos y sucesores de VICTOR MANUEL LOPEZ, D.N.I. Nº 14.486.386, a que comparezcan a estar en derecho por el término y bajo los apercibimientos de ley en virtud de lo dispuesto en el artículo 57 del CPCSF. Ello conforme el siguiente decreto: 'ROSARIO, 06 de Diciembre de 2022. Agréguese la constancia acompañada. Cítese a los herederos del demandado López Victor Manuel por edictos que se publicarán en el B.O. y se exhibirán dentro del Tribunal en lugar habilitado para tal fin por el término de 3 días venciendo el plazo 3 días después de la última publicación, a los fines de comparecer a estar a Derecho conforme lo dispuesto en los arts. 597 CPCC todo ello a los fines de integrar debidamente la litis, y 45 CPL sin perjuicio de la notificación por cédula del presente en el domicilio real que surge del acta de defunción de fs. 13. Agréguese la constancia acompañada. Ofíciese al Registro de Por disposición del Juzgado en lo Laboral de la Sexta Nominación de la ciudad de Procesos Universales a los fines de informar si se halla abierto el trámite Sucesorio, en caso afirmativo ofíciese al Juzgado donde radico el mismo a los fines de informar el estado de la causa, y particularmente si existe partición de bienes.." Fdo: Dr. Germán Battistoni (Pro-Secretario) - Dra. Patricia Otegui (Jueza). 498742 May. 5 May. 9

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Laboral de la Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Laboral de la 9na. Nominación .de Rosario, a cargo del Dr. Gustavo Burgio, Secretaría Dra. Olazarri, en los autos caratulados: "PRIETO ROGELIO ALBERTO c/ BA PERSONAL SECURITY SA y OTROS s/ Cobro De Pesos - Rubros Laborales", CUIJ N° 21-04155654-1, Expte Nro 1784/2019 se ha dispuesto publicar el siguiente edicto a fin de citar a las firmas B.A. PERSONAL SECURITY SA y PERSONAL SECURITY ROSARIO SA, a la audiencia de Art. FM CPL que ha sido designada para el día 9 de Junio de 2023 a las 10:30 hs, bajo apercibimientos de ley. Todo así ha sido ordenado mediante el decreto cuya parte pertinente se transcribe a continuación: "ROSARIO, 22 de Diciembre de 2022 1) A los fines de la audiencia del art. .51 del C.P.L, fíjase la del día 09 de Junio de 2023 a las 10,30 hs. bajo los apercibimientos previstos en los arts. 51, 52 y 66 del C.P.L. En la audiencia, la demandada deberá presentar la documentación requerida bajo los apercibimientos de ley.....Notifíquese. Fdo. Dr. Pursió (Nura) Pre Olgastri (Secretario) Burgio (Juez) Dra Olazarri (Secretaria). S/C 498844 Ma

498844 May. 5 May. 9

\$ 50

498860

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Laboral de la 6ta. Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Laboral de la 6ta. Nominación de Rosario, a cargo de la Dra. Patricia Otegui, Secretaría Dra. Suárez Mónaco, en los autos caratulados: "FERNANDEZ RAFAEL c/ PERSONAL SECURITY SA s/ Cobro De Pesos - Rubros Laborales", CUIJ Nº 21-04152008-3, Expte Nro 1039/2020 se ha dispuesto publicar el siguiente edicto a fin de citar a las firmas PERSONAL SECURITY SA y PERSONAL SECURITY ROSARIO SA a la Audiençia artículo 51 CPL designada para el día 09/10/2023 a las 08:00 hs bajo apercibimientos de ley. Todo así ha sido ordenado mediante los decretos que se transcriben a continuación, a sus efectos: "Rosario, 09 de Marzo de 2023.... A los fines del art. 51 se fija la audiencia del día 09/10/2023 a las 08:00 hs. debiendo las partes concurir a la misma bajo los apercibimientos contenidos en los arts. 51, 52 del mismo cuerpo normativo y que si faltare sin justa causa será tenido por confeso de los hechos expuestos en la .demanda o su contestación, salve prueba en contrario (art..66 C.P.L.). Notifíquese por cédula. Fdo. Dr. Germán A. Battistoni (Prosecretario). C.P.L.). Notifíquese por cédula. Fdo. Dr. Germán A. Battistoni (Prosecretario). S/C 498843 May. 5 May. 9

Por disposición del Tribunal Colegiado de Familia N° 7 jueza de Trámite DRA. ANDREA MARIEL BRUNETTI, se ha ordenado publicar edictos a los fines de hacer saber la resolución recaída en autos DEMARCHI, DUPRE JEAN s/ adopción Integración 21-11391619-9" a los fines que queden notificados todas aquellas personas que puedan considerar afectación a sus derecho una vez al mes durante el término de dos meses, la cual se transcribe: Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1. Hacer lugar a la demanda y, en consecuencia, otorgar a JUAN CARLOS GRIN D.N.I. N° 30.802.198 la ADOPCIÓN DE INTEGRACION PLENA de, DUPRE JEAN DEMARCHI D.N.I. N° 45.989.265, masculino, nacido en Rosario, el 03 de julio de 2004, nacido en la localidad de Villa Gesell, provincia de Buenos Aires, inscripto el nacimiento por Acta N° 392 de fecha 23 de Agosto de 2004, del Registro Civil de Villa Gesell, provincia de Buenos Aires, inscripto el nacimiento por Acta N° 392 de fecha 23 de Agosto de 2004, del Registro Civil de Villa Gesell, provincia de Buenos Aires, hijo de Leonardo Fabian Demarchi (DNI N° 26.005.914) y de Marianela Noemí García (D.N.I. N° 30.686.914), en los términos del art. 630 del código civil y comercial de la Nación. 2. Ordenar consecuentemente la supresión del apellido "Demarchi". 3. Disponer que el joven sea inscripto con el nombre de DUPRE JEAN GRIN. 4. Oportunamente, previo adjuntar en autos copia certificada de la partida de nacimiento respectiva en original, sea inscripto con el nombre de DUPRE JEAN GRIN. 4. Oportunamente, previo adjuntar en autos copia certificada de la partida de nacimiento respectiva en original, ofíciese a la oficina del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas correspondiente, acompañando fotocopia íntegra de la presente sentencia y el documento nacional de identidad del interesado; asimismo al Registro Nacional de la Propiedad y al Registro Nacional automotor. 5. Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL una vez por mes durante el término de dos meses. Insértese y hágase saber. Fdo: DRA. ANDREA MARIEL BRUNETTI (JUEZA) DRA. MA. FLORENCIA MARTINEZ BELLI (SECRETARIA).

\$ 50 498860 May. 5 May. 8 May. 5 May. 8

Por disposición de la Señora Jueza del Tribunal Colegiado de Familia N° 7, Dra. Andrea Mariel Brunetti, Secretaría a cargo de la autorizante, en autos caratulados "ROMERO, BRISA AILEN Y OTROS s/ Control De Legalidad De Medidas Excepcionales Y Urgentes LEY 12.967" CUIJ N° 21-11406364-6, se ha dispuesto notificar por edictos a GUSTAVO ADRIAN ROMERO DNI 30.209.887 la siguiente resolución: "Nro. 1278 Rosario, 26. de abril de 2023 Y VISTOS: ... Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1. Declarar el cese de la medida excepcional adoptada por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la 2° Circunscripción respecto de la joven BRISA AYLEN ROMERO D.N.I. N° 46.446.326, nacida en fecha 22 de marzo de 2005 sin perjuicio de la continuidad de intervención respecto de la situación de la nombrada a través del Programa de Fortalecimiento de la Autonomía Progresiva y/o Programa Egreso y/o el que en un futuro lo reemplace. 2 Ratificar la medida excepcional adoptada por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la 2° Circunscripción respecto a AGUSTINA ABIGAIL ROMERO D.N.I. N° 47.842.843, nacida en fecha 25 de julio de 2007, hijas de Paola Vanesa Casafus D.N.I. N° 29.070.002 y Gustavo Adrián Romero D.N.I. N° 30.209.887. 3. Fijar como fecha de inicio de la medida de protección excepcional dispuesta, el día 3 de febrero de 2023, Por disposición de la Señora Jueza del Tribunal Colegiado de Familia Nº 7, Dra. 29.070.002 y Gustavo Adrián Romero D.N.I. N° 30.209.887. 3. Fijar como fecha de inicio de la medida de protección excepcional dispuesta, el día 3 de febrero de 2023, el primer vencimiento de la medida el 3 de mayo de 2023 y el vencimiento del plazo máximo de duración opera el día 1 de agosto de 2023 (art. 51 Ley 12.967 3er párafo. Ref. Ley 13.237 Art. 607 del Código Civil y Comercial de la Nación) ; 4. Adviértase a la autoridad de aplicación que, al ser presentado en sede judicial el que de control de legalidad, debe observar estrictamente la satisfacción del los requisitos establecidos en la ley 12.967, su modificatoria ley 13.237 y el decreto N° 619/10 y demás normativa aplicable. 5. Comuníquese a la Defensora provincial de Niñas, Niños y Adolescentes a los fines previstos en el artículo 38 de la ley 12.967. Notifiquese a los interesados y a la Defensora General actuante en su público despacho. Insértese y hágase saber." Fdo. Dra. Brunetti (Jueza) Dra. Bottini (Secretaria) Rosario, 27 de abril de 2023 S/C 498774 May. 5 May. 9 498774 May. 5 May.9

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

La Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 9º Nominación de Rosario informa que en los autos "MENOTTI, MIRIAM SILVANA s/ Solicitud Propia Quiebra - 21-02966246-8 (62/2023) en el que se declaró la quiebra de MIRIAM SILVANA MENOTTI DNI 17.228.660, con último domicilio real en calle España 4343, y domicilio legal Tucumán 1591 Dto. B de Rosario se ha designado síndico al C.P. DIEGO JOSE GUILLERMO SAUAN, el que ha fijado domicilio en San Luis 1411 de Rosario, donde recibirá los pedidos de verificación en el horario de: lunes a viernes de 9:00hs a 17:00h; y que se han fijado las siguientes fechas: para que los acreedores presenten su pedido de verificación: hasta el día 21/06123, para que el Síndico presente los informes individuales, hasta el día 16/08/23 y para que presente el informe general hasta el día 28/09/23. Se ha dispuesto que conjuntamente con los pedidos de verificación los acreedores. además de sus datos personente el con los pedidos de verificación los acreedores. mente con los pedidos de verificación los acreedores, además de sus datos perso-nales, deberán informar: a) C.U.I.T. o C.U.I.L.; b) inscripción en el impuesto a las ganancias o en el régimen simplificado para pequeños contribuyentes (monotributo); c) CBU mediante el cual se le deberá transferir el dinero que corresponda por liquidación. Se le ordena al fallido entregar a la Síndico sus bienes (con la única excepción de los excluidos del desapoderamiento) y a los terceros hacer lo mismo

con los bienes de aquel. Se intima al deudor para que entregue al Síndico dentro de las 24 horas los libros de comercio y demás documentación relacionadas con su contabilidad. Publíquese por 5 días en el BOLETÍN OFICIAL. Dra. Verónica. Acine-

May. 5 May. 11 498729 S/C

Dentro de los autos caratulados "ASOCIACION MUTUAL CONSEJEROS DE LOS ARROYOS CEM c/ZABALA, EMILIO ROMAN Y ZABALA EMILIO GREGORIO s/ Juicios Ejecutivo" CUIJ 21-25654206-1", la Sra. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ra. Nominación de Villa Constitución, Dra. Águeda Orsaria Secretaria a cargo del Dr. Alejandro Danino, ha dispuesto: "VILLA CONSTITUCION, 03 de Abril de 2023 Agréguense las constancias acompañadas. Por practicada planilla, de manifiesto en la oficina por el término de ley. Notifíquese por cédula y por edictos conforme las constancias de autos haciéndose saber el motro. practicada pianina, de maliniesto en la dictina por el termino de les. Notiniquese por cédula y por edictos conforme las constancias de autos, haciéndose saber el monto de la misma.Dr. ALEJANDRO DANINO SECRETARIO. Por tanto la Planilla de Capital, Intereses, Honorarios, Aportes y Gastos incurridos en la totalidad del juicio, asciende al día 28/02/2023 a la suma de PESOS TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS CON 46/100

(\$318.236,46). \$ 33 498895 May. 5

El Sr Juez del Juzgado de Primera Instancia de Nominación de Rosario, Dr.Marcelo N. Quiroga, en autos: "BANCO MACRO SA c/ DE LORENZI, LUCIANO MIGUEL Y OTROS s/ Juicio Ejecutivo 21-02893103-1 Juzg. 1ra. Inst. Civil y Comercial 7ma. Nom. ha dispuesto, que se notifique por edictos al co - demandado en autos, Sr. EDUARDO ALBERTO ARTERO, titular del DNI N° 14.535.955, que se ha practicado planilla de capital, intereses y costas de la parte actora, que asciende a la suma de \$391.953,48.-, a saber: "Rosario, 28/02/23.-Póngase de manifiesto, por el término de ley, la planilla practicada en la suma de \$391.953,48. Notifiquese por cédula (cfr. art. 62, Inc. 3, CPCC). Fdo.: DRA. LORENA A. GONZALEZ - SECRETARIA - DR. MARCELO N. QUIROGA - JUEZ-. SE LE HACE SABER QUE SE HA PUESTO DE MANIFIESTO LA PLANILLA PRACTICADA EN AUTOS QUE ASCIENDE A LA SUMA DE PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 48/00 \$391.953,48.-).

La Señora Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Distrito de la 5º Nominación de Rosario, a cargo de la Dra. Lucrecia Mantello, Secretaria a cargo de la Dra. Silvina L. Rubulotta, en autos caratulados: "BANCO MACRO SA c/ POLENTINI VANESA VIVIANA Y OTROS s/ Cobro De Pesos" CUIJ 21-02892790-5, ha dispuesto notificar a la Sra. VANESA VIVIANA POLENTINI, titular del DNI N° 26.066.834, que se ha dictado la siguiente: "Rosario, 12 de septiembre de 2022. Advirtiéndose en este estado que se ha omitido la designación de defensor de oficio, fíjese cualquier día y hora de audiencia a los fines del sorteo del mismo. Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL y en el hall de tribunales por el término de ley. Fecho, offciese a Presidencia de Cámara a los fines del sorteo correspondiente." Fdo.: Dra. Silvina L. Rubulotta - Secretaria - Dra. Lucrecia Mantello – Jueza. Autos: "BANCO MACRO SA c/ POLENTINI VANESA VIVIANA Y OTROS s/Cobro De Pesos CUIJ 21-02892790-5 Fdo.: Dra. Silvina L. Rubulotta - Secretaria - Dra. Lucrecia Mantello – Jueza. \$40 498724 May. 5 May. 9 \$ 40 498724 May. 5 May. 9

La Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito de la Novena Nominación de Rosario, Dra. Maria Fabiana Genesio, en autos: BANCO MACRO SA c/PERRONE, LUCAS LEONEL y otros s/Juicio ejecutivo; CUIJ Nº: 21-02893106-6 ha dispuesto, que se notifique por edictos al co-demandado en autos, Sr. Eduardo Alberto Artero, titular del DNI Nº 14.535.955, que se notifique por edictos bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, a saber: Rosario, 23/02/23. Proveyendo escrito cargo Nº 593123: Téngase presente lo manifestado. Procédase al desglose de la foja 135, escrito cargo 244/23 atento a que no corresponde a estos autos, y a la corrección de la foliatura. Hágase saber que el original quedarán reservados en Secretaría, pudiendo retirarlos por Mesa de Entradas cualquier día y hora hábil, dejando la debida constancia. Proveyendo escrito cargo N° 594/23: Como lo solicita. Habiéndose agotado todas las dilicencias posibles para averiguar el domicilio real Habiéndose agotado todas las diligencias posibles para averiguar el domicilio real del codemandado Artero, Eduardo Alberto (DNI Nº: 14.535.955) y atento a que de las constancias de autos surge que en las direcciones notificadas el demandado no vive, por lo que se entiende que posee domicilio desconocido, notifíquese por edictos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Fdo.: Dra. Verónica A. Accinellisecretaria; Dra. Maria Fabiana Genesio – Jueza. 18 de Abril de 2023.

498726 May. 05 May. 09

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ª Nominación de Rosario, dentro de los autos caratulados: GARINO, OSCAR HORACIO y otros c/COOPERATIVA ROSARINA DE VIVIENDA LIMITADA s/Usucapión; Expte. N° 951/2007 CUIJ N° 21-007554378, se ha ordenado notificar la siguiente sentencia y auto aclaratorio: N° 890. Rosario, 10/11/2022. Y vistos:... Y considerando:... Fallo: 1) Haciendo lugar a la demanda y, en consecuencia, declarando adquirido mediante usucapión el 11 de junio de 1999 por Maria Cristina Fernández DNI N° 12.480.042 el derecho de dominio sobre el immueble ut supra descripto objeto del presente, ordenando otorgarle el título supletorio sobre el mismo y librando oficio al Registro General de Rosario a fin de hacer efectivo lo aquí resuelto. 2) Honorarios oportunamente. Insértese y hácase saber. Fdo. Dra. Susana y inditad discontinuamente. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. Susana Gueiler (Jueza en suplencia) Dr. Arturo Audano (Secretario). N° 906. Rosario, 22/11/2022. Vistos: ... Y considerando.... Resuelvo: 1. Aclarar la sentencia N° 890 de fecha 10 de noviembre de 2022 en el sentido de que se imponen las costas a la parte actora. 2. Conceder los recursos de apelación y nulidad interpuestos, en modo libre y con efecto suspensivo. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. Susana Gueiler (Jueza en suplencia), Dr. Arturo Audano (Secretario). Rosario, 28 de Abril de 2023.

498749 May. 05 May. 09

Señora: Del Valle Magali Tamara, DNI N° 31.431.284. Hago saber a Ud. que en el juicio seguido por ante el Juzgado de Ejecución de Circuito de la 2ª Nominación de Rosario. Caratulado: MONUMENTAL HOGAR S.R.L c/DEL VALLE MAGALI TA-MARA s/Juicio ejecutivo; CUIJ Nº 21-13878532-4, se ha resuelto lo siguiente: Tomo: 310 Folio: 394 Resolución: 2304. Rosario, 28 de Diciembre de 2022. Y Vistos: El pre-

sente juicio ejecutivo MONUMENTAL HOGAR SRL c/DEL VALLE, MAGALI TA-ARA s/Juicio ejecutivo; 21-13878532-4 que se tramita por ante este Juzgado de Inst. De Ejecución Civil de Circuito de la 2ª Nom. De Rosario, por el cobro de la suma de \$ 11.351,00 (Once mil trescientos cincuenta y un pesos con 00/100 cent.), sus intereses y costas provenientes de los hechos expuestos en la demanda por lá parte actora arriba indicada y que deben tenerse por reproducidos en la presente. Y considerando: La vía ejecutiva procede conforme los arts. 442, 475, sig. y cc., del C.P.C.C. Se declaró la rebeldía de la parte demandada Del Valle, Magali Tamara. La rebeldía fue debidamente notificada a la parte demandada arriba indicada. Al capital, se aplicarán los intereses pactados, siempre que no excedan de la tasa activa sumada del Nuevo Banco de Santa Fe S.A., desde la mora y hasta el efectivo pago, por todo concepto, conforme las facultades del art. 771 C.C.YC. (vid. Cámara de Apelación de Circuito de Rosario; Acuerdo 21, 15/03/2019; Banco Crediccop Coop. Ltdo. c/Duran, Enrique s/Ejecutivo; CUIJ № 21-22984459-5). Surge del relato de la parte actora y de las constancias de autos, que la presente ejecución encuentra fundamento en los elementos que a continuación se indican. Pagaréis con fecha de vencimiento cuyo monto se determina en la suma de \$ 4.474,00. La mora se establece al día 30/11/2016. Los intereses a la fecha se determinan, calculados consus intereses y costas provenientes de los hechos expuestos en la demanda por la belice al día 30/11/2016. Los intereses a la fecha se determinan, calculados conforme Índice de 2,972 en: \$ 8.822,73. Pagaréis con fecha de vencimiento cuyo monto se determina en la suma de \$ 6.877,00. La mora se establece al día 31/12/2016. Los INTERESES a la fecha se determinan, calculados conforme Índice de 2,95 en: \$ 13.410,15. En conclusión, el capital se determina en la suma total de \$ 11.351,00 (Once mil trescientos cincuenta y un pesos con 00/100 cent.). A los fines regulatorios, los intereses desde la mora hasta la fecha de la presente se calculan en la suma total de \$ 22.232,88 (en base a índices publicados en Agenda Económica www.agendae.com.ar y/o https://www.cajaforense.com). En base a la suma de ambos montos corresponde efectuar la regulación de honorarios indicada suma de ambos montos corresponde efectuar la regulación de honorarios indicada por el art. 257 C.P.C.C. Los honorarios se actualizarán de acuerdo al valor de la unidad Jus hasta el momento en que quedaren firmes. (Corte Suprema de Justicia de Santa Fe; Municipalidad de Santa Fe c/ Bergagna, Edgardo s/ Recurso Inconstitucionalidad; 01/08/2017; CUIJ N° 21-00508159-6 [en línea]; www.justiciasantafe.gov.ar; y arts. 32, párr. 5° y 6° ley 6767). Desde tal fecha y hasta el efectivo pago se aplicará un interés moratorio equivalente a la tasa activa capitalizada del Nuevo Bagos de Santa Fe S A. para las operaciones de descuente de decumentes. pago se aplicar un interes moranto equivalente a la tasa activa capitalizada del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. para las operaciones de descuento de documentos. (Corte Suprema De Justicia De Santa Fe; 18/12/2018; Pereyra, Mario Simón c/Municipalidad de Rafaela -recurso contencioso administrativo de plena Jurisdicción s/Incidente de apremio por honorarios -regulación de honorarios; Cita: 31/19; [en línea] http://bdj.justiciasantafe.gov.ar). Por lo expuesto; Fallo: I- Ordenar llevar adelante la ejecución contra los bienes de Del Valle, Magali Tamara hasta que la actora perciba el importe íntegro del crédito por la suma de \$ 11.351,00 (Once mil trescientos cincuenta y un pesos con 00/100 cent.) en concepto de capital, con más los intereses según la tasa fijada en la parte considerativa de la presente desde la mora hasta el efectivo pago y las costas. Il- Costas a la parte demandada vencida (art. 251 CPCC). Ill- Regular los honorarios del/la Dr/a. Pafundi, Bárbara Belén – CUIT Nº: 27-34158929-6 -Monotributista- en la suma de \$ 17.338,94 equivalentes a 1 JUS (arts. 7 inc. 2 B; 4 y 12 inc. 7 ley Nº 6.767 t.o. ley 12.851), más I.V.A., si correspondiere. Los honorarios se actualizarán de acuerdo al valor de la unidad Jus hasta el momento en que quedaren firmes; desde tal fecha y hasta el efectivo pago se apli-cará un interés moratorio equivalente a la Tasa Activa Capitalizada del Nuevo Banco cara un interes moratorio equivalente a la Tasa Activa Capitalizada del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Intímase al profesional a que acompañe constancia de Condición Fiscal (AFIP) en el término de cinco días, si no lo hubiere cumplimentado. Oportunamente notifíquese a la Caja Forense mediante correo electrónico que enviará el/la profesional a mesadeentradascajaforense.com. Insértese y notifíquese. Fdo. Dra. Maria Elvira Longhi -Secretaria- Juzgado 1ª Inst. Ejecución Civil de Circuito 2ª Nom. - Rosario; Dr. Luciano A. Ballarini -Juez- Juzgado 1ª Inst. Ejecución Civil de Circuito 2ª Nom. - Rosario. Queda Ud. debidamente notificada.

\$ 100 498801 May. 05 May. 09

SANCHEZ CARLOS DAVID c/CITTERIO DANIEL OMAR y otros s/Daños y perjuicios; (CUIJ Nº 21-11686482-4). Rosario 02/12/2022, Atento lo solicitado citese por edictos al Sr. Uscuchagua Quispe Carlos Humberto para que comparezca a estar a derecho , por sí o por apoderado, dentro del término de tres días y bajo apercibimientos de ley, publicándose los mismos en el diario BOLETÍN OFICIAL y en el Hall Central del Palacio de Tribunales Provinciales de Rosario. Fdo: Dr. Edgardo Bonomelli (Juez); Dra. Mayra Ibáñez (Secretaria). Federico Miguel Svilarich, prosecretario cretario.

498756 May. 05 May. 09

Por disposición del Juzgado de 1ª Instancia Distrito en lo Civ. y Comercial de la 15ª Nominación de Rosario, en autos: VIGNATI MARIO OSCAR c/CARBONE DIOMENES MANUEL s/Ejecutivo; CUIJ Nº 21-02966613-7, se hace saber que se dictó lo NES MANUEL s/Ejecutivo; CUIJ Nº 21-02966613-7, se hace saber que se dictó lo siguiente: Rosario, 01 de Marzo de 2023. Por presentada, con domicilio constituido y en el carácter invocado por parte a mérito del poder general acompañado. Por iniciada la acción que expresa. Cítese y emplácese a la parte demandada para que en el término de ley, comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía. Decrétase la inhibición general de la demandada Sr. Diomenes Manuel Carbone, hasta cubrir la suma reclamada de \$ 2.984.060 con más la del 30 % estimada provisoriamente para intereses y costas, librándose el despacho respectivo a esos fines con las facultades, recaudos y porcentajes de ley. Notifiquese. Fdo: Dr. Luciano Carbajo (Juez en suplencia). Dra. Maria Eugenia Sapei (Secretaria). Y otro: Rosario, 11 de Abril de 2023. Téngase presente el domicilio denunciado. Fdo: Dra. Mariana Parera (Prosecretaria). Y otro: Rosario, 24 de Abril de 2023. Agréguese la cédula acompañada. Publíquese edictos por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL. Fdo: Dra. Ma. Eugenia Sapei (Secretaria). 02 de Mayo de 2023.

\$ 40 498842 May. 05 May. 09

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Co-Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 13ª Nominación de Rosario, hace saber que dentro de los autos caratulados BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES SAU c/TEXTIL DEL LITORAL SRL s/Juicio ejecutivo; CUIJ Nº 21-02957814-9, se ha ordenado lo siguiente: N° 237. Rosario, 14 de abril de 2023. Y vistos [...] Y considerando [...] Fallo: 1. Mandar llevar adelante la ejecución contra la demandada, hasta tanto la actora se haga integro cobro del capital reclamado con más los intereses indicados en los considerandos precedentes e I.V.A. correspondiente. 2. Imponer las costas al demandado (art. 251 CPCC). 3. Diferir la regulación de honorarios al momento de quedar firme la planilla correspondiente. Insértese y hágase saber. Fdo. Dr. Lucas Menossi (Secretario). Rosario, abril de 2023.

El Sr. Juez a cargo del juzgado de primera instancia de distrito civil y comercial N° 3ª nominación, Dr. Ezequiel Zabale, notifica al Sr. Luque, Ramón Angel D.N.I. N° 11.126.429 lo declarado en autos: CFN S.A. c/LUQUE, RAMON ANGEL s/Ejecutivo; CUIJ N° 21-02909718-3. Rosario, 08/08/2022. Estando debidamente notificado y no habiendo el demandado comparecido a estar a derecho, decláreselo rebelde y no lablento el definitado comparento a estar a deserro, declaresdo estaresdo y prosiga el juicio sin su representación. Notifiquese por cédula. Firmado: Dr. Ezequiel Zabale (juez), Dra. Federico Lema (Sec. subrogante). 13 de octubre de 2022. \$ 40 498720 May. 05 May. 09

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 11º Nominación de Rosario, Dr. Luciano D. Carbajo, notifica al Sr. Azcua, Cristian Leonardo, DNI Nº 30.291.390, lo declarado en autos: CFN S.A. c/AZCUA, CRISTIAN LEONARDO s/Ejecutivo; (CUIJ Nº 21-02919176-7): Nº 1494 Rosario, 21/10/2022. Resuelvo: 1) regulo los honorarios de la Dra. Roxanna Noemí Knafel, por sus trabajos profesionales en autos, en la suma de pesos \$ 37.082,19, correspondiente a 2,57 unidades JUS, Art. 7 inc. 2) b Ley 6767. 2) En virtud de lo resuelto por la CSJSF en autos MUNICIPALIDAD DE SANTA FE c/BERGAGNA EDUARDO s/Apremio fiscal - Recurso de inconstitucionalidad; Expte. Nº 578/11, disponer que los emolumentos aquí regulados, se actualizarán de acuerdo a lo dispuesto por el art. 32 de la ley 6767, hasta tanto los mismos adquieran firmeza, en cuya oportunidad, los mismos se convertirán deuda dineraria. 3) Disponer a partir que el presente auto quede firme, se aplicará un interés equivalente a la Tasa Activa Capitalizada del Nuevo Banco de Santa Fe en autos PEREYRA MARIO SIMON c/MUNICIPALIDAD DE RAFAELA- Recurso contencioso administrativo de plena jurisdicción s/Incidente de apremio por honorarios; en fecha 18/12/2018 Cita. 31/19. Córrase vista a la caja forense. Insértese y hágase saber. Firmado: Dr. Luciano D. Carbajo (Juez), Dr. Sergio González (Sec.). gio González (Sec.). \$ 40 498719 May. 05 May. 09

El Sr Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 11a Nominacion de Rosario, DR. LUCIANO D. CARBAJO, notifica al Sr. LENCINA, MARCELA BEATRIZ, DNI N° 20217069 lo declarado en autos: CFN S.A. c/ LENCINA, MARCELA BEATRIZ s/ Ejecutivo (EXPTE. N°31/2019 CUIJ N° 21-02911010-4): N° 111 "ROSARIO, 22/02/2023. RESUELVO: 1.- Tener por acreditada la existencia de tres pagaré en ocasión de un vínculo causal de consumo, y en base a ello, hacer lugar parcialmente a la demanda, ordenando llevar adelante la ejecución contra la parte demandada, hasta que el actor se haga íntegro cobro de la suma de \$14.676,13 por el pagaré N°6142-00002824 y la suma de \$5.109,03 por el pagaré N° 6142-000028919, con más los intereses determinados en los consiel pagaré Nº 6142-000028919, con más los intereses determinados en los considerandos de la presente, aplicables desde la mora de cada uno de ellos, de Fecha 05/03/2019 y 05/11/2018 respectivamente, y hasta el efectivo pago, lo que se detallará por planilla que practicará la actora; 2.- Imponer las costas a la demandada vencida (art. 251 CPCC). 3.- Los honorarios se regularán en su oportunidad.- Insértese y hágase saber.- Firmado: DR. LUCIANO D.CARBAJO (Juez), DR. SERGIO GONZALEZ (Sec.).

\$ 40 498717 May. 5 May. 9

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 11º Nominación de Rosario, DR. LUCIANO D. CARBAJO, notifica al Sr. RAMIREZ, CRISTIAN JOSE LUIS, DNI N° 29.657.341, lo declarado en autos: CFN S.A. c/ RA-CRISTIAN JOSE LUIS, DNI N° 29.657.341, lo declarado en autos: CFN S.A. c/ RA-MIREZ, CRISTIAN JOSE LUIS s/ Ejecutivo (EXPTE. N° 961/2016 CUIJ N° 21-02867404-7): ROSARIO, 21/12/2022. Téngase presente la planilla practicada, póngase de manifiesto en la oficina por el término y bajo los apercibimientos de ley. Notifiquese por cédula, con expresión de monto (\$60.075,61). Firmado: Dr. Luciano D. Carbajo (Juez), Dr. Sergio A. González (Sec.). Por lo tanto queda Ud. debidamente notificado de la planilla practicada que asciende a la suma de pesos SESENTA MIL SETENTA Y CINCO CON SESENTA Y UNO CENTAVOS (\$60075.61). \$40 498715 May. 5 May. 9

El Sr Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 11 Nominación de Rosario, DR. LUCIANO D. CARBAJO, notifica al Sr. FABRE, SONIA BEATRIZ DNI nº 20.189.364, lo declarado en autos: CFN S.A. c/ FABRE, SONIA BEATRIZ S/ Ejecutivo (EXPTE Nº 1068/2016 CUIJ N° 21-02869324-6): Nº 86 "ROSARIO, 16102/2023.RESUELVO: 1.- Tener por acreditada la existencia de un pagaré en ocasión de un vínculo causal de consumo, y en base a ello, hacer lugar parcialmente a la demanda, ordenando llevar adelante la ejecución contra la parte demandada, hasta que el actor se haga integro cobro de la suma de \$5.087.28.- con más los interses determinados en los considerandos de la preparte demandada, hasta que el actor se haga integro cobro de la suma de \$5.087,28-., con más los intereses determinados en los considerandos de la presente, aplicables desde la mora 05/02/2016, y hasta efectivo pago, lo que se detallará por planilla que practicará la actora; 2.- Imponer las costas a la demandada vencida (art. 251 CPCC). 3.- Los honorarios se regularán en su oportunidad.- Insértese y hágase saber.- Firmado: DR. LUCIANO D. CARBAJO (Juez), DR. SERGIO GONZALEZ (Sec).

\$ 40 498714 May. 5 May. 9

El Sr. Juez a cargo del juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL N° 3a NOMINACION, DR. Ezequiel Zabale, notifica al Sr. ALTAMIRANO, FABRICIO ARMANDO D.N.I Nº 28.922.776 lo declarado en autos: CFN S.A. c/ ALTAMIRANO, FABRICIO ARMANDO s/ Ejecutivo CUIJ N° 21-02919175-9): Rosario, 17/08/2022. Estando debidamente notificado y no habiendo el demandado comparecido a estar a derecho, decláreselo rebelde y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por edictos. Firmado: DR Ezequiel Zabale (Juez), DRA. Federico Lema (Sec.).

498709 May. 5 May. 9

El Sr. Juez a cargo del juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL N° 3a NOMINACION, DR. Ezequiel Zabale, notifica al Sr. SCHEMBERGER, HERNAN D.N.I N° 23.233.203 lo declarado en autos: CFN S.A. c/SCHEMBERGER, HERNAN s/Ejecutivo CUIJ N° 21-02909403-6): Rosario, 22/08/2022. Estando debidamente notificado y no habiendo el demandado comparecido a estar a derecho, decláreselo rebelde y prosiga el juicio sin su representación. Notifiquese por edicto. Firmado: DR. Ezequiel Zabale (Juez), DRA. Federico Lema (Sc.) Lema (Sec.)

498893 498710 May. 05 May. 09 May. 5 May. 9

El Sr. Juez a cargo del juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL Nº 3a NOMINACION, DR. Ezequiel Zabale, notifica al Sr. MAGGIONE, CANCIANA RAQUEL D.N.I Nº 12.527.650 lo declarado en autos: CFN S.A. c/ MAGGIONE, CANCIANA RAQUEL s/ Ejecutivo CUIJ Nº 21-02922924- 1): Rosario, SIONE, CANCIANA RAQUEL s/ Ejecutivo CUIJ N° 21-02922924- 1): Rosario, 18/08/2022. Estando debidamente notificado y no habiendo el demandado comparecido a estar a derecho, decláreselo rebelde y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por edicto. Firmado: DR. Ezequiel Zabale (Juez), DRA. Federico Lema (Sec.).

498711 \$40

May. 5 May. 9

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 17a Nominación de Rosario, DR. MARIA SILVIA BEDUINO, notifica al Sr. CAMPOS, MATIAS MARCELO DNI N° 31.900.114, lo declarado en autos: CFN S.A. c/ CAMPOS, MATIAS MARCELO Y MENEGHELLO, EMILSE SILVANA s/ Ejecutivo (CUIJ N° 21-02893695-5): ROSARIO 09/02/2018. VISTO Y CONSIDERÁNDO: ... RESUELVO: Por presentada, domiciliada, en el carácter invocado y a tenor del Poder que acompaña y se agrega. Por iniciada demanda ejecutiva la que se le imprime el trámite previsto en los arts. 452 subs. y ccdt. del CPCC. Resérvese en Secretaría el sobre acompañado. Cítese y emplácese ala demandada para que en el término correspondiente comparezca a estar a derecho. bajo apercibimiento de rebeldía. correspondiente comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía. A la medida cautelar solicitada: aclare sobre cuál de los demandados se requiere atento a no especificar en el punto V del escrito inicial y se proveerá. Martes y viernes para notificaciones en la Oficina. Notifíquese por cédula. FIRMADO: drA. MARIA SILVIA BEDUINO (JUEZ), DR. JUAN MANUEL CONTI (SEC).DR. Hernán Aguzzi, prosecretario.

\$ 40

498712

May. 5 May. 9

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito Número Quince de la ciudad de Arroyo Seco, a cargo de la Dra. Mariana Alvarado, Secretaría de la Dra. Mariana Sabina Cattani, caratulado: "COMUNA DE GENERAL LAGOS c/ FERREYRA GREGORIO MARCOS s/ Apremio Municipal", Expte. CUIJ Nº 21-22767531-1, se ha dictado lo siguiente: "N°83 Arroyo Seco 16 de febrero de 2022, VISTA la demanda incoada en los autos identificados supra. RESUELVO 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso. 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento la escritura de mandato general acompañado y la que deberá ser tuante, atento la escritura de mandato general acompañada y la que deberá ser suscripta por el presentante. 3. Admitir el domicilio ad litem constituido (CPC, 38), 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia. 5. Agregar las constancias que en copia simple se acompañan invocada en el punto c) del petitorio. 6. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 4.380 en concepto de capital, con más la suma de \$ 4.300 estimados provisoriamente por interses y costas. Dicho embargo res bargo pericionado por la sunta de 3 4.300 en concepto de capital, con mas la sunta de \$ 4.300, estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L 5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien rodado- lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad del Automotor-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L 5066). 7. Citar de remate al quien debera ser notificado en su domícillo (art. 27, L 506b). 7. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere. 8. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley. Notifiquese por cédula. Insértese y hágase saber. - FIRMADO: ALVARADO (Juez) - CATTANI (Secretaria)". Se Cita de remate al Sr. Ferreyra Gregorio Marcos y/o titular y/o poseedor del vehículo CPV 189 para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5.066 y sus modificatorias. del presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5.066 y sus modificatorias. Arroyo Seco. \$ 52.50

498845

May. 5 May. 9

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito Número Quince de la ciudad de Arroyo Seco, a cargo de la Dra. Mariana Alvarado, Secretaría de la Dra. Mariana Sabina Cattani, caratulado: "COMUNA DE GENERAL LAGOS c/ GIA-COMINO CRISTIAN ELDY s/ Apremio Municipal", Expte. CUIJ Nº 21-22767533-8, se ha dictado lo siguiente: "Nº 55 Arroyo Seco 15 de febrero de 2022, VISTA: la demanda iniciada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general acompañada que en copia digitalizada acompaña, y que deberá ser suscripta por el presentante; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido (CPC art. 38); 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de pesos \$4.380,00.- en concepto de capital, con más la suma de \$4.380,00.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien rodado -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad Automotor-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6.Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFI-CIAL por el término y bajo apercibimientos de ley.- 8. Tener presente las constancias invocadas en el punto d) del petitorio agregadas en copias simples. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. - FIRMÁDO: ALVARADO (Juez) - CATTANI (Secretaria)". Se Cita de remate al Sr. Cristian Eloy Giacomino y/o titular y/o posedor del vehículo SNQ 107 para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5.066 y sus modificatorias. Arroyo Seco.
\$ 52,50 498846 May. 5 May. 9

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito Nro. 15 de Arroyo Seco, a cargo de la Dra. Mariana Alvarado, dentro de los autos "COMUNA DE GENERAL LAGOS c/ MANSILLA JEREMIAS IRINEO s/ Apremio Municipal". Expte. CUIJ N° 2122767484-6, se ha dictado lo siguiente: "N° 58 Arroyo Seco 15 de febrero de 2022, VISTA: la demanda iniciada en los autos identificados supra; RESUELVO: 1. Admitir la demanda y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general en copia se agrega a los autos y la que deberá ser suscripta por el presentante; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Agregar las constancias que en copias simples

se acompañan invocada en el punto e) del petitorio. 6. Atento a encontrar en forma se acompanan invocada en el punto e) del petitorio. 6. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 13.140 en concepto de capital, con más la suma de \$ 6.600 estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, (-PC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien rodado —lo Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien rodado —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad Automotor respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, 1,5066); 7. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 8. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el Boletín Oficial por el término y bajo apercibimientos de ley; Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. -FIRMADO: ALVARADO (Juez) - CATTANI (Secretaria)*. Se Cita de remate al Sr. Mansilla Jeremías Ireneo y/o titular del poseedor del vehículo CYO 335, para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo. no lo hiciere. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5.066 y sus modificatorias. Arroyo Seco. \$ 52,50 498847 May. 5 May. 9

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito Nro. 15 de Arroyo Seco, a cargo de la Dra. Mariana Alvarado, dentro de los autos COMUNA DE GENERAL LAGOS c/ NATALINI WALTER ESTEBAN s/ Apremio Municipal, Expte. CUIJ N° 21-22767140-5, se ha dictado lo siguiente: "N° 127 Arroyo Seco 21 de febrero de 2022. VISTA: la demanda iniciada en los autos individualizados supra: RESUELVO: Admitirla y, en consecuencia, darle curso;
 Autorizar la participación del letrado actuante. atento a la escritura de mandato general acompañada que en copia digiactuante. aténto a la escritura de mandato general acompañada que en copia digitalizada acompaña, y que deberá ser suscripta por el presentante; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido (CPC art. 38); 4. Imprimir a este proceso el trámite previo en la ley 5066 de esta provincia: 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de pesos \$8.760,00.- en concepto de capital, con más la suma de \$8.760,00.-estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien rodado - lo que se efectiviza directamente en el Registro del Propiedad Automotor-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27.L5066); 6.Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere 7.Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse cución si no lo hiciere 7.Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley.- 8. Tener preen el DOLETIN OFICIAL por el termino y bajo apercibimientos de ley.-8. Iener presente las constancias invocadas en el punto d) del petitorio agregadas en copias simples. Notifiquese por cédula. Insértese y hágase saber. - FIRMADO: ALVARADO (Juez) - CATTANI (Secretaria)". Se Cita de remate al Sr. NATALINI WALTER ESTEBAN y/o titular y/o poseedor del vehículo DVT 717 para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5 066 y sus modificatorias. Arroys Seco. sin cargo, en virtud de la Leý 5.066 y sus modificatorias. Arroyo Seco. \$ 52,50 498849 May. 5 May. 9

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito Número Quince de Por disposicion del Juzgado de Primera Instancia de Circuito Numero Quince de la ciudad de Arroyo Seco, a cargo de la Dra. Mariana Alvarado, Secretaría de la Dra. Mariana Sabina Cattani, caratulados:: "COMUNA DE GENERAL LAGOS c/FRANZE LEANDRO JONAS s/Apremio Municipal ", Expte. CUIJ N° 21-22767135-9, se ha dictado lo siguiente: "N° 93 Arroyo Seco 17 de febrero de 2022, VISTA: la demanda iniciada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitiria y, en consequencia, dado curso: 2. Autorizar la participación del betrado actuante appare consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general acompañada que en copia digitalizada acompaña, y que deberá ser suscripta por el presentante; 3. Aceptar el domicilio ad litem pana, y que debera ser suscripta por el presentante; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido (CPC art. 38) 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de pesos \$4.380. - en concepto de capital, Con más la suma de \$4.380. - estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho más la suma de \$4.380. - estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11. L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien rodado -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la propiedad Automotor-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L506); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFI-CIAL por el término y bajo apercibimientos de ley-8. Tener presente las constancias invocadas en el punto d) del petitorio agregadas en copias simples. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. - FIRMADO: ALVARADO (Juez) - CATTANI (Secretaria)". Se Cita de remate al Sr. Franze Leandro Jonas y/o titular y/o posedor del vehículo AFJ 475 para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5.066 y sus modificatorias. Arroyo Seco.
\$ 52,50 498850 May. 9

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito Nro. 15 de Arroyo Seco, a cargo de la Dra. Mariana Alvarado, dentro de los autos "COMUNA DE GENERAL LAGOS c/ AMADIO DIEGO LEONARDO s/ Apremio Municipal ", Expte. CUIJ N° 21-22767536-2, se ha dictado lo siguiente: "Nº 54 Arroyo Seco 15 de febrero de 2022, VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RE-SUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general acompañada que en copia digitalizada acompaña, y que deberá ser suscripta por el presentante; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido (CPC art. 38); 4.Imprimir este proceso el trámite tar el domicilio ad litem constituido (CPC art. 38); 4.Imprimir este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; .5 Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de pesos 8.760.- en concepto de capital, con más la suma de \$8.760.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien rodado -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad Automotor-, intimese previamente al pago al deudor, quien deberá ser, notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6.Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7.Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley.- 8. Tener presente las constancias invocadas en el punto d) del petitorio agregadas en copias simples. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. - FIRMADO: ALVARADO (Juez) - CATTANI (Secretaria)*. Se Cita de remate al Sr. Diego Leonardo Amadio y/o titular y/o poseedor del vehículo AAY 679 para que oponga excepción legitima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5.066 y sus modificatorias. Arroyo Seco.

\$ 52,50 498853 May. 5 May. 9

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito Nro. 15 de Arroyo Seco, a cargo de la Dra. Mariana Alvarado, dentro de los autos "COMUNA DE GENERAL LAGOS c\"TETTAMANTI JOSÉ MAR\"IA s\"Apremio Municipal Expte. CUIJ N\"21-22767149-9, se ha dictado lo siguiente: "\"N\"91 Arroyo Seco 17 de febrero de 2022, VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante. atento a la escritura de mandato general acompa\"nada que en copia digitalizada acompa\"na, y que deber\"a ser suscripta por el presentante; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido (CPC art. 38); 4. Imprimir a este proceso el tr\"amite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de pesos \\$4.380.00.- en concepto de capital, con m\"as la suma de \\$4.380,00.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo reci\"en podr\"a efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación arm\"onica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien rodado -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad Automotor-, intímese previamente al pago al deudor, quien deber\"a ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepci\"on le viamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6.Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legitima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7.Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley.- 8. Tener presente las constancias invocadas en el punto d) del petitorio agregadas en copias simples. Notifiquese por cédula. Insértese y hágase saber. - FIRMADO: ALVARADO (Juez) - CATTANI (Secretaria)". Se Cita de remate al Sr. Tettamanti José María y/o titular y/o poseedor del vehículo MPS 843 para que oponga excepción legitima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5.066 y sus modificatorias. Arroyo Seco.

\$ 52,50 498851 May. 5 May. 9

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito Nro. 15 de Arroyo Seco, a cargo de la Dra. Mariana Alvarado, dentro de los autos COMUNA DE GENERAL LAGOS c/ LLANES SERGIO GERARDO s/ Apremio Municipal Expte. CUIJ N° 21-22767139-1, se ha dictado lo siguiente: "N° 128 Arroyo Seco 21 de febrero de 2022. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general acompañada que en copia digitalizada acompaña, y que deberá ser suscripta por el presentante; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido (CPC art. 38); 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de pesos \$2.628,00.- en concepto de capital, con más la suma de \$2.628,00.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien rodado -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad Automotor-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, 1,066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legíti1. en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley.- 8. Tener presente las constancias invocadas en el punto d) del petitorio agregadas en copias simples. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber.- FIRMADO: ALVARADO (Juez) - CATTANI (Secretaria)". Se Cita de remate al Sr. LLANES SERGIO GERARDO y/o titular y/o poseedor del vehículo HYW 191 para que oponga excepción legitima en el término de ocho d

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito Número Quince de la ciudad de Arroyo Seco cargo de la Dra. Mariana Alvarado, Secretaría de la Dra. Mariana Sabina Cattani, caratulado: "COMUNA DE GENERAL LAGOS c/ ISOLA ROMAN GINO s/ Apremio Municipal", Expte. CUIJ Nº 21-22767141-3, se ha dictado lo siguiente: "Nº 30 Arroyo Seco 21 de febrero de 2022. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso: 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general acompañada que en copia digitalizada acompaña, y que deberá ser suscripta por el presentante; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido (CPC art. 38); 4.Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de pesos \$4.380,00... en concepto de capital, con más la suma de \$4.380,00. estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien rodado -lo que se efectiviza directamente en el Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito Número Quince de nica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien rodado -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad Automotor, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley.- 8. Tener presente las constancias invocadas en el punto d) del petitorio agregadas en copias simples. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. - FIRMADO: ALVARADO (Juez) - CATTANI (Secretaria). Se Cita de remate al Sr. ISOLA ROMÁN GINO y/o titular y/o poseedor del vehículo GXG 760 para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5.066 y SUS modificatorias. Arroyo Seco.

\$ 52,50 498855 May. 5 May. 9

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito Nro. 15 de Arroyo Seco, a cargo la Dra. Mariana Alvarado, dentro de los autos: COMUNA DE GENERAL LAGOS c/ PARISI MAURO JOSE s/Apremio Municipal ", Expte. CUIJ N° 21-22767483-8, se ha dictado lo siguiente: "N° 60 Arroyo Seco 15 de febrero de 2022. VISTA: la demanda incoada en los autos identificados supra; RESUELVO: 1. Admitir la demanda y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letir la demanda y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia se agrega a los autos y la que deberá ser suscripta por el presentante; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Agregar las constancias que en copias simples se acompañan invocada en el punto c) del petitorio. 6. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 18.396 en concepto de capital, con más la suma de \$ 9.100 estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien rodado —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad Automotor respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 7. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 8. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse guinta en el termino de octo días, bajo apercibilmento de llevarse adefante la ejecución si no lo hiciere; 8. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber.- FIRMADO: ALVARADO (Juez) - CATTANI (Secretaria). Se Cita de remate al Sr. Parisi Mauro José y/o titular y/o poseedor del vehículo FJF 227 para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5.066 y sus modificatorias. Arroyo Seco. \$52,50 498857 May. 9

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 13° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante NICOLAS PITURRO (C.I. 64.674), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratula-dos: "PITURRO, NICOLAS S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-02967721-9) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

May. 05

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 13° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante SILVIA ALEJANDRA MELENDEZ (D.N.I. 5.088.341), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "MELENDEZ, SILVIA ALEJANDRA S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-02968784-3) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. May. 05

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 9 ° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante ZANELLO, RODOLFO FELIX (D.N.I. 5.965.786) y de MATILLA, ISABEL MARTA (D.N.I. 5.862.227), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "ZANELLO, RODOLFO FELIX Y OTROS S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02964993-3), de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. May. 05

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 9° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante CARBALLO, NORMA (D.N.I. 5.336.277), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "CARBALLO, NORMA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS C Y C 9" (CUIJ N° 21-02967773-2), de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. \$45 May. 05

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 9 ° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante PEISEL, SARA ROSA (D.N.I. 4.780.998), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "PEISEL, SARA ROSA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS - C Y C 9" (CUIJ N° 21-02968213-2), de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. May. 05

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 9° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante MANCINI, IRMA (LC 3.051.849), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "MANCINI, IRMA S/ SUCESORIO CYC 9" (CUIJ N° 21-02967990-5), de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. May. 05

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 9° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante D'ALESSANDRO, ANGELO, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "D'ALESSANDRO, ANGELO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02966392-8), de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. \$45

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 9° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante PASTORINO, RI-CARDO EVANZ (D.N.I. 6.002.840), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "PASTORINO, RICARDO EVANZ S/ DECLARATO-RIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02967431-8), de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

May. 05

Por disposición de la Juez de Distrito Civil y Comercial de la 17º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Scassa Petronila Margarita LC 5851619 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "Scassa Petronila s Declaratoria de Herederos cuij nro - 21-02838354-9. May. 05

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 5º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante LIDIA SUSANA AGUI-LAR (Nº de seguro social 561-96-2725) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "AGUILAR, LIDIA SUSANA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ Nº 21-02964347-1). Fdo. Dra. Maria Belen Moran, Secretaria

May. 05

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 3º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MIGUEL ANGEL LAURETTA (DNI 6.063.976) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "LAURETTA MIGUEL ANGEL S/ SUCESORIO" (CUIJ Nº 21-02958996-5). Fdo.DRA. María Alejandra Crespo — Secretaria Subrogante.-" \$ 45

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 7° Nominación de Roroi disposicion del duez de Distrito Civil y Comercial de la 7º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ROMELIA INES LEGUIZAMON, D.N.I. 1.766.995 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "LEGUIZAMON, ROMELIA INES S/ DECLARATO-RIA DE HEREDEROS" (CUIJ N°21-02966619-6). Fdo. Prosecretaria \$ 45

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 14° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Luis Felipe Fortuna (DNI 6.092.074) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: FORTUNA, LUIS FELIPE S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS - C Y C 14 21-02967890-9.-

\$ 45 May. 05

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 7° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MIGUEL ANGEL ZAJAC, D.N.I. 4.707.173 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "ZAJAC, MIGUEL ANGEL S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N°21-02968366-9). Fdo. Prosecretaria May. 05

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 14° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Alberto Juan Weisemann (DNI 6.337.269) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: WEISEMANN, ALBERTO JUAN S/ SUCESORIO – 21-02964101-0.

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 3º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante EDUARDO ROGELIO RENNA (DNI 14.631.439), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "RENNA, EDUARDO ROGELIO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N°21-02967636-1). Fdo.DRA. María Alejandra Crespo – Secretaria Subrogante.-

\$ 45 May. 05

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 11° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos lo que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MARÍA DORA PAGANO (DNI 6.210.622) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "PAGANO, MARÍA DORA S/ SUCESORIO" CUIJ 21-02967705-8, de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo: Prosecretaria.

May. 05

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 10 ° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante PERDOMO, MARIA ROSA, (D.N.I. 4.841.326), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "PERDOMO, MARIA ROSA S/SUCESORIO - C Y C 10" (CUIJ N.º 21-02968199-3), de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesortes preservativas. rios.Prosecretaria

\$ 45

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 11° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos lo que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ENNY ILDA PIGNONI (DNI 6.308.542) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "PIGNONI, ENNY ILDA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-02963751-9, de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo: Prosecretaria

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 10° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante COLAUTTI, ROBERTO DAVID (D.N.I. 6.184.227), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "COLAUTTI, ROBERTO DAVID S/DECLARATORIA DE HEREDEROS CYC 10" (CUIJ N.º 21-02967399-0), de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Prosecretaria

May. 05

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 11° Nominación de Rorol disposicion del audez de Distrito CMI y Corriercia de la 11 Norminacion de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos lo que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante PEDRO PABLO MARIN (DNI 6.052.662) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "MARIN, PEDRO PABLO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-02967017-7, de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo: Prosecretaria

May. 05 \$ 45

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 6º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos lo que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ANÍBAL RUBEN BLANCO (DNI 11.448.829) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "BLANCO, ANIBAL RUBEN S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-02967658-2, de trámite por ante la Oficina de Procesos Supergios Edo: Prosecretaria Sucesorios. Fdo: Prosecretaria \$ 45

May. 05

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 6º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos lo que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante CARLOS DANTE EXEQUIEL SOSA (DNI 6.008.901) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "SOSA, CARLOS DANTE EXEQUIEL S/SU-CESORIO" CUIJ 21-02935942-0, de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo: Prosecretaria.

May 05 May. 05

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 5° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante FANNY ESMERALDA BERCOVICH D.N.I. 3.029.026 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "BERCOVICH, FANNY ESMERALDA S/DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N.º 21-02966117-8). Fdo. Dra. Maria Belen Moran, Secretaria Pagasia.

cretaria. Rosario, \$ 45 May. 05

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 4º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JORGE LUIS VAZQUEZ L.E. 3.742.632 y de MARIA SUSANÁ TORRES L.E. 5.500.376 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "VAZQUEZ, JORGE LUIS Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N.º 21-02966463-0). Fdo. Dra Vanjua Carla Grande. Secretaria Rosario. Dra. Vanina Carla Grande, Secretaria. Rosario, \$ 45 May. 05

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 4º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JORGE ALBERTO CATOGGIO D.N.I. 7.762.556 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "CATOGGIO, JORGE ALBERTO S/ SUCESORIO" (CUIJ N.º 21-02966454-1). Fdo. Dra. Vanina Carla Grande, Secretaria. Rosario, \$45

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 5º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JUANA MARINELLI D.N.I. 93.555.245 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "MARINELLI, JUANA S/DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N.º 21-02967607-8). Fdo. Dra. Maria Belen Moran, Secretaria. Rosario, May. 05

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 4º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JORGE ALBERTO CATOGGIO D.N.I. 7.762.556 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "CATOGGIO, JORGE ALBERTO S/SUCESORIO" (CUIJ N.º 21-02966454-1). Fdo. Dra. Vanina Carla Grande, Secretaria. Rosario, \$45

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 8º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante MARIA MAGDALENA SCACCHI, D.N.I. 3.958.250, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "SCACCHI, MARIA MAGDALENA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ Nº 21-02966114-3). Fdo. MARIANA MICHELETTI, Pro Secretaria. \$ 45

May. 05

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 5º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JUANA MARINELLI D.N.I. 93.555.245 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "MARINELLI, JUANA S/DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N.º 21-02967607-8). Fdo. Dra. Maria Belen Moran, Secretaria. Rosario, May. 05

\$ 45 May. 05

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 5° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se con-sideren con derecho a los bienes dejados por el causante JUAN BERNARDINO FLORENTIN D.N.I. 8.507.202 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "FLORENTIN, JUAN BERNARDINO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N.º 21-02966472-9). Fdo. Dra. Maria Belen Moran, Secretaria. Rosario,

May. 05

CASILDA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juez de Distrito Civil, Comercial y Laboral de la 2º Nominación de Casilda se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JOSÉ ANTONIO CAMPOS DNI N°6.126.689 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "CAMPOS JOSE ANTONIO S/ DECLARATORIA DE HEREDE-ROS" Fdo. Sandra Gonzalez. 513/2022 \$ 45 May. 05

Por disposición del Juez de Distrito Civil, Comercial y Laboral de la 20Nominación de Casilda, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante DUARTES NELIDA ELENA DM N°12.721.191 por un día para que lo acrediten dentro de los treinta dias. Autos caratulados "DUARTES NELIDA ELENA S/DECLARATORIA DE HEREDEROS" Expte N.º 56/2023 21-25862904-0 Fdo. Dra Sandra Gonzalez- Secretaria. \$ 45 May. 05

Por disposición del Juez de Distrito Civil, Comercial y Laboral de la 20Nominación de Casilda, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante SONIA GLADIS SGA-LLA DNI N.º 13.508.159 por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos c,aratulados "SGALLA SONIA GLADIS S/DECLARATORIA DE HEREDE-ROS" Expte N.º 136/2023 21-25863048-0. Fdo. Dra Sandra Gonzalez, Secretaria. \$45 May. 05

SAN LORENZO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juez de 1ra. Instancia Civil y Comercial de la 1°ra. Nominación. Sec. Única de San Lorenzo, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante HAZZI, LORENZO JACINTO D.N.I. 6.178.238, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "HAZZI, LORENZO JACINTO S/DE-CLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-25442982-9). Fdo. Dra. LUZ M. GAMST (SECRETARIA) Dr. ALEJANDRO MARCOS ANDINO (JUEZ) May. 05

Por disposición del Juez de Primera Instancia Civil y Comercial 2ª Nominación de San Lorenzo, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienesdejados por el causante PIZZICHILLO PEDRO ROQUE (DNI 6.037.554) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días hábiles. Autos caratulados "PIZZICHILLO PEDRO ROQUE S/SUCESORIO" CUIJ 21-25442627-7. Dra. Luz Melisa V. Peretti. San Lorenzo, de abril de 2023. \$45

Por disposición del Juez de Distrito Nº 12 Civil y Comercial de la 1ra Nominación de San Lorenzo, dentro de los autos caratulados "BONI, VICTOR FERNANDO S/SUCESIONES-INSC.TARDIAS-SUMARIAS-VOLUNT. Expte. 21-25442834-2. se ha dispuesto citar y emplazar a los herederos, acreedores y legatarios del Sr. Victor Eduardo Boni, para que comparezcan a hacer valer sus derechos por el término y bajo los apercibimientos de Ley. San Lorenzo, de Abril de 2023. Fdo. Dra. Luz M. Gamst (Secretaria).

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación de San Lorenzo, ha ordenado, citar, llamar y emplazar a los herederos, acre-edores y/o legatarios de don BASUALDO ANGEL EIMUNDO, para que

May. 05

comparezcan a hacer valer sus derechos en el término y bajo los apercibimientos de ley. San Lorenzo. Dra. Melisa Peretti, secretaria.

\$ 45

May. 05

\$ 45

VILLA CONSTITUCIÓN

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

En los autos caratulados CFN S.A. c/ROBLEDO OSCAR OCTAVIO s/Ejecutivo; CUIJ N° 21-23485267-9. El Sr. Juez a cargo del Juzgado de primera instancia de circuito judicial N° 14 de La ciudad de Villa Constitución, Dr. Diógenes D. Drovetta, notifica al Sr. Robledo, Oscar Octavio, DNI N° 27.101.921, lo declarado en autos: Villa Constitución, 16/06/2022 Por presentada, con domicilio ad litem constituido, vilia constitución, foto/2022 Por presentada, con dominida di inen constitutor, por parte y en el carácter invocado a mérito del poder general que en fotocopia certificada acompaña y se agrega. Por iniciada la acción que expresa. Imprímase a los presentes el trámite del Juicio Ejecutivo. Cítese y emplácese a La parte demandada para que dentro del término de diez (10) días comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de rebeldía. Agréguese La copia impresa del pagaré acompañado. Trábese el embargo solicitado sobre los haberes y/ o indemnizaciones que perciba el demandado, en el porcentaje establecido en la ley nacional Y-0132 (antes ley 9511), hasta cubrir la suma de \$ 57.670,64 en concepto de capital con más la suma de \$ 40.370 estimada provisoriamente para intereses y costas futuras. Librese a sus efectos oficio a la empleadora haciéndole saber que Los fondos retenidos deberán depositarse en una cuenta del Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Villa Constitución, que abrirá el profesional -conforme Circular N° 33/22 (de fecha 14/03/2022)- para estos autos y cuya CBU se le indicará en el referido oficio. Por ofrecida prueba documental. Notifiquese por cédula que firmará la Actuarla (Art. 25 inc. 3) CPCC). Martes y viernes para notificaciones en la Oficina. Dra. Analía N. Vicente, Secretaría; Dr. Diógenes D. Drovetta, Juez. Otro: Villa Constitución, 31/10/2022. Agréguese La cédula devuelta acompañada. Atento a Lo solicitado por la actora ante La insuficiencia de datos, el desconocimiento del domicilio actual del demandado y Las constancias de autos, notifiquense Los proveidos de autos por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de acuerdo a lo dispuesto por el art. 73 del C.P.C.C. Dra. Analía n. Vicente, Dr. Diógenes D. Drovetta; Secretaría, Juez. \$40 May. 05 May. 09

La Sra. Juez de primera Instancia de Distrito Nº 14 en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación de la ciudad de Villa Constitución, dentro de los autos caratulados BOJANICH EDUARDO ANGEL S/ SUCESORIO 21-25658286-1 se cita a los herederos, acreedores y/o legatario de EDUARDO ANGEL BOJANICH D.N.I 11.359.227 por treinta días para que comparezcan a este tribunal a hacer valer sus derechos. Secretaría, Villa Constitución, de Mayo de 2023. Dr. DR. DARÍO MALGERI \$45 May. 05

El Sr. Juez de primera Instancia de Distrito Nº 14 en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación de la ciudad de Villa Constitución, dentro de los autos caratulados BOGGIO EDGARDO JOSE CASILDO S/ SUCESORIO 21-25658291-8 se cita a los herederos, acreedores y/o legatario de EDGARDO JOSE CASILDO BOGGIO D.N.I 5.410.016 por treinta días para que comparezcan a este tribunal a hacer valer sus derechos. Secretaría, Villa Constitución, de Mayo de 2023. Dr. DR. DARÍO MALGEDI

May. 05 \$ 45

LA SRA. JUEZA DE PRIMERA INSTANÇIA DE DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA PRIMERA NOMINACIÓN DE VILLA CONSTITUCION DRA. AGUEDA ORSARIA, LLAMA A LOS HEREDEROS, ACREEDORES Y TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR EL CAU-SANTE, DON SERGIO FABIAN CARDINALI, POR TREINTA DÍAS, PARA QUE COMPAREZCAN A ESTE TRIBUNAL PARA HACER VALER SUS DERECHOS. Fdo. Dr. ALEJANDRO DANINO (SECRETARIO)". VILLA CONSTITUCION, 04 de Mayo de 2023.

May. 05

VENADO TUERTO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Venado Tuerto, a cargo del Dr. Gabriel A. Carlini, Secretaría del Dr. A. Walter Bournot, en autos SERENO, LILIANA MIRTA y otros c/GIUNGI, PEDRO y otros s/Escrituración; (CUIJ Nº 21-24618936-3), se cita y emplaza a los herederos de Cappuccini, Celeste a comparecer a estar a derecho, bajo los apercibimientos establecidos en el artículo 597 CPCCS. Venado Tuerto, 26 de abril de 2023. Dr. A. Walter Bournot, secretario.

498856 May. 05 May. 09

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial, 1ª Nominación de Venado Tuerto, Dra. María Celeste Rosso, Secretaría de la Dra. Luciana Paola Parenti, se hace saber a Medina Claudia Ester DNI N° 26.792.585 que en los autos caratulados: NUEVO BANCO DE SANTA FE S.A c/MEDINA CLAUDIA ESTER s/Demanda ordinaria; (Expte. CUIJ N° 21-24438538-6) en trámite por ante este Juzgado se ha dispuesto: Venado Tuerto, 09 de Noviembre de 2022. Téngase presente lo manifestado y por cumplimentado lo ordenado en fecha 30/11/2021, provéase en consecuencia el escrito cargo N° 17947 año 2021: Haciendo efectivos los apercibimientos decretados, declárase rebelde al demandado en procesa de la consecuencia de la co demandado y prosiga el juicio sin su representación. - Notifiquese por cédula al do-micilio real, haciéndosele saber al letrado que la misma debe ser suscripta por el pe-ticionante de conformidad con lo normado por el art. 25 del CPCC. Fdo: Dra. María Celeste Rosso, Jueza; Dra. Jorgelina Daneri, Secretaria. Venado Tuerto. Dra. Lu-

ciana Parenti, secretaria subrogante. \$ 190 498883 May. 05 May. 09

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de Venado Tuerto, 2º Nominación a cargo del Dr. Gabriel A. Carlini, Juez y Secretaria del Dr. A. Walter Bournot se hace saber que en los autos SPEZIALI, GERÓNIMO L. c/GRANT, REGINALDO y otro s/Demanda de escrituración; Expte. CUIJ N° 21-24444229-0 en trámite por ante este mismo Juzgado, se ha dispuesto lo siguiente: Venado Tuerto, 21 de Octubre de 2022. Proveyendo escrito cargo N° 15417/2022: Agréguese. Téngase presente lo manifestado. Informando en este acto el Actuario que la parte demandada (herederos, acreedores y legatarios de Mathews Grant y Mathews Mabel, Grant y Mathews Evelyn, Grant y Mathews Isabel, Tink Mathews Mabel) no comparecieron a estar a derecho pese a encontrarse debidamente notificados, decláraselos rebeldes y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por edictos. Fdo. Dr. Gabriel A. Carlini, Juez; Dr. Alejandro Walter Bournot, Secretario. (Autos: SPEZIALI, GERÓNIMO L. c/GRANT, REGINALDO y otro s/Demanda de escrituración; Expte. CUIJ N° 21-24444229-0). Venado Tuerto, 03 de noviembre de 2022. Dr. A. Walter Bournot, secretario.

\$ 220 498881 May. 05 May. 09

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial, ira Nominación de Venado Tuerto, Dra. María Celeste Rosso, Secretaría de la Dra. Luciana Paola Parenti, se hace saber a Maria Teresa Combustibles CUIT N° 30-71205461-8 que en los autos caratulados: NUEVO BANCO DE SANTA FE S.A. c/MARÍA TERESA COMBUSTIBLES SRL s/Demanda ejecutiva; (Expte. CUIJ N° 21-24614888-8) en trámite por ante este Juzgado se ha dispuesto: Venado Tuerto, 09 de Febrero de 2022. Proveyendo escrito cargo N° 503/2022. Agréguese cédula debidamente diligenciada acompañada. No habiendo comparecido el demandado a estar a derecho, no obstante encontrarse debidacomparectad el derinaridado a estar a derecho, no obstante encontrarse debida-mente notificado, y haciendo efectivos los apercibimientos de ley, decláreselo re-belde y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por cédula. Fdo: Dra. María Celeste Rosso, Jueza, Dra. Jorgelina Daneri, Secretaria. Venado Tuerto, 12 de abril de 2023. Dra. Luciana Parenti, secretaria subrogante.

498884

May. 05 May. 09

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de Venado Tuerto, 2ª Nominación a cargo del Dr. Gabriel A. Carlini, Juez y Secretaria del Dr. A. Walter Bournot se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Mathews Grant Reginaldo y/o Grant Mathews Reginaldo para que en el término de ley comparezcan ante este Tribunal a hacer valer sus derechos. (Autos: SPEZIALI, GERÓNIMO L. c/GRANT, REGINALDO y otro s/Demanda de escrituración; Expte. CUIJ N° 21-24444229-0). Venado Tuerto; 21 de abril de 2023. Dr. A. Walter Bournot, secretario. \$90 498886

May. 05 May. 09

El Juzgado de Primera instancia en lo Civil y Comercial de la 1ª Nominación de la ciudad de Venado Tuerto, provincia de Santa Fe, sito en calle San Martín 631, primer piso, Venado Tuerto, Provincia de Santa Fe, a cargo de la Dra. María Celeste Rosso (Jueza) - Secretaria de la Dra. Luciana Parenti hace saber que dentro de los autos caratulados ARAYA ANDREA GRACIELA c/SANATORIO SANTA FE S.R.L. - GERIÁTICO (en quiebra) s/Pronto pago; CIIJ Nº 21-24618132-9; se cita a los herederos y/o sucesores de Marta Herlinda Bard, D.N.I. Nº 6.472.732, para que comparezcan a estar a derecho por el término de tres días. Publíquese por tres días en BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. Venado Tuerto, 14 de abril de 2023. Dra. Luciana Parenti, secretaria subrogante.

498802

May. 05 May. 09

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Laboral de la ciudad de Venado Tuerto, Pcia. De Santa Fe, a cargo del Dr. Jorge E. Verna (Juez) Dra. María Laura Olmedo (Secretaria Subrogante) se cita, llama y emplaza a los herederos y/o sucesores del causante Sra. Nilda Maria Luisa Marino, DNI Nº 2.830.115 a comparecer a estar a derecho en los términos y bajo apercibimientos de ley en los autos BAZAN. CLAUDIA ROSANA c/ MARINO, NILDA MARIA LUISA y/o s/Cobro de pesos - rubros laborales y accidente; CUIJ N° 21-17124920-9. Fdo. Jorge E. Verna (Juez), Dra. María Laura Olmedo (Secretaria Subrogante). Dra. Noelia Fernández, presenteria e un parte. prosecretaria suplente.

\$ 45

498898

May. 05 May. 11

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Se-Por disposicion del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Venado Tuerto a cargo del Dr. Gabriel Carlini (Juez), Secretaría del Dr. Walter Bournot, se cita y se emplaza a los herederos, acredores o legatarios de Don JUAN CARLOS DEGANIS, D.N.I. № 10.427.226, para que en el término de Ley comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo los apercibimientos de Ley.- Autos: "DEGANIS, JUAN CARLOS S/ SUCESORIO CUIJ № 21-24619890-7". Venado Tuerto, de mayo de 2023. Santa Fe.-FDO: Dr. Gabriel A. Carlini JUEZ – Dr. Bournot Alejandro Walter SECRETARIO.\$45

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la SEGUNDA Nominación de Venado Tuerto, a cargo del Dr. GABRIEL CARLINI, Secretaría a cargo del Dr. A. WALTER BOURNOT, en los autos caratulados "PONCE MIGUEL ANGEL S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS, 21-24619521-5)" se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de-jados por el causante, el Sr. Ponce Miguel Angel, DNI 7.644.842, para que compa-rezcan a hacer valer sus derechos, lo que se publica por 5 (cinco) días, a los efectos

May. 05

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Venado Tuerto a cargo del Dr. Gabriel Carlini (Juez), Secretaría del Dr. Walter Bournot, se cita y se emplaza a los herederos, acreedores o legatarios de Doña/Don NOEMI HAYDEE SEGHETTI DNI Nº 5.434.600 para que en el término de Ley comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo los apercibimientos de Ley- Autos: "SEGHETTI NOEMI HAYDEE S/ DECLA-RATORIA DE HEREDEROS" CUIJ Nº 21-24619712-9" Venado Tuerto, Santa Fe-Fdo.: Dr. Gabriel A. Carlini JUEZ – Dr. Bournot Alejandro Walter SECRETARIO.-\$45

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Venado Tuerto a cargo del Dr. Gabriel Carlini (Juez), Secretaría del Dr. Walter Bournot, se cita y se emplaza a los herederos, acreedores o legatarios de Doña/Don ROSA ROBERTO MARIO DNI Nº 6.075.724 para que en el término de Ley comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo los apercibimientos de Ley.- Autos: "ROSA ROBERTO MARIO S/ DECLARATORIA DE HERDEROS" CUIJ Nº 21-24619364-6" Venado Tuerto, Santa Fe.-Fdo. : Dr. Gabriel A. Carlini JUEZ – Dr. Bournot Alejandro Walter SECRETARIO.-May. 05

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la ciudad de Venado Tuerto, de la Segunda Nominación, Dr. Gabriel A. Carlini, Secretaría a cargo del Dr. Alejandro W. Bournot, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia de MIRIAM NOEMI HERNÁNDEZ, D.N.I N° 20.441.093, para que dentro del término de ley, comparezcan ante este Tribunal a hacer valer sus derechos, dentro de los caratulados "HER-NÁNDEZ, MIRIAM NOEMÍ HERNÁNDEZ s/SUCESORIO" CUIJ 21-24618422-1, Firmado: Dr. Alejandro W. Bournot. Secretario.

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la ciudad de Venado Tuerto, de la Segunda Nominación, Dr. Gabriel A. Carlini, Secretaría a cargo del Dr. Alejandro W. Bournot, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia de MIRIAM NOEM HERNÁNDEZ, D.N.I N° 20.441.093, para que dentro del término de ley, comparez-can ante este Tribunal a hacer valer sus derechos, dentro de los caratulados "HER-NÁNDEZ, MIRIAM NOEMÍ HERNÁNDEZ s/SUCESORIO" CUIJ 21-24618422-1, Firmado: Dr. Alejandro W. Bournot. Secretario. May. 05

EDICTOS ANTERIORES

TRIBUNAL COLEGIADO

Por disposición del Sr. Juez de Trib.Coleg. Resp. Extracontractual - 1ra. Nom de Rosario, Dra. GUTIÉRREZ WHITE, Secretaría; del Dra. IGARZABAL, jueza; dentro de los autos caratulados: SILVA, JUAN IGNACIO C/ SNAIDERO, HUGO NICOLAS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS "(Expte. nº21-11881794-7), se ha dispuesto se lo citar y emplazar a los fines de comparecer a estar a derecho y contestar demanda en el término de 20 días al Sr. SNAIDERO HUGO NICOLAS, D.N.I.. № 29.662.960. A continuación de transcribe el decreto pertinente:ROSARIO, 03 de Marzo de 2021.-Por presentado, domiciliado y por parte a mérito del poder especial que se acompaña y agrega. Acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Agréguese la boleta colegial acompañada. Por iniciada la acción de daños que expresa. Cítese y emplácese a SNAIDERO HUGO NICOLAS y la citada en garantía FEDE-RACION PATRONAL SEGUROS S.A. para que comparezcan a estar a derecho y contesten la demanda dentro del término de veinte días. Por ofrecida prueba, téngase presente. Téngase presente la reservas formuladas. Concédase al actor el beneficio de litigar sin gastos en los términos del Art. 333 CPCC a tenor de la declaración jurada de pobreza acompañada. Hágase saber que las presentes actua-ciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos de Responsabilidad Civil Extracontractual, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe, en el marco de colaboración suscripto con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación , por lo que el presente tramitará conforme al proto-colo de actuación establecido por Acordada Nro 7 de fecha 07/03/2019. En dicho marco, téngase presente que las audiencias sólo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor y la incomparecencia a las audiencias será valorada en orden al art. 4 de la ley 12851 (ley de aranceles profesionales). Líbrense los oficios al MPA, al Centro Municipal de Salud El Guri de Perez, al RNPA, a los fines solicitados. Hágase saber a las partes que en su primera presentación deberán informar su mail, teléfono celular y whatsapp. Hágase saber que en oportunidad de celebrarse la Audiencia de Canada d diencia de Vista de Causa, deberá acompañar: a) el original de la demanda o escrito ratificatorio de la misma; b) originales del poder especial y sellado del mismo, declaración jurada de pobreza, boleta inicial; c) sobres con la documental original de la oportunamente ofrecida. En caso de haberse ofrecido pliego cerrado de posiciones / testimonial / confesional, deberá acompañar el mismo en el término de tres días vía correo electrónico o concurrir personalmente al Tribunal en el horario de 07:15 a 12:45 hs. Notifíquese el presente decreto con copia de demanda y de la documental adjuntada. De no ser hallado el requerido en el domicilio denunciado, documental adjuntada. De no ser hallado el requerido en el domicilio denunciado, el notificador deberá consultar a quien lo atienda, los vecinos, si el mismo se domicilia allí, y sólo en caso afirmativo procederá a practicar la notificación. Jueza de trámite: Dra. Susana Igarzábal. DRA. MARÍA FLORENCIA NETRI SECRETARIA .SUBROGANTE . DRA. SUSANA IGARZÁBAL JUEZA, Y OTRO; "ROSARIO, 10 de Agosto de 2022 Atento lo peticionado y constancias de autos, notifíquese al demandado HUGO NICOLÁS SNAIDERO mediante EDICTOS, los cuales se publicarán por el término de ley en el Boletín oficial y se exhibirán en el hall de P.B. de Tribunales conforme lo dispuesto por el art. 73 CPCCSF. Hágase saber que en el cuerpo del edicto deberá hacerse saber al demandado que se lo cita y emplaza a los fines de comparecer a estar a derecho y contestar demanda en el término de 20 días y que deberá transcribirse el decreto de fecha 3 de marzo de 2021 (fs. 16) y el presente proveído. DRA. ELIANA C. GUTIÉRREZ WHITE DRA. SUSANA T. IGÁRZABAL SECRETARIA JUEZA Dado, sellado y firmado a los de de 2022. ZABAL SECRETARIA JUEZA Dado, sellado y firmado a los de de 2022.-S/C 494445 May. 04 May. 08

Por disposición de la Dra. Jueza, Dra. Igarzabal, del Trib.Coleg. Resp. Extracontractual - 1ra. Nom de Rosario, Dra. Chaparro, Secretaría , dentro de los autos caratulados: LEDESMA, BEATRIZ C/ GONZALEZ, JAVIER JONATHAN Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (Expte. nº 21-11880402-0), se ha dispuesto : ROSARIO, 08 de Febrero de 2022 Téngase presente lo manifestado y hágase saber. Atento lo so-licitado y constancias en autos, notifíquese a la codemandada LEONOR MARTHA ILLANES a comparecer a estar a derecho por medio de edictos los que se publica-rán en el Boletín Oficial por el término de ley y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 67, 69 73 y 548 del C.P.C. Practíquese la notificación ordenada conjunta-mente con el primer decreto de trámite. A las constancias adjuntadas para la firma, acompañadas que fueran en forma conforme lo aquí ordenado. Dra. Chaparro (Secretaria); Igarzabal (Jueza) ROSARIO, 30 de Diciembre de 2020.- Habiendo cumplimentado con lo ordenado, se provee: por presentada, domiciliada y por parte a mérito del poder especial que se acompaña y agrega. Acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Agréguese la boleta colegial acompañada. Por iniciada la acción de daños que expresa. Cítese y emplácese a JAVIER HONATHAN GONZALEZ, LEONOR MARTHA ILLANES y la citada en garantía RIO URUGUAY COOP. DE SEGUROS LTDA. para que comparezcan a estar a derecho y contesten la demanda dentro del término de veinte días. Por ofrecida prueba, téngase presente. Téngase presente la reservas formuladas. Concédase a la actora el beneficio de litigar sin gastos en los términos del Art. 333 CPCC a tenor de la declaración cio de litigal sin gastos en los terminos del Alt. 353 CPCC a terior de la declaración jurada de pobreza acompañada. Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos de Responsabilidad Civil Extracontractual, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe, en el marco de colaboración suscripto con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe, en el marco de colaboración suscripto con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe, en el marco de colaboración suscripto con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe, en el marco de colaboración suscripto con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe, en el marco de colaboración suscripto con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe, en el marco de colaboración suscripto con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe, en el marco de colaboración suscripto con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe, en el marco de colaboración suscripto con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe, en el marco de colaboración suscripto con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe, en el marco de colaboración suscripto con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe, en el marco de colaboración suscripto con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe, en el marco de colaboración suscripto con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe, en el marco de la Provincia de Santa Fe, en el marco de colaboración suscripto con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe, en el marco de la Respecta manos de la Nación , por lo que el presente tramitará conforme al protocolo de actuación establecido por Acordada Nro 7 de fecha 07/03/2019. En dicho marco, téngase presente que las audiencias sólo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor y la incomparecencia a las audiencias será valorada en orden al art. 4 de la ley 12851(ley de aranceles profesionales). Líbrense los oficios al MPA, al Policlínico San Martín, a los fines solicitados. Hágase saber a las partes que en su primera presentación deberán informar su mail, teléfono celular y whatsapp. Hágase saber que en oportunidad de celebrarse la Audiencia de Vista de Causa, deberá acompañar: a) el original de la demanda o escrito ratificatorio de la misma; b) originales del poder especial, declaración jurada de pobreza, boleta inicial; c) sobres con la documental original de la oportunamente ofrecida. En caso de haberse ofrecido pliego cerrado de posiciones / testimonial / confesional, deberá acompañar el mismo en el término de tres días vía correo electrónico o concurrir personalmente al Tribunal en el horario de 08:00 a 13:00 hs. Notifíquese el presente decreto con copia de demanda y de la documental adjuntada. De no ser hallado el requerido en el domicilio denunciado, el notificador deberá consultar a quien lo atienda, los vecinos, si el mismo se domicilia allí, y sólo en caso afirmativo procederá a practicar la notificación. Secretario Dr. Miranda Jueza de trámite: Dra. Susana Igarzábal,

\$ 100 499000 May. 04 May. 08

Por disposición de la Dra. Milca Mileva Bojanich, Jueza de trámite del Tribunal Colegiado de Familia de la 5º Nominación, de Rosario, se ha ordenado notificar al Sr. Arnaldo Andrés Fretes, titular del DNI Nº 30.167.700, la siguiente publicación: "Rosario, 28 de Febrero de 2023. Por practicada planilla. Póngase de manifiesto en la oficina por el término y bajo los apercibimientos de ley. Notifiquese por cédula con indicación del monto al que asciende la misma". Fdo. Dra. Milca Mileva Bojanich (Jueza), Dra. Agustina Sueiras Munuce (Secretaria). Téngase presente que la planilla practicada arrojó un monto de pesos sesenta y nueve mil novecientos cuarenta y siete con 68/00 (\$69.947,68.-). Autos caratulados: "BRAVO CONTRERAS, IRMA VERONICA c/ FRETES, ARNALDO ANDRES s/ Alimentos" CUIJ 21-11332158-7.

El Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual - 2da. Nominación de Rosario, cita y emplaza al Sr. Juan Carlos Lopez, dni 13544310. para que comparezca a estar a derecho, por sí o por apoderado, dentro del término de tres días y bajo apercibimientos de ley, en los autos caratulados; "RODRIGUEZ ZAPATA, ADRIANA, BEATRIZ c/ LOPEZ, JUAN C Y OTROS s/ DAÑOS Y Perjuicios, cuij 21-11870458-1.

\$ 40 498691 May. 4 May. 8

Por disposición del Dr. Gustavo Antelo, Juez del Tribunal Colegiado de Familia de la Cuarta Nominación de Rosario, se ha dispuesto notificar a ALEJANDRA ELISA-BET EIGUREN, DNI 42.612.571 lo siguiente: "Nro 1304. Rosario, 24 de abril de 2023. Y VISTOS..... Y CONSIDERANDO:... RESUELVE. 1) Ratificar la medida excepcional adoptada por la Dirección Provincial para la Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la 2a Circunscripción respecto de los niños YOSELIN MELEK EIGUREN MEYER, titular DNI Nro. 57.322.506 y MILO EMILIANO EIGUREN, titular DNI Nro. 58.915.880, dispuesta por Resolución Nro. 19123 de fecha 30.03.2023. Il) Comuníquese a la Defensoría del Pueblo a los fines del artículo 38 de la Ley 12967. Ill) Atento lo dispuesto por el art. 607 inc. c del Código Civil y Comercial requerir a la Dirección Provincial para la Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la 2a Circunscripción, para que produzca informe actualizado del resultado del plan de acción implementado al tiempo de disponer la medida excepcional y conforme el mismo, dictamine sobre la procedencia de la declaración en situación de adoptabilidad o en su caso, otras alternativas de resolución definitiva de la situación de YOSELIN MELEK EIGUREN MEYER y MILO EMILIANO EIGUREN previo al vencimiento del plazo por el cual se tomo la medida excepcional. Insértese y hágase saber" Fdo: Gustavo Antelo (jueza) Dra. Barbieri Mariela (secretaria). Autos: EIGUREN MEYER, YOSELIN MELEK Y OTROS s/ Control De Legalidad De Medidas Excepcionales Y Urgentes Ley 12.967 S/C

Por disposición del Dr. Gustavo Antelo, Juez del Tribunal Colegiado de Familia de la Cuarta Nominación de Rosario, se ha dispuesto notificar a JONATAN WENSES-LAO MEYER, DNI 33.682.922 lo siguiente: "Nro 1304. Rosario, 24 de abril de 2023. Y VISTOS.... Y CONSIDERANDO:.. RESUELVE: 1) Ratificar la medida excepcional adoptada por la Dirección Provincial para la Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la 2a Circunscripción respecto de los niños YOSELIN MELEK EIGUREN MEYER, titular DNI Nro. 57.322.506 y MILO EMILIANO EIGUREN, titular DNI Nro. 58.915.880, dispuesta por Resolución Nro. 19123 de fecha 30.03.2023. Il) Comuniquese a la Defensoría del Pueblo a los fines del artículo 38 de la Ley 12967. III) Atento lo dispuesto por el art. 607 inc. c del Código Civil y Comercial requerir a la Dirección Provincial para la Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la 2a Circunscripción, para que produzca informe actualizado del resultado del plan de acción implementado al tiempo de disponer la medida excepcional y conforme el mismo, dictamine sobre la procedencia de la declaración en situación de 40SELIN MELEK EIGUREN MEYER y MILO EMILIANO EIGUREN previo al vencimiento del plazo por el cual se tomo la medida excepcional. Insértese y hágase saber." Fdo: Gustavo Antelo (jueza) Dra. Barbieri Mariela (secretaria). Autos: "EIGUREN MEYER, YOSELIN MELEK Y OTROS s/ Control De Legalidad De Medidas Excepcionales Y Urgentes LEY 12.967" S/C 498643 May. 4 May. 8

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Autos: "ROBAY, VANINA LUJAN s/Quiebra" (CUIJ n° 21-02923611-6) de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Decimoquinta Nominación de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe. Con relación a lo dispuesto por el artículo 218 de la ley 24.522, por medio del presente se pone en conocimiento de todos los interesados que se ha procedido a la presentación del Proyecto de Distribución final en los autos de referencia. Asimismo, se hace saber que por auto N° 1200 de 21/09/21 se han regulado los honorarios de los funcionarios de la presente quiebra. Santa Fe, de 2023.

S/C 498676 May. 4 May. 10

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 18° Nominación de Rosario, en autos "VAZQUEZ LORENZO GABRIEL s/ Quiebra" CUIJ.21-02961395-5 por auto N° 423 de fecha 21 de Abril 2023 se ha

resuelto: 1) Fijar hasta el día 9 de junio de 2023 como fecha tope hasta la cual los acreedores, presenten los pedidos de verificación al síndico debiendo acompañar los títulos justificativos de los mismos en los términos del art. 32 de la L.C.Q. 2) Fijar el día 8 de agosto de 2023 para que la Sindicatura presente el Informe Individual ante este tribunal y el día 20 de septiembre de 2023 para la presentación del Informe General. 3) En caso de existir impugnaciones a los pedidos de verificación, la Sindicatura, a los fines de ordenar el procedimiento, deberá presentar al Tribunal un legajo con cada una de las mismas compuesto de copias del pedido de verificación, de la impugnación, de la contestación del impugnado, si la hubiere, y del respectivo informe individual. 4) Publíquense edictos ampliatorios de la resolución de quiebra en el BOLETÍN OFICIAL haciendo conocer el nombre y domicilio del Síndico. Asimismo, se hace saber que el Síndico designado en los presentes autos es el CPN Ricardo Oeschger, con domicilio en calle Cochabamba 462 de Rosario y con horarios de atención de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

S/C 498633 May. 4 May. 10

Se hace saber que en los autos caratulados: ARCAMONE, NAHUEL LEOPOLDO Y OTROS c/ SAN ALBERTO SRL s/ Prescripción Adquisitiva, Expte. CUIJ Nº 21-02963397-2, en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la 2a Nominación de Rosario, se hace saber que se ha dictado el siguiente Decreto: "ROSARIO, 09 de Febrero de 2023 Por presentado y domicilio constituido, por parte en el carácter invocado y acreditado en autos. Désele la participación que por derecho corresponda. Por iniciada acción de usucapión en los términos expresados. Imprimase al presente el trámite del juicio sumario. Cítese y emplácese a la parte demandada para que comparezca a estar a derecho dentro del término de 3 días, bajo apercibimiento de rebeldía. Ofíciese a la Dirección General de Catastro y al Registro General de Propiedades a fin de que informen los datos catastrales y registrales del inmueble a usucapir. Ofíciese a la Municipalidad que corresponda, a la Fiscalía de Estado Provincial y a la Agencia de Administración de Bienes del Estado a fin de que hagan saber a este Tribunal si existe interés fiscal sobre dicho inmueble. En caso de ser necesario, ofíciese al Registro Nacional de las Personas, a la Cámara Nacional Electoral y al Tribunal Electoral de la Provincia de Santa Fe a fin de que informen respecto del domicilio de los titulares registrales informados por el Registro General de Propiedades. Publiquense edictos en el BOLETIN OFICIAL y en el Hall de Tribunales por el término y bajo los apercibimientos de ley. Líbrese mandamiento al Sr. oficial de justicia a fin de que se constituya en el inmueble objeto de la presente y constate el estado de ocupación del mismo. Procédase a la anotación litigiosa del bien motivo de los presentes, oficiándose a sus efectos al Registro General. Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos Civiles, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, p

\$ 60 498667 May. 4 May. 8

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 18° Nominación de Rosario, secretaría de la autorizante, se hace saber que en los autos caratulados: CORREA CARINA BEATRIZ s/ Solicitud Propia Quiebra 21-02966450-9, mediante Resolución N° 446 de fecha 25 de abril 2023, se ha ordenado: 1) Declarar la quiebra de CARINA BEATRIZ CORREA DNI N° 22.684.173, con domicilio real en calle Cortada Orden 1150 de Rosario y legal en calle Tucumán 1591 PB B de Rosario. 2) Oficiar al Registro de Procesos Concursales, a fin de comunicar la presente. 3) Ordenar la inhibición general del fallido, oficiando al Registro General de la Propiedad de Rosario y Santa Fe, a la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad Automotor y de Créditos Prendarios (CABA), al Registro Nacional de Créditos Prendarios, a la Prefectura Naval Argentina, al Registro Nacional de Aeronaves, al Registro Público de Comercio y al Banco Central de la República Argentina, (al que deberá ordenársele que informe a todas las entidades bajo su control que deberán informar si el fallido opera en las mismas y, en tal caso, en que tipo de operaciones). Asimismo, ofíciese al Sistema de Identificación Nacional Tributario y Social (SINTyS), a efectos de que tenga a bien informar respecto de los bienes de cualquier naturaleza que resulten de titularidad del fallido, en todo el país y al Servicio de Catastro e Información Territorial (SCIT) para que informen sobre inmuebles en toda la provincia a nombre del fallido. 4) Disponer se comunique la presente al Registro Público de Comercio, AFIP, API (a los fines del art. 23 del Código Fiscal), a la Municipalidad de Rosario y a toda otra entidad que la Sindicatura entendiere menester, oficiándose. 5) Intimar al deudor para que dentro de las 24hs. entregue al síndico toda la documentación relacionada con la contabilidad. 6) Intimar a el fallido, entregándose la misma al síndico. 7) Prohibir hacer pagos al fallido pajo apercibimiento de ser los mismos ineficace

licía de Seguridad Aeroportuaria. 11) Desapoderar al fallido de sus bienes existentes a la fecha y los que adquiera hasta su rehabilitación (art. 106 y ss. L.C.Q.) 12) Clasificar al proceso en la categoría "B" a los fines de sorteo de síndico a sus efectos designase la audiencia del día 10 de mayo de 2023 a las 10hs. Las fechas para cumplimiento de lo prescripto en el art. 88 última parte LCQ se fijarán por auto ampliatorio de la presente aceptado que fuere el cargo por el síndico sorteado. 13) Proceder a la realización de la totalidad de los bienes que integran el activo del deudor. Hacer saber al síndico, aceptado que fuere el cargo, que deberá efectuar dentro del término de 15 días de notificado, un inventario de la totalidad de los bienes de la fallida -que comprenderá sólo los rubros generales - y proceder a la incautación prevista por el art. 177 LCQ. A los efectos del cumplimiento de sus funciones se faculta al síndico a allanar el domicilio del fallido, clausurar sus establecimientos, oficinas y demás lugares donde éste tenga bienes y documentos, solicitar el auxilio de la fuerza pública y utilizar los servicios de cerrajero, otorgándosele la credencial correspondiente. 14) Publicar edictos conforme lo dispuesto en el art. 89 LCQ en el Boletín Oficial por el término de 5 días. 15) Hacer saber a la sindicatura designada que todos los oficios que ordena cursar la presente resolución deberán cumplimentarse de manera inmediata, y las constancias que acrediten su cumplimiento deberán en-contrarse agregadas a las actuaciones a la brevedad, bajo apercibimientos de ley. 16) Hacer saber al fallido que ante cualquier enajenación, simulación, ocultamiento, distorsión o discriminación del valor de bienes que componen su activo o pasivo, y/o toda otra situación que pudiera configurar ilícito, se remitirán los antecedentes al Ministerio Público de la Acusación. 17) Martes y viernes para notificaciones en la oficina. Insértese y hágase saber. Publíquense edictos durante cinco días, sin cargo conforme arts. 89y 182 LCQ. Rosario, Dra. Patricia A. Beade, secretaria subrogante. May. 4 May. 10 498632

Por disposición de la Sra. Juez de Primera Instancia de Circuito de Ejecución en Por disposicion de la Sra. Juez de Primera Instancia de Circuito de Ejecucion en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Rosario, a cargo de la Dra. Mariana Paula Martínez, Secretaría de la Dra. Silvina López Pereyra, dentro de los autos caratulados: "CONSORCIO DE COPROPIETARIOS EDIFICIO GUIA II c/PESSON, LEANDRO Y OTROS s/Juicio Ejecutivo", C.U.I.J. N°: 21-13912441-0, se ha dictado la siguiente Resolución: "N°: 268. ROSARIO, 10 de Marzo de 2023. Y VISTOS: ... Y CONSIDERANDO: FALLO: Rechazando la excepción de inhabilidad de título interpuesta y ordenando en consecuencia llevar adelante la ejecución contra los HEREDEROS DE MARIA DEL CARMEN PATERNO (ALBERTO OSVALDO PESSON, D.N.I. N° 6.073.446; LEANDRO PESSON Y PA TERNO D. N. I. N° 24.566.973; GABRIEL PESSON Y PATERNO D.N.I. N°29.782.560) hasta que el acreedor perciba el importe íntegro del crédito de pesos ciento cuarenta mil trescientos doce (\$140.312.-), con más los intereses desde la mora y hasta su efectivo pago, según lo establecido en el considerando de la presente. Costas a la parte demandada (art. 251 CPCC). Difierase la regulación de honorarios hasta la confección Inlandada (art. 2010 Polo). Dillerase la regulación de hiorianas hasia la controlario de la respectiva planilla. Insértese y hágase saber. (Autos: "CONSORCIO DE CO-PROPIETARIOS EDIFICIO GUIA II c/ PESSON LEANDRO Y OTROS s/JUICIO EJECUTIVO - CUIJ 21-13912441-0) Firmado: Dra. Mariana Paula MartíneZ (Juez) - Dra. Silvina López Pereyra (Secretaria).

498678 May. 4 May. 8

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 9º Nominación de Rosario, dentro de los autos BANCO SANTANDER RIO S.A. c/ BUCHER SERGIO ANDRES s/ Juicio Ejecutivo", Expte. Nro. 21-02872320-9 se hace saber al demandado SERGIO ANDRES BUCHER que se ha dictado el siguiente decreto: Rosario, Sustitúyase la medida cautelar oportunamente ordenada en autos en fecha 21/12/16 (fs. 13) y en su lugar trábese embargo sobre los haberes que percibe el demandado como dependiente de Antuan SRL en el caso que no res que percibe el demandado como dependiente de Antidan SRL en el caso que no supere el doble del salario mínimo vital mensual en el 10 % del importe en que exceda este último y en el caso en que la remuneración supere el doble del salario mínimo vital mensual en el 20 % del importe que exceda este último, hasta cubrir la suma de \$118.835,29.- con mas el 50% estimado provisoriamente para intereses y costas. Librese oficio al empleador y hágasele saber que deberá depositar el importe retenido en cuenta judicial del Banco Municipal de Rosario, a nombre de estos autos y a la orden del Juez. Hágase saber al profesional que previo librar el oficio de embargo deberá proceder a la apertura de una cuenta judicial en el Banco Municipal de Rosario, Sucursal Caja de Abogados, a nombre de estos autos y a la orden de Juez. Firmado: Dra. Verónica Accinelli (Secretaria), Dra. María Fabiana Genesio (Juez).

498692 May. 4 May. 8

Por disposición del Juez de 1ra. Instancia de Circuito de la 4ta. Nominación de Rosario, se ha ordenado emplazar a los demandados Maria Laura Cuevas y a Pablo Galarza por edictos para que comparezcan a estar a Derecho dentro del término de Galalza por edictos para que comparezcaria a estar a barecho deritto de termino de cinco (5) días de la última publicación, bajo apercibimiento de declararlos en rebeldía. Autos caratulados: "ACEVEDO, CRISTIAN DAVID c/ GALARZA, PABLO MARTIN Y OTROS s/ DAÑOS y PERJUICIOS CUIJ 21-12640057-5 Expte. 155/2022". Jueza: DRA. Claudia A. Ragonese, Secretaría: Dra. Paula Marina Heltner. Rosario, 3 de abril de 2023.-

498697 May. 4 May. 8

Por disposición de la Jueza de Distrito en lo Civil y Comercial de la 17° Nominación de Rosario, dentro de los autos caratulados: "CONSORCIO EDIFICIO ANTO-MAR RIO c/ CERRUTTI, HERNAN FRANCISCO Y OTROS s/ Demanda Ejecutiva" Cuij: 21-02930969-5, se ha ordenado citar a los herederos, del Sr. Hernán E. Cerrutti por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Decreto de fecha 1 de marzo de 2023, el cual dispone: Por Secretaría se agrega en la fecha el escrito cargo N°20/2023, dejándose constancia que el mismo fue presentado en fecha 01/02/23 para este expediente y reproduciéndose su proveído: "Venidos los autos en el día de la fecha, se agrega el escrito suelto cargo N° 20/2023 y se provee: Agréguese la partida acompañada. Estando acreditado el fallecimiento del co-demandado Hernán F. Cerrutti, cítese y emplácese a sus herederos a los fines de comparecer a estar a derecho, por el término y bajo los apercibimientos de ley. Sin perjuicio de la notificación por cédula publíquense los edictos de ley en el BOLÉTÍN OFICIAL (art.597, CPCC). Notifíquese por cédula Asimismo ofíciese al Registro de Procesos Universales que informe sobre la existencia de declaratoria de herederos del codemandado.".- Fdo. Dra. M. Amalia Lantermo (Secretaria) Dra. Silvia Beduino (Jueza).

\$ 50 498507 Mav. 4 Mav. 8 EL Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 9 Nominación de Rosario, Dr. Maria Fabiana Genesio, notifica al Sr. JUNCO, CARLOS AGUSTIN, DNI N° 38.289.630, Lo declarado en autos: CFN S.A. c/ JUNCO, CARLOS AGUSTIN s/ Ejecutivo (CUIJ N° 21-02909556-3): EL que suscribe, apoderado de La parte actora, CFN S.A. por La presente cédula hace saber a Ud. que en el juicio "CFN S.A. c/ JUNCO, CARLOS AGUSTIN s/ Ejecutivo" (CUIJ N° 21-02909556-3) el Señor Juez ha ordenado lo siguiente: N° 135 "ROSARIO, 21/02/2019. Revoco el Auto N° 1921 de fecha 19/12/18. Téngase por presentada, con domicilio procesal admitido, en el carácter invocado a mérito del poder que en con domicillo procesal admitido, en el caracter invocado a merito del poder que en copia acompaña y se agrega. Por iniciada demanda contra Carlos Agustín Junco (DNI N° 38.289.630) por cobro de La suma de \$120.725,18- más intereses y costas, que tramitará por el procedimiento de juicio ejecutivo. Cítese y emplácese a la parte demandada para que comparezca a estar derecho dentro del término de 10 días bajo los apercibimientos de ser declarado rebelde y de continuar el juicio sin su representación. Trábese embargo sobre los haberes que percibe el demandado como depondiente de Integrados SPI, en el casa que po supero el deble del selecomo dependiente de Integrados SRL en el caso que no supere el doble del sala-rio mínimo vital mensual en el 10 % del importe en que exceda este último y en el caso en que la remuneración supere el doble del salario mínimo vital mensual en el 20 % del importe que exceda este último, hasta cubrir La suma demandada con más la del 50% estimada provisoriamente para intereses y costas. Líbrese oficio al empleador y hágasele saber que deberá depositar el importe retenido en cuenta ju-dicial del Banco Municipal de Rosario, a La orden de este Juzgado. Resérvese en Secretaria la documentación acompañada, dejándose copia digitalizada en el sistema informático y copia certificada en el expediente físico. Certifíquese la copia del poder acompañada. Manifieste el profesional su situación frente al IVA y acompaña constancia de inscripción en La AFIP. Hágase saber al profesional que previo librar el oficio de embargo deberá proceder a La apertura de una cuenta judicial en el Banco Municipal de rosario, Sucursal Caja de Abogados, a nombre de estos autos y a la orden de Juez. De no ser hallado el requerido en el domicilio denunciado, el notificador deberá solicitar de quien lo atienda o vecinos si el mismo vive allí; y sólo en caso afirmativo procederá a efectuar La notificación, bajo apercibimiento de nulidad de la misma, debiendo asentar en la diligencia efectuada la información obtenida. Se informa a las partes que el presente expediente puede ser consultado en la web http://iurix- online.justiciasantafe.gov.ar:7782/GE_INTERNET/faCeS/iflter-net/IfliciO.jSpX, con la clave: 3605. Insértese, y hágase saber. Firma: Dra. Verónica A. Accinelli Secretaria), Dr. Gabriel Oscar Abad (Juez).

May. 4 May. 8 498490

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 10° Nominación de Rosario, DR. Mauro Bonato, notifica al Sr. GHIGLIONE, HERNAN ANDRES, DNI N° 40.315.589, lo declarado en autos: CFN S.A. c/ GHIGLIONE, HERNAN ANDRES s/ Ejecutivo (CUIJ N° 21-02922918-7); ROSARIO, 25/11/2022. Se ha declarado la rebeldía del demandado GHIGLIONE, HERNAN ANDRES DNI: 40.315.589 conforme lo normado por el art. 77 del CPCC.

498495 Mav. 4 Mav. 8

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 2º Nominación de Rosario, DR. LUCIANO ALBERTO BALLARINI, notifica al Sr. GONZALEZ, FRANCO GERMAN (DNI N° 34.166.004) lo declarado en autos: CFN S.A. c/ GONZALEZ, FRANCO GERMAN s/E JECUTIVO CUIJ N° 21-13879401-3): Nro.: 1996 Rosario, 18/11/2022. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... FALLO: 1-Ordenar llevar adelante la ejecución contra los bienes de GONZALEZ, FRANCO GERMAN hasta que la actora perciba el importe íntegro del crédito por la suma de \$22.047.37 (//bistidica mil provincia to a suscenta visto pagas per 27/400 cert.) actor MAN hasta que la actora perciba el importe integro del credito por la suma de \$22.947,87 (Veintidós mil novecientos cuarenta y siete pesos con 87/100 cent.) en concepto de capital, con más los intereses según la tasa fijada en la parte considerativa de la presente desde la mora hasta el efectivo pago y las costas.— II-Costas a la parte demandada vencida (art. 251 CPCC).— - III-Regular los honorarios del/la Dr./a. KNAFEL, ROXANNA NOEMI - CUIT -27213030164-I.V.A. INSCRIPTO- en la suma de \$20.084,28 equivalentes a 1,39 JUS (arts. 7 inc. 2 B; 4 y 12 inc. 7 proc. 6767 to lav. 12.851) més LVA. in correspondiero Los honorarios en actual. nro. 6.767 t.o. ley 12.851), más I.V.A., si correspondiere. Los honorarios se actualízarán de acuerdo al valor de la unidad Jus hasta el momento en que quedaren firmes; desde tal fecha y hasta el efectivo pago se aplicará un interés moratorio equivalente a la Tasa Activa Capitalizada del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Intimase al profesional a que acompañe constancia de Condición Fiscal (AFIP) en el término de cinco días, si no lo hubiere cumplimentado. Oportunamente notifíquese a la Caja Forense mediante correo electrónico que enviará el/la profesional a mesadeentradascajaforense.com. Insértese y notifiquese.—Dra. Maria Elvira Longhi -Secretaria- Juzgado 1º Inst. Ejecución Civil de Circuito 2a. Nom. - Rosario Dr. LUCIANO A. BALLARINI -Juez- Juzgado 1a, Inst. Ejecución Civil de Circuito 2a. Nom. - Rosario.

\$ 40 498496 May. 4 May.8

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 2ª Nominación de Rosario, Dr. Luciano Alberto Ballarini, notifica al Sr. Segovia, Santa Librada (DNI N° 11.124.118) lo declarado en autos: CFN S.A. c/SEGOVIA, SANTA LIBRADA s/Ejecutivo; CUIJ N° 21-13919951-8: Rosario, 26 de Septiembre de 2022. Por parte, domiciliada y por iniciada demanda ejecutiva. Cítese y emplácese a la parte demandada bajo apercibimiento de REBELDIA y de seguirse el jui-cio sin su representación en caso que no comparezca a estar a derecho en el término de tres dias. Notifíquese por cédula bajo firma de profesional (art. 25 C.P.C.C.). Resérvese la documental acompañada. Hágase saber a las partes que deberán indicar correo electrónico para recibir correos de cortesía de notificaciones digitales, si no lo hubieran realizado, sin perjuicio de resultar igualmente notificadas conforme al art.14 del Acuerdo Corte Suprema de Justicia 7.3.2019, Acta N° 7 p. II. Designase al/la peticionante como DEPOSITARIO/A judicial (art. 261 y 263 Código Penal) de las CÉDULAS originales que se diligenciarán a futuro y que deberán remitirse al juzgado en copia escaneada, en las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F., punto 13 del Reglamento de Presentación electrónica de escritos en expedientes - http://www.justiciasantafe.gov.ar. Dra. Maria Elvira Longhi -Secretaria-Juzgado 1ª Inst. Ejecución Civil de Circuito 2ª Nom. - Rosario. Luciano A. Ballarini -Juez-Juzgado 1ª Inst. Ejecución Civil de Circuito 2ª Nom. - Rosario. 13 de marzo de 2023. \$ 40

498497 May. 04 May. 08

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 2º Nominación de Rosario, Dr. Luciano Alberto Ballarini, notifica al Sr. Gauna, Pablo Ernesto (DNI N° 26.073.037) lo declarado en autos: CFN S.A. c/GAUNA, PABLO ERNESTO s/Ejecutivo; CUIJ N° 21-13910098-8): N°: 2055 Rosario, 10/11/2021. Y vistos... Y considerando... Fallo: I- Ordenar llevar adelante la ejecutión (2015) de Constante de C ción contra los bienes de Gauna, Pablo Ernesto hasta que la actora perciba el importe íntegro del crédito por la suma de \$ 46.080,25 (Cuarenta y seis mil ochenta pesos con 25/100 cent.) en concepto de capital, con más los intereses según la tasa fijada en la parte considerativa de la presente desde la mora hasta el efectivo pago y las costas. II- Costas a la parte demandada vencida (art. 251 CPCC). III- Regular los honorarios del/la Dr./a. Knafel, Roxanna Noemi – CUIT Nº 27-21307016-4 -I.V.A. Inscripto- en la suma de \$ 28.673,55 equivalentes a 3,35 JUS (arts. 7 inc. 2 B; 4 y Inscripto- en la suma de \$ 28.673,55 equivalentes a 3,35 JUS (arts. 7 inc. 2 B; 4 y 12 inc. 7 ley Nº 6.767 t.o. ley 12.851), más I.V.A., si correspondiere. Los honorarios se actualizarán de acuerdo al valor de la unidad Jus hasta el momento en que quedaren firmes; desde tal fecha y hasta el efectivo pago se aplicará un interés moratorio equivalente a la Tasa Activa Capitalizada del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Intimase al profesional a que acompañe constancia de Condición Fiscal (AFIP) en el término de cinco días, si no lo hubiere cumplimentado. Oportunamente dese vista a Caja Forense. Insértese y notifíquese. Dra. Maria Elvira Longhi -Secretaria-Juzgado 1ª Inst. Ejecución Civil de Circuito 2ª Nom. - Rosario. Luciano A. Ballarini -Juez- Juzgado 1ª Inst. Ejecución Civil de Circuito 2ª Nom. - Rosario. 13 de marzo de 2023.

498501 \$40 May. 04 May. 08

EL Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 9ª Nominación de Rosario, Dra. Maria Fabiana Genesio, notifica al Sr. Villalobos, Matías Nicolás, DNI N° 39.248.586, Lo declarado en autos: CFN S.A. c/VILLALOBOS, MATIAS NICOLAS s/Ejecutivo; (CUIJ N° 21-02888853-5): Rosario, 19/12/2022. Se deja constancia que en el día de la fecha se procedió a corroborar en la página web del BOLETÍN OFICIAL la publicación de edictos cuya constancia obra agregada a fs. 65 de autos, procediéndose en este mismo acto a su certificación por la Actuaria. Informada verbalmente La Actuaria que La parte demandada Matías Nicolás Villalobos no ha comparecido a estar a derecho declárasela rebelde. Notifíquese por edicto. Firma. Dra. María Fabiana Genesio (Jueza). Dra. Verónica Accinelli, secretaria. 02 de marzo de 2023.

\$40 498492 May. 04 May. 08

EL Sr. Juez a cargo del, juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de La 9ª Nominación de Rosario, Dra. Maria Fabiana Genesio, notifica al Sr. Ortigoza, Brian Nahuel, DNI N° 41.601.620, lo declarado en autos: ĆFN S.A. c/ORTIGOZA, BRIAN NAHUEL s/Ejecutivo; (CUIJ N° 21-02901976-9): Rosario, 28/11/2022. Agréguese. Se deja constancia que en el día de la fecha se procedió a corroborar en la página web del Boletín Oficial La publicación de edictos cuya constancia obra agregada a fs. 33 de autos, procediéndose en este mismo acto a su certificación por la Actuaria. Informada verbalmente la actuaria que la parte demandada Brian Nahuel Ortigoza no ha comparecido a estar a derecho decláraselo rebelde. Notifíquese por edicto. Firma: Dra. Verónica A. Accinelli (Secretaria), Dra. María Fabiana Genesio (Jueza). 02 de marzo de 2023.

498491 May. 04 May. 08

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 11ª Nominación de Rosario, Dr. Luciano D. Carbajo, notifica al Sr. Batista, Leticia, DNI N° 35.696.138, lo declarado en autos: CFN S.A. c/BATISTA, LETICIA s/Ejecutivo; (Expte. N° 74/2014 CUIJ N° 21-01446455-4): Rosario, 09/02/2023. Téngase presente la planilla practicada, póngase de manifiesto en la oficina por el término y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese por cédula, con expresión de monto (\$ 209.025,53). Firmado: Dr. Luciano D. Carbajo (Juez), Dr. Sergio González (Sec.). Por lo tanto queda Ud. debidamente notificado de la planilla practicada que asciende

\$40 498489 May. 04 May. 08

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comecial de la 10^a Nominación de Rosario, Dr. Mauro Bonato, notifica al Sr. Ortiz, Maria Rita, DNI Nº 4.843.729, lo declarado en autos: CFN S.A. c/ORTIZ, MARIA RITA s/Ejecutivo; (CUIJ N° 21-02931449-4): Rosario, 23/11/2022. Se ha declarado la rebeldía del demandado Ortiz, Maria Rita DNI Nº: 4.843.729 conforme lo normado por el art. 77 del CPCC. Dra. Marianela Maulión, secretaria.

498493 May. 04 May. 08

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 2ª Nominación de Rosario, Dr. Luciano Alberto Ballarini, notifica al Sr. Montes, Aldana Mailen (DNI N° 42.179.009) lo declarado en autos: CFN S.A. c/MONTES, ALDANA MAILEN s/Ejecutivo; CUIJ N° 21-13919213-0: Rosario, 18 de Agosto de 2022 Por parte, domiciliada y por iniciada demanda ejecutiva. Cítese y emplácese a la parte demandada bajo apercibimiento de rebeldía y de seguirse el juicio sin su re-presentación en caso que no comparezca a estar a derecho en el término de TRES DÍAS. Notifíquese por cédula bajo firma de profesional (art. 25 C.P.C.C.). Resérvese la documental acompañada. Hágase saber a las partes que deberán indicar correo electrónico para recibir correos de cortesía de notificaciones digitales, si no lo hubieran realizado, sin perjuicio de resultar igualmente notificadas conforme al art.14 del Acuerdo Corte Suprema de Justicia 7.3.2019, Acta Nº 7 p. 11. Desígnase al/la peticionante como depositario/a judicial (art. 261 y 263 Código Penal) de las cédulas originales que se diligenciarán a futuro y que deberán remitirse al juzgado en copia escaneada, en las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F., punto 13 del Reglamento de Presentación electrónica de escritos en expedientes - http://www.jus-ticiasantafe.gov.ar. Firmado: Dra. Maria Elvira Longhi -(Secretaria)- Juzgado 1ª Inst. Ejecución Civil de Circuito 2ª Nom. – Rosario. Dr. Luciano A. Ballarini -(Juez)- Juzgado 1ª Inst. Ejecución Civil de Circuito 2ª Nom. – Rosario. 13 de marzo de 2023. \$ 40 498614 May. 04 May. 08

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 15ª Nominación de Rosario, Dra. Lucrecia Mantello, notifica al Sr. Molina, Víctor, DNI Nº 18.358.138, lo declarado en autos: CFN S.A. c/MOLINA, VICTOR s/Ejecutivo; (CUIJ N° 21-02911657-9): Rosario, Fecha 26/12/2022. N° 1083 Y vistos. siderando... Resuelvo: 1. Ordenar seguir adelante la ejecución contra Víctor Molina, DNI Nº 18.358.138 hasta tanto la actora se haga integro cobro de la suma reclamada con más el interés determinado en los considerandos precedentes e IVA si correspondiera. 2. Costas a la vencida (art. 251 C.P.C.C.). 3. Los honorarios se regularán estimado que fuese el capital e intereses (art. 8 primer párr. Ley 6767). Insértese y hágase saber. ... Maria Eugenia Sapei, Secretaria; Dra. Lucrecia Mantello, Jueza en suplencia. \$ 40 498615

May. 04 May. 08

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 15ª Nominación de Rosario, Dr. Nicolás Villanuevaa, notifica al Sr. Castañeda, Ramón, DNI N° 23.526.403, lo declarado en autos: CFN S.A. c/CASTAÑEDA, RAMON s/Ejecutivo; (CUIJ N° 21-02908187-2): N° 1049, Rosario Fecha 20/12/2022. Y vistos... Considerando... Resuelvo: 1. Ordenar seguir adelante la ejecución contra Ramón Castañeda, DNI N° 23.526.403 hasta tanto la actora se haga integro cobro de la suma reclamada con más el interés determinado en los considerandos precedentes e IVA si correspondiera. 2. Costas a la vencida (art. 251 C.P.C.C.). 3. Los honorarios se regularán estimado que fuese el capital e intereses (art. 8 primer párr. Ley 6767). Insértese y hágase saber. ... Maria Eugenia Sapei, Secretaria; Dr. Nicolás Villanueva, Juez en suplencia.

May. 04 May. 08 \$ 40 498616

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 1ª Nominación de Rosario, Dr. Nicolas Villanuevaa, notifica al Sr. Del Prete, Maria Rosa, DNI Nº 6.288.108, lo declarado en autos: CFN S.A. c/DEL PRETE, MARIA ROSA s/Ejecutivo; (CUIJ Nº 21-02943558-5): Nº 1050, Rosario Fecha 20/12/2022. Y vistos... Considerando... Fallo: 1. Ordenar seguir adelante la ejecución contra Maria Rosa Del Prete, DNI Nº 6.288.108 hasta tanto la actora se haga íntegro cobro de la suma reclamada con más el interés determinado en los considerandos precedentes a NA si correspondiera. 2 Corsas a la vencida (41 251 C. P.C. C.) 3. Los cedentes e IVA si correspondiera. 2. Costas a la vencida (art. 251 C.P.C.C.). 3. Los honorarios se regularán estimado que fuese el capital e intereses (art. 8 primer párr. Ley 6767). Insértese y hágase saber... Maria Eugenia Sapei, secretaria; Dr. Nicolás Villanueva, Juez en suplencia. \$ 40 498617

May. 04 May. 08

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 2ª Nominación de Rosario, Dr. Luciano Alberto Ballarini, notifica al Sr. Herrera, Manuel Evaristo (DNI N° 12.115.738) lo declarado en autos: CFN S.A. c/HERRERA, MANUEL EVARISTO s/Ejecutivo; CUIJ N° 21-13913661-3: Rosario, 22 de Octubre de 2021. Por parte, domíciliada y por iniciada demanda ejecutiva. Hágase saber a las partes que deberán indicar correo electrónico para recibir correos de cortesía de notificaciones digitales, si no lo hubieran realizado, sin perjuicio de resultar igualmente notificadas conforme al art.14 del Acuerdo Corte Suprema de Justicia 7.3.2019, Acta N° 7 p. 11. Cítese y emplácese a la parte demandada bajo apercibimiento de rebeldía y de seguirse el juicio sin su representación en caso que no comparezca a estar a derecho en el término de tres días. Trábese embargo, previa reposición de sellado si correspondiere, sobre bienes libres de la parte ejecutada, siempre que no se tratare de haberes previsionales, librándose el despacho co-rrespondiente, con facultades de ley. La parte actora debe concurrir a la entidad bancaria a fin de abrir cuenta para estos autos y comunicar o adjuntar constancia de C.B.U. al OFICIO o MANDAMIENTO respectivo. El monto total por el que debe cumplimentarse la presente medida ordenada y en relación a la parte demandada, en concepto de capital, intereses y costas futuras estimadas prudencialmente se determina en la suma de: \$ 69.660,87 (Sesenta y nueve mil seiscientos sesenta pesos con 87/100 cent.) Atento acompañar la documental fundante digitalizada, designese a la parte actora como depositaria judicial (art. 261 y 263 Código Penal). Previo al dictado de sentencia, deberá la parte actora acompañar documental fundante en original presentada con escrito cargo respectivo, conforme las facultades dispuestas por la C.S.J.S.F., punto 12 del Reglamento de inicio electrónico de dem a n d a s (http://www.justiciasantafe.gov.ar/INCIO%20ELECTR%C3%93NICO%20DE%20DE

MANDAS/10.6.2020/REGLAMENTO%20MEUE.pdf) Dra. María Elvira Longhi -Se-cretaria- Juzgado 1ª Inst. Ejecución Civil de Circuito 2ª Nom. - Dr. Luciano A. Ballarini -Juez- Juzgado 1ª Inst. Ejecución Civil de Circuito 2ª Nom. - Rosario. Otro: Rosario, 09 de Mayo de 2022. Informando verbalmente el actuario que el demandado no compareció a estar a derecho, declárese rebelde. Dra. Maria Elvira Longhi, Secretaría; Dr. Luciano A. Ballarini, Juez. 10 de marzo de 2023 \$ 40 498618 May. 04 May. 08

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 17ª Nominación de Rosario, Dra. Maria Silvia Beduino, notifica al Sr. Enciso, Moreno Domingo, DNI N° 95.190.391, lo declarado en autos: CFN S.A. c/ENCISO, MORENO DOMINGO s/Ejecutivo; (CUIJ N° 21-02908522-3): Rosario, 04/11/2022. Advirtiendo el proveyente que en el decreto de fecha 21 de octubre de 2022 se ha incurrido en un error material involuntario, revocase por contrario imperio el mismo en la parte que dice Notifíquese por cédula y en su lugar se provee: Notifíquese por edictos. Notifíquese en forma conjunta con el decreto de fecha 21 de octubre de 2022. Firmado: Dra. Maria Silvia Beduino (Juez), Dra. Ma. Amalia Lantermo (Sec.). Rosario, 21/10/2022. Por practicada planilla, póngase de manifiesto en la oficina por el término y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese por cédula, con la transpor el termino y pajo los apercipimientos de ley. Notiniquese por cedula, con la transcripción del monto. Al pedido de embargo, auto. Firmado: Dra. M. Amalia Lantermo (Secretaria). Dra. María Silvia Beduino (Jueza). Por lo tanto queda Ud. debidamente notificado de la planilla practicada que asciende a la suma de pesos trescientos dos mil veinticuatro con ochenta y siete centavos (\$ 302024.87). 01 de marzo de 2023.

Dr. Hernán Aguzzi, prosecretario. \$ 40 498623 May. 04 May. 08

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 17ª Nominación de Rosario, Dra. Maria Silvia Beduino, notifica al Sr. Diep Asep, Fernando Gastón, DNI Nº 30.381.916, lo declarado en autos: CFN S.A. c/DIEP

ASEP, FERNANDO GASTON s/Ejecutivo; (CUIJ N° 21-02908667-9): ROSARIO, 09/02/2023. Téngase presente la planilla practicada y póngase de manifiesto la misma en la oficina por el término de ley. Notifíquese por edictos. Por lo tanto queda Ud. debidamente notificado de la planilla practicada que asciende a la suma de pesos doscientos noventa y dos mil ochocientos noventa y ocho con cincuenta y seis centavos (292898.56). Firmado: Dra. Ma. Amalia Lantermo (Sec.). 24 de febrero de 2023. Dr. Hernán Aguzzi, prosecretario.

498622 May. 04 May. 08

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 7ª Nominación de Rosario, Dr. Marcelo N. Quiroga, notifica al Sr. Romero, Víctor Abraham, DNI N° 23.790.611, lo declarado en autos: CFN S.A. c/ROMERO, VICTOR ABRAHAM s/Ejecutivo; (CUIJ N° 21-02961350-5): Rosario, 22/09/2022. 1. Tener al compareciente por presentado, con domicilio legal constituido y en el cardote incendo 2. Tener por inicidad higher final de la constitución de la con rácter invocado. 2. Tener por iniciado Juicio Ejecutivo, citando y emplazando a la parte demandada para que comparezca estar a derecho dentro del término de diez días, bajo apercibimiento de rebeldía. 3. Oficiar al empleador denunciado para que informe si el demandado se desempeña en relación de dependencia y, en caso afirmativo, trabe embargo sobre sus haberes -siempre y cuando los mismos no sean inferiores al sueldo mínimo vital y móvil- hasta cubrir la suma de \$ 282.312,48 por todo concepto, en la proporción establecida en el art. 1 del Dec. 484/87. Los montos que se retengan serán depositados en el Banco Municipal de Rosario, Suc. 80, Caja de Abogados, para estos autos y Juzgado, en una cuenta cuyos datos debe-rán incluirse en el oficio respectivo. Insértese y hágase saber. Firmado: Dr. Marcelo Quiroga (Juez), Dra. Lorena A. González (sec). Dra. Dulce Sofía Rossi, prosecretaria

\$ 40 498621 May. 04 May. 08

El Sr. Juez a cargo del juzgado de primera instancia de distrito civil y comercial N° 3 nominación, Dr. Ezequiel Zabale, notifica al Sr. Quintana, Mauro Sergio D.N.I N° 28.933.331 lo declarado en autos: CFN S.A. c/QUINTANA, MAURO SERGIO s/Ejecutivo; CUIJ N° 21-02898652-9: Tomo: 120 Folio: 452 Resolución: 1511. Rosario, 07/06/2018. Y vistos: Por presentado, con domicilio constituido y en el carácter invocado, en mérito al poder general en copia simple acompañado y que deberá cer-tificar por ante la Actuaria. Por iniciada la acción que expresa. Emplácese a la parte demandada para que comparezca a estar a derecho en el término de diez (10) días, bajo apercibimiento de rebeldía. Trabar embargo sobre los haberes que perciba el demandado, Mauro Sergio Quintana, hasta cubrir la suma de \$ 51.986,20, con más la suma de \$ 15.595,86; para intereses y costas futuras, con los límites dispuestos por Decreto Ley 484/87. Líbrese el despacho correspondiente, previo pago del impuesto de sellos (Art. 19 inc. 7 Ley Impositiva Anual). Martes y viernes para notificaciones en la Oficina. Acompañe informe comercial (Nosis, Org. Veraz S.A., etc) a los fines de recabar mayor cantidad de datos en relación al demandado. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Firmado: Dr. Ezequiel Zabale (Juez), Dra. Federico Lema (Sec.). \$ 40 498620

May. 04 May. 08

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 2ª Nominación de Rosário, Dr. Luciano Alberto Ballarini, notifica al Sr. Grovas Mi-raval, Camilo Alberto (DNI № 95.045.970) lo declarado en autos: CFN S.A. c/GRO-VAS MIRAVAL, CAMILO ALBERTO s/Ejecutivo; CUIJ Nº 21-13916207-9: Rosario, 23 de Marzo de 2022 Por parte, domiciliada y por iniciada demanda ejecutiva. Cítese y emplácese a la parte demandada bajo apercibimiento de rebeldía y de seguirse el juicio sin su representación en caso que no comparezca a estar a derecho en el término de tres días. Notifíquese por cédula bajo firma de profesional (art. 25 C.P.C.C.). Atento las constancias de autos, trábese embargo sobre los haberes del demandado, en proporción de ley (dec.484/87), por el monto y los conceptos que a continuación del presente se detallan. Previa reposición de sellado de embargo, si correspondiere, líbrese oficio al empleador, respectivo. Se hace saber al empleador que si fueran haberes jubilatorios la medida no debe efectivizarse, comunicando dicha circunstancia a este proceso. Los montos embargados deberán ser depositados en cuenta judicial del Banco Municipal de Rosario, Suc. 80 -Caja de Abogados de Rosario conforme los datos que surgen de la constancia de cuenta judicial adjuntada al oficio. La parte actora deberá abrir cuenta bancaria a la orden de este Juzgado y a nombre de estos autos, si aún no lo hubiera realizado, y adjuntar directamente al oficio la constancia del número de Cuenta Judicial y C.B.U., correspondiente a los presentes autos. El empleador deberá verificar previo al depósito de las sumas embargadas, que el número de cuenta bancaria y de C.B.U., que se adjunta al oficio se corresponda con estos autos y se encuentre a nombre de esta de-pendencia judicial ante el Banco Municipal de Rosario, Suc. Caja de Abogados. A los fines de posibilitar la transferencia bancaria, se debe utilizar como asociado a la cuenta judicial respectiva el C.U.I.T. Nº 33-99918181-9 perteneciente al Banco Mu-nicipal de Rosario. El empleador deberá comunicar al Juzgado de la causa la realización de los depósitos respectivos o, en su caso, cualquier motivo que impidiere cumplimentar la medida ordenada dentro de los treinta días de recibido el oficio, bajo apercibimientos de astreintes por incumplimiento de la medida. Parte Demandada: Grovas Miraval, Camilo Alberto D.N.I. Nº: 95045970 El monto total por el que debe cumplimentarse la presente medida ordenada y en relación a la parte de-mandada, en concepto de capital, intereses y costas futuras estimadas prudencial-mente se determina en la suma de: \$ 139.253,73 (Ciento treinta y nueve mil doscientos cincuenta y tres pesos con 73/100 cent.) Se encuentran facultados para diligenciar el presente, el profesional que se indica a continuación y/o quien/es éste autorice: Knafel, Roxanna Noemí – CUIT Nº 27-21307016-4. Resérvese la documental acompañada. Hágase saber a las partes que deberán indicar correo electrónico para recibir correos de cortesía de notificaciones digitales, si no lo hubieran trónico para recibir correos de cortesía de notificaciones digitales, si no lo hubieran realizado, sin perjuicio de resultar igualmente notificadas conforme al art.14 del Acuerdo Corte Suprema de Justicia 7.3.2019, Acta N° 7 p. 11. Designase all/a peticionante como depositario/a judicial (art. 261 y 263 Código Penal) de las cédulas originales que se diligenciarán a futuro y que deberán remitirse al juzgado en copia escaneada, en las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F., punto 13 del Reglamento de Presentación electrónica de escritos en expedientes - http://www.justiciasantafe.gov.ar. Dra. Maria Elvira Longhi -Secretaria- Juzgado 1ª Inst. Ejecución Civil de Circuito 2ª Nom. - Rosario Dr. Luciano A. Ballarini -Juez- Juzgado 1ª Inst. Ejecución Civil de Circuito 2ª Nom. - Rosario 13 de febrero de 2023 cución Civil de Circuito 2ª Nom. - Rosario. 13 de febrero de 2023

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados MUNICIPAL DE ARROYO SECO c/DI FULVIO OMAR s/Apremio municipal; CUIJ N° 21-22767196-0 se ha dictado lo siguiente N° 771 Arroyo Seco, 24/05/2022 Vista la demanda incoada en los autos individualizados supra. Resuelvo 1. Agregar la boleta de iniciación de juicio que acompaña Admitir la demanda y, en conse-cuencia, darle curso. 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento la escritura de mandato general suscripta por el presentante y que se agrega a los autos, 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido (CPC, 38), 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia. S. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 27.334,52 en concepto de capital, con más la suma de \$ 13.667, estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el déudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L 5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble- lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad-, intímese previa-mente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L 5066). 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la eje-cución si no lo hiciere. 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Firmado: Dra. Mariana Sabina Cattani, Secretaria; Dra. Mariana Alvarado, Juez... En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la ley provincial 5066 y modificatorias al Sr. Di Fulvio Omar y/o sucesor/es y/o propietario/s y/o titular/es de dominio y/o poseedor/es a titulo de dueño del inmueble catastrado en la municipalidad de Arroyo Seco bajo la partida 0006227-00, lote 008 manzana 003 Ruta 21. (art.28 ley 5066). Secretaria, 03 de abril 2023. Dra. Mariana Cattani, secretaria. S/C 498542 May. 04 May. 08

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/ COLUSSI ANTONIO s/ Apremio Municipal CUIJ 21-22767314-9 Se Ha Dictado Lo Siguiente: N° 700. Arroyo Seco, 16/05/2022.VISTA: la demanda iniciada en los autos individualizados supra; RE-SUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digita-lizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4.Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 45.632,29.- en concepto de capital, con más la suma de \$ 22.816,00.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo nica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos poticionada. Notificues por cédula. Insértese y hágase saber — Firmado: términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber.— Firmado: Dra. Mariana Sabina Cattani, Secretaria; Dra. Mariana Alvarado, Juez. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la ley provintido se intima al pago y se cita de remate em los terminos del art.7 de la ley provincial 5066 y modificatorias al Sr. COLUSSI ANTONIO y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 000116401, LOTE 015 MANZANA 065 RUTA 00.-,. (art.28 ley 5066)

498554 May. 4 May. 8

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/ TERRONE NESTOR s/ Apremio Municipal CUIJ 21-22767192-8 se ha dictado lo siguiente: N° 624.Arroyo Seco, 5/05/2022. VISTA: la demanda iniciada en los autos individualizados supra; RE-SUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; Itulido; 4.Imprimir a este proceso el tramite previsto en la ley subo de esta provincia; S. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 42.026,25.- en concepto de capital, con más la suma de \$ 21.013,00.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo. el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por a la demandada por edictos, que deberan publicarse en el BOLE I IN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifiquese por cédula. Insértese y hágase saber.- FIRMADO: DRA. MARIANA CATTANI-SECRETARIA; DRA. MARIANA ALVARADO-JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la ley provincial 5066 y modificatorias al Sr. TERRONE NESTOR y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 000224300, LOTE 006A MANZANA 062 RUTA 00,. (art 28 ley 5066) (art.28 ley 5066).

498551 May. 4 May. 8

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/ ALVAREZ GERARDO s/ Apremio MUNI-

CIPAL CUIJ 21-22767611-3 SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N°698. Arroyo Seco, 16/05/2022.VISTA: la demanda iniciada en los autos individualizados supra; RE-SUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4.Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticio-3. Alchilo a circontal en forma en titulo que se agrega, ordenia el embargo per la suma de \$ 41.667,83.- en concepto de capital, con más la suma de \$ 20.883,00.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber.- FIRMADO: DRA. MARIANA SABINA CATTANI, SECRETARIA; DRA. MARIANA ALVARADO, JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la ley provincial 5066 y modificatorias al Sr. ALVAREZ GERARDO y/o SUCE-SOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDA DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 000936000, LOTE 144 MANZANA 7 RUTA 33.-,. (art.28 ley 5066). S/C 4985 498550 May. 4 May. 8

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/ OLIVA EDUARDO A s/Apremio Municipal CUIJ 21-22767166-9 se ha dictado lo siguiente: N° 734. Arroyo Seco, 17/05/22. VISTA: la demanda iniciada en los autos individualizados supra; RE-SUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digita-lizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4.Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 25.410,85.- en concepto de capital, con más la suma de \$ 12.705,00.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar olas, bajo apercibimiento de ilevarse aceiante la ejecución si no iniciere, 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber.- FIRMADO: DRA. MARIANA CATTANI-SECRETARIA; DRA. MARIANA ALVARADO-JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la ley tal sentato se infinita de pago y se cita de reinate en los tentinos del atr. de ley provincial 5066 y modificatorias al Sr. OLIVA EDUARDO A. y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDA DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 000433300, LOTE 023 MANZANA 004 RUTA 13,. (art.28

ley 5066). S/C 498549 May. 4 May. 8

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/BERTOLACCI ROSA s/Apremio Municipal CUIJ 21-22767214-2 se ha dictado lo siguiente: N° 618. Arroyo Seco, 5/5/2022. VISTA: la demanda iniciada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4.Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 26.605,23.- en concepto de capital, con más la suma de \$ 13.302,61.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser noti-ficado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edicde llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber.- FIRMADO: DRA. MARIANA CATTANI-SECRETARIA; DRA. MARIANA ALVARADO-JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a la Sra. BERTOLACCI ROSA. y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 000253300, LOTE 018 MANZANA 078 RUTA 00,. (art.28 ley 5066). S/C 498548 May. 4 May. 8

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD ARROYO SECO c/ D ALFONSO FRANCISCO s/ Apremio Municipal CUIJ 21-22767253-3 dictado lo siguiente: N° 773. Arroyo Seco, 24/05/2022.VISTA la demanda iniciada en los autos individualizados supra. RESUELVO 1. Agregar la boleta de iniciación de juicio que acompaña. Admitir la demanda y, en consecuencia, darle curso. 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento la escritura

de mandato general suscripta por el presentante y que se agrega a los autos, 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido (CPC, 38), 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia. S. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 20.396,58 en concepto de capital, con más la suma de \$ 10.396, estimados provisoriamente por interese y contra provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L 5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble- lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L 5066). 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción le-gítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejegítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere. 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifiquese por cédula. Insértese y hágase saber. FIRMADO: DRA. MARIANA SABINA CATTANI, SECRETARIA; DRA. MARIANA ALVARADO, JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la ley provincial 5066 y modificatorias al Sr. D'ALFONSO FRANCISCO y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0007893-00, LOTE 012 MANZANA 001 RUTA 40.-, (art.28 ley 5066) S/C 498547 May. 4 May. 8

498547 May. 4 May. 8

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/ RIBECA JORGE s/ Apremio Municipal CUIJ 21-22767205-3 se ha dictado lo siguiente: N° 627.Arroyo Seco, 05/05/2022 VISTA: la demanda iniciada en los autos individualizados supra; RE-SUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontraren forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticio-18.258,00.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber.-FIRMADO: DRA. MARIANA CATTANI-SECRETARIA; DRA. MARIANA ALVARADO-JUEZ.. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la ley provincial 5066 y modificatorias al Sr. RIBECA JORGE y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDA DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 000651000, LOTE 001 MANZANA 004 RUTA 21,. (art.28 ley 5066). S/C

498546 May. 4 May. 8

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/ LIZI DONATO s/ Apremio Municipal CUIJ 21-22767326-2 SE HA DICTADO Lo SIGUIENTE: N° 712. Arroyo Seco, 17/05/2022. VISTA: la demanda iniciada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participation de la curso de la curso; 2. Autorizar la participation de la curso de la curso; 2. Autorizar la participation de la curso de la curso; 2. Autorizar la participation de la curso ción del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia di-gitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4.Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta pro-vincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 24.468,88 - en concepto de capital, con más la suma peticionado por la suma de \$ 24.408,88.- en concepto de capital, con mas la suma de \$ 12.234,44.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legitima en el término de ocho días bais aportibimiente de lloyarse adalante la elevencia en peribimiente de lloyarse adalante la elevencia en peribimiente. 2 Citar déas, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber.- FIRMADO: DRA. MARIANA SABINA CATTANI, SECRETARIA; DRA. MARIANA ALVARADO, JUEZ...En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la ley provincial 5066 y modificatorias al Sr. LIZI DONATO y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDA DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 000187700, LOTE 026 MANZANA B RUTA 06.-,. (art.28 ley 5066) S/C

498545 Mav. 4 Mav. 8

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/CAPDEVILLA Y/O COLATRELLI R s/Apremio municipal; CUIJ Nº 21-22767277-0, se ha dictado lo siguiente: N° 1152. Arroyo Seco, 03/08/2022. Vista: la demanda incoada en los autos individualizados supra; Resuelvo: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 17.481,82 en concepto de capital, con más la suma de \$ 8.740,91 estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Firmado: Dra. Mariana Sabina Cattani, Secretaria; Dra. Mariana Alvarado, Juez. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la ley provincial 5066 y modificatorias al Sr. Capdevilla y/o Colatrelli Ramiro y/o sucesor/es y/o propietario/s y/o titular/es de dominio y/o poseedor/es a titulo de dueño del inmueble catastrado en la Municipalidad de Arroyo Seco bajo la partida 0009073-00, Lote 004 Manzana K Ruta 22. (art.28 ley 5066). Secretaria, 03 de abril de 2023. Dra. Mariana Cattani, secretaria. S/C 498544 May. 04 May. 08

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados ARROYO SECO c/LANDUCCI CONCEPCIÓN s/Apremio municipal; CUIJ Nº 21-22767182-0 se dictado lo siguiente: N° 865. Arroyo Seco, 2/06/2022. Vista: la demanda incoada en los autos individualizados supra; Resuelvo: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 34.875,57 en concepto de capital, con más la suma de \$ 17.437,00 estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Firmado: Dra. Mariana Cattani-Secretaria; Dra. Mariana Alvarado-Juez. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a la Sra. Landucci Concepción y/o sucesor/es y/o propietario/s y/o titular/es de dominio y/o poseedor/es a titulo de dueño del inmueble catastrado en la Municipalidad de Arroyo Seco bajo la partida 0010006-11, lote 13213 manzana b ruta —. (art.28 ley 5066). Secretaria, 03 de abril de 2023. Dra. Mariana Cattani, secretaria. May. 04 May. 08

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD ARROYO SECO c/CIPOLLONE LEONEL s/Apremio municipal; CUIJ Nº 21-22767271-1 se ha dictado lo siguiente: N° 718. Arroyo Seco, 17/05/2022. Vista: la demanda incoada en los autos individualizados supra; Resuelvo: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, aténto a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; acompana y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad intem constituitor, 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 28.899,13 en concepto de capital, con más la suma de \$ 14.449,00 estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, 15066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Pareinte de la Pareinded repositiva. Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la de-mandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Firmado: Dra. Mariana Sabina Cattani, Secretaria; Dra. Mariana Alvarado, Juez. En tal senbra. Mariaria Sabiria Cattarii, Secretaria, Dra. Mariaria Alvarado, Juez. Erri at Sertido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la ley provincial 5066 y modificatorias al Sr. Cipollone Leonel y/o sucesor/es y/o propietario/s y/o titular/es de dominio y/o poseedor/es a titulo de dueño del inmueble catastrado en la Municipalidad de Arroyo Seco bajo la partida 0003727-00, lote 011 manzana 034 ruta 00. (art.28 ley 5066). Secretaria, 03 de abril de 2023. Dra. Mariana Cattani, secretaria. S/C

498555 May. 04 May. 08

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos cara-tulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/ROSSETTI HORACIO s/Apremio municipal; CUIJ Nº 21-22767275-4 se ha dictado lo siguiente: N° 861. Arroyo Seco, 02/06/2022. Vista: la demanda incoada en los autos individualizados supra; Resuelvo: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 41.505,37 en concepto de capital, con más la suma de \$ 20.752,00 estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se

halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor debera ser nottricado en su domicilio (art. 27, LSU6b); b. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; S. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifiquese por cédula. Insértese y hágase saber.: Firmado: Dra. Mariana Sabina Cattani, Secretaria; Dra. Mariana Alvarado, Juez. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la ley provincia fore constituire de la constante de la cons cial 5066 y modificatorias al Sr. Rossetti Horacio y/o sucesor/es y/o propietario/s y/o titular/es de dominio y/o poseedor/es a titulo de dueño del inmueble catastrado en la Municipalidad de Arroyo Seco Bajo La Partida 0004067-00, lote 008 manzana 066 ruta 00. (art. 28 ley 5066). Secretaria, 03 de abril de 2023. Dra. Mariana Catastrado en catastrado tani, secretaria. S/C

498556 May. 04 May. 08

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/TERRONE CARMEN DE s/Apremio municipal; CUIJ Nº 21-22767207-9 se ha dictado lo siguiente: N° 623. Arroyo Seco, 5/05/2022. Vista: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en casis distribitanda composão y una se agraga a los autos: 3. Acentar el domicillo a copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontraren forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 52.068,57 en concepto de capital, con más la suma de \$ 26.034,28 estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho emsuria de \$ 26.034,26 estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Áplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Firmado: Dra. Mariana Cattani-Secretaria; Dra. Mariana Alvarado-Juez. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a la Sra. Terrone Carmen De y/o sucesor/es y/o propietario/s y/o titular/es de dominio y/o poseedor/es a titulo de dueño del inmueble catastrado en la Municipalidad de Arroyo Seco bajo la partida 0000574-00, lote 003 manzana 062 ruta 00. (art.28 ley 5066). Secretaria, 03 de abril de 2023. Dra. Mariana Cattani, secretaria.

498557 May. 04 May. 08

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/VAZQUEZ JUAN J s/Apremio municipal; CUIJ N

º 21-22767210-9 se ha dictado lo siguiente: N

º 666. Arroyo Seco, 11/05/22. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra: Resuelvo: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 36.259,31 en concepto de capital, con más la suma de \$ 18.129,65 essuma de \$ 36.259,31 en concepto de capital, con más la suma de \$ 18.129,65 estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de lev. 8 Aplicar a este proceso la durbicidad de términos peticioapercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticio-nada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Firmado: Dra. Mariana Cat-tani-Secretaria; Dra. Mariana Alvarado-Juez. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la ley provincial 5066 y modificatorias al Sr. Vázquez Juan J. y/o sucesor/es y/o propietario/s y/o titular/es de dominio y/o poseedor/es a titulo de dueño del inmueble catastrado en la Municipalidad de Arroyo Seco Bajo la partida 0003747-00, lote 01513 manzana 003 ruta 31. (art. 28 ley 5066). Secretaria, 03 de abril de 2023. Dra. Mariana Cattani, secretaria. 498558 May. 04 May. 08

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD ARROYO SECO c/CRESPIN LUIS s/Apremio municipal; CUIJ N° 21-22767345-9 se ha dictado lo siguiente: N° 1298. Arroyo Seco, 26/08/2022. Vista la demanda incoada en los autos individualizados supra. Resuelvo 1. Agregar Boleta Unica de Iniciación de Juicio que en copia digitalizada acompaña. Admitir la demanda y, en consecuencia, darle curso. 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento la escritura de mandato general suscripta por el presentante y que se agrega a los autos, 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido (CPC, 38), 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia. 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 28.519 en concepto de capital, con más la suma de \$ 14.300, estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L 5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble- lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L 5066). 6. Citar de remate al deudor individualizado para que

oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere. 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibique deberán publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Firmado: Dra. Mariana Sabina Cattani, Secretaria; Dra. Mariana Alvarado, Juez ... En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la ley provincial 5066 y modificatorias al Sr. Lizi Donato y/o sucesor/es y/o propietario/s y/o titular/es de dominio y/o poseedor/es a titulo de dueño del immueble catastrado en la Municipalidad de Arroyo Seco bajo la partida 0008237-00, lote 035 manzana 005 ruta 31. (art. 28 ley 5066). Secretaria, 03 de abril de 2023. Dra. Mariana Cattani, secretaria.

498559 May. 04 May. 08

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/RIBECCA y/o CATANEO DE LA CRUZ s/Apremio municipal; CUIJ N° 21-22767187-1 se ha dictado lo siguiente: N° 1137. Arroyo Seco, 2/08/2022. Vista: la demanda incoada en los autos individualizados supra; Resuelvo: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 21.992,60 en concepto de capital, con más embargo peticionado por la suma de \$ 21.992,60 en concepto de capital, con más la suma de \$ 10.996,00 estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Firmado: de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Firmado: Dra. Mariana Cattani-Secretaria; Dra. Mariana Alvarado-Juez. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la ley provincial 5066 y modificatorias al Sr. Ribecca y/o Cataneo Juan de la Cruz y/o sucesor/es y/o pro-pietario/s y/o titular/es de dominio y/o poseedor/es a titulo de dueño del inmueble catastrado én la Municipalidad de Árroyo Seco bajo la partida 0007357-00, lote 018 manzana 004 ruta 20. (art. 28 ley 5066). Secretaria, 03 de abril de 2023. Dra. Mariana Cattani, secretaria

S/C 498560 May. 04 May. 08

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/ LAPADULA/SAN JUAN HÉCTOR s/Apremio municipal; CUIJ N° 21-22767183-9 se ha dictado lo siguiente: N° 735. Arroyo Seco, 17/05/22. Vista: la demanda incoada en los autos individualizados supra, Resuelvo 1 Admitirla y, en consecuencia, darle curso, 2. Autorizar la j participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta proconstituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 12.319,26 en concepto de capital, con más la suma de \$ 12.319,26 estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legitima en el térde remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hioriciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Firmado: Dra. Mariana Cattani-Secretaria; Dra. Mariana Alvarado-Juez. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la ley provincial 5066 y modificatorias al Sr. San Juan Héctor y/o sucesor/es y/o propietario/s y/o titular/es de dominio y/o poseedor/es a titulo de dueño del inmueble catastrado en la Municipalidad de Arroyo Seco bajo la partida 0007594-00, lote 043 manzana 005 ruta 20. (art. 28 ley 5066). Secretaria, 03 de abril de 2023. Dra. Mariana Cattani, secretaria.

S/C 498561 May. 04 May. 08

Por disposición del Juzgado de Primer Instancia de Circuito de la ciudad de Villa Gobernador Gálvez, Provincia de Santa Fe, a cargo del Dr. Sebastián José Rupil, se hace saber que en autos ASOCIACIÓN MUTUAL DE ASISTENCIAS INTEGRADAS C/ ACOSTA, ARNALDO s/Juicios ejecutivos; CUIJ Nº 21-13903923-5, se ha dispuesto lo siguiente Villa Gdor. Gálvez, 23 de Marzo de 2023. Informándose vertendos de contra c balmente por Secretaría en este acto que no han comparecido a estar a Derecho herederos del demandado fallecido, decláraselos rebeldes. Notifiquese por edictos que se publicarán dos (2) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial. Fdo. Dra. Laura F. Acosta-Secretaria- y Dr. Sebastián José Rupi- Juez-. 14 de abril de 2023. \$ 40 498665

498665 May. 04 May. 05

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de Rosario, Dr. Fernando Alejandro Mécoli, se hace saber que en los autos caratulados: GARCIA, FRANCO NAHUEL s/Solicitud Propia Quiebra 21-02904608-2, se ha presentado informe final y reformulación del proyecto de distribución. Lo que se hace saber a sus efectos. Rosario, 19 de Abril de 2023. Fdo: Dra. Sabrina Rocci, Secretaria

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Rosario, se hace saber que en los autos: DONNER, CIPRIANA SARA s/Concurso Preventivo - Hoy Quiebra - 21-02939837-9 (103/2021), se ha dispuesto: Auto N° 298 - Rosario, 24/04/2023 Por tanto, RESUÈLVO: 1. Fijar 21106123 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación al Síndico CPN Cristian Bejer con domicilio en Dorrego N° 1615 1° B de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe. Horario de atención. Lunes a Viernes de 9 a 16 horas. 2. Fijar el 17108123 para la presenta-ción por el Síndico del informe individual sobre los créditos con las exigencias deción por el Sindico del informe individual sobre los creditos con las exigencias de-terminadas en el art. 35, 2do. párr L.C.. 3. Fijar el 03/10/23 para la presentación del informe general por el Síndico. 4. Ordenar publicar edictos haciendo conocer lo aquí decidido en el BOLETÍN OFICIAL. -Insértese y hágase saber Fdo: Dra. Mónica Kleb-car (Jueza); Dra. Marianela Godoy (Secretaria). Dra. Vaquero, Prosecretaria. S/C 498362 Abr. 28 May. 5

El Juzgado de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 3ra. Nominación de Rosario, hace saber que el 13/04/2023 en autos: IOSIS S.R.L. s/Concurso Preventivo, CUIJ 21-01125769-8, se decretó mediante la Resolución N° 491 lo si-Preventivo, CUIJ 21-01125769-8, se decretó mediante la Resolución N° 491 lo siguiente: RESUELVO: 1) Hacer saber que el periodo de exclusividad vencerá el 07/09/23 y la audiencia informativa se celebrará en la Sala de Audiencia de este Juzgado el 31/08/23 a las 10 horas, o al día siguiente hábil, y a la misma hora, si la fecha designada resultare feriado o inhábil. 2. Ordenar publicar edictos haciendo conocer lo aquí decidido en el BOLETÍN OFICIAL. Insértese y hágase saber. Fdo. Dr. Ezequiel M. Zabale, Juez - Dr. Federico Lema Secretario. Rosario, Abril de 2013. Rosario, Abril de 2019. Dr. Federico Lema, Secretario Subr. \$ 200 498372 Abr. 28 May. 5

Por disposición del Sr. Juez de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 8ª Nominación de Rosario, Luciano Juárez (juez), se hace saber a los interesa-dos que en los autos caratulados PAOLUCCI, FERNANDO GUSTAVO s/Concurso dos que en los autos carlatilados PAOLUCCI, FERNANDO GUSTAVO S/Confulso preventivo; (CUIJ Nº 21-02968352-9), mediante resolución N° 345 de fecha 24/04/2023, se ha declarado la apertura del concurso preventivo de Fernando Gustavo Paolucci (D.N.I. Nº 16.745.293), con apellido materno Braidotti, con domicilio real en calle Callao N° 1407, piso 1, dpto. B y procesal en calle Santa Fe N° 1214, piso 3, oficina 3, ambos de la ciudad de Rosario. Se ha dispuesto: i) oficiar a la Cápiso 3, oficina 3, ambos de la ciudad de Rosario. Se na dispuesto: i) oficiar a la Camara de Apelación Civil y Comercial para que proceda al sorteo de Síndico contador, el que pertenecerá a la lista de la categoría B, ii) trabar inhibición general para disponer y gravar bienes registrales del concursado al Registro General de Propiedades de Rosario, Registro Nacional del Automotor, Prefectura Naval Argentina, Banco Central de la República Argentina y iii) diferir las fechas para presentación de los pedidos de verificación y de los informes individual y general, determinación del período de exclusividad y realización de la audiencia informativa, las que se fijarán por auto ampliatorio aceptado que fuere el cargo por el síndico a designarse, y oportunamente se harán conocer en conjunto con el nombre y domicilio del citado funcionario. Dra. María José Casas. Secretaria.

\$ 250 498465 Abr. 28 May. 05

498480

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Distrito Civil y Comercial de la Décimo Séptima Nominación, se hace saber que en los caratulados ARBEL, VER ONICA PATRICIA s/Solicitud propia quiebra; CUIJ Nº 21-02908859-1; se ha dictado la Resolución Nº 347 de fecha 24/04/2023 que ordena lo siguiente: Vistos: Estos autos caratulados ARBEL, VERONICA PATRICIA s/Solicitud propia quiebra; CUIJ Nº 21-029088594; Y considerando: En el Auto Nº 136 de fecha 3/3/2023, por un error involuntario se consignó como domicilio de la Sindicatura en calle Juan Manuel de Rosas Nº 462 de Rosario, cuando el correcto es Juan Manuel de Rosas 1116 de esta ciudad y habiéndose fijados las respectivas fechas para el desarrollo 1116 de esta ciudad, y habiéndose fijados las respectivas fechas para el desarrollo del proceso falencial, corresponde revocar el mismo, y se impone dictar una nueva resolución ordenatoria del procedimiento, fijando nuevas fechas para la presentación de los pedidos de verificación e informes de la Sindicatura, ordenando la publicación de los edictos de ley. Por tanto; Resuelvo: 1) Fijar el día 16/6/2023 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación a la Síndico CPN Sonia Lucia Díaz, con domicilio en calle Juan Manuel de Rosas N° 1116, de la ciudad de Rosario, horario de atención al público días hábiles judiciales de 8:00 a 14:00 h. 2) Fijar el día 4/8/2023 para la presentación por el Síndico del informe individual sobre los créditos con las exigencias determinadas en el art. 35, 2do. Párr. L.C.Q. Fijar el día 28/9/2023 para la presentación del informe general por la Síndico. In-sértese y publíquense los edictos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de ley. Fdo: María Amalia (secretaria) - María Silvia Beduino (Jueza). Rosario, 25 de abril de 2023

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Distrito Civil y Comercial de la Décimo Séptima Nominación, se hace saber que en los caratulados FERNANDEZ, JOSE ENRIQUE s/Quiebra; CUIJ N° 21-02963455-3; se ha dictado la Resolución N° 188 de fecha 16/03/2022 que ha ordenado lo siguiente: 1) Declarar la quiebra de José Enrique Fernández, D.N.I. N° 35.152.520, con domicilio real en calle Freyre N° 2170 de la ciudad de Rosario y con domicilio legal en calle Mitre N° 465, p. 2, depto. B, de la ciudad de Rosario. Y que se ha dictado la resolución N° 342 de fecha 21/04/2023 que ha ordenado lo siguiente: 1) Fijar el día 9/06/2023 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verifica-ción a la Síndica CPN Verónica Beatriz Alonso con domicilio en calle Paraguay № 777 piso 9 tel 4213442 de la ciudad de Rosario, horario de atención al público todos los días hábiles judiciales de 9:00 a 17:00 hs. 2) Fijar el día 8/08/2023 para la presentación por el Síndico del informe individual sobre los créditos con las exigencias determinadas en el art. 35, 2º párr. L.C.Q. 3) Fijar el día 22/09/2023 para la presentación del informe general por la Síndica. Insértese y publíquense los edictos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de ley. Fdo: María Amalia Lantermo (secretaria) - María Silvia Beduino (Jueza). Rosario, 24 de abril de 2023. S/C 498481 Abr. 28 May. 05

Abr. 28 May. 05

Mediante Resolución N° 345/2023 dictada en autos "NUEVA CRISTALERÍA RO-SARIO SA s/ Otras Diligencias", CUIJ 21-02965442-2" en trámite ante el Juzgado de 1° Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 18° Nominación de Rosario, se dispuso la cancelación del cheque de pago diferido, cargo Banco HSBC, Serie J

S/C

N° 94214866, librado el 22/08/22 contra la cuenta corriente de titularidad de COTO CICSA, N° 0013210463, por la suma de pesos cinco millones nueve mil noventa y nueve con treinta y seis centavos (\$ 5.009.099,36.-), con fecha de pago 07/11/2022, sustraído a su tenedor: después de transcurridos sesenta días contados desde la fecha de la última publicación de edictos y siempre que en el intervalo no exista oposición por el tenedor. A los fines del Art. 89 Decreto Ley 5965/1963. Rosario, de abril de 2023.Dra. Melisa Lobay, prosecretaria.

\$ 750 497374 Abr. 14 May. 5

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 1ª Nom. de Villa Constitución, Pcia. Santa Fe, a cargo de la Sra. Jueza Dra. Agueda Orsaria; Secretaría Dr. Alejandro Danino, en los autos caratulados: DOMINGUEZ ROSITA y otros c/TREPICHIO CARMELO Y otros s/Usucapión; Expte. CUIJ N° 21-25580416-9, se ha dictado: Villa Constitución, 29 de Noviembre de 2022. No habiendo el demandado, Sr. Carmelo Trepichio, comparecido a estar a derecho, pese a encontrarse notificado, según informe del Actuario en este acto, decláreselo rebelde y siga el juicio sin su representación. Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL y en el Hall de Tribunales por el término y bajo los apercibimientos de ley. Fdo. Dra. Agueda Orsaria (Jueza); Dr. Aleigodo Ponico (Spectario) 20 de mezro de 2023. jandro Danino (Secretario). 28 de marzo de 2023. \$ 33 497688 Abr. 19 May. 09

FIRMAT

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

En los autos caratulados "NUEVO BANCO DE SANTA FE S.A. c/ BARRIOS LU-CERO JUAN JOSE s/ Juicios Ejecutivos", CUIJ 21-26419270-3 en trámite por ante el Juzgado de 1ra Instancia de Distrito N° 16 en lo Civil, Comercial y Laboral de Firmat, a cargo de la Instalicia de Distrito Nº 16 em lo Civil, Conherciar y Eabotan de Pirmat, a cargo de la Dra. Laura Barco, se ha ordenado notificar mediante edictos al Sr. JUAN JOSE BARRIOS LUCERO, atento al desconocimiento de su domicilio, la siguiente resolución: "FIRMAT, 24 DE FEBRERO DE 2023. N° 188 Y VISTOS: Los presentes autos caratulados: "NUEVO BANCO DE SANTA FE c/ BARRIOS LUpresentes autos caratulados: NUEVO BANCO DE SANTA FE C'BARRIOS LUCERO JUAN JOSE S/ Juicios Ejecutivos", venidos a despacho para el dictado de
sentencia.- Y CONSIDERANDO: . . . F A L L 0: 1) Mandar llevar adelante la ejecución contra JUAN JOSE BARRIOS LUCERO por la suma de PESOS CIENTO
TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS QUINCE CON SETENTA Y NUEVE
CENT/00 (\$ 136.915,79) con mas la tasa de interés compensatorio y punitorios pactados e IVA sobre intereses desde la mora y hasta su efectivo cobro, mas gastos extrajudicials. III Costas a la demandada. Difiéres la regulación de benerarios trajudiciales.- II) Costas a la demandada.- Difiérase la regulación de honorarios profesionales hasta tanto se practique y quede firme la correspondiente liquidación de capital, intereses y gastos causídicos.-Insértese, agréguese copia en autos y notifíquese." Firmado: Dr. Dario Loto, Secretario. Dra. Laura Barco, Juez. Firmat, de

2.023. \$ 52,50 498641

May. 4 May. 10

Por disposición de la Jueza Dra. Laura M. Barco, se hace saber que dentro de los autos caratulados: "EL TERNARIO JACINTO VEGA CORONEL c/ GARCIA ALONSO ANDRES s/ Demanda De Prescripción Adquisitiva" Expte. Nº 885/05, CUIJ 21-26395375-1 en trámite por ante el Juzgado de 1ra Instancia de Distrito Nº 16 en lo Civil, Comercial y Laboral de Firmat, se ha dispuesto lo siguiente: "N°106 Firmat, 13 de Febrero de 2023. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... FALLO: 1) Hacer lugar a la demanda y en consecuencia, declarar operada la prescripción adquisitiva, del inmueble situado en Melincué Dpto. General López, provincia de Santa Fe, designado como lote E de la manzana 22, que mide 15 metros de frente al Sur Este por nado como lote E de la manzana 22, que mide 15 metros de frente al Sur Este por 60 metros de fondo, encerrando una superficie el 900 metros cuadrados, cuyos linderos son al Sur-Este calle pública; al Sur Oeste con calle "F"; al Nor Oeste con lote "Q" y al Nor- Este con lote "D" Dominio al tomo 153 F 178 N° 79255 Finca 42.453 dpto. General López. Otorgar el dominio a favor de ASOCIACION CIVIL EL TERNARIO JACINTO VERA CORONEL, por prescripción adquisitiva por más de 20 años en la posesión del mismo.- Con costas al actor.- Publíquense edictos de ley 2) Firme que se encuentre la presente, previo trámites de rigor, abonados que se encuentren los impuestos, tasas que correspondieren y los aportes de ley a las Cajas Profesionales. inscríbase el olano de mensura acompañado en autos Plano archi-Profesionales, inscribase el plano de mensura acompañado en autos Plano archivado al Dupl 000779GL confeccionado por la Ing. Silvia Díaz, Departamento Topográfico de fecha 13 de Octubre de 2004, oficiándose al S.C.J.T a tales efectos.-3) Córrase vista a la Administración Provincial de Impuestos conforme art. 16 del Código Fiscal.-4) Oportunamente, inscribase el dominio en el Registros General de Rosario a nombre del actor, si eso fuera material y registralmente posible.-Insértese, agréguese copia en autos y hágase saber." Firmado: Dr. Darío Loto, Secretario. Dra. Laura Barco, Juez. Firmat, 2023 \$ 388,80 498644 May. May. 4 May. 10

CAÑADA DE GOMEZ

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera instancia Juzg. 1ra. Inst. Civil, Comerc. y Laboral - 1Ra.Nom a cargo de la DRA. JULIETA GENTILE (JUEZA) - DR. GUILLERMO CORONEL (SECRETARIO), dentro de los caratulados "BUSTAMANTE CAROLINA ANAHI Y OTROS c/ IBARRA HUGO HORACIO Y OTROS s/ Daños Y Perjuicios 2126027225-7, se ha ordenado los siguiente: CAÑADA DE GOMEZ, 28 de Febrero de 2023 Agréguese la cédula de notificación debidamente diligenciado acompañada. Atonto la consulta ofectuada no la sistema bidamente diligenciada acompañada. Atento la consulta efectuada en el sistema informático de donde surge que no existen escritos sueltos pendientes de agregación; se provee: No habiendo comparecido lo co demandados HUGO HORACIO IBARRA Y CESAR EDUARDO IBARRA pese a estar debidamente notificados, decláraselos rebeldes y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por cédula y por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial por el término de ley.- FIRMADO: DR. GUILLERMO CORONEL- SECRETARIO - DRA. JULIETA GENTILE JUEZA. 498664 May. 4 May. 8

SAN LORENZO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la fra. Nominación de la ciudad de San Lorenzo, Secretaría de la autorizante, en los autos "HERNANDEZ JOSE MARIA c/ MORENO MARIA ELENA Y OTROS s/ Escrituración CUIJ N° 21-25441121-0, se les hace saber al Sr. Alberto Collina que en dichos caratulados se lo cita para que comparezca a estar a derecho dentro del término de cinco días y bajo apercibimiento de que si no comparece en término, se lo declarará rebelde. Todo ello de conformidad al decreto judicial que se transcribe: "SAN LORENZO, 22 de Febrero conformidad al decreto judicial que se transcribe: "SAN LORENZO, 22 de Febrero de 2023 Cítese al demandado para que comparezca a estar a derecho dentro del término de cinco días y bajo apercibimientos de ley; notifíquese por edictos que se publicarán por tres días en el BOLETÍN OFICIAL (conforme art. 73 C.P.C.C), bajo apercibimiento de rebeldía. Fdo: Dra. Luz Maria Gamst (Secretaria) - Dr. Alejandro M. Andino (Juez). Lo que se publica sus efectos en los estrados del Tribunal y en el BOLETIN OFICIAL por el término de Ley. San Lorenzo, Secretaría Dra. María Gamst. Dra. NADIA M. Aronne, prosecretaria.

33

408673

May 4 May 8

**AN LORENZO, 22 de Febrero de Transcribe: "SAN LORENZO, 22 de Febrero de Transcribe: "SAN LORENZO, 23 de Transcribe: "SAN LORENZO, 24 de Transcribe: "SAN LORENZO, 25 de Febrero de 20 de Transcribe: "SAN LORENZO, 25 de Transcribe: "SAN LORENZO, 25 de Febrero de Transcribe: "SAN LORENZO, 25 de Transcribe: "SAN LOR

May. 4 May. 8 498673

VILLA CONSTITUCIÓN

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Señor Juez de 1ª Instancia de Circuito de la ciudad de Villa Constitución, a cargo Dr. Diógenes D. Drovetta, Secretaría de la Dra. Analía N. Vicente en los autos caratulados AGUILERA MARIA INES c/Herederos de LUIS CAR-LOS MOSCHETTI s/Apremios; CUIJ Nº 21-23485380-2, se ha resuelto mediante Resolución 444 de fecha 10/4/2023 Mandar llevar adelante la ejecución contra: 1.1.) Los herederos de Luis Carlos Moschetti, hasta tanto Maria Inés Aguilrera se haga íntegro pago de la suma de Pesos noventa mil setecientos treinta y ocho con setenta centavos (\$ 90.738,70), con más los intereses fijados en los considerandos de la presente. 1.2.) Los herederos de Carlos Abel Moschetti, hasta tanto Maria Inés Aguilera se haga íntegro pago de la suma de noventa y ocho mil setecientos cuarenta y tres con setenta y uno (\$ 98.743,71), con más los intereses fijados en los considerandos de la presente. 1.3.) Los herederos de Carlos Abel Moschetti en un setenta randos de la presente. 1.3.) Los herederos de Carlos Abel Moschetti en un setenta por ciento (70%) y los herederos de Luis Carlos Moschetti en un treinta por ciento (30%), hasta tanto: 1.3.1) Omar Francisco Ferreyra se haga íntegro pago de 6,77 unidades jus. 1.3.2) Maria Florencia Ferreyra se haga íntegro pago de 1 Unidad Jus. 2.- Costas a la parte demandada vencida (art. 251 del C.P.C.C.S.F.). 3.- Regular los honorarios profesionales de la Dra. Maria Florencia Fereyra en la suma de pesos ochenta mil (\$80.000) hoy equivalente a 3,85 unidades jus. 4.- Las unidades jus se actualizarán según el valor que establezca la CSJSF, convirtiéndose a su valor vigente a mandad de curso legal al momento del efectivo pago les. gente en moneda de curso legal al momento del efectivo pago. 5.- Fíjese para los honorarios un interés puro moratorio anual del 8 %, sobre el monto nominal, desde la fecha de notificación del presente y hasta su efectivo pago. Vista a Caja Forense. Insértese, agréguese copia y notifíquese por cédula. Juzgado de primera instancia de circuito Villa Constitución. Firmado: Dr. Diógenes D. Drovetta (juez), Dra. Analía N. Vicente (Secretaria)

\$ 52,50 498458 Abr. 28 May. 05

VENADO TUERTO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de 1ª instancia de Distrito con competencia en lo Laboral de la ciudad de Venado Tuerto, se cita, llama y emplaza por término de Ley, a los herederos y/o sucesores de Don Enrique Petenatti D.N.I. Nº 6.099.496 para que los herederos y/o sucesores de Don Enrique Petenatti D.N.I. N° 6.099.496 para que comparezcan a estar a derecho en los términos y bajo apercibimientos de ley en autos caratulados: CARDOZO ALEJANDRA c/PETENATTI OMAR y otros s/Cobro de pesos - Rubros laborales; (CUIJ N° 21-17124498-3). Fdo.: Dr. Dr. Jorge Enrique Verna (Juez), Dra. Noelia Fernández (Prosecretaria Suplente). 05 de abril de 2023. \$45 498182 Abr. 25 May. 09

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Circuito de la Ciudad de Venado Tuerto, a cargo del Dr. Martín Chasco, Juez Subrogante, y de la Dra. Violeta Martinelli, Secretaria, se hace saber que en los autos "FILIPPETTI JUAN CARLOS AGUSTIN c/ DE LEON GARCIA CARLOS RENATO s/ Demanda Ejecutiva" (CUIJ N° 21-24617043-3), se ha dispuesto notificar al Sr. DE LEON GARCIA, CARLOS RENATO, D.N.I. N° 95.268.046 el siguiente decreto que se transcribe: VENADO TUERTO, 18 de abril de 2023.- Proveyendo escrito bajo Cargo Nro. 3281/2023: Agréguese el edicto publicado, previa certificación por la Actuaría. Informándose verbalmente por Secretaría en este acto que la parte emplazada no ha comparecido de estar a Derecho, declárasela rebelde. Notifiquese por edictos que se publicarán dos (2) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial. Dr. Martín Chasco, Juez Subrogante, Dra. Marysol Vallati, Prosecretaria. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. VENADO TUERTO, Abril de 2023. \$ 40

498671 May. 4 May. 5

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Nro. 3 en lo Civil y Comercial de la Primera Nom. De la ciudad de Venado Tuerto, Sta. Fe, a cargo de la Dra. María Celeste Rosso, Secretaría de la Dra. Luciana Parenti, en los autos caratulados CUIJ: 21-24438756-7; MARMIROLI ROSANNA JULIA c/GASSER JUAN CARLOS s/Escrituración, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de don GASSER, JUAN CARLOS, domiciliado en calle Buenos Aires 358 de la localidad de Chapuy, Sta. Fe para que comparezcan ante este Tribunal a hacer valer sus derechos - dentro del término y bajo los apercibimientos de ley. Venado Tuerto, de Abril de 2023

\$ 45 498444 May, 4 May, 8

AUTORIDADES DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Gobernador

C.P.N. Omar Ángel Perotti

Vicegobernadora

Dra. Alejandra Silvana Rodenas

Ministro de Gestión Pública

Marcos Bernardo Corach

Ministra de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Diversidad

Sra. Celia Isabel Arena

Ministro de Economía

C.P.N. Walter Alfredo Agosto

Ministro de Educación

Prof. Víctor Debloc

Ministro de Seguridad

Sr. Claudio Brilloni

Ministra de Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat

C.P.N. Silvina Patricia Frana

Ministra de Salud

Dra. Sonia Felisa Martorano

Ministro de Producción, Ciencia y Tecnología

Méd. Vet. Daniel Aníbal Costamagna

Ministro de Desarrollo Social

Farmacéutico Danilo Hugo José Capitani

Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Abog. Juan Manuel Pusineri

Ministro de Cultura

Sr. Jorge Raúl Llonch

Ministra de Ambiente y Cambio Climático

Sra. Erika María de Luján Gonnet

Ministra de Igualdad, Género y Diversidad

Abog. María Florencia Marinaro